

## Sumario

Número 9 - Martes, 15 de enero de 2019 - Año XLI

### 2. Autoridades y personal

#### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PÁGINA

##### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se hace pública la nueva composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

12

##### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.

14

#### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

##### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oncología Radioterápica en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

15

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología en el Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

25



- Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada. 35
- Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste en el Distrito de Atención Primaria Costa del Sol. 45
- Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reordena la plantilla adscrita a los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez. 56
- Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Matrón/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 58
- Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Celador/a Conductor/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 62
- Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 66
- Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 70
- Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino. 74

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

76

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de las categorías de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicología Aplicada, en Higiene Industrial y en Seguridad en el Trabajo, Técnico/a Medio/a Función Administrativa opción Informática y Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

80

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Economía/ Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información y Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

86

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Peón/a, Personal de oficio Costurero/a, Personal de oficio Jardiner/a, Personal de oficio Peluquero/a, Personal de oficio Tapicero/a, Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

91

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

97

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

102

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.

106

Resolución de 9 de enero de 2019, de corrección de error material de la de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliar Administrativo/a y Telefonista, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.

111

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la incorporación directa a plazas diferenciadas en unidades de enfermedades infecciosas, del personal con nombramiento estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna, que tenga su destino en las unidades de enfermedades infecciosas de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

113

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 245, de 20.12.2018).

116

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura mediante contrato de sustitución del puesto de Técnico Medio, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

118

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir Interinidades y Eventualidades, el puesto de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.

119

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se modifica la composición del Tribunal de Valoración.

120

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

122

Extracto de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2018-2019.

136

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

138

Orden de 28 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

178

Resolución de 4 de enero de 2019, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2019.	181
Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación AK Guerrero.	218
Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación Estatutaria de la Fundación María Ortega Granada.	221
Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo.	223
Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio.	226

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 3047/2018).	228
Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3365/2018).	229

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de enero de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2019.	230
--	-----

## 4. Administración de Justicia

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 23 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 694/2018. (PP. 3170/2018).	253
Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 26/2018. (PP. 3173/2018).	254

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 8 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1049/2018.	256
Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2013.	257
Edicto de 19 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2018.	260
Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 196/2018.	262
Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/2018.	264
Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2018.	266

**5. Anuncios****5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones****EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS**

Resolución de 8 de enero de 2019, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2018.	268
---	-----

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA**

Resolución de 9 enero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2018, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.	271
--	-----

**CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD**

Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 3325/2018).	275
---	-----

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos. 277

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Anuncio de 28 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial. 278

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía. 279

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Anuncio de 3 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando requerimiento de documentos justificativos del expediente que se cita. 280

Anuncio de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes. 281

Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 283

Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 284

**CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo. 285

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica los actos administrativos que se citan con relación al procedimiento de inscripción de Inicio de la Actividad en el Registro de Turismo de Andalucía. 286

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2018. 288

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Pymetur), correspondiente al ejercicio 2018. 292

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Emprentur) correspondiente al ejercicio 2018. 293

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, correspondiente al ejercicio 2018. 294

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo. 295

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL**

Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 20 de noviembre de 2018, mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016. 296

Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 300

- Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan. 301
- Anuncio 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 303
- Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican actos administrativos que se citan. 304
- Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 305
- Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan. 306

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

- Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla. (PP. 101/2018). 307
- Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 3187/2018). 308
- Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz). 309
- Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre requerimiento de actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 310
- Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 311
- Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan. 312

**AYUNTAMIENTOS**

Edicto de 13 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, por concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (PP. 3303/2018). 313

Anuncio de 29 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de ocho plazas de administrativos. (PP. 3259/2018). 314

**MANCOMUNIDADES**

Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, sobre la aprobación definitiva del expediente para la adhesión de la localidad de Montellano a esta Mancomunidad y modificación de sus Estatutos. 315

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza del Conocimiento, por la que se hace pública la nueva composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento.*

El artículo 22 los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento, aprobados por el Decreto 92/2011, de 19 de abril, y modificados por el Decreto 1/2018, de 9 de enero, regula la composición y funciones del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación como órgano colegiado de asesoramiento técnico de la Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia.

De acuerdo con dicho precepto, forman parte del mismo el propio Director de Evaluación y Acreditación, que ejerce su Presidencia, las personas que coordinen las diferentes áreas de actividad de la Dirección de Evaluación y Acreditación, el Secretario General de la Agencia, que asiste con voz pero sin voto, y hasta quince personalidades de valía contrastada en los diferentes campos de actuación de la Agencia, cuya designación procede realizar al Director de Evaluación y Acreditación, oído el Consejo Rector de la Agencia, por un periodo de cuatro años, renovable por periodos de igual duración.

A su vez, el artículo 24.2 de los citados Estatutos establece que deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Agencia la composición de dicho Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación.

A fin de dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, vistas las designaciones realizadas por el Director de Evaluación y Acreditación y oído el Consejo Rector de la Agencia en su sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2018, se procede a hacer pública la nueva composición del Comité Técnico para la Evaluación y Acreditación, quedando sin efecto la publicada por Resolución de esta Secretaría General de 11 de noviembre de 2016 en el BOJA núm. 224 de 22 de noviembre de 2016.

#### COMITÉ TÉCNICO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO

Presidente:

Don Francisco Gracia Navarro, Director de Evaluación y Acreditación.

Coordinadores de Área:

Doña Soledad Rubio Bravo, Responsable del Área de Evaluación y Acreditación de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I).

Don José Gutiérrez Pérez, Responsable del Área de Evaluación y Acreditación de Enseñanzas Superiores.

Doña Isabel Burón Romero, Responsable del Área de Evaluación y Acreditación de Profesorado.

Doña Belén Floriano Pardal, Responsable del Área de Relaciones Internacionales.

Vocales:

1. Doña Teresa Bajo Molina, del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Granada, que renueva mandato.

2. Doña Inmaculada García Fernández, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Málaga, que renueva mandato.

3. Doña María del Mar Malagón Poyato, del Área de Biología y Biotecnología, de la Universidad de Córdoba, que renueva mandato.
4. Don Juan José Toledo Aral, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Sevilla, que renueva mandato.
5. Don Eduardo García Jiménez, del Área de Humanidades, de la Universidad de Sevilla, que renueva mandato.
6. Don José Luis Gómez Ariza, del Área de Ciencias Experimentales, de la Universidad de Huelva, que renueva mandato.
7. Doña Asunción Baquerizo Azofra, del Área de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad de Granada, que permanece en su mandato iniciado el 22 de noviembre de 2016.
8. Doña María José Blanca Mena, del Área de Ciencias y Tecnología de la Salud, de la Universidad de Málaga, que permanece en su mandato iniciado el 22 de noviembre de 2016.
9. Doña Ana María Agüera López, del Área de Ciencias Experimentales, de la Universidad de Almería, que inicia su primer mandato.
10. Doña Elena Muñoz Grijalvo, del Área de Humanidades, de la Universidad Pablo de Olavide, que inicia su primer mandato.
11. Doña María del Rosario Toribio Muñoz, del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Cádiz, que inicia su primer mandato.
12. Doña Rosario Villegas Sánchez, del Área de Ingeniería y Arquitectura, de la Universidad de Sevilla, que inicia su primer mandato.
13. Don Alfonso María Carreras Egaña, del Área de Ciencias Experimentales, de la Universidad de Jaén, que inicia su primer mandato.
14. Don Manuel Izquierdo Carrasco, del Área de Ciencias Jurídicas y Sociales, de la Universidad de Córdoba, que inicia su primer mandato.
15. Don Pablo Quesada Martín, estudiante de la Universidad Pablo de Olavide, en su calidad de representante del Consejo Asesor de Estudiantes.

Secretario:

Don Pedro Bisbal Aróztegui, Secretario General de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con el citado artículo 24.2 de los Estatutos de la Agencia Andaluza del Conocimiento.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.- El Secretario General, Pedro Bisbal Aróztegui.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se declara desierto el puesto de trabajo de libre designación convocado por resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), esta Secretaría General Técnica en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 25 de noviembre de 2009 (BOJA núm. 236, de 3 de diciembre de 2009), resuelve la convocatoria de adjudicación del puesto de libre designación, realizada mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 31 de octubre de 2018 (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2018), que se describe en el anexo adjunto, declarándolo desierto.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 10 de enero de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

#### A N E X O

#### CONCURSO PUESTO DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACIÓN

Desierto.

Código puesto de trabajo: 6821410.

Puesto de trabajo: Director de OCA.

Consejería/Organismo Autónomo: Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Centro directivo: Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

Centro destino: Oficina Comarcal Agraria de Jaén.

Provincia: Jaén.

Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oncología Radioterápica en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Oncología Radioterápica en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de

puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE ONCOLOGÍA RADIOTERÁPICA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Oncología Radioterápica o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Oncología Radioterápica.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada, sito en Avda. Investigación, s/n, 18016 de Granada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del HUSC aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del HUSC.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del HUSC, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del HUSC o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del HUSC dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.
  - 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.
    - Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.
    - Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.
    - Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.
    - Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.
  - 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).
    - 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
      - Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.
    - 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.
      - Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.
      - Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.
    - 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.
      - En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.
      - En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.
- Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- La Directora Gerente, P.A. (Res. de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología en el Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología en el Hospital Universitario San Cecilio, de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACION, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE UROLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO, DE GRANADA

##### 1. Proceso Selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Urología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urología.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas, sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario S. Cecilio, de Granada sito en Avda Investigación SN, 18016 de Granada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la Titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del HUSC aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del HUSC.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del HUSC, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del HUSC o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del HUSC dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

D./D.<sup>a</sup> ....., con DNI núm. ....,  
y domicilio en ....., calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de ..... del ....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo: 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones Sanitarias, los Servicios de Salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10 normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias en el Hospital Universitario San Cecilio de Granada.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007, de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE URGENCIAS EN EL HUSC

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y de Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad reconocida para el acceso a la categoría de facultativo, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5, podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Urgencias.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente Grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

### 3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario San Cecilio de Granada sito en Avda. Investigación, s/n, 18016 de Granada, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del HUSC aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del HUSC.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del HUSC, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del HUSC o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria.

7.3. La Dirección Gerencia del HUSC dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios de la UAP del HUSC, en su página web y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

#### 8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio

y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definitivo o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
calle/avda./pza. ....  
tfnos. ...., correo electrónico .....  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de ..... del .....  
....., convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./A. DIRECTOR/A GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO DE GRANADA

## ANEXO II

### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución de 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste en el Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

El Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria de salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio), fija la estructura funcional de los Distritos de Atención Primaria, definiendo las Unidades de Gestión Clínica como la estructura organizativa responsable de la atención primaria de salud a la población y estableciendo sus fines y composición, postulando en su artículo 25 que en cada unidad de gestión clínica existirá una dirección que tendrá rango de cargo intermedio.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluye la Dirección de Unidades de Gestión Clínica dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007) de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste en el Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo de 2007, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015 y, en el Decreto 197/2007, de 3 de julio, de la Consejería de Salud, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento de los servicios de atención primaria en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 140, de 17 de julio de 2007).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE ESTEPONA OESTE EN EL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL

##### 1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

##### 1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expone ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa y la acreditación de profesionales en su área de competencias.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria sanitaria o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

## 3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

### 3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. El cargo convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

- Dirigir, gestionar y organizar las actividades, los profesionales y los recursos materiales y económicos asignados a la unidad o centro, en el marco establecido en el acuerdo de gestión clínica u objetivos del centro, garantizando la adecuada atención sanitaria a la población asignada y la eficiente gestión de las prestaciones sanitarias.

- Participar en la toma de decisiones organizativas y de gestión del Distrito de atención primaria a través de los mecanismos que se establezcan por la Dirección Gerencia del Distrito.

- Proponer, planificar y evaluar la consecución de objetivos asistenciales, docentes y de investigación contenidos en el acuerdo de gestión clínica y/o objetivos del centro, así como realizar la evaluación de las actividades realizadas por los profesionales adscritos a la unidad, en aras a lograr los resultados fijados en dicho acuerdo.

- Dirigir a los profesionales adscritos total o parcialmente a la unidad de gestión clínica y/o objetivos del centro, mediante la dirección participativa y por objetivos, atendiendo al desarrollo profesional y a la evaluación del desempeño.

- Aquellas funciones establecidas para los Directores de Unidades de Gestión Clínica, Decreto 197/2007, de 3 de julio, por el que se regula la Estructura, Organización y Funcionamiento de los Servicios de Atención Primaria de Salud en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud.

De conformidad con el artículo 25.4 del Decreto 197/2007, de 3 de julio, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de este Decreto, la persona titular de la Dirección de la unidad de gestión clínica realizará, además, las funciones asistenciales propias de su categoría.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol sito en c/ La Unión s/n, 29651 de Mijas (Málaga), en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del «Curso específico de Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios» contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su

caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, garantizando la presencia de profesionales del grupo B (Subgrupo A.2 del EBEP) y del grupo A. (Subgrupo A.1 del EBEP).

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha ley.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1 Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia dictará resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo

previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurriera a la misma persona candidata idónea para el desempeño del puesto.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

#### ANEXO I

Don/Doña .....,  
con DNI núm. ...., y domicilio en .....,  
calle/avda./pza. ....,  
tfnos. ...., correo electrónico .....,  
en posesión del título de ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Estepona Oeste del Distrito de Atención Primaria Costa del Sol, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha ....., BOJA núm..... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR./SRA. DIRECTOR/A GERENTE DEL DISTRITO DE ATENCIÓN PRIMARIA COSTA DEL SOL.

#### ANEXO II

##### BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1 Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto

Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicio Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos)

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor Asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-grado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3 Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

- Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

- Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

- La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

- Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

- La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

- Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

- Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

- Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 10 de enero de 2019.- La Directora Gerente, P.A. (Resolución 17.3.2017), la Directora General de Profesionales, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se reordena la plantilla adscrita a los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez.*

Por Orden de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, de 21 de noviembre de 2014, por la que se actualiza la estructura de gestión y funcionamiento para la prestación de los servicios de atención especializada en el Área de Salud de Huelva, se dispone la unificación de los Hospitales Juan Ramón Jiménez e Infanta Elena, de Huelva, creándose una sola Institución Hospitalaria denominada “«Complejo Hospitalario Universitario de Huelva»». (BOJA núm. 234 de 1.12.2014). El 20 de octubre de 2016 el TSJ de Andalucía dicta sentencia en cuyo fallo declara la nulidad de la referida orden, dictándose con fecha 3 de julio de 2017 Orden de la consejería de Salud por la que se dispone la ejecución de la sentencia dictada.

El Pacto de Mesa Sectorial de fecha 10 de marzo de 2017, en relación con la Ordenación Asistencial y de los Recursos Humanos de los Hospitales Infanta Elena y Juan Ramón Jiménez, de Huelva, recoge la posibilidad de revisión de las carteras de servicios de los Hospitales con el fin de mejorar la organización de la atención sanitaria, a partir de la propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, por lo que vista la resolución de la citada Dirección General por la que se unifica en el Hospital Juan Ramón Jiménez la hospitalización, partos, urgencias y consultas de las especialidades de Obstetricia-Ginecología y Pediatría, y en aplicación del proceso establecido en la Disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General, en virtud de las competencias asignadas por el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y garantizando que estos procesos de reordenación de efectivos como consecuencia de la revisión de la cartera de servicios en los citados Hospitales, se realiza sin menoscabo de las plantillas existentes en ambos centros,

#### R E S U E L V E

Primero. En desarrollo de lo establecido por la de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, en relación con la ordenación de la asistencia sanitaria por la que se unifica en el Hospital Juan Ramón Jiménez la hospitalización, partos, urgencias y consultas de las especialidades de Obstetricia-Ginecología y Pediatría, procede declarar como afectadas por dicho proceso de reordenación asistencial las plazas actualmente dotas en dichos servicios en el Hospital infanta Elena.

Segundo. De acuerdo con lo previsto en la Disposición adicional segunda del Decreto 136/2001, de 12 de junio, la provisión de plazas, se acordará a favor de aquellos profesionales afectados que voluntariamente lo soliciten. Si las peticiones fuesen superiores o inferiores al número de plazas existentes, se aplicará los siguientes criterios adoptados en el Pacto de Mesa Sectorial de 10 de marzo de 2017:

En primer lugar, podrán participar de forma voluntaria en el procedimiento de redistribución de efectivos el personal estatutario fijo que venga desempeñando sus

funciones en los servicios afectados. El orden de prelación para la adjudicación de la plaza será la antigüedad en Sistema Nacional de Salud.

En segundo lugar, participaran los profesionales temporales que venga desempeñando sus funciones en los servicios afectados. El orden de prelación para la adjudicación de la plaza será la antigüedad en Sistema Nacional de Salud.

El personal que vea modificado el ámbito de su nombramiento pasará al nuevo destino en las mismas condiciones de fijeza o temporalidad y con el respeto a las condiciones esenciales de trabajo y económicas del nombramiento que actualmente vinieran desempeñando.

Si las peticiones fuesen inferiores al número de plazas que afectadas las vacantes dotadas para el normal funcionamiento del en el Hospital Materno Infantil dependiente del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva, se cubrirían por los procedimientos reglamentariamente establecidos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección General de Profesionales, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Matrón/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Matrón/a, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio) y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las Resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de promoción interna de Matrón/a.

La citada lista se publica por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron

publicadas como Anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 22 de enero hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad

y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

MATRÓN/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1209	DISPOSITIVO DE APOYO LEVANTE – ALTO ALMANZORA	1
	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS	2
	1921	HOSPITAL LA INMACULADA	1
CÁDIZ	2212	DISPOSITIVO DE APOYO BAHÍA DE CÁDIZ – LA JANDA	1
	2920	HOSPITAL UNIVERSITARIO PUERTA DEL MAR	2
	2922	HOSPITAL DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN	1
	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRA.	1
GRANADA	4212	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA	1
	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4923	HOSPITAL DE BAZA	2
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1
HUELVA	5921	HOSPITAL INFANTA ELENA	1
JAÉN	6208	DISPOSITIVO DE APOYO JAÉN – NORTE	1
	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	2
MÁLAGA	7212	DISPOSITIVO DE APOYO COSTA DEL SOL	1
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	3
SEVILLA	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA	1
	8221	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA ESTE	1
	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	2
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
TOTAL:			27

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Celador/a Conductor/a, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Celador/a Conductor/a, entre otras, dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 142, de 23 de julio) y por Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio); realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado; resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las Resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de promoción interna de Celador/a Conductor/a.

La citada lista se publica por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenada alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar la lista definitiva de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron

publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 22 de enero hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante Resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad

y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

CELADOR/A CONDUCTOR/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1209	DISPOSITIVO DE APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	1
CÁDIZ	2209	DISPOSITIVO DE APOYO SIERRA DE CÁDIZ	1
	2210	DISPOSITIVO DE APOYO JEREZ – COSTA NOROESTE	1
	2211	DISPOSITIVO DE APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2212	DISPOSITIVO DE APOYO BAHÍA DE CÁDIZ – LA JANDA	1
CÓRDOBA	3214	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA DE NORTE	1
GRANADA	4209	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA NORDESTE	1
	4210	DISPOSITIVO DE APOYO GRANADA SUR	1
HUELVA	5207	DISPOSITIVO DE APOYO CONDADO – CAMPIÑA	1
	5208	DISPOSITIVO DE APOYO HUELVA – COSTA	1
MÁLAGA	7211	DISPOSITIVO DE APOYO MÁLAGA	2
	7214	DISPOSITIVO DE APOYO AXARQUÍA	2
	7216	DISPOSITIVO DE APOYO SERRANÍA	1
SEVILLA	8217	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA	2
	8218	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA SUR	1
TOTAL:			18

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Fisioterapeuta, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 14 de abril de 2015, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de la categoría de Fisioterapeuta, dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 74, de 20 de abril), corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre), y por Resolución de 9 de julio de 2018 (BOJA núm. 136, de 16 de julio), realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición; y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de acceso libre de Fisioterapeuta.

La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como Anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 22 de enero hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de Petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida, y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004, Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto,

para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

<b>FISIOTERAPEUTA</b>			
<b>PROVINCIA</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>CENTRO</b>	<b>NÚM. PLAZAS</b>
ALMERÍA	1207	DISPOSITIVO DE APOYO PONIENTE DE ALMERÍA	1
	1209	DISPOSITIVO DE APOYO LEVANTE-ALTO ALMANZORA	1
	1920	HOSPITAL UNIVERSITARIO TORRECÁRDENAS	1
CÁDIZ	2211	DISPOSITIVO DE APOYO CAMPO DE GIBRALTAR	1
	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRA.	2
GRANADA	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	2
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	1
HUELVA	5920	HOSPITAL UNIVERSITARIO JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	1
JAÉN	6209	DISPOSITIVO DE APOYO JAÉN-NORDESTE	1
	6922	HOSPITAL SAN AGUSTÍN	1
MÁLAGA	7216	DISPOSITIVO DE APOYO SERRANÍA	1
	7920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA	2
	7923	HOSPITAL DE LA AXARQUÍA	1
SEVILLA	8221	DISPOSITIVO DE APOYO SEVILLA ESTE	1
	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	2
TOTAL:			19

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 31 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de las especialidades de Facultativo/a Especialista de Área que se citan, por el sistema de acceso libre, se anuncia la publicación de dichas listas, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

De conformidad con lo establecido en las bases 9 y 10 del Anexo I de la Resolución de 13 de abril de 2015 (BOJA núm. 74, de 20 de abril), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de determinadas especialidades de Facultativo/a Especialista de Área dependientes del Servicio Andaluz de Salud, corregida por Resolución de 13 de julio de 2015 (BOJA núm. 141, de 22 de julio), Resolución de 18 de julio de 2016 (BOJA núm. 141, de 25 de julio), y por Resolución de 21 de octubre de 2016 (BOJA núm. 209, de 31 de octubre), realizado el trámite de vista de expediente a las personas aspirantes que lo han solicitado, resueltas por los respectivos Tribunales Calificadores las alegaciones presentadas a las resoluciones por las que se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio) de Estructura Orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar, a propuesta de los Tribunales Calificadores, las listas definitivas de personas aspirantes que han superado el concurso oposición por el sistema de acceso libre de las siguientes especialidades de Facultativo/a Especialista de Área:

- Dermatología médico-Quirúrgica y venereología.
- Urología.

La citadas listas se publican por orden alfabético y de puntuación, indicando el sistema de acceso por el que participa cada aspirante, la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo de méritos presentado, la puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, de oposición y la total del concurso-oposición.

Segundo. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes que no han superado el concurso oposición, ordenadas alfabéticamente, con indicación de la puntuación consignada por las personas aspirantes en cada uno de los apartados del autobaremo presentado, la puntuación obtenida en la fase de oposición, y la puntuación total obtenida en el concurso oposición. La puntuación asignada por los Tribunales Calificadores en la fase de concurso sólo se indica en el caso de que la puntuación del autobaremo sea igual

o mayor que la obtenida por la última persona aspirante que supera definitivamente el concurso-oposición.

Tercero. Aprobar las listas definitivas de personas aspirantes excluidas de la fase de concurso, con indicación de la causa de exclusión. Las causas de exclusión fueron publicadas como anexo a la resolución que aprueba las listas provisionales de personas aspirantes que superan el concurso-oposición de las correspondientes categorías.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas definitivas se encontrarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud, a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)).

Quinto. Aprobar la relación de plazas que se ofertan conforme a la distribución por centros de destino que se indica en el Anexo I de la presente resolución.

Sexto. Aquellas personas aspirantes que han superado el concurso oposición deberán presentar de forma electrónica, en el plazo de 15 días naturales comenzando el día 22 de enero hasta el 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, a través del formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de petición de destinos de la Ventanilla Electrónica de la persona Candidata (VEC) disponible en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), la solicitud de Petición de centro de destino. En virtud de lo dispuesto en la base 10.1 de las convocatorias, y al objeto de garantizar la obtención de un centro de destino de entre los solicitados, todas las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con independencia de la puntuación obtenida, han de solicitar por orden de preferencia todos los centros de destinos ofertados, especificando para ello los códigos de centros indicados en el anexo.

En dicha solicitud de petición de centro de destino la persona aspirante declarará bajo su responsabilidad que:

a) No ha sido separado/a del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado/a con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas.

b) No ha sido condenado/a mediante sentencia firme por delitos contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Podrá autorizar la consulta en el Registro Central de delincuentes sexuales del Ministerio de Justicia o aportar original de la certificación negativa en vigor del mismo en el acto de toma de posesión.

c) No padece enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de sus funciones. Y las personas aspirantes que tengan reconocida la condición de discapacidad, que poseen la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la especialidad a la que se opta. Lo acreditará mediante la presentación del original del certificado médico en vigor en el acto de toma de posesión.

Las personas aspirantes que concurren por el cupo de plazas reservadas a personas con discapacidad podrán solicitar la alteración del orden de prelación establecido para la elección de plaza y demandar un ámbito territorial concreto, alegando para ello motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento y otros análogos. La Dirección General de Profesionales resolverá, en cada caso, en función de la discapacidad acreditada y los cuidados que requiera la persona con discapacidad, limitando la alteración del citado orden de prelación al mínimo requerido para posibilitar la elección de plaza a la persona con discapacidad. La Dirección General de Profesionales podrá solicitar a

la persona aspirante los informes y certificados que estime precisos, así como requerir informe a órganos técnicos, sanitarios o asistenciales.

La dependencia personal sólo podrá ser acreditada mediante resolución de reconocimiento de la situación de dependencia, emitida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, en la que se indique el grado y nivel de dependencia reconocido, de conformidad con el Real Decreto 174/2011, de 11 de febrero (BOE núm. 42, de 18 de febrero), y el Decreto 168/2007, de 12 de junio (BOJA núm. 119, de 18 de junio), en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La dificultad de desplazamiento, entendida como limitación para trasladar el domicilio habitual, deberá ser consecuencia de la discapacidad reconocida y será acreditada, al menos, mediante el Dictamen Técnico Facultativo emitido, en el procedimiento de reconocimiento del grado de discapacidad, por alguno de los Centros de Valoración y Orientación de la Consejería competente en la materia de la Junta de Andalucía u órgano equivalente de otra comunidad autónoma, de conformidad con el R.D. 1971/1999, de 23 de diciembre (BOE núm. 22, de 26 de enero de 2000). La persona aspirante deberá acompañar dicho dictamen de los informes médicos, psicológicos y/o sociales que considere oportuno.

Séptimo. La petición de centro de destino y las declaraciones responsables requeridas en el punto sexto de la presente resolución deberá ser presentada de forma electrónica a través de la VEC por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, acreditándose a través de la firma mediante cualquiera de los sistemas de firma electrónica que son admitidos (certificados expedidos por la FNMT, sistema de clave concertada permanente expedidos por la Agencia Estatal de Administración Tributaria AEAT o de un código de usuario y clave de acceso). Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

- Vía ofimática: Para realizar dicha solicitud la persona interesada deberá acreditarse a través de la firma mediante un código de usuario y clave de acceso. Una vez cumplimentada el formulario de registro en todos sus extremos, la persona interesada firmará electrónicamente y realizará el registro telemático de la instancia, generándose automáticamente un justificante de la recepción de los documentos electrónicos presentados en el que se dejará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma.

La documentación acreditativa de la dependencia personal y/o dificultades de desplazamiento deberá ser presentada, por alguna de las siguientes vías:

- Vía telemática, preferentemente, a través del Registro Telemático de la Junta de Andalucía, al que se accederá desde la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandauzdesalud)), accediendo con el certificado digital emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Vía ofimática, dirigida a la persona titular de la Dirección General de Profesionales (Avenida de la Borbolla, núm. 1, 41004 Sevilla), y presentada en las oficinas de Registro de los Centros Sanitarios y Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud, cuyas direcciones y horarios pueden consultarse en el directorio de la Plataforma de Relación con la Ciudadanía de la Junta de Andalucía (<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/clara/gaaDirectorio.html>), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se optara por presentar la solicitud ante una Oficina de Correos se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por personal de Correos antes de certificarse. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Servicio Andaluz de Salud.

Octavo. Finalizado el plazo de presentación de la solicitud de destinos citado en el apartado sexto, no se admitirán modificaciones en la relación de destinos solicitados.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de diciembre de 2018.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

FEA DERMATOLOGÍA MÉDICO – QUIRÚRGICA Y VENEREOLÓGIA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
TOTAL:			4

FEA UROLOGÍA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
CÁDIZ	2924	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JEREZ DE LA FRA.	1
CÓRDOBA	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	1
GRANADA	4920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE LAS NIEVES	1
	4926	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN CECILIO	2
JAÉN	6920	HOSPITAL UNIVERSITARIO DE JAÉN	1
SEVILLA	8920	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DEL ROCÍO	1
	8925	HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN DE VALME	1
TOTAL:			8

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de error material de la de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Advertido error material en el Anexo I - Relación de plazas que se ofertan por centros de destino, de la Resolución de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso-oposición de Auxiliar de Enfermería, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 246, de 21 de diciembre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, debe procederse a su rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Corregir, por error material, el Anexo I - Relación de plazas que se ofertan por centros de destino.

Donde dice (páginas 46 y 47, BOJA núm. 246, de 21 de diciembre):

#### ANEXO I

##### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	Hospital Universitario Torrecárdenas	7
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
MÁLAGA	(...)	(...)	(...)
	7920	Hospital Universitario Regional de Málaga	38
	(...)	(...)	(...)
SEVILLA	(...)	(...)	(...)
	8920	Hospital Universitario Virgen del Rocío	10
	8921	Hospital Universitario Virgen Macarena	17
	(...)	(...)	(...)
TOTAL:			254

Debe decir:

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

AUXILIAR DE ENFERMERÍA			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
ALMERÍA	1920	Hospital Universitario Torrecárdenas	8
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)
MÁLAGA	(...)	(...)	(...)
	7920	Hospital Universitario Regional de Málaga	40
	(...)	(...)	(...)
SEVILLA	(...)	(...)	(...)
	8920	Hospital Universitario Virgen del Rocío	11
	8921	Hospital Universitario Virgen Macarena	18
	(...)	(...)	(...)
TOTAL:			259

Segundo. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas por la Resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas,

se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## FISIOTERAPEUTA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PILAR	PEDRAZA MORA	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	MARIA MAR	ALCOCER BLANCO	SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL
VOCAL	ANJA	HOCHSPRING	VOCAL	ISABEL	HUERTAS RODRIGUEZ
VOCAL	GUILLERMO ALFREDO	OSCOZ MUÑOZ	VOCAL	JOSE	DIAZ GOMEZ
VOCAL	DOLORES	PRIETO ALMEDA	VOCAL	MANUELA	MEJIAS RUIZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas, por el sistema de acceso libre, de las categorías de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, en Higiene Industrial y en Seguridad en el Trabajo, Técnico/a Medio/a Función Administrativa opción Informática y Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, en Higiene Industrial y en Seguridad en el Trabajo, Técnico/a Medio/a Función Administrativa opción Informática y Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Superior de Prevención de Riesgos Laborales en Ergonomía y Psicosociología Aplicada, en Higiene Industrial y en Seguridad

en el Trabajo, Técnico/a Medio/a Función Administrativa opción Informática y Técnico/a de Promoción en Donación de Sangre, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (Indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada, deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA

- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

## ANEXO II

### CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

ANEXO III  
TRIBUNALES CALIFICADORES

**TÉCNICO/A SUPERIOR PRL ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA**  
**TITULARES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	NURIA	QUERALTO HERNANDEZ
SECRETARIO/A	ADELA	FERNANDEZ CEREZUELA
VOCAL	MARIO	OSUNA ALCAZAR
VOCAL	JOSE LUIS	HURTADO DELGADO
VOCAL	Mª DOLORES	ROMERO CARMONA

**SUPLENTES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JAIME	MOLES PEREZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	Mª VICTORIA	PRIETO MENDEZ
VOCAL	NIEVES	GONZALEZ RUIZ
VOCAL	ANTONIO	SANCHEZ VALDIVIESO

**TÉCNICO/A SUPERIOR PRL HIGIENE INDUSTRIAL**

**TITULARES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	NURIA	QUERALTO HERNANDEZ
SECRETARIO/A	ADELA	FERNANDEZ CEREZUELA
VOCAL	MARIO	OSUNA ALCAZAR
VOCAL	JOSE LUIS	HURTADO DELGADO
VOCAL	Mª DOLORES	ROMERO CARMONA

**SUPLENTES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JAIME	MOLES PEREZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	Mª VICTORIA	PRIETO MENDEZ
VOCAL	NIEVES	GONZALEZ RUIZ
VOCAL	ANTONIO	SANCHEZ VALDIVIESO

**TÉCNICO/A SUPERIOR PRL SEGURIDAD EN EL TRABAJO**

**TITULARES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	NURIA	QUERALTO HERNANDEZ
SECRETARIO/A	ADELA	FERNANDEZ CEREZUELA
VOCAL	MARIO	OSUNA ALCAZAR
VOCAL	JOSE LUIS	HURTADO DELGADO
VOCAL	Mª DOLORES	ROMERO CARMONA

**SUPLENTES**

DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JAIME	MOLES PEREZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	Mª VICTORIA	PRIETO MENDEZ
VOCAL	NIEVES	GONZALEZ RUIZ
VOCAL	ANTONIO	SANCHEZ VALDIVIESO

**TÉCNICO/A MEDIO FUNCIÓN ADMINISTRATIVA OPCIÓN INFORMÁTICA****TITULARES**

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	PEDRO	BANDERA VICARIO
SECRETARIO/A	ISIDRO	GARCIA SOTO
VOCAL	JOSE LUIS	PEREZ RAYA
VOCAL	ANA ISABEL	BORREGO RUIZ
VOCAL	BENITO	FERNANDEZ OLIVEROS

**SUPLENTE**

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	JOSE	FEDERERO MARTINEZ
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA
VOCAL	JOSE MIGUEL	PEREZ GIRON
VOCAL	MARIA DEL CARMEN	MUÑOZ SANCHEZ
VOCAL	ALBERTO	SANJUAN HERVAS

**TÉCNICO/A DE PROMOCIÓN EN DONACIÓN DE SANGRE****TITULARES**

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	MARIA DOLORES	FERNANDEZ HERRERA
SECRETARIO/A	MANUEL A.	ALVAREZ RODRIGUEZ
VOCAL	PEDRO BLAS	TORRES FABIOS
VOCAL	MARIA CARMEN	FERNANDEZ-DELGADO RODRIGUEZ
VOCAL	MANUEL	MARIN RUEDA

**SUPLENTE**

<b>DESIGNACIÓN</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>APELLIDOS</b>
PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPOSITO
VOCAL	MARIA GEMA	FORNES TORRES
VOCAL	ANA CARMEN	CASTAÑO RODRIGUEZ
VOCAL	MARIA DEL MONTE	TRUJILLO PEREZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Economía/ Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información y Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Economía/Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información y Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a de Función Administrativa, opciones Economía/Estadística, Organización/Gestión y Sistemas y Tecnología de la Información y Técnico/a de Gestión Documental, Biblioteca y Archivo, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26-11-2018.

Código territorial: SS0000 (SERVICIOS CENTRALES SAS).

Concepto: 0006 (INS. PRUEBAS SELECTIVAS SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (INDICAR CATEGORÍA/ESPECIALIDAD) por acceso libre (BOJA 26-11-2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26-11-2018.

Código territorial: SS0000 (SERVICIOS CENTRALES SAS).

Concepto: 0006 (INS. PRUEBAS SELECTIVAS SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (INDICAR CATEGORÍA/ESPECIALIDAD) por acceso libre (BOJA 26-11-2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones, contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

## ANEXO II

### CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ECONOMÍA/ESTADÍSTICA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO FERNANDO	GILBERT VEGA	PRESIDENTE/A	JAIME	MOLES PEREZ
SECRETARIO/A	MANUELA	MORENO AREVALO	SECRETARIO/A	ANTONIO	MARTIN LARREA
VOCAL	PEDRO	MEDINA LOPEZ	VOCAL	RAFAEL	HIGUERAS ROMERO
VOCAL	ESTHER	MARQUEZ HIERRO	VOCAL	CARMEN	CHACON ECHEVARRIA
VOCAL	IRENE	SANCHEZ LEON	VOCAL	CONCHA	SOLIS BAREA

## TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA ORGANIZACIÓN/GESTIÓN

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO FERNANDO	GILBERT VEGA	PRESIDENTE/A	JAIME	MOLES PEREZ
SECRETARIO/A	MANUELA	MORENO AREVALO	SECRETARIO/A	ANTONIO	MARTIN LARREA
VOCAL	PEDRO	MEDINA LOPEZ	VOCAL	RAFAEL	HIGUERAS ROMERO
VOCAL	ESTHER	MARQUEZ HIERRO	VOCAL	CARMEN	CHACON ECHEVARRIA
VOCAL	IRENE	SANCHEZ LEON	VOCAL	CONCHA	SOLIS BAREA

## TÉCNICO/A DE FUNCIÓN ADMINISTRATIVA SISTEMAS Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE	FEDERERO MARTINEZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO FERNANDO	GILBERT VEGA
SECRETARIO/A	ESTHER	DELGADO SOLANA	SECRETARIO/A	MANUELA	MORENO AREVALO
VOCAL	JOSE ANTONIO	GUERRERO DURAN	VOCAL	M. CARMEN	MARTIN ROBLEDO
VOCAL	Mª ESTHER	GONZALEZ REVUELTA	VOCAL	CARMEN	MUÑOZ SANCHEZ
VOCAL	CARLOS LUIS	PARRA CALDERON	VOCAL	FRANCISCO	MARTIN MORALES

## TÉCNICO/A DE GESTIÓN DOCUMENTAL, BIBLIOTECA Y ARCHIVO

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	VERONICA	JUAN QUILIS	PRESIDENTE/A	ARTURO ENRIQUE	DOMINGUEZ ERNANDEZ
SECRETARIO/A	ANTONIO	ORTIZ ERNANDEZ	SECRETARIO/A	ANTONIO	TORO ARBA JIMENEZ
VOCAL	CARMEN	BAENA IAZ	VOCAL	CARMEN	CASTELLANOS
VOCAL	ANA ARIA	REMÓN RODRIGUEZ	VOCAL	ROSARIO	GESTIDO DEL OLMO
VOCAL	MARIA ANGELES	MARTIN OMEZ	VOCAL	MARIA DOLORES	RODRIGUEZ RITO

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Peón/a, Personal de oficio Costurero/a, Personal de oficio Jardiner/a, Personal de oficio Peluquero/a, Personal de oficio Tapicero/a, Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Peón/a, Personal de oficio Costurero/a, Personal de oficio Jardiner/a, Personal de oficio Peluquero/a, Personal de oficio Tapicero/a, Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Peón/a, Personal de oficio Costurero/a, Personal de oficio Jardiner/a, Personal de oficio Peluquero/a, Personal de oficio Tapicero/a, Técnico/a de Mantenimiento Obras de Albañilería, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA de 26.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS)

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA de 26.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de

tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA

- TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## PEÓN/A

DESIGNACIÓN	TITULARES		DESIGNACIÓN	SUPLENTE	
	NOMBRE	APELLIDOS		NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO	HIDALGO RODRIGUEZ	PRESIDENTE/A	EDUARDO	HERNANDEZ DEL ARCO
SECRETARIO/A	MANUEL	ARANDA PONS	SECRETARIO/A	MATILDE	GOMEZ RODRIGUEZ
VOCAL	JOSE LUIS	AGUADO CECILIA	VOCAL	JORGE	MORALES LARA
VOCAL	ISABEL	PEREZ GARRIDO	VOCAL	MARIA TERESA	CARO LOPEZ
VOCAL	INMACULADA	GUISADO MEDINA	VOCAL	MARIA DOLORES	TRAVESSET LUQUE

## PERSONAL DE OFICIO COSTURERO/A

DESIGNACIÓN	TITULARES NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	SUPLENTES NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	ISABEL	PEREZ GARRIDO	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ
SECRETARIO/A	INMACULADA	GUISADO MEDINA	SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA
VOCAL	JORGE	MORALES LARA	VOCAL	DOLORES	TRUJILLO CARMONA
VOCAL	Mª TERESA	CARO LOPEZ	VOCAL	MILAGROS	RUIZ PRADAS
VOCAL	Mª JOSE	FERNANDEZ PEÑA	VOCAL	EDUARDO	SANCHEZ VENZALA

## PERSONAL DE OFICIO JARDINERO/A

DESIGNACIÓN	TITULARES NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	SUPLENTES NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	INMACULADA	GUISADO MEDINA	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ISABEL	PEREZ GARRIDO	SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA
VOCAL	DOLORES	TRUJILLO CARMONA	VOCAL	TERESA	CARO LOPEZ
VOCAL	FRANCISCO	HIDALGO RODRIGUEZ	VOCAL	Mª JOSE	FERNANDEZ PEÑA
VOCAL	JORGE	MORALES LARA	VOCAL	MILAGROS	RUIZ PRADA

## PERSONAL DE OFICIO PELUQUERO/A

DESIGNACIÓN	TITULARES NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	SUPLENTES NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	INMACULADA	GUISADO MEDINA	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ
SECRETARIO/A	ISABEL	PEREZ GARRIDO	SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA
VOCAL	DOLORES	TRUJILLO CARMONA	VOCAL	TERESA	CARO LOPEZ
VOCAL	FRANCISCO	HIDALGO RODRIGUEZ	VOCAL	Mª JOSE	FERNANDEZ PEÑA
VOCAL	JORGE	MORALES LARA	VOCAL	MILAGROS	RUIZ PRADA

## PERSONAL DE OFICIO TAPICERO/A

DESIGNACIÓN	TITULARES NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	SUPLENTES NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	JOSE MANUEL	MORALES MARTINEZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ
SECRETARIO/A	FRANCISCA	PADILLO RAMIREZ	SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA
VOCAL	ANTONIO	RUIZ MOYA	VOCAL	TERESA	CARO LOPEZ
VOCAL	MANUEL	ALARCON TAPIA	VOCAL	Mª JOSE	FERNANDEZ PEÑA
VOCAL	DOLORES	TRUJILLO CARMONA	VOCAL	MILAGROS	RUIZ PRADA

**TÉCNICO/A MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ALBAÑILERÍA**

DESIGNACIÓN	TITULARES NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	SUPLENTES NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	HIDALGO RODRIGUEZ
SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA	SECRETARIO/A	MANUEL	ARANDA PONS
VOCAL	JUAN ANTONIO	LORA OVIEDO	VOCAL	JORGE	MORALES LARA
VOCAL	EDUARDO	MESA PEREZ	VOCAL	MARIA TERESA	CARO LOPEZ
VOCAL	JUAN LUIS	MUÑOZ RAMOS	VOCAL	MARIA DOLORES	TRAVESET LUQUE

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de promoción interna para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 229, de 27 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de promoción interna, para cubrir plazas básicas vacantes de Fisioterapeuta, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de promoción interna de la categoría de Fisioterapeuta, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier otro tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para

participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de promoción interna no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 27.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. pruebas selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (Indicar categoría/especialidad) por promoción interna (BOJA 27.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 27.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por promoción interna (BOJA 27.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

e) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión, se incorporarán de oficio al listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas de acceso libre, siempre que se cumplan los requisitos de participación establecidos y las personas hayan solicitado dicha incorporación.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios

Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la Resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

#### ANEXO I

#### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)

- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»)
- E29. PROMOCIÓN INTERNA (SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA
- E30. PROMOCIÓN INTERNA (NO SOLICITA ADMISIÓN EN ACCESO LIBRE EN CASO EXCLUSIÓN): NO ENCONTRARSE EN SITUACIÓN DE SERVICIO ACTIVO Y CON NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO DURANTE, AL MENOS, DOS AÑOS EN LA CATEGORÍA DE PROCEDENCIA

## ANEXO II

### CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO «ES COPIA DEL ORIGINAL»

ANEXO III  
TRIBUNALES CALIFICADORES  
FISIOTERAPEUTA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	PILAR	PEDRAZA MORA	PRESIDENTE/A	JOSE ANTONIO	OTERO FERNANDEZ
SECRETARIO/A	MARIA MAR	ALCOCER BLANCO	SECRETARIO/A	ISIDORO	PEREZ MADROÑAL
VOCAL	ANJA	HOCHSPRING	VOCAL	ISABEL	HUERTAS RODRIGUEZ
VOCAL	GUILLERMO ALFREDO	OSCOZ MUÑOZ	VOCAL	JOSE	DIAZ GOMEZ
VOCAL	DOLORES	PRIETO ALMEDA	VOCAL	MANUELA	MEJIAS RUIZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de la categoría de Técnico/a Especialista en Logofoniatría, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta Resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (indicar categoría/especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tabloneros físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de

Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. Presentación fuera de plazo, o no se acredita presentación en plazo.
- E02. No acreditar el ingreso de la tasa.
- E03. Desistimiento.
- E05. Presenta la solicitud de participación sin firma.
- E06. No indicar número NIF/NIE o pasaporte o estar incompleto.
- E07. No indicar la categoría, o en su caso, especialidad a la que concursa.
- E08. No manifestar cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria.
- E09. Superar la edad de jubilación.
- E10. No tener la edad mínima exigida en la convocatoria.
- E11. Ingreso de la tasa por un importe inferior al indicado en la categoría o especialidad a la que se concursa.
- E12. Reserva discapacidad física, sensorial o psíquica: no acreditar, mediante certificación oficial (o tarjeta) en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33% (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).
- E13. Reserva discapacidad intelectual: no acreditar, mediante certificación oficial (o tarjeta) en vigor, tipo discapacidad intelectual (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).
- E14. Reserva discapacidad con enfermedad mental: no acreditar, mediante certificación oficial (o tarjeta) en vigor, discapacidad con enfermedad mental (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).
- E20. No aporta original de la solicitud de participación.

- E21. No indica nombre y/o apellidos.
- E22. No indica dirección de contacto a efectos de notificación o no de forma completa.
- E23. No indica fecha de nacimiento o es incompleta.
- E24. Exención abono tasa: no acreditar, mediante certificación oficial (o tarjeta) en vigor, un grado de discapacidad igual o superior al 33% (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).
- E25. Reserva discapacidad intelectual: acredita discapacidad igual o superior al 33%, pero no acredita tipo de discapacidad intelectual (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).
- E26. DNI/NIE/pasaporte coincidente con varias personas aspirantes.
- E28. Reserva discapacidad con enfermedad mental: acredita discapacidad igual o superior al 33%, pero no acredita tipo de discapacidad con enfermedad mental, mediante certificación oficial (o tarjeta) en vigor (documentación en castellano, aportando anverso y reverso de la tarjeta en su caso, y todas las copias suscritas y firmadas por la persona solicitante bajo el texto «es copia del original»).

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. No acredita discapacidad en vigor igual o superior al 33%, y/o la adaptación no procede conforme a la orden pre/1822/2006, y/o no está relacionada con la discapacidad alegada.
- A02. Solicitud de adaptación presentada fuera de plazo o no acredita presentación en plazo.
- A03. No especifica adaptación de la prueba o ésta no supone una adaptación de la misma.
- A04. No presenta original del dictamen técnico facultativo y/o certificado médico, o presenta copia sin estar suscrita y firmada bajo el texto «es copia del original».
- A05. No consta expediente en la Junta de Andalucía (o no autoriza la consulta) y no aporta informe emitido por el órgano técnico de valoración que dictaminó el grado de su discapacidad en vigor, en el que conste la adaptación de tiempo y de medios materiales para la realización de las pruebas selectivas a las que se presenta.
- A06. No acredita pertenencia a iglesia adventista o presenta copia de la certificación sin estar suscrita y firmada bajo el texto «es copia del original».

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

Técnico/a especialista logofoniatría					
Titulares			Suplentes		
Designación	Nombre	Apellidos	Designación	Nombre	Apellidos
Presidente/a	Jose Antonio	Otero Fernández	Presidente/a	Arturo Enrique	Dominguez Fernández
Secretario/a	Esther	Delgado Solana	Secretario/a	Antonio	Toro Barba
Vocal	Juan	Solanella Soler	Vocal	Jose Luis	Gallego Ortega
Vocal	Juana Elvira	Rodriguez Sanchez	Vocal	Consuelo	Maroto Rodríguez
Vocal	Rosa María	Contreras Sáez	Vocal	Leonor	Pérez Palomino

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática, convocadas mediante la Resolución de 21 de noviembre de 2018, se anuncia la publicación de dichas listas y se aprueba la composición de los Tribunales que evaluarán las citadas pruebas.*

De conformidad con lo establecido en las bases 6.1 y 6.2 del Anexo I de la Resolución de 31 de enero de 2018 (BOJA núm. 25, de 5 de febrero), por la que se aprueban las bases generales de las convocatorias que han de regir los procesos selectivos de concurso-oposición por el sistema de acceso libre para cubrir plazas básicas vacantes de categorías y especialidades en desarrollo de las Ofertas de Empleo Público de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud aprobadas mediante el Decreto 130/2017, de 1 de agosto, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2017 de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y mediante el Decreto 213/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía y la Resolución de 21 de noviembre de 2018 (BOJA núm. 228, de 26 de noviembre), por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### RESUELVE

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión, y las listas provisionales de adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas, con expresión, en su caso, de las causas de denegación, para la realización de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre de las categorías de Técnico/a Especialista en Electromedicina y Técnico/a Especialista en Informática, convocadas por la resolución que se cita.

La concesión de adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas que forman parte de esta convocatoria no dará derecho a la realización de las mismas, en caso de ser excluido/a en el listado definitivo de personas admitidas y excluidas de la convocatoria en la que participa.

Segundo. Publicar, como Anexo I a la presente resolución, la relación de causas de exclusión de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

a) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas de la reserva de plazas de cualquier tipo de discapacidad, por no acreditar reunir los requisitos exigidos para participar por dicha reserva, podrán subsanar dicha exclusión o solicitar, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución ser admitidas en el sistema general de acceso libre no reservado para personas con discapacidad, previo abono de la tasa correspondiente.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (Indicar Categoría/Especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

b) Aquellas personas aspirantes que hayan sido excluidas por no haber abonado la tasa correspondiente, o haberla abonado en cuantía inferior a la establecida, podrán subsanar dicha exclusión, durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución, abonando dicha tasa o la parte restante.

El modelo de abono de tasa (modelo 046) está disponible en la página web de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía: <http://www.juntadeandalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modelo046/046.jsp>. Para efectuar el abono, deberá incluir, además de sus datos personales, los siguientes:

Fecha devengo: 26.11.2018.

Código territorial: SS0000 (Servicios Centrales SAS).

Concepto: 0006 (Ins. Pruebas Selectivas SAS).

Liquidación: Autoliquidación.

Descripción: Solicitud de admisión pruebas selectivas al SAS en la categoría/especialidad de (Indicar Categoría/Especialidad) por acceso libre (BOJA 26.11.2018).

c) Aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo durante el plazo de 15 días hábiles establecido en esta resolución.

d) Aquellas personas aspirantes que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido esta resolución no subsanen el defecto que motivó su exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán excluidas definitivamente de la participación en el proceso selectivo.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación.

Tercero. Publicar, como Anexo II a la presente resolución, la relación de causas de denegación de las adaptaciones de tiempo y/o medios.

Cuarto. Anunciar que las citadas listas provisionales de personas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas, así como las listas provisionales de adaptaciones de

tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, se encontrarán expuestas al público en los tablones físicos o virtuales de los Servicios Centrales del Servicio Andaluz de Salud y de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud, así como en la página web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), a partir del mismo día de publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Quinto. Designar a los miembros de los Tribunales Calificadores que deberán evaluar las pruebas selectivas y que se relacionan en el Anexo III.

Sexto. Las personas aspirantes disponen de un plazo de 15 días hábiles, comenzando el día 16 de enero hasta el día 5 de febrero de 2019, ambos inclusive, para formular alegaciones contra la misma.

Las alegaciones se presentarán cumplimentado el formulario electrónico correspondiente al sistema normalizado de alegaciones a los listados provisionales de admitidos al proceso selectivo y adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, a través de la web del Servicio Andaluz de Salud ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)). Para realizar la alegación, la persona interesada deberá acreditarse con el certificado digital emitido por la Fábrica nacional de Moneda y Timbre o mediante usuario y contraseña.

Séptimo. Las alegaciones presentadas, que no tendrán carácter de recurso, serán estimadas o desestimadas mediante la resolución de la Dirección General de Profesionales, por la que se declare aprobada las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a las pruebas selectivas y la lista definitiva de las adaptaciones de tiempo y/o medios concedidas y denegadas para la realización de las pruebas selectivas, conforme dispone la base 5.2.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## ANEXO I

### CAUSAS DE EXCLUSIÓN

- E01. PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO, O NO SE ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- E02. NO ACREDITAR EL INGRESO DE LA TASA
- E03. DESISTIMIENTO
- E05. PRESENTA LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN SIN FIRMA
- E06. NO INDICAR NUMERO NIF/NIE O PASAPORTE O ESTAR INCOMPLETO
- E07. NO INDICAR LA CATEGORÍA, O EN SU CASO, ESPECIALIDAD A LA QUE CONCURSA
- E08. NO MANIFESTAR CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA
- E09. SUPERAR LA EDAD DE JUBILACIÓN
- E10. NO TENER LA EDAD MÍNIMA EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA
- E11. INGRESO DE LA TASA POR UN IMPORTE INFERIOR AL INDICADO EN LA CATEGORÍA O ESPECIALIDAD A LA QUE SE CONCURSA
- E12. RESERVA DISCAPACIDAD FÍSICA, SENSORIAL O PSÍQUICA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")

- E13. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E14. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E20. NO APORTA ORIGINAL DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN
- E21. NO INDICA NOMBRE Y/O APELLIDOS
- E22. NO INDICA DIRECCIÓN DE CONTACTO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN O NO DE FORMA COMPLETA
- E23. NO INDICA FECHA DE NACIMIENTO O ES INCOMPLETA
- E24. EXENCIÓN ABONO TASA: NO ACREDITAR, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR, UN GRADO DE DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33% (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E25. RESERVA DISCAPACIDAD INTELECTUAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DISCAPACIDAD INTELECTUAL (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")
- E26. DNI/NIE/PASAPORTE COINCIDENTE CON VARIAS PERSONAS ASPIRANTES
- E28. RESERVA DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL: ACREDITA DISCAPACIDAD IGUAL O SUPERIOR AL 33%, PERO NO ACREDITA TIPO DE DISCAPACIDAD CON ENFERMEDAD MENTAL, MEDIANTE CERTIFICACIÓN OFICIAL (O TARJETA) EN VIGOR (DOCUMENTACIÓN EN CASTELLANO, APORTANDO ANVERSO Y REVERSO DE LA TARJETA EN SU CASO, Y TODAS LAS COPIAS SUSCRITAS Y FIRMADAS POR LA PERSONA SOLICITANTE BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL")

## ANEXO II

## CAUSAS DE DENEGACIÓN ADAPTACIONES TIEMPO Y/O MEDIOS

- A01. NO ACREDITA DISCAPACIDAD EN VIGOR IGUAL O SUPERIOR AL 33%, Y/O LA ADAPTACIÓN NO PROCEDE CONFORME A LA ORDEN PRE/1822/2006, Y/O NO ESTÁ RELACIONADA CON LA DISCAPACIDAD ALEGADA
- A02. SOLICITUD DE ADAPTACIÓN PRESENTADA FUERA DE PLAZO O NO ACREDITA PRESENTACIÓN EN PLAZO
- A03. NO ESPECIFICA ADAPTACIÓN DE LA PRUEBA O ÉSTA NO SUPONE UNA ADAPTACIÓN DE LA MISMA
- A04. NO PRESENTA ORIGINAL DEL DICTAMEN TÉCNICO FACULTATIVO Y/O CERTIFICADO MÉDICO, O PRESENTA COPIA SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL"
- A05. NO CONSTA EXPEDIENTE EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA (O NO AUTORIZA LA CONSULTA) Y NO APORTA INFORME EMITIDO POR EL ÓRGANO TÉCNICO DE VALORACIÓN QUE DICTAMINÓ EL GRADO DE SU DISCAPACIDAD EN VIGOR, EN EL QUE CONSTE LA ADAPTACIÓN DE TIEMPO Y DE MEDIOS MATERIALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS A LAS QUE SE PRESENTA
- A06. NO ACREDITA PERTENENCIA A IGLESIA ADVENTISTA O PRESENTA COPIA DE LA CERTIFICACIÓN SIN ESTAR SUSCRITA Y FIRMADA BAJO EL TEXTO "ES COPIA DEL ORIGINAL"

## ANEXO III

## TRIBUNALES CALIFICADORES

## TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN ELECTROMEDICINA

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	EDUARDO	MESA PEREZ	PRESIDENTE/A	FRANCISCO	MAESTRE FERNANDEZ

SECRETARIO/A	INES	MOLANO AGUILERA	SECRETARIO/A	CARMEN	HERGUETA HERRERA
VOCAL	ROCIO DEL CARMEN	MILAN SALVADOR	VOCAL	ESTEBAN	BERENGENO
VOCAL	FRANCISCO	PEREZ PLANAS	VOCAL	ANA MARIA	JIMENEZ PINILLA
VOCAL	JOSE	RUIZ MEDRANO	VOCAL	JESUS	AVELLA VECINO

**TÉCNICO/A ESPECIALISTA EN INFORMÁTICA**

TITULARES			SUPLENTE		
DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS	DESIGNACIÓN	NOMBRE	APELLIDOS
PRESIDENTE/A	MARIA DEL CARMEN	MUÑOZ SANCHEZ	PRESIDENTE/A	CARLOS	SANTOS BOX
SECRETARIO/A	MATILDE	GOMEZ RODRIGUEZ	SECRETARIO/A	NICOLASA	IZQUIERDO EXPOSITO
VOCAL	TERESA	JIMENEZ ALVAREZ	VOCAL	JOSE LUIS	PEREZ AYA
VOCAL	MANUEL	JIMBER EL RIO	VOCAL	PEDRO	BANDERA ICARIO
VOCAL	ANTONIA	MAESTRE ORDOBA	VOCAL	JOSE	FEDERERO MARTINEZ

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 9 de enero de 2019, de corrección de error material de la de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliar Administrativo/a y Telefonista, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino.*

Advertido error material en el Anexo I-Relación de plazas que se ofertan por centros de destino en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes que han superado el concurso oposición de Auxiliar Administrativo/a y Telefonista, por el sistema de promoción interna, se anuncia la publicación de dicha lista, se indican las plazas que se ofertan y se inicia el plazo para solicitar destino (BOJA núm. 250, de 28 de diciembre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que establece que las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, debe procederse a su rectificación.

En uso de las atribuciones que tiene conferidas en virtud de lo dispuesto en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), modificado por el Decreto 176/2006, de 10 de octubre (BOJA núm. 209, de 27 de octubre), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio (BOJA núm. 136, de 15 de julio), por el que se establece la estructura de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Corregir, por error material, el Anexo I-Relación de plazas que se ofertan por centros de destino en la categoría de Auxiliar Administrativo/a.

Donde dice (página 33, BOJA núm. 250, de 28 de diciembre):

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
(...)	(...)	(...)	(...)
CÓRDOBA	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA	3
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	7
	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Debe decir:

**ANEXO I****RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN POR CENTROS DE DESTINO**

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A			
PROVINCIA	CÓDIGO	CENTRO	NÚM. PLAZAS
(...)	(...)	(...)	(...)
CÓRDOBA	3211	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA SUR	1
	3213	DISPOSITIVO DE APOYO CÓRDOBA	2
	3920	HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA	7
(...)	(...)	(...)	(...)
(...)	(...)	(...)	(...)

Segundo. Ampliar el el plazo de petición de destinos, en la categoría de Auxiliar Administrativo/a, hasta el día 23 de enero, inclusive.

Tercero. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Profesionales en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 2 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la incorporación directa a plazas diferenciadas en unidades de enfermedades infecciosas, del personal con nombramiento estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna, que tenga su destino en las unidades de enfermedades infecciosas de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.*

Con fecha 9 de enero de 2019 se publica en BOJA la resolución de la Dirección General de Profesionales por la que se establecen las condiciones y el procedimiento para la incorporación directa a plazas diferenciadas en Unidades de Enfermedades Infecciosas, del personal con nombramiento estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Medicina Interna que tenga su destino en las unidades de enfermedades infecciosas de los Hospitales del Servicio Andaluz de Salud.

El punto segundo de la citada resolución establece que las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ajustándose al modelo recogido como anexo de la presente resolución.

Advertido error al haberse omitido en la publicación el citado anexo, se procede a la corrección y publicación del mismo, iniciándose el plazo de dos meses para la solicitud de incorporación directa en la plaza diferenciada desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección.

Sevilla, 10 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

### ANEXO

#### INCORPORACIÓN DIRECTA, CON CARÁCTER VOLUNTARIO, EN PLAZA DIFERENCIADA EN EL AMBITO DE LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.

Resolución de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha..... ....)

#### 1. DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		DNI/NIF
DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	C. POSTAL
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	

#### 2. DATOS ADMINISTRATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

CATEGORÍA de ORIGEN:.....

TITULACION: .....

Centro/Institución de DESTINO: .....

DESTINO:            ::::: Definitivo            ::::: Provisional

FECHA EXPEDICION TITULO DE LA ESPECIALIDAD

#### 3. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (Original y/o copia para su cotejo)

Certificación Gerencia centro de destino

TITULACION:

Centro/Institución de DESTINO: \_\_\_\_\_

Nº registro personal \_\_\_\_\_

Definitivo

Provisional

### AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

--- La persona solicitante AUTORIZA, como medio de notificación preferente, la notificación telemática en la dirección de correo electrónico recogida en la presente solicitud ([Plataforma@Notifica](mailto:Plataforma@Notifica) de la Junta de Andalucía. Para ello deberá disponer de certificado de usuario de firma electrónica reconocida).

### SOLICITUD, DECLARACION, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud.

SE COMPROMETE a cumplir todas las obligaciones y requisitos establecidos por las normas de aplicación y expresamente a aportar cuanta documentación sea necesaria a requerimiento de la Administración.

**Y SOLICITA SE RESUELVA, tras las oportunas comprobaciones, la integración directa en la categoría de:**

.....

En ....., a ..... de .....de.....  
LA PERSONA INTERESADA

Fdo.: .....

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE PROFESIONALES DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud, y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 245, de 20.12.2018).*

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 245, de 20 de diciembre, la Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo, en desarrollo de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal en la Administración de la Junta de Andalucía, se ha advertido error en el texto de la misma, siendo necesario efectuar la oportuna rectificación.

Como consecuencia del cambio efectuado por la presente resolución de corrección de errores sobre el Anexo III de la convocatoria para el acceso a la categoría de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, resulta conveniente proceder a la ampliación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso-oposición por el sistema de acceso libre en esta categoría.

El artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contempla que la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

En su virtud, en uso de las facultades conferidas en los artículos 32.1 y 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Profesionales

#### D I S P O N E

Primero. Advertido error en el texto de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos dependientes del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 245, de 20 de diciembre), se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice:

ANEXO III  
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Superior Nutrición y Control de Alimentos	5	0	0	0	0	5

Debe decir:

ANEXO III  
PLAZAS OFERTADAS

CATEGORÍA PROFESIONAL	CUPO GENERAL	RESERVA DISCAPACIDAD				TOTAL PLAZAS
		Física, psíquica o sensorial	Intelectual	Enfermedad mental	Total Disc.	
Técnico/a Superior Nutrición y Control de Alimentos	4	1	0	0	1	5

Segundo. Ampliar el plazo para la presentación de solicitudes de participación hasta el día 29 de enero de 2019, inclusive, para participar en la convocatoria del concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Técnico/a Superior en Nutrición y Control de Alimentos, a la vista de la corrección que se efectúa sobre el Anexo III de la convocatoria para el acceso a dicha categoría.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de enero de 2019.- La Directora General, Celia Gómez González.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura mediante contrato de sustitución del puesto de Técnico Medio, para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

PUESTO	TÍTULO REQUERIDO Y MÉRITOS EXIGIDOS	CENTRO	REFERENCIA
Técnico Medio, Área de Selección, Formación y Desarrollo.	Licenciado, Graduado Universitario o Diplomado Universitario	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol	TSFDASCST-19-1

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Marbella, 10 de enero de 2019.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, por la que se convoca acceso al proceso selectivo específico, para cubrir Interinidades y Eventualidades, el puesto de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación para la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.*

La Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol, creada por la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, y cuyos Estatutos fueron aprobados por el Decreto 98/2011, de 19 de abril, abre el acceso para el reclutamiento para el puesto de:

Puesto	Título requerido	Centro	Referencia
Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación.	FEA en Anestesiología y Reanimación.	Agencia Pública Empresarial Sanitaria Costa del Sol.	FEAARASCST-19-1.

Las Bases de la convocatoria se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Dirección de Profesionales de nuestros centros y en el apartado de Ofertas de Empleo de nuestra página web: [www.hcs.es](http://www.hcs.es).

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, la persona interesada podrá interponer bien Recurso potestativo de Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de notificación (arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas) o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente al de notificación (art. 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).

Marbella, 10 de enero de 2019.- El Director Gerente, Torcuato Romero López.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Universidad de Huelva, por la que se aprueban las listas provisionales de personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, relativas al proceso selectivo para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas, se anuncia fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se modifica la composición del Tribunal de Valoración.*

De conformidad con lo establecido en las bases 4.<sup>a</sup>1 y 2 y 5.<sup>a</sup>3 de la Resolución de 5 de noviembre de 2018, de la Universidad de Huelva, por la que se convoca proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas en el marco del proceso de consolidación del empleo temporal estructural, este Rectorado

#### R E S U E L V E

Primero. Aprobar las listas provisionales de personas admitidas y excluidas al proceso selectivo, por el sistema de acceso libre, para ingreso en la categoría de Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas. En el caso de las personas aspirantes excluidas, en las referidas listas, se expresan las causas que han motivado su exclusión.

Segundo. Las listas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de la Unidad de Gestión del Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/ Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página web ([http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)).

Tercero. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado la exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOJA, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga. Es imprescindible que en el escrito de subsanación se consigne el nombre, apellidos y Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero de la persona aspirante y categoría a la que oposita (Técnico/a Auxiliar de Instalaciones Deportivas).

Cuarto. Las personas excluidas por cualquier causa relacionada con el pago de la tasa por derechos de examen deberán aportar el justificante acreditativo del abono de la citada tasa en el plazo establecido para la presentación de solicitudes de participación (del 9 al 28 de noviembre de 2018).

Quinto. Quienes dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidas de la participación en el proceso selectivo.

Sexto. Concluido el plazo de subsanación, por resolución de este Rectorado se declararán aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas y en ellas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por las personas interesadas sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación les servirá de notificación. Esta resolución se publicará en los tabloneros de anuncios de la Unidad de Gestión del

Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Huelva (C/Doctor Cantero Cuadrado, núm. 6, 21071, Huelva), así como en su página web ([http://www.uhu.es/personal\\_administracion\\_servicios/index.php](http://www.uhu.es/personal_administracion_servicios/index.php)).

Séptimo. Convocar a las personas admitidas en llamamiento único para la realización del primer ejercicio que se celebrará en Huelva el día 4 de mayo de 2019 (sábado), a las 10:00 horas, en el edificio Galileo, aula 1.3, del Campus de El Carmen en Huelva.

Para acceder al aula de examen, las personas opositoras deberán presentar necesariamente, en el momento del llamamiento, el DNI, NIE, pasaporte o carnet de conducir. El llamamiento será único y se excluirá a quienes no comparezcan. Las personas opositoras deberán ir provistas de bolígrafo azul o negro, lápiz de grafito núm. 2 y goma de borrar.

Octavo. Modificar la composición del Tribunal de Valoración del proceso selectivo vista la abstención presentada por uno de sus miembros, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en el siguiente sentido: sustituir a la Secretaria Suplente doña M.<sup>a</sup> Felisa Tejada Reina por doña Sara Tenorio Escolástico.

Huelva, 9 de enero de 2019.- La Rectora, María Antonia Peña Guerrero.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se convoca concurso a plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional (BOE de 6 de octubre), modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo (BOE de 17 de junio), el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se establece el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios (BOE de 8 de octubre), y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados mediante Decreto 145/2003, de 3 de junio de 2003, de la Junta de Andalucía (BOJA de 9 de junio).

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias que le atribuye el art. 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 31 de los Estatutos de esta Universidad, conforme al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de octubre de 2018, una vez publicada la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Málaga para el año 2018, en el BOJA de 30 de abril de 2018, con corrección de errores publicada en el BOJA de 30 de mayo de 2018, y lo establecido en el apartado segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, ha resuelto convocar a concurso, por promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad, las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Málaga e incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

Al presente concurso le será de aplicación la Ley Orgánica de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, modificado por el Real Decreto 415/2015, de 29 de mayo; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Málaga (EUMA) y el Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Málaga (BOJA de 31.3.09), modificado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 29.4.16 (BOJA de 16.5.16, rectificación en BOJA de 7.6.16) y en su sesión del 7 de febrero de 2018. En lo no contemplado en la normativa citada, el concurso se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y demás legislación general que le sea de aplicación, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido en el presente concurso los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

### 2.1. Requisitos generales.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de la jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa para el empleo público.

d) No haber sido separado del servicio ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas o ejercer cargos o funciones declarados incompatibles con la docencia. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

e) Tener un adecuado conocimiento de la lengua castellana. Dicho requisito deberá ser acreditado a lo largo del proceso selectivo, para lo cual la Comisión de Selección correspondiente podrá establecer pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

### 2.2. Requisitos específicos.

a) Estar habilitado o acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad y área o rama de conocimiento de la plaza convocada, conforme a las previsiones contenidas en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, o en el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, respectivamente.

b) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, habiendo prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

2.3. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de su toma de posesión como funcionarios de carrera.

## 3. Solicitudes y documentación.

3.1. La solicitud para participar en estas pruebas selectivas se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de esta Universidad (Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 1.ª planta) y en su página web: <http://www.uma.es/personal-docente-e-investigador> (Enlace del menú «Concursos plazas PDI»).

3.2. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, a través del Registro General de esta Universidad, en la dependencia ubicada en el Pabellón de Gobierno (Campus de El Ejido) o en la situada en el Aulario Severo Ochoa (Campus de Teatinos), o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la LRJAP-PAC (Dirección oficial: Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Málaga, Pabellón de Gobierno, Campus de El Ejido, 29071 Málaga).

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para que el empleado de Correos pueda estampar en ellas el sello de fechas antes de su certificación.

Si la solicitud se presentase en un Registro Público diferente al Registro de la Universidad de Málaga, el candidato deberá enviar un correo electrónico, en el mismo día que la haya cursado, haciéndolo constar a la dirección [concursospdi@uma.es](mailto:concursospdi@uma.es), donde expresará claramente su nombre completo, plaza a la que concursa y Registro donde ha cursado su solicitud, con copia escaneada de aquella.

3.3. Los aspirantes deberán justificar haber abonado los derechos de inscripción, que se estipulan en 36 €, en la cuenta corriente núm. ES88-2103-0146-95-0030028625 de UNICAJA, mediante impreso normalizado, Anexo III de esta convocatoria, disponible en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la UMA y en su página web. Dicho abono también se podrá efectuar por transferencia bancaria, desde otra entidad bancaria, a la cuenta antes citada, dirigida a la Universidad de Málaga, indicando el nombre, apellidos y DNI del concursante e indicando en el concepto el código de plaza.

En ningún caso, la presentación y pago de los mencionados derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

3.4. Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

a) Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación, debidamente diligenciado por la entidad bancaria.

b) Fotocopia del documento nacional de identidad o documento equivalente. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán aportar fotocopia del documento equivalente que acredite su identidad, así como su nacionalidad.

c) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.

d) Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

3.5. Todos los documentos requeridos en el concurso que estén redactados en lengua extranjera deberán acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano, que será la lengua oficial en que se desarrollará el concurso.

#### 4. Admisión.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Rector dictará resolución por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos del concurso, con indicación de las causas de exclusión y del plazo de subsanación de defectos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.2 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicará la resolución del Rector por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos al concurso.

4.4. Elevadas a definitivas las listas, se hará entrega de todas las solicitudes al Presidente de la Comisión de Selección.

#### 5. Publicación.

5.1. Se publicarán en el tablón de anuncios del Edificio del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga, así como a nivel informativo en la página Web del Servicio de PDI de la UMA, tanto las relaciones de admitidos y excluidos al concurso como cuantas comunicaciones y requerimientos relacionados con el mismo se produzcan.

5.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirán los mismos efectos.

#### 6. Comisiones de Selección.

6.1. Las Comisiones de Selección están formadas por los miembros que figuran en el Anexo IV de la presente resolución, cuyo nombramiento se efectúa por este Rectorado,

conforme al procedimiento establecido en el artículo 6 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

6.2. El nombramiento como miembro de una Comisión de Selección es irrenunciable, salvo cuando concurra alguna de las causas previstas en la normativa vigente. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector, que deberá resolver en el plazo de cinco días a contar desde la recepción de la solicitud de abstención o renuncia.

6.3. Los miembros de una Comisión de Selección podrán ser recusados siempre que concurra alguno de los supuestos previstos por la normativa vigente. La recusación la resolverá el Rector en el plazo de tres días, previos el informe del recusado y las comprobaciones que considere oportunas. El incidente de recusación suspenderá el proceso selectivo hasta su resolución.

6.4. En los casos de renuncia justificada, abstención o recusación que impidan la actuación de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el caso de que en el miembro suplente concurriese alguno de los supuestos referidos, su sustitución se hará por orden correlativo entre el resto de los vocales suplentes.

6.5. Las actuaciones, régimen de acuerdos y funcionamiento interno de las Comisiones se ajustarán a las previsiones sobre órganos colegiados establecidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. Criterios generales de evaluación.

La Comisión de Selección que habrá de resolver el concurso de acceso tendrá en cuenta en la valoración de los candidatos, los siguientes criterios generales:

- a) La actividad docente e investigadora desarrollada por el concursante, relacionada con la plaza objeto del concurso.
- b) La calidad y el impacto en la comunidad científica de sus trabajos de investigación, con especial consideración cuando éstos hayan sido valorados de forma positiva por las correspondientes Agencias de Evaluación.
- c) Otros méritos académicos y de gestión universitaria.
- d) La adecuación del proyecto docente e investigador a las necesidades de la Universidad de Málaga, puestas de manifiesto en las presentes bases de convocatoria o, en su caso, las aportaciones que en ambas materias puedan realizar en la Universidad de Málaga.
- e) La capacidad para la exposición y el debate.

#### 8. De la constitución de la Comisión.

8.1. Las Comisiones de Selección deberán constituirse en el plazo máximo de 2 meses contados a partir del día siguiente de aquél en que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos al concurso. Para ello, el Presidente de la Comisión dictará resolución que deberá ser notificada, con al menos diez días naturales de antelación, convocando a los miembros titulares y, en su caso, suplentes necesarios para proceder al acto formal de constitución de aquélla, fijando lugar fecha y hora a tales efectos.

Para que la Comisión de Selección se constituya válidamente, se precisará la presencia de la totalidad de sus miembros en el acto de constitución. Los miembros titulares que no concurrieran al citado acto, cesarán y serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En caso de que se incumpla el plazo de constitución se iniciará el procedimiento para el nombramiento de una nueva Comisión a instancias del Rector.

8.2. Para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la presencia de al menos tres de sus miembros.

8.3. Las funciones de secretaría las ejercerá el Catedrático o Catedrática de la Universidad de Málaga con menor antigüedad en el cuerpo, siempre que hubiese miembros de la citada Universidad en este órgano de selección.

8.4. Una vez constituida, la Comisión de Selección concretará y hará públicos los criterios específicos de evaluación que se utilizarán para la resolución del concurso de acceso, en función de las características de la plaza a proveer.

8.5. En caso de ausencia del Presidente o Presidenta, actuará como tal el miembro de la Comisión de más antigüedad en el cuerpo de Catedráticos de Universidad. En caso de ausencia del Secretario o Secretaria, actuará como tal el miembro de menor antigüedad en el cuerpo.

8.6. Los miembros de las Comisiones de Selección tendrán derecho a indemnización por asistencias, gastos de viaje y dietas de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

8.7. A los efectos de su constitución y demás actuaciones de las Comisiones de Selección, el mes de agosto se excluirá del cómputo de los plazos correspondientes.

9. Del acto de presentación y de la entrega de documentación.

9.1. El Presidente o Presidenta notificará a todos los aspirantes admitidos al concurso, con una antelación mínima de diez días naturales, la convocatoria para el acto de presentación, señalando el lugar, fecha y hora de su celebración, que podrá tener lugar inmediatamente después de la constitución de la Comisión de Selección y, en ningún caso, exceder de dos días hábiles después de ésta. El acto, que tendrá carácter público, se celebrará en las dependencias de la Universidad de Málaga, siendo los concursantes llamados orden alfabético.

Los aspirantes en los concursos de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, entregarán al Presidente o Presidenta la siguiente documentación:

a) Historial académico, docente e investigador y, en su caso, asistencial sanitario, por sextuplicado, en el que se detallarán los méritos hasta la fecha de presentación de solicitudes, según modelo normalizado de currículum que utiliza la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y la Acreditación para la acreditación nacional para el acceso al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que se adjunta como Anexo V a la presente resolución, o conforme a un modelo similar.

b) Un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de los méritos alegados. En el caso de que los documentos no sean originales, el candidato o candidata deberá presentar una declaración jurada en la que asegure, señalando explícitamente cada uno de los documentos, que la copia entregada responde fielmente al original, sin perjuicio de que pueden serle requeridos al interesado o interesada los oportunos documentos originales que acrediten la citada declaración.

c) Proyecto docente, por sextuplicado, referido preferentemente a una asignatura obligatoria, adscrita al área de conocimiento de la plaza objeto de concurso e incluida en el correspondiente plan de estudios de una titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de Málaga, con validez en todo el territorio nacional y que esté vigente en la fecha de publicación de la convocatoria de la plaza en el BOE.

d) Proyecto investigador, por sextuplicado, que pretenda desarrollar el candidato o candidata, conforme a la actividad investigadora que conste en la convocatoria de la plaza.

9.2. Tras la presentación de la documentación reseñada en el punto anterior, el Secretario o Secretaria de la Comisión de Selección, en sesión pública, determinará por sorteo el orden de actuación de los candidatos. Posteriormente, se fijarán el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, haciéndose públicos en el mismo lugar en que haya celebrado el acto de presentación. Igualmente se establecerán el lugar y el plazo durante el cual los aspirantes podrán examinar la documentación presentada por los demás concursantes antes del comienzo de las pruebas.

9.3. La prueba comenzará en el plazo máximo de diez días naturales desde el acto de presentación de los concursantes.

10. De la prueba.

10.1. El concurso de acceso a plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad constará de una prueba única en la que el candidato o candidata expondrá oralmente durante un tiempo máximo de 90 minutos su currículum vitae y su proyecto investigador. Seguidamente, la Comisión debatirá con el concursante durante un máximo de 120 minutos sobre el proyecto docente, el proyecto investigador y el currículum vitae.

10.2. Finalizada la prueba, cada uno de los miembros de la Comisión de Selección deberá emitir informe razonado del sentido de su voto para la adjudicación de la plaza, ajustado a los criterios generales establecidos por la Universidad y concretados por la Comisión de Selección, en el que valorará el historial académico, docente e investigador, y los proyectos docente e investigador presentados, así como las capacidades del candidato o candidata para la exposición y debate ante la Comisión demostradas durante la prueba. A la vista de dichos informes se procederá a realizar una valoración mediante votación en la que no será posible la abstención.

10.3. No podrá proponerse un número de concursantes superior al de las plazas convocadas, debiendo contar el concursante propuesto con al menos tres votos favorables.

10.4. La Comisión de Selección propondrá la adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido el mayor número de votos favorables, lo que constituirá su fundamento de motivación. En el caso de que dos o más concursantes obtengan el mismo número de votos favorables la Comisión establecerá la prelación de dichos candidatos mediante una segunda votación en el que cada miembro votará de manera excluyente por un solo candidato entre aquellos que hubieran empatado inicialmente. El presidente dirimirá con su voto los empates.

10.5. Los concursos podrán resolverse con la no adjudicación de la plaza objeto de concurso cuando ningún concursante obtuviese, al menos, tres votos favorables.

10.6. La Comisión de Selección dispondrá de dos días naturales contados a partir de la finalización del concurso para realizar la propuesta del/los candidato/os o candidata/as para la provisión de las plazas, haciendo público, en el mismo lugar de celebración de las pruebas, los resultados de la evaluación de cada aspirante.

11. De la resolución del concurso y de la propuesta de adjudicación.

11.1. Concluido el procedimiento selectivo, el secretario o secretaria de la Comisión de Selección, en el plazo máximo de siete días hábiles, entregará en Servicio de Personal Docente e Investigador la documentación relativa al concurso, que contendrá:

- a) Acta de constitución.
- b) Acta de elaboración de los criterios de evaluación.
- c) Acta de celebración de la prueba.
- d) Acta de votación que incluirá los votos y los informes razonados de cada miembro de la Comisión de Selección.
- e) Propuesta de adjudicación de la plaza a favor del concursante que haya obtenido mayor número de votos favorables.

11.2. El Secretario o secretaria de la Comisión de Selección depositará, en el plazo máximo de siete días hábiles, en la secretaría del Departamento al que estén adscritas las plazas, la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación.

11.3. El Rector ejecutará en sus propios términos la propuesta de adjudicación de las plazas adoptada por la Comisión de Selección, para lo cual dictará las resoluciones oportunas que permitan el nombramiento del concursante seleccionado.

## 12. Reclamación contra la propuesta de resolución.

12.1. Los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector contra la propuesta de provisión de la plaza realizada por la Comisión, en el plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

Admitida a trámite la reclamación se suspenderán los nombramientos hasta la resolución definitiva.

12.2. La reclamación será examinada por la Comisión de Reclamaciones mediante el procedimiento previsto en el artículo 13 del Reglamento que regula el procedimiento de los concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la UMA.

Transcurridos tres meses, sin que la Comisión de Reclamaciones se haya pronunciado al efecto, se entenderá desestimada tal reclamación.

## 13. Presentación de documentos y nombramientos.

13.1. Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar en el Servicio de Personal Docente e Investigador de la Universidad, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la propuesta de provisión, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los siguientes documentos:

a) Certificación médica oficial de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Aquellos que no posean la nacionalidad española deberán acreditar no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública mediante certificación expedida por las autoridades competentes de su país de origen.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de presentar los documentos reseñados, debiendo presentar, en caso de no ser funcionarios de la Universidad de Málaga, certificación expedida por el Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionarios y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios, excepto quienes sean funcionarios de la Universidad de Málaga.

13.2. Transcurrido dicho plazo sin haber verificado este trámite, por causa imputable al candidato, éste decaerá en todos sus derechos a ocupar la plaza para la que ha sido seleccionado.

13.3. La resolución de nombramiento o, en su caso, por la que se declara desierta la plaza será enviada, en el plazo máximo de veinte días hábiles desde que finalice el de presentación de la documentación referida en el punto 13.1, al BOE y al BOJA con el fin de que se proceda a su publicación. Las resoluciones serán igualmente comunicadas al Consejo de Universidades.

13.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

## 14. Acceso y custodia de documentación.

14.1. El Servicio de Personal Docente e Investigador y las Comisiones de Selección serán los responsables de la custodia de la documentación referida al concurso de acceso en los distintos momentos del procedimiento de selección en que sean competentes.

14.2. Una vez finalizado el concurso, las Secretarías de los Departamentos a los que estén adscritas las plazas serán las responsables de la custodia de la documentación entregada por los aspirantes en el acto de presentación, que podrá ser devuelta transcurrido el plazo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOE de la resolución de nombramiento que puso fin al proceso selectivo. Si las plazas hubieran sido objeto de recurso, el Servicio de Personal Docente e Investigador requerirá la documentación a la Secretaría del Departamento, en cuyo caso no podrá ser retirada por el aspirante hasta que adquiera firmeza la resolución impugnada.

15. Régimen de recursos.

15.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos potestativamente en reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

15.2. Igualmente, cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

Málaga, 9 de enero de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

#### ANEXO I

#### RELACIÓN DE PLAZAS

Código de la plaza: 014CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos.

Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos.

Perfil docente: Docencia en Máquinas e instalaciones hidráulicas y Combustión.

Perfil investigador: Investigación en Mecánica de Fluidos experimental aplicada a flujos aerodinámicos y Estabilidad de flujos con giro.

Código de la plaza: 015CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica.

Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos.

Perfil docente: Docencia en Teoría de Máquinas, Ingeniería del Transporte, Modelado de Sistemas Mecánicos para el Transporte, Sistemas Inteligentes de Transporte y Tecnologías Avanzadas de Vehículos.

Perfil investigador: Investigación en Dinámica vehicular y control de sistemas de seguridad activa en vehículos. Sistemas de regeneración en vehículos eléctricos. Modelado de neumáticos. Optimización de los parámetros de modelos de neumáticos. Síntesis óptima de mecanismos.

Código de la plaza: 016CUN18.

Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad.

Área de conocimiento: Geometría y Topología.

Departamento: Álgebra, Geometría y Topología.

Perfil docente: Docencia en asignaturas del Área de Geometría y Topología.

Perfil investigador: Investigación en Geometría de Lorenz y Relatividad Matemática.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

## ANEXO II. SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CONCURSO

Convocada a concurso de acceso plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

### I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO

CÓDIGO DE LA PLAZA	CUERPO DOCENTE	FECHA RESOLUCION CONVOCATORIA	FECHA PUBLICACION B.O.E.
ÁREA DE CONOCIMIENTO			
DEPARTAMENTO			

### II. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF
FECHA DE NACIMIENTO - - día mes año	LUGAR	PAIS	NACIONALIDAD
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES / TELÉFONO / E-MAIL</b>			
DOMICILIO		LOCALIDAD	
PROVINCIA/PAIS	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	E-MAIL
<b>EN CASO DE SER FUNCIONARIO</b>			
DENOMINACIÓN DEL CUERPO		FECHA DE INGRESO	Nº DE REGISTRO DE PERSONAL
ORGANISMO			
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> Servicio Activo <input type="checkbox"/> Excedencia <input type="checkbox"/> Servicios Especiales <input type="checkbox"/> Otra situación			

### III. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- Justificante original acreditativo del ingreso o transferencia bancaria de los derechos de participación.
- Fotocopia del D.N.I. o documento equivalente.
- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.a) de esta convocatoria.
- Original o fotocopia compulsada del documento acreditativo del cumplimiento del requisito que se señala en la base 2.2.b) de esta convocatoria.

El/la abajo firmante DECLARA: que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en el concurso referido y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Fdo.:

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA.**





UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

### ANEXO III. IMPRESO DE PAGO DE TASAS

#### JUSTIFICANTE DE INGRESO DE PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS DERECHOS

##### Datos identificativos del solicitante:

Nombre y Apellidos:		
Domicilio:	C.P.:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I.:

##### Datos identificativos del ingreso efectuado: (a cumplimentar por UNICAJA)

(fecha, firma y sello, o impresión mecánica, de la correspondiente oficina de UNICAJA)

**CÓDIGO:** 00202000000 6

Por la presente se hace constar el ingreso de la cantidad de euros abajo indicada, en la cuenta **ES88-2103-0146-95-0030028625** que la Universidad de Málaga posee en esta entidad financiera.

Este documento carece de validez si no está autenticado por la correspondiente impresión mecánica, o en su defecto autorizado por persona con firma autorizada para ello.

##### Datos identificativos del servicio solicitado:

PAGO DE LOS DERECHOS DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO PÚBLICO PARA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZAS DE **LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS.**

Código de plaza:

Área de conocimiento:

Importe del ingreso: **36** Euros.

Málaga, de de

(Firma del interesado)

Imprimir 3 ejemplares:

Ejemplar nº 1: Para adjuntar por el interesado a la Solicitud de la plaza o bolsa.

Ejemplar nº 2: Para el interesado (resguardo acreditativo del ingreso efectuado)

Ejemplar nº 3: Para UNICAJA.



## ANEXO IV

## COMISIONES DE SELECCIÓN

Código de la plaza: 014CUN18  
Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad  
Área de conocimiento: Mecánica de Fluidos  
Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos

## Comisión Titular

Presidente: D. Ramón Fernández Fera. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D.ª María Pilar García Navarro. CU. Universidad de Zaragoza.  
Vocal 2: D. José M. Montanero Fernández. CU. Universidad de Extremadura.  
Vocal 3: D. Enrique Sanmiguel Rojas. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 4: D. Miguel A. Herrada Gutiérrez. CU. Universidad de Sevilla.

## Comisión Suplente

Presidente: D. Ignacio González Loscertales. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. J. Carlos Martínez Bazán. CU. Universidad de Jaén.  
Vocal 2: D. Alfonso M. Gañán Calvo. CU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 3: D. Antonio Roberto Piriz. CU. Universidad de Castilla La Mancha.  
Vocal 4: D. Antonio Viedma Robles. CU. Universidad Politécnica de Cartagena.

Código de la plaza: 015CUN18  
Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad  
Área de conocimiento: Ingeniería Mecánica  
Departamento: Ingeniería Mecánica, Térmica y de Fluidos

## Comisión Titular

Presidente: D. Fernando Viadero Rueda. CU. Universidad de Cantabria.  
Vocal 1: D. José Esteban Fernández Rico. CU. Universidad de Oviedo.  
Vocal 2: D. Alfonso Hernández Frías. CU. Universidad del País Vasco.  
Vocal 3: D.ª Juana María Mayo Núñez. CU. Universidad de Sevilla.  
Vocal 4: D. Felipe Jiménez Alonso. CU. Universidad Politécnica de Madrid.

## Comisión Suplente

Presidente: D. Juan Ignacio Cuadrado Iglesias. CU. Universidad Politécnica de Valencia.  
Vocal 1: D. Vicente Díaz López. CU. Universidad Carlos III.  
Vocal 2: D. Vicente Mata Amela. CU. Universidad Politécnica de Valencia.  
Vocal 3: D. Juan Carlos García Prada. CU. Universidad Carlos III.  
Vocal 4: D. Óscar Altuzarra Maestre. CU. Universidad del País Vasco.

Código de la plaza: 016CUN18  
Cuerpo de la plaza: Catedrático/a de Universidad  
Área de conocimiento: Geometría y Topología  
Departamento: Álgebra, Geometría y Topología

**Comisión Titular**

Presidente: D. Francisco Javier Turiel Sandín. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. Alfonso Romero Sarabia. CU. Universidad de Granada.  
Vocal 2: D.ª María del Carmen Romero Fuster. CU. Universidad de Valencia.  
Vocal 3: D. Luis José Alias Linares. CU. Universidad de Murcia.  
Vocal 4: D.ª Eva Miranda Gacerán. CU. Universidad Politécnica de Cataluña.

**Comisión Suplente**

Presidente: D. Vicente Muñoz Velázquez. CU. Universidad de Málaga.  
Vocal 1: D. Miguel Sánchez Caja. CU. Universidad de Granada.  
Vocal 2: D.ª María Luisa Fernández Rodríguez. CU. Universidad del País Vasco.  
Vocal 3: D. Eduardo García Río. CU. Universidad de Santiago de Compostela.  
Vocal 4: D. José Antonio Gálvez López. CU. Universidad de Granada.

**ANEXO V****CURRICULUM VITAE****MODELO NORMALIZADO ANECA (Epígrafes)**

- Número de hojas que contiene:
- Nombre y apellidos:
- Fecha:

El solicitante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- Firma:
- Resumen del CV (Comentar críticamente los méritos más relevantes del CV y exponer una breve justificación de los mismos con una extensión máxima de dos páginas)

**Notas:**

- Es necesario firmar al margen de cada una de las hojas.
- Antes de cumplimentar el CV, el solicitante debe tener en cuenta las orientaciones y los criterios detallados en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).
- Todo mérito alegado en este currículum debe ser debidamente acreditado de acuerdo con las instrucciones que se encuentran en la Guía de Ayuda de la ANECA ([www.aneca.es](http://www.aneca.es)).
- Un mérito susceptible de ser evaluado en dos apartados, sólo podrá presentarse en uno de ellos.

**1. Experiencia investigadora****1.A. Calidad y difusión de resultados de la actividad investigadora****1.A.1 y 1.A.2. Publicaciones científicas****1.A.3. Libros y capítulos de libros****1.A.4. Creaciones artísticas y profesionales****1.A.5 y 1.A.6. Contribuciones a congresos, conferencias científicas y seminarios****1.A.7. Otros méritos relacionados con la calidad y difusión de resultados de la actividad****investigadora****1.B. Calidad y número de proyectos y contratos de investigación****1.B.1. Participación en proyectos de investigación y/o en contratos de I+D**

- 1.B.2. Otros méritos relacionados con la calidad y número de proyectos y contratos de investigación
  - 1.C. Movilidad del profesorado
    - 1.C.1. Estancias en centros españoles y extranjeros
    - 1.C.2. Otros méritos relacionados con la movilidad del profesorado
  - 1.D. Otros méritos relacionados con la actividad investigadora
  
- 2. Actividad docente
  - 2.A. Dedicación docente
    - 2.A.1 Puestos docentes ocupados
    - 2.A.2. Tesis doctorales dirigidas
    - 2.A.3. Dirección de proyectos fin de carrera, tesinas, trabajo fin de máster, máster, DEA, etc.
      - 2.A.4. Otros méritos relacionados con la actividad docente.
  - 2.B. Calidad de la actividad docente
    - 2.B.1. Evaluaciones positivas de su actividad
    - 2.B.2. Material docente original y publicaciones docentes
    - 2.B.3. Participación en proyectos de innovación docente.
    - 2.B.4. Otros méritos relacionados con calidad de la actividad docente.
  - 2.C. Calidad de la formación docente
    - 2.C.1. Participación como ponente en congresos orientados a la formación docente universitaria
    - 2.C.2. Participación como asistente en congresos orientados a la formación docente universitaria
    - 2.C.3. Estancias en centros docentes
    - 2.C.4. Otros méritos relacionados con calidad de la formación docente
  
- 3. Transferencia/actividad profesional
  - 3.A. Calidad de la transferencia de los resultados
    - 3.A.1. Patentes y productos con registro de propiedad intelectual
    - 3.A.2. Transferencia de conocimiento al sector productivo
    - 3.A.3. Contratos de transferencia o prestación de servicios profesionales con empresas, Administraciones públicas y otras instituciones suscritos al amparo del artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de Universidades y Contratos Colaborativos.
    - 3.A.4. Otros méritos relacionados con la calidad de la transferencia de resultados
  - 3.B. Calidad y dedicación a actividades profesionales
    - 3.B.1. Puestos ocupados y dedicación
    - 3.B.2. Evaluaciones positivas de su actividad
    - 3.B.3 Otros méritos relacionados con la actividad profesional
  
- 4. Formación académica
  - 4.A. Calidad de la formación predoctoral
    - 4.A.1 Titulación universitaria
    - 4.A.2. Becas
    - 4.A.3. Tesis Doctoral
    - 4.A.4. Otros títulos
    - 4.A.5. Premios
    - 4.A.6. Otros méritos asociados a la formación académica
  - 4.B. Calidad de la formación posdoctoral
    - 4.B.1. Becas posdoctorales
    - 4.B.2. Otros méritos asociados a la calidad de la formación
  - 4.C. Otros méritos asociados a la formación

5 Experiencia en gestión y administración educativa

5.A. Desempeño de cargos unipersonales en las universidades u organismos públicos de investigación durante al menos un año

5.B. Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas durante, al menos, un año

5.C. Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### UNIVERSIDADES

*Extracto de la convocatoria general de becas y ayudas al estudio de la Universidad de Cádiz. Curso 2018-2019.*

BDNS(Identif.): 430646.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Convocatoria.

Se convocan becas destinadas a los alumnos de la Universidad de Cádiz matriculados en el curso académico 2018-19.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las becas de esta convocatoria los alumnos con escasos recursos económicos que cumplan los requisitos de aprovechamiento académico determinados en la convocatoria y los alumnos con un elevado rendimiento académico, que se encuentren matriculados durante el curso académico 2018-19 en la Universidad de Cádiz en alguna de las siguientes enseñanzas:

1. Estudios de grado.
2. Estudios de máster oficial.

Tercero. Solicitudes.

La solicitud se realizará a través del apartado correspondiente del Centro de Atención al Usuario (CAU), habilitándose un acceso directo al mismo en la página web <http://atencionalumnado.uca.es/becas-uca/>.

Al cumplimentar la solicitud, esta quedará firmada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, autorizando a la Universidad a obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de las circunstancias personales y académicas, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de la beca.

El plazo de solicitud de las ayudas será el comprendido entre los días 8 de enero y 31 de enero 2019, ambos inclusive.

Cuarto. Clases e importes de las ayudas.

1. Ayuda de Matrícula, que sólo podrá comprender los créditos en que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2018-19,
2. Ayuda de Desplazamiento, con un importe de entre 50 y 500 euros, según distancia del domicilio familiar al centro de estudios,
3. Ayuda de Material, con un importe vinculado a los requisitos académicos superados y
4. Ayuda de Rendimiento Académico, con un importe máximo de 125 euros.

Quinto. Información sobre la tramitación de la beca.

Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Gestión de Alumnado-Becas de la Universidad de Cádiz. El expediente se identificará por el DNI/NIE del solicitante. Asimismo, se podrá realizar cualquier consulta sobre el expediente en la solicitud de beca realizada a través del CAU.

Cádiz, 20 de diciembre de 2018.- El Rector, Eduardo González Mazo.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 26 de diciembre de 2018, por la que se aprueba la modificación de los estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 79.3.b) que corresponde a la Comunidad Autónoma, en lo no afectado por el artículo 149.1.18.º de la Constitución, competencias exclusivas sobre colegios profesionales y el ejercicio de las profesiones tituladas de acuerdo con el artículo 36 de la Constitución y con la legislación del Estado.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, establece en su artículo 22 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

Los Estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera fueron aprobados por Orden de 1 de septiembre de 2009, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 185, de 21 de septiembre de 2009). El Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera ha presentado el 29 de noviembre de 2018 la modificación de sus Estatutos, que han obtenido su aprobación en la Junta General extraordinaria de 28 de noviembre de 2018 y han sido informados por el Consejo Andaluz de la profesión respectivo.

La modificación de los estatutos tiene por objeto adaptarse a la Ley 10/2011, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 10/2003, de 6 de noviembre. Al ser numerosos los artículos modificados en los estatutos, se ha considerado oportuno la publicación íntegra del texto estatutario de esta corporación profesional.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, y 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, y con las atribuciones conferidas por el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueban los Estatutos del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, sancionados por la Junta General extraordinaria de colegiados de 28 de noviembre de 2018, que se insertan como anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, cuya documentación fue presentada el 29 de noviembre de 2018.

Segundo. La presente orden se notificará a la Corporación profesional interesada y entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al

de la publicación de esta orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de diciembre de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior,  
en funciones

## A N E X O

### ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE JEREZ DE LA FRONTERA

#### TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Naturaleza jurídica y fuentes.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera es una Corporación de Derecho Público, reconocida y amparada por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que se rige por la Ley de Colegios Profesionales, la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, por el Estatuto General de la Abogacía, por los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, por la normativa propia de las Corporaciones de Derecho Público, por los presentes estatutos y, en su caso, por sus anexos, por sus Reglamentos de Régimen Interior y por los acuerdos aprobados por los diferentes órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias, así como por las demás normas de obligado cumplimiento que le sean aplicables.

Los presentes Estatutos están sometidos a los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.4 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

Se establece como objetivo prioritario del Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera asegurar la representación equilibrada de hombres y mujeres en todos sus órganos.

##### Artículo 2. Denominación, domicilio y ámbito territorial.

Se denomina la Corporación «Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera». Tiene su domicilio en Jerez de la Frontera, calle Sevilla, número 37, Código Postal 11402. El ámbito territorial comprende los municipios de Jerez de la Frontera y San José del Valle, no existiendo en la actualidad delegaciones colegiales.

##### Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez.

a) La ordenación del ejercicio de la Abogacía, dentro del marco legal respectivo y en el ámbito de sus competencias.

b) La representación institucional exclusiva de la Abogacía cuando la profesión de abogado esté sujeta a colegiación obligatoria.

c) La defensa de los intereses profesionales de las personas colegiadas.

d) La protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación

de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil.

e) La defensa de los intereses generales de la profesión así como la consecución de su adecuada satisfacción en el ejercicio de la Abogacía.

f) Velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de las personas colegiadas.

g) Controlar que la actividad de sus personas colegiadas se sometan a las normas deontológicas de la profesión.

h) La tutela del derecho de defensa.

i) La defensa del Estado Social y democrático de derecho proclamado en la constitución.

j) La promoción y defensa de los Derechos Humanos.

k) La colaboración en el funcionamiento, promoción y mejora de la Administración de Justicia.

l) La formación inicial y permanente de los abogados y abogadas y los demás fines que contempla el Estatuto General de la Abogacía.

2. Son funciones del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen anterior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas comunes a la abogacía.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para las personas colegiadas.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de las personas colegiadas.

h) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones u honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, en los casos en que el colegio tenga creados los servicios adecuados y en las condiciones que se determinen, en su caso, en los presentes estatutos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

i) Llevar un registro de todas las personas colegiadas, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional, así como el aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía. Los registros de los colegiados deberán instalarse en soporte digital y gestionarse con aplicaciones informáticas que permitan su integración en los sistemas de información utilizados por las administraciones públicas con el objeto de facilitar a estas el ejercicio de las funciones públicas que tienen encomendadas.

j) Crear y gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, en el que deberán constar los siguientes extremos: denominación o razón social y domicilio de la sociedad; fecha y reseña de la escritura de constitución y notario autorizante; duración de la sociedad si se hubiera constituido por tiempo determinado; la actividad o actividades profesionales que constituyan el objeto social; identificación de los socios profesionales y no profesionales y, en relación con aquellos, número de colegiado y colegio profesional de pertenencia; e identificación de las personas que se encarguen de la administración y representación, expresando la condición de socio profesional o no de cada una de ellas.

k) Establecer criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y la jura de cuentas de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

l) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

m) Facilitar a los órganos jurisdiccionales y a las Administraciones Públicas, de conformidad con las leyes, la relación de los colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos o designarlos directamente; dicha relación comprenderá asimismo, a los profesionales que intervendrán, previo requerimiento, en procedimiento de justicia gratuita.

n) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

ñ) Intervenir como mediador y en procedimientos de arbitraje en los conflictos que, por motivos profesionales se susciten entre las personas colegiadas, entre los colegiados y los ciudadanos, y entre éstos cuando lo decidan libremente, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de arbitraje.

o) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de las personas colegiadas.

p) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía, y en los presentes estatutos.

q) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

r) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

s) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a la abogacía, así como a los colegios profesionales.

t) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

u) Cumplir y hacer cumplir a las personas colegiadas las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

v) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de las personas consumidoras y usuarias de los servicios de los colegiados y que se determinen expresamente en estos estatutos. De igual modo los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

w) Atender las solicitudes de información sobre sus personas colegiadas y sobre las sanciones firmes a ellas impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

x) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

y) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

Las funciones relacionadas se entienden sin perjuicio de aquellas que legalmente le están atribuidas al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Además de estas funciones el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez ejercerá las competencias administrativas que le atribuya la legislación básica del Estado y la legislación autonómica.

3. Conforme a la vigente legislación sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez colaborará con la Administración de la Comunidad Autónoma para la realización de determinadas actividades de carácter material, técnico o de servicios, propias de su competencia, o para el desarrollo de actividades de interés común. Así mismo, el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez podrá asumir la delegación que le haga la Administración de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de funciones administrativas relacionadas con la profesión.

4. El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez verificará el cumplimiento del deber de colegiación para el ejercicio de la abogacía y, en su caso, solicitará de las administraciones públicas las medidas pertinentes en el ámbito de sus competencias.

#### Artículo 4. Deberes de información y colaboración.

Constituyen deberes del Ilustre Colegio de Jerez de la Frontera:

1. Elaborar una carta de servicios al ciudadano que, en su caso, será informada con carácter previo por el consejo andaluz de colegios de abogados.

2. Ofrecer información sobre el contenido de la profesión y las personas colegiadas, respetando lo establecido en la normativa sobre protección de datos de carácter personal. En general, deberán facilitar la información que sea requerida por las administraciones públicas para el ejercicio de las competencias propias.

3. Colaborar con las Universidades de la Comunidad Autónoma en la elaboración de los planes de estudios, sin menoscabo del principio de autonomía universitaria, y ofrecerán la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional a los nuevos colegiados.

4. Garantizar la colaboración con la Administración de la Junta de Andalucía y sus organismos dependientes en el control de las situaciones de los colegiados que, por su condición de empleados públicos a su servicio, pudieran estar afectados por causa de incompatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales, facilitando toda aquella información que les sea requerida.

#### Artículo 5. Composición.

El Colegio se integra por todos cuantos, reuniendo los requisitos legales, han sido o sean admitidos en lo sucesivo a formar parte de la Corporación. La incorporación al Colegio somete a las personas colegiadas a su disciplina y le obliga al estricto cumplimiento de estos Estatutos, así como de los acuerdos de sus Juntas Generales y de Gobierno, válidamente adoptados.

Existirán dos clases o categorías de miembros, formadas, respectivamente, por las personas colegiadas que ejerzan la abogacía y por aquellas que no vengán dedicadas al ejercicio profesional, a cuyos efectos se llevarán dos listas separadas para el asiento en ellas de las personas colegiadas ejercientes y de las no ejercientes.

#### Artículo 6. Tratamiento de la Corporación. Escudo y Patronos.

La Corporación tendrá el tradicional tratamiento de Ilustre y sus miembros el de Señorías.

Es señal de identidad del Colegio el escudo que fue adoptado en 21 de noviembre de 1765, formado por la imagen de la Virgen de la Consolación de esta Ciudad, en su nave en el mar con dos velas y en lo alto una cruz, y todo enmarcado en un círculo, o en un óvalo, orlado con una inscripción que diga «Collegium Advocatorum Astense», con las demás características que figuran debidamente registradas en la Oficina Española de Patentes y Marcas.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera con motivo de la conmemoración de los que desde su fundación han sido sus Patronos, Nuestra Señora de la Consolación y San Cayetano, propiciará la celebración de actos encaminados a la confraternización de los colegiados dentro del último trimestre de cada año.

#### Artículo 7. Registro.

Se inscribirán en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, conforme a la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y su Reglamento:

- a) El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- b) Los Estatutos y sus modificaciones.
- c) El nombramiento y cese de los miembros de sus órganos de gobierno.
- d) El domicilio y la sede del Colegio.
- e) La normativa sobre deontología profesional.
- f) Cualquier otra circunstancia que pueda determinarse por la legislación vigente.

#### Artículo 8. Carta de servicios a los ciudadanos.

De conformidad con el artículo 4 de estos Estatutos, el artículo 19.1 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre y el resto de la normativa sobre Colegios Profesionales de Andalucía, el Colegio deberá elaborar una «carta de servicios a la ciudadanía» para informar acerca de todos los servicios que presta y sobre los derechos que ostentan los terceros, ajenos a la profesión, frente a aquellos servicios. Su elaboración se encargará a la comisión o persona designada por el Decano o Decana y su aprobación corresponde a la Junta de Gobierno, previo informe del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Dicha «carta» deberá reflejar, al menos, los siguientes extremos:

- a) Servicios que presta el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera.
- b) Identificación del órgano colegial que presta cada servicio.
- c) Relación actualizada de las normas que regulan los servicios que se prestan.
- d) Derechos de la ciudadanía en relación con los servicios prestados.
- f) Forma en que los ciudadanos pueden presentar sus quejas y sugerencias al Colegio, plazos de contestación y efectos.
- g) Direcciones postales, telefónicas y telemáticas de todas las oficinas del Colegio.
- h) Horario de atención al público.
- i) Cualesquiera otros datos que puedan resultar de interés para quienes pretendan utilizar los servicios o instalaciones colegiales, o presentar sugerencias, quejas o reclamaciones.

#### Artículo 9. Normas generales.

El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, que actuará siempre bajo el imperio de la ley, será especialmente riguroso con aquellas normas que tratan de preservar la intimidad y confidencialidad de los datos personales que contienen sus archivos, adaptándose a las exigencias vigentes, así como las que hacen efectivo el principio de no discriminación y de igualdad.

Los colegiados deberán ajustar su conducta en materia de comunicaciones comerciales a lo dispuesto en la ley con el fin de salvaguardar la independencia e integridad de la Abogacía así como el secreto profesional.

**Artículo 10. Ventanilla única.**

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, las personas colegiadas puedan de forma gratuita:

- a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.
- b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.
- c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.
- d) Ser convocados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información gratuita:

- a) El acceso al Registro de las personas colegiadas, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.
- b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.
- c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.
- d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.
- e) El contenido de los códigos deontológicos.

**Artículo 11. Memoria anual.**

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

- a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.
- b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.
- c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.
- e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

Artículo 12. Servicio de atención a las personas colegiadas y a las personas consumidoras o usuarias.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por las personas colegiadas.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a las personas consumidoras o usuarias, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

## TITULO II. INCORPORACIÓN

Artículo 13. Incorporación.

1. Quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Ilustre Colegio de Abogados de Jerez.

2. La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno al que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para colegiación. Dicha solicitud podrá tramitarse de forma presencial o por vía telemática de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre colegios profesionales y el artículo 3 bis de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

3. Son requisitos necesarios para la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera los establecidos en la legislación vigente, y en particular:

a) Tener nacionalidad española o de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, salvo lo dispuesto en tratados o convenios internacionales o dispensa legal.

b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de incapacidad.

c) Poseer el título oficial que habilite para el ejercicio de la abogacía, salvo las excepciones establecidas en normas con rango de ley.

d) Satisfacer la cuota de incorporación, que no podrá superar los costes asociados a la tramitación de la inscripción.

e) Formalizar el ingreso en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en una entidad o mutua de previsión social alternativa a ese régimen, de conformidad con la legislación vigente.

f) Contratar un seguro de responsabilidad civil cuyo objeto será el de cubrir las responsabilidades en que pueda incurrir el Abogado por razón de su ejercicio profesional. Este seguro no se exigirá a los profesionales que actúen exclusivamente al servicio de

una Administración Pública o cuando la actividad profesional se ejerza exclusivamente por cuenta de otro que ya tenga asegurada la cobertura por los riesgos que comprende el ejercicio de la profesión.

g) Carecer de antecedentes penales por delitos que lleven aparejada la imposición de penas graves o la inhabilitación para el ejercicio de la abogacía.

h) No tener condena por intrusismo en el ejercicio de la abogacía en los tres años anteriores mediante resolución firme, salvo que se hubiesen cancelado los antecedentes penales derivados de esta condena.

i) No tener sanción disciplinaria de expulsión de un Colegio de Abogados o, en caso de haber sufrido tal sanción, haber sido rehabilitado, lo que se acreditará por medio de certificado expedido por el Consejo General de la Abogacía Española.

j) No estar incurso en causa de incompatibilidad o prohibición para el ejercicio de la abogacía que se acreditará por medio de certificado expedido por el Consejo General de la Abogacía Española.

k) Designar una dirección profesional, una cuenta de correo electrónico y un número de teléfono, a efectos de notificaciones y localización.

l) Cualquier otro que se pueda establecer por las normas vigentes.

4. No obstante, quien no vaya a ejercer la profesión, estará exento de cumplir los requisitos e), f) y j), asimismo deberá acreditar no estar incurso en causa de incapacidad o prohibición para el ejercicio de la Abogacía en la forma prevista en el apartado i).

5. La colegiación de los Abogados y Abogadas que actúen al servicio de las Administraciones públicas o entidades públicas por razón de dependencia funcional o laboral se registrará por la normativa vigente en cada momento.

6. Por la solicitud de colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno, tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal.

7. El régimen de los Abogados tutores de prácticas externas será el establecido en el Estatuto General de la Abogacía.

#### Artículo 14. Las sociedades profesionales.

El ejercicio de la Abogacía en forma societaria se registrará por lo previsto en la Ley de Sociedades Profesionales sin más restricciones que las establecidas por la ley.

Las sociedades profesionales, constituidas en escritura pública y debidamente inscritas en el registro mercantil, deberán inscribirse en el correspondiente Registro de Sociedades Profesionales del Colegio, mediante el cumplimiento de los requisitos exigibles, la obtención del correspondiente número de inscripción en el registro de sociedades profesionales y estando sometida –tanto ella como sus miembros– al mismo régimen disciplinario y deontológico que los demás colegiados. La inscripción de este tipo de sociedades deberá cumplir la normativa vigente sobre este tipo de sociedades.

#### Artículo 15. Prohibiciones e incompatibilidades.

1. Se sancionará disciplinariamente:

a) Ejercer la Abogacía estando incurso en causa de incompatibilidad, así como prestar su firma a quienes, por cualquier causa, no puedan ejercer como abogados.

b) Compartir locales o servicios con profesionales incompatibles, si ello afectare a la salvaguarda del secreto profesional.

c) Mantener vínculos asociativos de carácter profesional que impidan el correcto ejercicio de la Abogacía, atendiendo a este respecto a lo previsto en estos Estatutos y, singularmente, en el número tres de este mismo artículo.

2. El ejercicio de la Abogacía es incompatible con cualquier actividad que pueda suponer menosprecio de la libertad, la independencia o la dignidad que le son inherentes y en cualquier caso:

a) Con el desempeño, en cualquier concepto, de cargos, funciones o empleos al servicio del Poder Judicial, de las Administraciones estatal, autonómica o local y de las Entidades de Derecho Público dependientes o vinculadas a ellas, cuya normativa reguladora así lo imponga.

b) Con la actividad de auditoría de cuentas en los términos legalmente previstos.

c) Con cualesquiera otras actividades que se declaren incompatibles por norma con rango de ley.

3. En el ejercicio de la abogacía no podrán mantener vínculos asociativos de carácter profesional con las personas afectadas por las incompatibilidades mencionadas en el apartado anterior. Tampoco podrán compartir locales, servicios ni actividades con ellas cuando pueda ponerse en peligro el deber de secreto profesional.

4. El que en el ejercicio de la abogacía incurra en alguna de las causas de incompatibilidad deberá cesar de inmediato en el ejercicio de la profesión y deberá formalizar su baja como ejerciente en el plazo máximo de quince días, mediante comunicación dirigida a la Junta de Gobierno de su Colegio. Si no lo hiciera, la Junta podrá suspenderle cautelarmente en el ejercicio de la profesión, pasando automáticamente a la condición de no ejerciente y acordando al tiempo incoar el correspondiente expediente disciplinario. El ejercicio de la abogacía es incompatible con la intervención ante aquellos organismos jurisdiccionales en que figuran como funcionarios o contratados el cónyuge o persona concurrente con análoga relación de afectividad o los parientes del abogado dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad.

5. La infracción del deber de cesar en la situación de incompatibilidad, así como su ejercicio con infracción de las incompatibilidades establecidas en este artículo, directamente o por persona interpuesta, constituirá infracción muy grave, sin perjuicio de las demás responsabilidades que correspondan. A quien afecte tal incompatibilidad deberá abstenerse de la defensa que en tales asuntos le haya podido ser encomendada. Dicha obligación de abstención se entiende sin perjuicio del derecho de recusación que pueda asistir al litigante contrario.

#### Artículo 16. Aprobación o denegación de las solicitudes de incorporación.

La Junta de Gobierno, después de practicar las diligencias y recibir los informes que considere oportunos, aprobará, suspenderá o denegará las solicitudes de incorporación dentro del plazo de dos meses, transcurrido el cual se entenderán admitidas. Si la Junta de Gobierno denegase o suspendiese la incorporación pretendida, lo comunicará a la persona interesada en el plazo de cinco días hábiles, haciendo constar los fundamentos de su acuerdo, no pudiendo denegar la solicitud de incorporación a quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12. Contra esta resolución podrá interponer el interesado recurso en el plazo de un mes. La Junta de Gobierno resolverá en igual plazo. Contra el acuerdo definitivo denegatorio, la persona interesada podrá recurrir ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados. La resolución del Consejo agotará la vía administrativa y será susceptible de recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las resoluciones denegatorias de incorporación se comunicarán al Consejo General de la Abogacía Española para su traslado a todos los Colegios de Abogados.

#### Artículo 17. Juramento o promesa profesionales.

1. Aprobada la solicitud de incorporación y, antes de iniciar por primera vez su ejercicio profesional, prestarán juramento o promesa de acatar la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico, y de cumplir las normas deontológicas que regulan la

profesión, con libertad e independencia, de buena fe, con lealtad al cliente, respeto a la parte contraria y guardando el secreto profesional.

2. El juramento o promesa será prestado ante el Decano del Colegio o ante el miembro de la Junta de Gobierno en quien delegue en la forma que la propia Junta establezca.

3. La Junta podrá autorizar, por razones de oportunidad, necesidad o urgencia que el juramento o promesa se formalice, inicialmente, por escrito, con compromiso de su posterior ratificación pública. En todo caso se deberá dejar constancia en el expediente personal del colegiado de la prestación de dicho juramento o promesa.

Artículo 18. De las personas colegiadas pertenecientes a otro Colegio.

1. Quien se halle incorporado a cualquier Colegio de Abogados de España podrá prestar sus servicios profesionales libremente en todo el territorio del Estado, en el resto de los Estados miembros de la Unión Europea y en los demás países, con arreglo a la normativa vigente al respecto. Quienes que ejerzan la abogacía en otros países podrán hacerlo en España conforme a la normativa vigente al efecto.

2. Para actuar profesionalmente en el ámbito territorial de cualquier otro Colegio diferente de aquel al que estuviere incorporado, no podrá exigirse al abogado comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que se exijan habitualmente a los colegiados del Colegio donde vaya a intervenir por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubiertos por la cuota colegial.

3. En las actuaciones profesionales que lleve a cabo en el ámbito territorial de otro Colegio, quien ejerza la abogacía estará sujeto a las normas de actuación, deontología y régimen disciplinario del mismo. Dicho Colegio protegerá su libertad e independencia en la defensa y será competente para la tramitación y resolución de los expedientes disciplinarios a que hubiere lugar, sin perjuicio de que la eventual sanción surta efectos en todos los Colegios de España conforme al artículo 3 bis de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía y el 89.2 del Estatuto General de la Abogacía Española.

4. No se necesitará incorporación a un Colegio para la defensa de asuntos propios o de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo de afinidad, siempre que el interesado reúna los requisitos establecidos por el artículo 12.3, párrafos a), b) y c) del presente Estatuto, así como aquellos que puedan establecer las normas vigentes. Los que se hallen en este caso serán habilitados por el Decano del Colegio de Abogados para la intervención que se solicite. Tan habilitación supone para quien la recibe, aunque sólo con relación al asunto o asuntos a que alcanza, el disfrute de todos los derechos concedidos en general a los abogados y la asunción de las correlativas obligaciones.

Artículo 19. Acreditación de la colegiación.

1. El carné profesional expedido por el Colegio o por el Consejo General o cualquier otro documento justificativo de la inscripción como persona colegiada ejerciente, acredita al Abogado.

2. La persona que ostente la Secretaría del Colegio remitirá, como mínimo con carácter anual, preferentemente por vía electrónica, la relación de las personas colegiadas ejercientes incorporados al mismo, a todos los Juzgados y Tribunales de su territorio, así como a los Centros Penitenciarios y de Detención. La lista se actualizará periódicamente con las altas y bajas. El envío de esta lista podrá sustituirse por un acceso directo a la página web en la que figuren los datos debidamente actualizados. A quienes figuren en tal lista no podrá exigírseles otro comprobante para el ejercicio de su profesión.

3. La persona que ostente la Secretaría del Colegio, o persona en quien delegue, podrá comprobar que quienes intervengan en los Órganos Judiciales de la demarcación territorial del Colegio, se encuentran incorporados como ejercientes y que, los procedentes de otro Colegio, han cumplido los requisitos establecidos.

4. En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales. El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 20. Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.

1. Libre prestación de servicios. Los Abogados establecidos con carácter permanente en un Estado miembro de la Unión Europea podrán desarrollar libremente en España en régimen de prestación ocasional de las actividades propias de la Abogacía, en las condiciones que se regulan en la normativa vigente. Los Abogados visitantes harán uso de su título profesional expresado en la lengua del Estado de que proceden, con indicación del Colegio u organización profesional del que dependen y no podrán utilizar el título profesional de Abogado, ni abrir despacho en España.

2. Derecho de establecimiento.

a) Los Abogados de otros Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo tendrán derecho a ejercer su actividad profesional en España, de forma permanente y con su título profesional de origen, bajo la denominación de «Abogado inscrito».

b) El «Abogado inscrito» podrá ejercer la profesión según las modalidades de ejercicio previstas con carácter general en el presente Estatuto, con las limitaciones establecidas en la normativa vigente.

3. Concierto con Abogado español.

a) Los Abogados visitantes y los «Abogados inscritos» deberán actuar concertadamente con un Abogado colegiado en España cuando pretendan defender a sus clientes en asuntos en los que, conforme a la legislación española, sea preceptiva la intervención de Abogado para actuaciones ante Juzgados o Tribunales o ante organismos públicos con funciones jurisdiccionales; e igualmente cuando se trate de asuntos en los que, sin ser preceptiva la intervención de Abogado, la ley exija que si el interesado no interviene por sí mismo solamente pueda hacerlo por medio de Abogado, así como para la asistencia, comunicación y visitas con detenidos y presos.

b) El concierto deberá ser comunicado en cada caso al Colegio de Abogados ante cuyo Decano se haya presentado el Abogado visitante o donde el «Abogado inscrito» figure registrado, mediante escrito firmado por ambos profesionales. Asimismo, la existencia del concierto deberá hacerse constar en todas las actuaciones profesionales a que afecte.

c) El concierto obliga al Abogado colegiado a acompañar y asistir al «Abogado inscrito» o al Abogado visitante en las actuaciones profesionales.

Artículo 21. Pérdida de la condición de colegiado.

1. La condición de colegiado se perderá:

a) Por fallecimiento.

b) Por baja voluntaria.

c) Por falta de pago de cuatro cuotas ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis no consecutivas. El impago de la cuota en los términos anteriores, una vez requerido de pago, bastará para incurrir en causa de pérdida de la condición de colegiado.

d) Por resolución firme que lleve consigo la pena principal, o la accesoria de inhabilitación, para el ejercicio de la profesión.

e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

2. La pérdida de la condición de colegiado será reconocida en caso de fallecimiento o acordada para el resto de supuestos por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo General y al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

3. En el caso de la letra c) del apartado 1 anterior, los colegiados podrán reincorporarse de pleno derecho, abonando lo adeudado con intereses al tipo legal incrementado en dos puntos, previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

Artículo 22. Cambio a situación de no ejerciente.

La Junta de Gobierno acordará el cambio a la situación de no ejercientes de aquellos en quienes concurra alguna de las circunstancias determinantes de incapacidad o incompatibilidad para el ejercicio profesional mientras aquella subsista, sin perjuicio de que, si hubiera lugar, resuelva lo que proceda en vía disciplinaria y con independencia de la situación colegial en que deba quedar quien resulte incapaz para ejercer la Abogacía.

### TITULO III. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COLEGIADOS

Capítulo Primero. Derechos y obligaciones de las personas colegiadas en general.

Artículo 23. Derechos y obligaciones de las personas colegiadas en general.

Los colegiados tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en el Estatuto General de la Abogacía, los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y los presentes Estatutos con sus anexos y reglamentos, el Código Deontológico de la Abogacía Española vigente en cada momento y demás normas emanadas del Consejo General de la Abogacía, del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y del propio Colegio, así como la normativa vigente sobre colegios profesionales.

Capítulo Segundo. Derechos y obligaciones de las personas colegiadas en relación con el Colegio y con los demás colegiados.

Artículo 24. Despacho profesional.

Los abogados y abogadas deberán tener despacho profesional abierto, propio – individual o colectivo–, ajeno o de empresa.

Deberán notificar al Colegio, por cualquier medio que permita dejar constancia, su domicilio profesional y una dirección de correo electrónico, así como los cambios que se produzcan en su dirección profesional, correo electrónico o teléfono al objeto de recibir las notificaciones colegiales, especialmente las relativas a los servicios de asistencia jurídica gratuita. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente.

En todo caso, se entenderá válida, cualquier notificación del Colegio realizada en las direcciones facilitadas.

El colegiado deberá mantener activa y operativa la cuenta de correo electrónico colegial entendiéndose efectuadas las comunicaciones a través de esa cuenta.

Artículo 25. Secreto profesional.

De conformidad con lo establecido por las normas reguladoras de la profesión y, en especial, por la Ley Orgánica del Poder Judicial, quienes ejerzan la abogacía deberán guardar secreto de todos los hechos o noticias que conozcan por razón de cualquiera de las modalidades de su actuación profesional, no pudiendo ser obligados a declarar sobre los mismos.

En los supuestos excepcionales de suma gravedad, en los que la obligada preservación del secreto profesional pudiera causar perjuicios irreparables o flagrantes injusticias, el Decano del Colegio aconsejará al abogado con la finalidad exclusiva de orientar y, si fuera posible, determinar medios o procedimientos alternativos de la solución del problema planteado, ponderando los bienes jurídicos en conflicto.

Artículo 26. Publicidad.

1. Podrán realizar libremente publicidad de sus servicios, con absoluto respeto a la dignidad de las personas, a la legislación sobre publicidad, protección de datos, sobre

defensa de la competencia y competencia desleal, así como al Estatuto General de la Abogacía, ajustándose, en cualquier caso, a las normas deontológicas.

La publicidad que realicen respetará en todo caso la independencia, libertad, dignidad e integridad como principios esenciales y valores superiores de la profesión, así como el secreto profesional.

2. Se considerará contraria a las normas deontológicas de la abogacía, la publicidad que suponga:

a) Revelar directa o indirectamente hechos, datos o situaciones amparados por el secreto profesional.

b) Incitar genérica o concretamente al pleito o conflicto.

c) Ofrecer sus servicios, por sí o mediante terceros, a víctimas de accidentes o desgracias, a sus herederos o a sus causahabientes y perjudicados, que por encontrarse sufriendo dicha desgracia puedan verse afectados en su libertad para la elección de abogado.

d) Prometer la obtención de resultados que no dependan exclusivamente de la actividad del abogado.

e) Hacer referencia directa o indirecta, a sus clientes, salvo lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía Española para la participación en procedimientos de contratación pública.

f) Utilizar los emblemas o símbolos corporativos y aquellos otros que por su similitud pudieran generar confusión, cuyo uso deberá reservarse para la publicidad institucional que pueda realizarse en beneficio de la profesión en general.

g) La mención de actividades que realice y sean incompatibles con el ejercicio de la Abogacía.

3. Las menciones a la especialización en determinadas materias que incluyan en su publicidad deberán responder a la posesión de títulos académicos o profesionales, a la superación de cursos formativos de especialización profesional oficialmente homologados o a una práctica profesional prolongada que las avalen.

4. Quienes presten sus servicios en forma permanente u ocasional a empresas individuales o colectivas deberán exigir que las mismas se abstengan de efectuar publicidad respecto de tales servicios, cuando ello no se ajuste a lo establecido en el Estatuto General de la Abogacía Española, en los Estatutos del Consejo Andaluz o en los presentes Estatutos.

#### Artículo 27. Sustitución.

1. A quien se encargue la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberá comunicárselo a éste en alguna forma que permita la constancia de la recepción, acreditando haber recibido el encargo del cliente.

2. El sustituido, a la mayor brevedad, deberá acusar recibo de la comunicación, poner a disposición del compañero la documentación relativa al asunto que obre en su poder y proporcionarle los datos e informaciones que sean necesarios.

3. Quien asuma la nueva representación o defensa queda obligado a respetar y preservar el secreto profesional sobre la documentación recibida, con especial atención a la confidencialidad de las comunicaciones entre compañeros.

4. Si la sustitución entre profesionales tiene lugar en el marco de un expediente judicial electrónico, se estará a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 18/2011, de 5 de julio, y sus disposiciones de desarrollo.

#### Artículo 28. Actos y servicios colegiales.

Las personas colegiadas tendrán derecho a usar los servicios del Colegio, a participar –en las condiciones que se establezcan– en los actos corporativos, a recabar y obtener de los Órganos de gobierno la adecuada protección de su independencia y libertad de actuación profesional y a disfrutar, en suma, de las facultades y prerrogativas que les son

reconocidas en los presentes Estatutos, en el Estatuto General de la Abogacía Española y en los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

**Artículo 29. Deberes de las personas colegiadas.**

Tanto en el ejercicio individual como a través de sociedades profesionales, son deberes de las personas colegiadas:

1. Estar al corriente en el pago de sus cuotas, ordinarias o extraordinarias, y levantar las demás cargas colegiales, cualquiera que sea su naturaleza, en la forma y plazos al efecto establecidos. A tales efectos se consideran cargas corporativas todas las impuestas por el Colegio, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o el Consejo General de la Abogacía Española.

2. Denunciar al Colegio todo acto de intrusismo que llegue a su conocimiento, así como los casos de ejercicio ilegal, sea por falta de colegiación, sea por suspensión o inhabilitación del denunciado, o por estar incurso en supuestos de incompatibilidad o prohibición.

3. Denunciar al Colegio cualquier atentado a la libertad, independencia o dignidad en el ejercicio de sus funciones o las de un compañero.

4. No intentar la implicación del abogado o abogada contrario en el litigio o intereses debatidos, ni directa ni indirectamente, evitando incluso cualquier alusión personal al compañero y tratándole siempre con la mayor corrección.

5. Mantener como materia reservada las conversaciones y correspondencia habidas con el abogado o abogados contrarios, con prohibición de revelarlos o presentarlos públicamente sin su previo consentimiento.

6. Informar a su cliente, previamente al inicio de su actividad, del coste aproximado de la intervención profesional y la forma de pago, así como de las consecuencias económicas de una posible condena en costas.

7. Informar a su cliente, de forma precisa y detallada, sobre el estado del procedimiento y las resoluciones que se dicten, haciéndole entrega –si se le solicita– de copia de los escritos que presente y de todas las resoluciones relevantes que le sean notificadas.

8. Comunicar al Colegio su domicilio, el de su despacho profesional principal y sus eventuales cambios, así como mantener operativa la cuenta de correo electrónico y el número de teléfono facilitados al Colegio para comunicaciones y notificaciones.

9. Mantener el seguro de responsabilidad civil con la cobertura mínima que, en cada momento, acuerde la Junta de Gobierno para el ejercicio de la profesión.

10. Cualesquiera otros que vengan impuestos por la normativa profesional vigente o sean acordados por la Junta de Gobierno.

**Artículo 30. Formas de ejercicio profesional.**

La Abogacía podrá ejercerse:

1. De forma individual por cuenta propia como titular de un despacho, en régimen de colaboración profesional, por cuenta ajena en régimen de relación laboral especial o común, o como abogado de empresa.

2. De forma colectiva en forma no societaria o mediante la constitución de sociedades profesionales para el ejercicio de la abogacía.

3. En régimen de colaboración multiprofesional.

**Artículo 31. Ejercicio por sociedades profesionales.**

1. La sociedad profesional y los profesionales que actúan en su seno, ejercerán la actividad profesional de defensa letrada y asesoramiento jurídico que constituye su objeto social de conformidad con el régimen deontológico y disciplinario aplicable a las personas físicas que desempeñan la profesión de abogado y con el sometimiento a las mismas normas.

2. Las causas de incompatibilidad o de inhabilitación para el ejercicio de la profesión que afecten a cualquiera de los socios, se harán extensivas a la sociedad y a los restantes socios profesionales, salvo exclusión del socio inhabilitado o incompatible, en los términos establecidos por la normativa profesional aplicable sobre el ejercicio profesional, y lo dispuesto por la legislación reguladora de las sociedades profesionales.

3. En ningún caso será obstáculo el ejercicio de la actividad profesional a través de la sociedad para la efectiva aplicación a los profesionales, socios o no, de las normas deontológicas y el régimen sancionador que correspondan conforme a la vigente normativa profesional.

Artículo 32. Ejercicio de la Abogacía en régimen de colaboración multiprofesional.

1. Los Abogados y abogadas podrán asociarse en régimen de colaboración multiprofesional con otros profesionales liberales no incompatibles utilizando cualquier forma lícita en Derecho, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la agrupación tenga por objeto la prestación de servicios conjuntos, entre los que deberán incluirse necesariamente servicios jurídicos que se complementen con los de las otras profesiones.

b) Que la actividad que se vaya a desempeñar no afecte al correcto ejercicio de la Abogacía.

c) Que se cumplan las condiciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía en lo que afecte al ejercicio de la Abogacía, salvo su apartado primero.

2. Los Abogados y abogadas deberán separarse cuando cualquiera de los integrantes de la agrupación incumpla las normas sobre prohibiciones, incompatibilidades o deontología propias de la Abogacía, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, fueran procedentes.

Capítulo Tercero. Derechos y obligaciones de las personas colegiadas en relación con los Tribunales.

Artículo 33. Derechos y obligaciones de las personas colegiadas en relación con los Tribunales.

1. En su condición de garante de la efectividad del derecho constitucional de defensa y de colaborador con la Administración de Justicia, está obligado a participar y cooperar con ella asesorando, conciliando y defendiendo en Derecho los intereses que le sean confiados.

2. En su intervención ante los órganos jurisdiccionales, deberá atenerse en su conducta a la buena fe, prudencia y lealtad. La forma de su intervención deberá guardar el debido respeto a dichos órganos y a los Abogados y abogadas defensores de las demás partes.

Artículo 34. Actuación ante los Tribunales.

1. Tendrán derecho a intervenir ante los tribunales de cualquier jurisdicción sentados en estrados, provistos de toga, adecuando su indumentaria a la dignidad de su función, al mismo nivel en que se halle instalado el tribunal ante quien actúen, teniendo delante de sí una mesa y situándose a los lados del tribunal de modo que no den la espalda al público, siempre con igualdad de trato que el ministerio fiscal o la abogacía del Estado.

2. Salvo que legalmente se establezca de otra forma, el letrado actuante podrá ser auxiliado o sustituido en el acto de la vista o juicio o en cualquier otra diligencia judicial, por un compañero en ejercicio.

Para la sustitución bastará la declaración de quien sustituya, bajo su propia responsabilidad.

Artículo 35. Autodefensa.

Quienes se hallen procesados o acusados y se defiendan a sí mismos o colaboren con su defensor, podrán usar toga y ocupar el sitio establecido para los letrados.

**Artículo 36. Amparo colegial.**

1. Si en su ejercicio profesional considera que la autoridad, tribunal o juzgado coarta la independencia y libertad necesaria para cumplir sus deberes profesionales, o que no se le guarda la consideración debida al prestigio de su profesión, podrá hacerlo constar así ante el propio juzgado, tribunal o autoridad y dar cuenta a la Junta de Gobierno. La Junta, si estimare fundada la queja adoptará medidas activas para amparar la libertad, independencia y dignidad profesionales. El Decano, la Decana o el miembro de la Junta de Gobierno que aquellos designen, podrá ocupar lugar en estrados para las actuaciones procesales que de ello se deriven.

2. El Colegio notificará los amparos concedidos a las autoridades, jueces o tribunales que hayan coartado la libertad o independencia en el ejercicio de la profesión de abogado y denunciarán dichas conductas, cuando proceda, ante el Consejo General del Poder Judicial y las instituciones pertinentes. Asimismo, el Colegio de Abogados promoverá fórmulas para ser oído ante las Salas de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en los expedientes gubernativos seguidos contra cualquier Abogado y sus recursos.

**Capítulo Cuarto. Honorarios profesionales.****Artículo 37. Honorarios profesionales.**

1. En el ejercicio de la profesión tiene derecho a una compensación económica adecuada por los servicios prestados, así como al reintegro de los gastos ocasionados.

2. La cuantía de los honorarios será libremente convenida con el cliente, con respeto a las normas deontológicas y a la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total. El Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera dispondrá de unos criterios orientadores de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de jura de cuentas para dar así cumplimiento a la obligación que le viene impuesta por ley. Los citados criterios serán igualmente válidos para el cálculo de honorarios que correspondan a los efectos de tasación de costas en asistencia jurídica gratuita.

3. Dicha compensación económica podrá asumir la forma de retribución fija, periódica o por horas. Respecto a las costas recobradas de terceros se estará a lo que libremente acuerden las partes; a falta de pacto expreso, habrán de ser satisfechas efectivamente al abogado.

4. La Junta de Gobierno del Colegio podrá adoptar medidas disciplinarias contra quienes habitual y temerariamente impugnen las minutas de sus compañeros, así como contra aquellos cuyos honorarios sean declarados reiteradamente excesivos o indebidos.

5. Cualquier persona colegiada podrá solicitar de la Junta de Gobierno que le efectúe la gestión de cobro de honorarios devengados, presentando original de la minuta formalizada.

La persona titular de la Secretaría de la Junta de Gobierno remitirá carta certificada, con acuse de recibo, a la persona a quien esté formulada la minuta, requiriéndole el pago de la misma.

Si el resultado fuere negativo, o no hubiere contestación en el plazo de quince días naturales, el Secretario procederá a devolver al colegiado la minuta, cesando la actuación colegial en esta materia. Por esta gestión colegial no se devengará derecho o tasa alguna.

Si el resultado fuere positivo, en el sentido de que la minuta fuera abonada, total o parcialmente, el Sr. Secretario remitirá de inmediato al colegiado solicitante el importe recibido. Por esta gestión, el Colegio tendrá derecho a percibir del colegiado solicitante un uno por ciento de la cantidad pagada.

Todo ello, sin perjuicio del sometimiento a arbitraje que, en su caso, los interesados se sometieran.

Capítulo Quinto. Asistencia Jurídica Gratuita.

Artículo 38. Asistencia Jurídica Gratuita.

1. Corresponde a los abogados y abogadas el asesoramiento jurídico y defensa de oficio de las personas que tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita, conforme a la legislación vigente.

2. Asimismo, les corresponde la asistencia y defensa de quienes soliciten abogado de oficio o no lo hayan designado en la jurisdicción penal, sin perjuicio del abono de los honorarios por el cliente, si no le fuere reconocido el derecho a la asistencia jurídica gratuita. La invocación del derecho de autodefensa no impedirá la asistencia letrada para atender los asesoramientos que al respecto se le soliciten y asumir la defensa si se le pidiere.

3. Igualmente les corresponde la asistencia a los detenidos, presos y víctimas en los términos que exprese la legislación vigente.

4. El servicio de asistencia jurídica gratuita será obligatorio en los términos previstos en la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita. Los Colegios profesionales podrán organizar el servicio y dispensar a la persona colegiada cuando existan razones que lo justifiquen.

5. Todos los asuntos concernientes a la asistencia jurídica gratuita y su ámbito de actuación, designaciones, renunciaciones, peculiaridades de los requisitos de formación y especialización, turnos de guardia y turnos de oficio, intervenciones profesionales, derechos y deberes de los colegiados en esta materia, tramitación de quejas, compensaciones económicas y formas de pago, justificación de servicios prestados y cualquier otro aspecto que se refiera a la asistencia jurídica gratuita y turnos de oficio estarán sujetos a las leyes, reglamentos y ordenes vigentes sobre esta materia y a los acuerdos de la Junta de Gobierno.

6. Con la finalidad de atender los criterios de funcionalidad y eficiencia de los servicios de asistencia letrada, defensa y representación gratuita, a los que hace referencia el artículo 22 de la Ley 1/1996, de asistencia jurídica gratuita, la Junta de Gobierno podrá acordar la creación de aquellos mecanismos de supervisión y control de la calidad del servicio que estime oportunos.

Los letrados adscritos al servicio de asistencia jurídica gratuita vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones que dimanen de los mecanismos que se implanten, pudiendo derivarse, de la falta de colaboración, las correcciones disciplinarias que correspondan.

El contenido concreto de esas medidas será acordado por la Junta de Gobierno y publicitado en la forma oportuna.

Si como consecuencia de los controles de calidad creados, se apreciaran conductas o comportamientos contrarios a las normas establecidas en la Ley 1/1996, el reglamento de prestación del turno de oficio de esta corporación o de cualquier otra disposición estatal o autonómica que regulara la prestación del servicio, se procederá disciplinariamente en la forma que corresponda.

7. La Junta de Gobierno y con la misma finalidad, podrá crear secciones o subcomisiones en todas las materias que son objeto de la prestación del servicio de asistencia jurídica gratuita y en aquellas otras materias que tenga por conveniente.

Estas secciones o subcomisiones tendrán, entre otras, las siguientes funciones:

a) Informar a la Junta de Gobierno sobre los diferentes borradores y textos legales que sean sometidos a la consideración del Colegio de Abogados.

b) Informar y proponer a la Comisión de Formación la realización de actividades formativas que resulten de interés a los colegiados de esta corporación.

c) Fomentar la creación de espacios de análisis y estudio sobre aquellas cuestiones que resulten de interés a las diferentes secciones.

d) Crear y gestionar herramientas de análisis en relación a la jurisprudencia que desde los órganos jurisdiccionales locales se dicten.

e) Informar de todas las incidencias que en el ejercicio diario sean detectadas por los letrados de esta Corporación.

f) Informar a la Comisión del Turno de Oficio de todas aquellas incidencias que en dicho servicio se produzcan.

g) Cualquier otra que la Junta de Gobierno les atribuya.

8. La composición, funcionamiento, y en general todas aquellas cuestiones necesarias para el correcto funcionamiento de las secciones descritas, serán reguladas por acuerdo de la Junta de Gobierno y publicitadas en la forma oportuna.

Artículo 39. Actuación de la persona colegiada y organización colegial.

1. Desempeñarán las funciones a que se refiere el artículo precedente con la libertad e independencia profesionales que les son propias y conforme a las normas éticas y deontológicas que rigen la profesión, así como todas aquellas específicas que regulen la asistencia jurídica gratuita.

2. El desarrollo de dichas funciones será organizado por el Colegio, procediendo a la designación letrada que haya de asumir cada asunto, al control de su desempeño, a la exigencia de las responsabilidades disciplinarias a que hubiere lugar, incluida la baja forzosa por desatención del servicio, así como al establecimiento de las normas y requisitos a que haya de atenerse la prestación de los servicios correspondientes, todo ello conforme a la legislación vigente.

Artículo 40. Relaciones con la Administración Pública.

Corresponde a la Administración Pública compensar con carácter indemnizatorio o con el carácter que establezca la legislación vigente en cada momento los servicios que se presten en cumplimiento de lo establecido en este capítulo pudiendo efectuar el seguimiento y control periódico del funcionamiento del servicio y de la aplicación de los fondos públicos a él destinados, en la forma legalmente establecida.

#### TITULO IV. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS COLEGIADAS

Artículo 41. Régimen disciplinario.

1. El ejercicio de la potestad disciplinaria se ajustará, en todo caso, a los principios que rigen la potestad sancionadora y el procedimiento sancionador de las Administraciones Públicas.

2. Será de aplicación el Reglamento de Procedimiento Disciplinario aprobado por el Pleno del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, en sesión celebrada el 19 de enero de 2007, o aquel que en cada momento este vigente.

3. El régimen disciplinario de las sociedades profesionales quedara además, sujeto a la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 42. Infracciones y sanciones.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria, se clasifican en muy graves, graves y leves.

Artículo 43. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a) La condena en sentencia firme por delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b) La condena en sentencia firme a penas graves conforme al artículo 33.2 del Código Penal.

c) El ejercicio de la profesión en vulneración de resoluciones administrativas o judiciales firmes de inhabilitación o prohibición del ejercicio profesional.

d) El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de incompatibilidad.

- e) La vulneración del deber de secreto profesional cuando la concreta infracción no esté tipificada de forma específica.
- f) La renuncia o el abandono de la defensa que le haya sido confiada cuando se cause indefensión al cliente.
- g) La negativa injustificada a realizar las intervenciones profesionales que se establezcan por ley o en supuestos extraordinarios y de urgente necesidad por los propios Colegios de Abogados.
- h) La defensa de intereses contrapuestos con los del propio Abogado o con los del despacho del que formara parte o con el que colabore.
- i) La indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos por los servicios derivados de la ley de asistencia jurídica gratuita.
- j) La retención o apropiación de cantidades correspondientes al cliente y recibidas por cualquier concepto.
- k) La apropiación o retención de documentos o archivos relativos a clientes del despacho en el que haya estado integrado previamente, salvo autorización expresa del cliente.
- m) La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de lo establecido en la Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- n) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en un plazo de dos años.

#### Artículo 44. Infracciones graves.

Son infracciones graves:

- a) La vulneración de los deberes deontológicos en los casos siguientes:
  - 1.º La infracción de los deberes de confidencialidad y de las prohibiciones de aportación que protegen las comunicaciones entre profesionales en los términos establecidos en el Estatuto General.
  - 2.º El incumplimiento de los compromisos formalizados entre compañeros, verbalmente o por escrito, en el ejercicio de sus funciones profesionales.
  - 3.º La citación de un Abogado como testigo de hechos relacionados con su actuación profesional.
  - 4.º La falta de respeto debido o la realización de alusiones personales de menosprecio o descrédito, en el ejercicio de la profesión, a otro Abogado o a su cliente.
  - 5.º La inducción injustificada al cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado.
  - 6.º La retención de documentación de un cliente contra sus expresas instrucciones.
  - 7.º La falta de remisión de la documentación correspondiente al Abogado que le sustituya en la llevanza de un asunto.
- b) La publicidad de servicios profesionales contraria a lo establecido en la legalidad vigente en esta materia.
- c) El incumplimiento de los deberes de identificación e información que se recogen en el Estatuto General.
- d) El incumplimiento de las obligaciones en materia de reclamaciones recogidas en el Estatuto General.
- e) La falta del respeto debido a quienes intervengan en la Administración de Justicia.
- f) La falta de pago de cuatro cuotas ordinarias o extraordinarias consecutivas o seis no consecutivas, sin perjuicio de la baja en el Colegio por dicho motivo.
- g) La falta del respeto debido o la incomparecencia injustificada a las citaciones efectuadas, bajo apercibimiento, por los miembros de los órganos corporativos o de gobierno de la Abogacía en el ejercicio de sus funciones.
- h) La falta de cumplimiento de sus funciones como miembros de órganos de gobierno corporativo que impida o dificulte su correcto funcionamiento.
- i) La condena penal firme por la comisión de delitos leves dolosos como consecuencia del ejercicio de la profesión.

j) La defensa de intereses en conflicto con los de otros clientes del Abogado o despacho del que formara parte o con el que colaborase.

k) El incumplimiento injustificado del encargo contenido en la designación realizada por el Colegio de Abogados en materia de asistencia jurídica gratuita.

l) La infracción de los deberes de independencia o diligencia, salvo que constituya infracción muy grave.

m) El incumplimiento de la obligación de comunicar la sustitución en la dirección profesional de un asunto al compañero sustituido, en los términos previstos en el Estatuto General.

n) La relación o comunicación con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado, salvo su autorización expresa.

ñ) El abuso de la circunstancia de ser el único Abogado interviniente causando una lesión injusta.

o) La incomparecencia injustificada a cualquier diligencia judicial, siempre que cause un perjuicio a los intereses cuya defensa le hubiera sido confiada.

p) El pago, cobro, exigencia o aceptación de comisiones u otro tipo de compensación de otro Abogado o de cualquier persona, infringiendo las normas legales sobre competencia o las reguladoras de la deontología profesional.

q) La negativa o el retraso injustificado a rendir cuentas del encargo profesional o a hacer la correspondiente liquidación de honorarios y gastos que le sea exigida por el cliente.

r) La compensación de honorarios con fondos del cliente que no hayan sido recibidos como provisión, sin su consentimiento.

s) La falsa atribución de un encargo profesional.

t) La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten al ejercicio de la profesión.

u) La falta de contratación de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que pueda incurrir en el ejercicio de sus actividades.

v) La colaboración o el encubrimiento del intrusismo profesional.

w) Los demás actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión y a las reglas que la gobiernan, conforme a lo establecido en el Estatuto General y otras normas legales o reglamentarias.

x) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

#### Artículo 45. Infracciones leves.

a) Ofender levemente en cualquier comunicación privada oral o escrita al Abogado de la parte contraria, siempre que no haya trascendido la ofensa.

b) Comprometer en sus comunicaciones y manifestaciones con el Abogado de la parte contraria al propio cliente con comentarios o manifestaciones que puedan causarle desprestigio.

c) Impugnar reiterada e injustificadamente los honorarios de otros Abogados.

d) No atender con la debida diligencia las visitas, comunicaciones escritas o telefónicas de otros Abogados.

e) No comunicar oportunamente al Colegio el cambio de domicilio profesional o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su relación con aquél.

f) No consignar en el primer escrito o actuación su identificación, el Colegio al que estuviese incorporado y el número de colegiado.

g) No atender con la diligencia debida los asuntos derivados del Turno de Oficio, cuando el incumplimiento no constituya infracción grave o muy grave.

h) Cualesquiera otros incumplimientos de lo previsto en el Estatuto General o en el Código deontológico, cuando no constituyan infracción grave o muy grave.

**Artículo 46. Sanciones.**

Por razón de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, pueden imponerse las siguientes sanciones:

- Expulsión del Colegio.
- Suspensión temporal para el ejercicio profesional por un plazo no superior a dos años.
- Multa pecuniaria.
- Apercibimiento.

1. Por la comisión de infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, podrá imponerse la expulsión del Colegio o la suspensión del ejercicio de la Abogacía por plazo superior a un año sin exceder de dos.

2. Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a 15 días sin exceder de un año o multa pecuniaria por importe de entre 1.001 y 10.000 euros.

3. Por la comisión de infracciones leves podrá imponerse la sanción de apercibimiento escrito, o multa pecuniaria por importe de hasta 1.000 euros.

4. Las sanciones que se impongan por infracciones graves o muy graves relacionadas con actuaciones desarrolladas en la prestación de los servicios del Turno de Oficio, llevarán aparejada, en todo caso, la exclusión del abogado de dichos servicios por un plazo mínimo de seis meses e inferior a un año si la infracción fuera grave y de entre uno y dos años si fuera muy grave.

En los supuestos de infracciones leves, podrá imponerse también la exclusión del abogado de dichos servicios por un plazo no superior a seis meses.

Incoado un expediente disciplinario como consecuencia de una denuncia formulada por un usuario de los servicios de asistencia jurídica gratuita, cuando la gravedad del hecho denunciado lo aconseje, podrá acordarse la separación cautelar del servicio del abogado presuntamente responsable por un periodo máximo de seis meses hasta que el expediente disciplinario se resuelva.

**Artículo 47. Infracciones y sanciones correspondientes a las sociedades profesionales.**

1. Las sociedades profesionales podrán ser sancionadas, con arreglo al Estatuto General, por las infracciones cometidas por los Abogados que las integran, cuando resulte acreditada su responsabilidad concurrente, como partícipes o encubridores, en la comisión de dichas infracciones. Se presumirá que existe esa responsabilidad concurrente cuando las infracciones se hayan cometido por cuenta y en provecho de la sociedad profesional por sus administradores o por quienes, siguiendo sus instrucciones, la representen. En estos supuestos se considerará la infracción de la sociedad profesional como de la misma clase que la cometida por el Abogado a efectos de aplicar la sanción correspondiente.

2. Igualmente podrán ser sancionadas las sociedades profesionales por la realización de conductas directamente imputables a la sociedad que se encuentren tipificadas como infracciones para los Abogados, graduándose las infracciones con arreglo a lo previsto en el Capítulo anterior.

**Artículo 48. Infracciones muy graves de las Sociedades profesionales.**

Es infracción muy grave de las sociedades profesionales la falta de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.

**Artículo 49. Infracciones graves de las Sociedades profesionales.**

Constituye infracción grave de las sociedades profesionales, la falta de presentación para su inscripción en el Registro del Colegio correspondiente, en el plazo establecido, de los cambios de socios y administradores o de cualquier modificación del contrato

social que deba ser objeto de inscripción, así como el impago de las cargas previstas colegialmente.

**Artículo 50. Infracciones leves de las Sociedades Profesionales.**

Son infracciones leves de las sociedades profesionales los incumplimientos de cualesquiera otros deberes impuestos a estas sociedades en el Estatuto General o en los Códigos deontológicos.

**Artículo 51. Sanciones para las Sociedades Profesionales.**

1. Por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 47, baja de la sociedad en el Registro del Colegio correspondiente.

2. Por la comisión de las restantes infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, multa pecuniaria por importe de entre 15.001 y 50.000 euros.

3. Por la comisión de infracciones graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento y multa pecuniaria por importe de entre 1.501 y 15.000 euros.

4. Por la comisión de infracciones leves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento o multa pecuniaria por importe de 300 euros hasta 1.500 euros.

**Artículo 52. Competencia para las sanciones.**

1. Las infracciones leves se sancionarán por la Junta de Gobierno mediante expediente limitado a la audiencia o descargo del denunciado, que llevará a cabo la persona que designe la Comisión Deontológica de entre los integrantes del cuerpo de instructores y ponentes que se establece en el apartado 3.b) de este artículo.

2. Las infracciones graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno, tras la apertura del expediente disciplinario, tramitado conforme a lo dispuesto en los presentes Estatutos, que habrán de ajustarse a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las disposiciones del Reglamento de Procedimiento Disciplinario del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y la Orden de 3 de octubre de 2008 de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

3. La Junta de Gobierno será, en todo caso, el órgano competente para resolver.

Para la instrucción de los expedientes disciplinario, e informaciones previas, la Junta de Gobierno podrá delegar, de forma permanente, en una Comisión Deontológica que estará compuesta por seis miembros designados por la propia Junta de Gobierno, siendo uno de ellos el Decano.

Podrán ser delegadas en esta Comisión Deontológica todas las facultades que corresponden en materia disciplinaria a la Junta de Gobierno, a excepción de la resolución de los expedientes y recursos.

De manera enunciativa podrán ser delegadas las siguientes facultades:

a) El conocimiento de cuantas cuestiones de carácter deontológico se planteen a este Ilustre Colegio de Abogados, con excepción de la resolución de expedientes disciplinarios de los que pueda resultar la imposición de sanciones por infracciones graves y muy graves, cuya resolución corresponde exclusivamente a la Ilma. Junta de Gobierno.

b) La coordinación e impulso de la tramitación de las informaciones y actuaciones previas al inicio de los expedientes disciplinarios.

c) La proposición a la Ilma. Junta de Gobierno de los Letrados que siendo ejercientes y residentes, con más de diez años de antigüedad, y sin haber sido sancionado por infracciones deontológicas, sean nombrados instructores y ponentes para la instrucción de los expedientes disciplinarios e informaciones previas, así como para el nombramiento del Secretario de los mismos.

d) El conocimiento y estudio de las denuncias formuladas contra Letrados por actuaciones profesionales desarrolladas en el ámbito territorial de este Ilustre Colegio, a fin de decidir el inicio de un procedimiento sancionador o analizar si del contenido de

aquellos existe fundamento para la realización de actuaciones previas para determinar si concurren circunstancias que justifiquen su inicio.

e) El conocimiento y estudio de las propuestas de resolución de las informaciones previas, resolviendo en función del contenido de los mismos si procede el inicio de expediente disciplinario, la imposición de sanción por infracción de carácter leve o, en su caso, el archivo de la denuncia interpuesta.

f) La resolución sobre imposición de sanciones por infracciones leves que no precisen la previa tramitación de expediente disciplinario, de acuerdo con lo establecido sobre el particular en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario para el Ámbito Territorial de Andalucía.

g) La ejecución de las sanciones impuestas tras la tramitación de los expedientes disciplinarios correspondientes en coordinación con la Secretaría de este Ilustre Colegio.

4. El nombramiento de instructor no podrá recaer sobre personas que formen parte de la Junta de Gobierno que haya iniciado el procedimiento.

#### Artículo 53. Efectos de las sanciones.

1. Las sanciones disciplinarias se ejecutarán una vez que sean firmes. Podrán ser hechas públicas cuando adquieran firmeza.

2. Las sanciones que correspondan tendrán efectos en el ámbito de todos los Colegios de Abogados de España, a cuyo fin el Colegio o Consejo Andaluz de Colegios de Abogados que las imponga tendrá preceptivamente que comunicarlas al Consejo General de la Abogacía para que éste pueda informar a los Colegios.

#### Artículo 54. Extinción de la responsabilidad.

1. La responsabilidad disciplinaria de la persona colegiada se extingue por el cumplimiento de la sanción, el fallecimiento de la persona colegiada, la prescripción de la falta y la prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída durante el periodo de alta, debiendo concluirse el procedimiento disciplinario y quedando en suspenso la sanción, para ser cumplida si la persona colegiada causase nuevamente alta en el Colegio.

#### Artículo 55. Prescripción de las infracciones y de las sanciones.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses, contados desde el día en que la infracción se hubiera cometido. En el caso de infracciones continuadas o permanentes, el plazo comenzará a correr desde que finalizó la conducta infractora.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente estuviere paralizado durante más de un mes por causa no imputable al presunto infractor.

2. Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves, a los dos años, y las impuestas por faltas leves, un año, contados desde el día siguiente a aquel en que sea ejecutable la resolución por la que se impone la sanción o haya transcurrido el plazo para recurrirla.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquel está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Artículo 56. Cancelación de las anotaciones.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de la persona colegiada se cancelará cuando hayan transcurrido los siguientes plazos, sin que hubiere incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria: seis meses en caso de sanciones de amonestación privada o apercibimiento escrito; un año en caso de sanción de suspensión no superior a tres meses; tres años en caso de sanción de suspensión superior a tres meses; y cinco años en caso de sanción de expulsión. El plazo de caducidad se contará a partir del día siguiente a aquel en que hubiere quedado cumplida la sanción.

2. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de los sancionados.

Artículo 57. Régimen aplicable a las personas colegiadas no ejercientes.

Las personas colegiadas no ejercientes quedan sometidas a las previsiones del presente Título en todo aquello que les sea de aplicación en relación con su actuación colegial.

Artículo 58. Régimen aplicable a los tutores de prácticas externas de los cursos o másteres de acceso a la profesión.

Los tutores de prácticas externas están sujetos a la responsabilidad disciplinaria por el incumplimiento de las obligaciones previstas en el del Estatuto General.

## TITULO V. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 59. Principios rectores y Órganos de Gobierno.

El gobierno del colegio estará regido por los principios de democracia y autonomía, siendo sus órganos de gobierno la Junta General, la Junta de Gobierno y la persona que ostente el Decanato.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiales se levantará acta, que firmará la persona que ostente la secretaria en unión de quién hubiera presidido la sesión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

Capítulo Primero. Junta General.

Artículo 60. Celebración.

1. La Junta General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el máximo órgano de gobierno del Colegio y se celebrará con carácter ordinario, dos veces al año, una en el primer trimestre y otra en el último.

2. Además, se podrán celebrar cuantas Juntas Generales extraordinarias sean debidamente convocadas, a iniciativa del Decano o Decana, de la Junta de Gobierno o de un número de colegiados que represente, al menos, el diez por ciento de las personas colegiadas.

3. En el orden del día se recogerán los asuntos concretos que hayan de tratarse. Sólo por resolución motivada podrá denegarse la celebración de la Junta General Extraordinaria, sin perjuicio de los recursos que pudieran corresponder a los peticionarios.

Artículo 61. Convocatoria.

Las convocatorias para las Juntas Generales ordinarias y extraordinarias se harán, con antelación mínima de quince días, mediante publicación en los tabloneros de anuncios del Colegio y en la página web a través de la ventanilla única, citándose también por

el Secretario a todas las personas colegiadas por comunicación escrita o telemática, incluyendo siempre el orden del día. En caso de urgencia la citación personal podrá sustituirse por la publicación y difusión de la convocatoria urgente por los medios locales de comunicación o por cualquier otro medio que asegure el conocimiento de la convocatoria por los colegiados.

Desde la convocatoria, las personas colegiadas podrán examinar en la Secretaría del Colegio, durante las horas de despacho, la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día.

#### Artículo 62. Asistencia.

1. Todas las personas colegiadas incorporadas con anterioridad a la fecha de la convocatoria de la Junta General podrán asistir con voz y voto a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias que se celebren.

La Junta de Gobierno podrá autorizar la delegación del voto, el voto anticipado y sus respectivas condiciones. Dicha delegación de voto no podrá utilizarse en elecciones ni para la remoción o voto de censura, permitiéndose como máximo tres delegaciones en un mismo votante. Cuando la técnica lo permita y se disponga de los adecuados medios materiales, la Junta de Gobierno podrá igualmente autorizar y regular el voto por correo electrónico o por cualquier otro procedimiento telemático que permitan las nuevas tecnologías.

2. Las Juntas Generales se celebrarán en el día señalado y cualquiera que sea el número de los concurrentes a ellas, salvo en los casos en que se exigiere un cuórum especial. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos emitidos y serán obligatorios para todas las personas colegiadas.

3. Los acuerdos serán adoptados por votación secreta, cuando así lo solicite el diez por ciento de las personas colegiadas asistentes a la Junta General.

4. Los acuerdos que se adopten serán obligatorios para todas las personas colegiadas sin perjuicio del régimen de recursos que legalmente procedan.

#### Artículo 63. Desarrollo.

1. La Junta General ordinaria a celebrar en el primer trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

- 1.º Reseña de los acontecimientos más importantes que hayan tenido lugar con relación al Colegio durante el año anterior, realizada por la persona que ostente el Decanato.
- 2.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales y liquidación del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio anterior.
- 3.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignent en la convocatoria.
- 4.º Propositiones.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Desde el comienzo del trimestre en que haya de celebrarse la Junta General y, en todo caso, hasta quince días antes de su celebración, las personas colegiadas podrán presentar las proposiciones que deseen someter a la deliberación y acuerdo de la Junta General, y que serán tratadas en el orden del día dentro del punto denominado proposiciones. Dichas proposiciones deberán aparecer suscritas por un mínimo de diez colegiados. Al darse lectura a estas proposiciones, la Junta General acordará si procede o no abrir discusión sobre ellas.

2. La Junta General ordinaria a celebrar en el cuarto trimestre de cada año tendrá el siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos elaborado por la Junta de Gobierno para el ejercicio siguiente.
- 2.º Lectura, discusión y votación de los asuntos que se consignent en la convocatoria.
- 3.º Ruegos y preguntas.

4.º Elección para cargos vacantes de la Junta de Gobierno, cuando proceda.

No obstante, la Junta de Gobierno podrá acordar que el acto electoral se celebre separadamente de la Junta General, fijando al efecto la fecha de la elección y el procedimiento electoral.

3. De cada sesión de Junta General se levantará acta por la persona que ostente la secretaria, que se someterá a la aprobación de tres interventores, elegidos de entre los presentes, en unión de la persona que ostente el Decanato y ella misma, la cual firmarán en el plazo de un mes desde su celebración.

Capítulo Segundo. Junta de Gobierno.

Artículo 64. Constitución.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio, la cual estará constituida íntegramente por colegiados ejercientes, de conformidad con el artículo 32.2, cuarto párrafo de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

Estará integrada, como mínimo, por las personas que ejerzan el cargo de Decano, el Tesorero, el Bibliotecario, el Secretario y seis diputados, numerados por razones de protocolo con los ordinales del uno al seis, ambos inclusive. El diputado primero ostentará el cargo de Vicedecano o Vicedecana.

Si el número de las personas colegiadas lo aconsejasen, la Junta General, a propuesta de la Junta de Gobierno, podrá acordar incrementar el número de cargos de diputados o diputadas.

Artículo 65. Atribuciones.

Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

1. Con relación al ejercicio profesional:

a) Someter a referéndum asuntos concretos de interés colegial, por sufragio secreto, y en la forma que la propia Junta establezca.

b) Resolver sobre la admisión de las personas que tengan la titulación académica requerida legalmente para el ejercicio de la abogacía, despachos colectivos o sociedades profesionales que soliciten incorporarse al Colegio, pudiendo delegar esta facultad en la persona que ostente el Decanato, para casos de urgencia, que serán sometidos a la ratificación de aquella.

c) Velar porque las personas colegiadas cumplan las normas deontológicas y éticas que regulan la profesión con relación a los tribunales, a sus compañeros y a sus clientes y contrarios, y que en el desempeño de su función, desplieguen la necesaria diligencia y competencia profesional en los términos de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

d) Ejercitar las acciones y actuaciones oportunas para impedir y perseguir el intrusismo, así como el ejercicio de la profesión a quienes, colegiados o no, la ejerciesen en forma y bajo condiciones contrarias a las legalmente establecidas, sin excluir a las personas naturales o jurídicas que faciliten el ejercicio profesional irregular.

e) Regular, en los términos legalmente establecidos, el funcionamiento y la designación para prestar los servicios de asistencia jurídica gratuita.

f) Adoptar los acuerdos que estime procedentes en cuanto a la cantidad que deban satisfacer las personas colegiadas por derechos de incorporación sin que los mismos puedan superar los costes asociados a los trámites de inscripción.

g) Determinar y recaudar el importe de las cuotas que deban abonar las personas colegiadas ejercientes y no ejercientes, para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales.

h) Acordar, si lo estima necesario, la imposición de cuotas extraordinarias a las personas colegiadas, con aprobación de la Junta General.

i) Determinar la cobertura mínima que, en cada momento, deba cubrir el seguro de responsabilidad civil de cada colegiado.

j) Emitir informes a los efectos de tasaciones de costas y jura de cuentas al objeto de dar cumplimiento a las prescripciones legales que le impone la ley.

k) Fijar en cada momento el soporte que deba tener la documentación de cada departamento administrativo del Colegio.

l) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno, disponiendo lo necesario para su elección, conforme a las normas legales y estatutarias.

m) Convocar Juntas ordinarias y extraordinarias, señalando el orden del día para cada una.

n) Ejercer las facultades disciplinarias respecto a las personas colegiadas.

ñ) Dictar los Reglamentos de orden interior que se consideren convenientes, los cuales, para su vigencia, precisaran la aprobación de la Junta General.

o) Establecer, crear y aprobar los estatutos de las delegaciones, agrupaciones, comisiones o secciones de colegiados que fueren necesarias o convenientes a los fines de la corporación y a la defensa y promoción de la abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, se deleguen. Igualmente le corresponde su suspensión o disolución.

p) Velar porque en el ejercicio profesional se observen las condiciones de dignidad y prestigio que corresponden al ejercicio de la abogacía, proveyendo lo necesario al amparo de aquellas, así como propiciar la armonía y colaboración entre las personas colegiadas, impidiendo la competencia desleal, conforme a la legalidad vigente.

q) Informar a las personas colegiadas con prontitud de cuantas cuestiones puedan afectarles, ya sean de índole corporativa, colegial, profesional o cultural, de las que la Junta de Gobierno tenga noticias en el ejercicio de su función o en el de alguno de sus miembros o representantes de ellos.

r) Atender y resolver quejas que remitan las personas consumidoras y usuarias.

2. Con relación a los Tribunales de Justicia:

a) Fomentar y estrechar las relaciones de respetuosa cordialidad entre el Colegio y las personas colegiadas y los tribunales de justicia.

b) Prestar amparo colegial a quienes en el ejercicio de la abogacía que así lo soliciten, cuando los mismos se vean perturbados o limitados en el ejercicio profesional, y especialmente en el derecho de defensa.

3. Con relación a los Organismos Oficiales:

a) Defender, cuando lo estime procedente y justo, a las personas colegiadas en el desempeño de las funciones de la profesión o con ocasión de las mismas.

b) Promover cerca del Gobierno y de las autoridades cuanto se considere beneficioso para el interés común y para la recta y pronta administración de justicia.

c) Informar o dictaminar, en nombre del Colegio, en cuantos proyectos o iniciativas emanen de los poderes públicos cuando así se le requiera o considere conveniente.

4. Con relación a los recursos económicos del Colegio:

a) Recaudar, distribuir y administrar los fondos del Colegio.

b) Redactar los presupuestos y rendir las cuentas anuales.

c) Proponer a la Junta General la inversión o disposición del patrimonio colegial, si se tratare de inmuebles.

5. Con relación a los presentes estatutos:

a) Interpretar el contenido de sus disposiciones, aclarar los términos que puedan inducir a confusión, solucionar las dudas que se le planteen y emitir toda clase de informes que contribuyan a la adecuada aplicación de sus preceptos.

b) Impulsar el procedimiento para que la Junta General apruebe las adaptaciones necesarias para adecuar sus disposiciones a la normativa de la Junta de Andalucía y a

las resoluciones del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados o Consejo General de la Abogacía Española.

c) El impulso del procedimiento de aprobación y reforma de los estatutos

6. Con relación a otros asuntos:

a) Contratar los empleados necesarios para la buena marcha de la corporación.

b) Dirigir, coordinar, programar y controlar la actividad colegial.

c) Fomentar, crear, organizar o constituir, conforme a la normativa vigente, cualesquiera entidades con o sin personalidad jurídica propia (asociaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, etc.) que se consideren convenientes para la consecución de los fines colegiales o para beneficio del colectivo corporativo.

d) Velar por el cumplimiento de los presentes Estatutos.

Artículo 66. Otras funciones.

La Junta de Gobierno queda facultada para emitir informes y dictámenes, así como para dictar laudos arbitrales, percibiendo el Colegio por este servicio los derechos económicos que correspondan.

Artículo 67. Convocatoria y reunión.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, como mínimo, una vez al mes, excluido el mes de agosto, sin perjuicio de poder hacerlo con mayor frecuencia cuando la importancia o abundancia de los asuntos lo requiera, en todo caso, a convocatoria de la persona que ostente el Decanato o a petición del veinte por ciento de sus componentes. La convocatoria para las reuniones se hará por el Secretario, previo mandato de la persona que ostente el Decanato, con tres días de antelación por lo menos. Se formulará por escrito o por vía telemática, e irá acompañada del orden del día correspondiente.

2. Fuera del orden del día no podrán tratarse otros asuntos, salvo los que la persona que ostente el Decanato considere de urgencia. Los acuerdos se adoptaran por mayoría de votos de los asistentes. La persona que ostente el Decanato tendrá voto de calidad en caso de empate.

3. De cada sesión de la Junta de Gobierno la persona que ostente la secretaria levantará acta, que será visada por la persona que ostente el Decanato, y sometida a su aprobación en la siguiente sesión.

Artículo 68. Comisiones.

La Junta de Gobierno, para conseguir la mayor operatividad y eficacia, podrá crear las comisiones que estime convenientes, incluso con facultades delegadas, que deberán en todo caso ser presididas por la persona que ostente el Decanato o el miembro de la Junta en quien el mismo delegue. Dichas comisiones podrán tener carácter permanente o temporal, en función del objeto a que se refieran.

Igualmente podrá designar un Delegado del Colegio en cada partido judicial con las funciones que, en cada momento, se establezcan.

Artículo 69. De la persona que ostente el Decanato.

Le corresponderá la representación legal, oficial e institucional del Colegio en todas las relaciones del mismo con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden; ejercerá las funciones de vigilancia y corrección que los estatutos reservan a su autoridad; presidirá las Juntas de Gobierno, las generales y todas las comisiones a las que asista, dirigiendo las discusiones con voto de calidad en caso de empate. Igualmente presidirá cualquier reunión de las delegaciones, grupos o comisiones que pudieran existir dentro del Colegio. Además, ejercerá las restantes funciones que le vienen encomendadas por las leyes estatales o autonómicas que configuren su ámbito competencial, y por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española y los Estatutos del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados.

Artículo 70. Sustitución provisional de la persona que ostente el Decanato.

En caso de imposibilidad o ausencia, las funciones que corresponden la persona que ostente el Decanato serán asumidas, en lo necesario, por la persona que ostente la condición de Vicedecano, y en ausencia de éste, por el diputado que le corresponda, por su respectivo orden numérico.

Artículo 71. De la persona que ostente la Tesorería.

Recaudará y conservará los fondos pertenecientes al Colegio, realizará los pagos, controlará la contabilidad, informará periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto, verificará la caja, y presentará a la Junta de Gobierno las cuentas y el proyecto de presupuesto.

Artículo 72. De la persona que ostente la Secretaría.

Es el encargado de recibir la correspondencia y tramitar las solicitudes que se dirijan al Colegio, dando cuenta de ellas a quien proceda. Expedirá las certificaciones que correspondan y llevará el registro de las personas colegiadas con sus expedientes personales. Llevará los libros de actas de las Juntas Generales y de Gobierno, otro en el que se anoten las correcciones disciplinarias que se impongan y los demás necesarios para el mejor y más ordenado servicio. Organizara y dirigirá las oficinas y ostentará la jefatura del personal. Confeccionará cada año, como mínimo, las listas de las personas colegiadas, expresando su antigüedad y domicilio, y tendrá a su cargo el archivo y sello del Colegio.

Artículo 73. De la persona que ostente el cargo de Bibliotecario.

Son obligaciones las siguientes:

- a) Formar la biblioteca y ordenar lo conveniente para su utilización.
- b) Llevar los oportunos catálogos y registros de obras en existencia y actualizar permanentemente los fondos que deba acoger, tanto bibliográficos como informáticos o en cualquier otro soporte.
- c) Proponer a la Junta de Gobierno la adquisición de las obras, tratados, monografías, etc., que considere necesarias o convenientes a los fines corporativos.

Artículo 74. Los Diputados y Diputadas.

Actuarán como vocales de la Junta de Gobierno y desempeñarán además, las funciones que ésta, los estatutos y las leyes les encomienden. Sus cargos estarán numerados, por razón de protocolo y, además, a fin de sustituir, por su orden, al Decano o Decana en caso de fallecimiento, enfermedad, ausencia o vacante.

Artículo 75. Provisión de cargos y requisitos.

Los cargos de la Junta de Gobierno se proveerán por elección, en votación secreta y directa, en la cual podrán participar todas las personas colegiadas, con arreglo al procedimiento que en estos estatutos se consigna. La persona que ostente el Decanato y los demás cargos de la Junta de Gobierno se proveerán entre las personas colegiadas ejercientes residentes en la demarcación del Colegio y que posean la condición de elector. Para ostentar el Decanato del Colegio no serán necesarios otros requisitos, excepto los avals a que se refiere el párrafo siguiente. Para los demás cargos se exigirán como mínimo los siguientes años de ejercicio profesional: Para Diputado 10, 20 y 30, Tesorería y Secretaría, llevar más de diez años en el ejercicio de la abogacía. Para los restantes miembros de la Junta, dos años.

Todo candidato deberá estar avalado, mediante la correspondiente firma e identificación por al menos, el dos por ciento que corresponda al censo electoral.

Artículo 76. Incompatibilidades y cese.

No podrán formar parte de la Junta de Gobierno:

a) las personas colegiadas que hubieran sido sancionados disciplinariamente por un Consejo estatal o autonómico o por un Colegio de abogados y no se encuentren rehabilitados.

b) Los que hubiesen sido condenados por sentencia firme, que lleve aparejada la inhabilitación o la suspensión para cargos públicos.

c) Los que sean miembros de órganos rectores de otro Colegio profesional.

La persona que ostente el Decanato bajo su responsabilidad, impedirá la toma de posesión, o decretará el cese si ya se hubiese producido aquella, de los candidatos o candidatas elegidos de los que tenga conocimiento que se hallaban incurso en cualquier de las causas que impiden acceder a la Junta de Gobierno. Los miembros de la Junta de Gobierno cesarán por fallecimiento, renuncia, falta de concurrencia o pérdida de los requisitos estatutarios para desempeñar el cargo, y expiración del plazo para el que fueron elegidos.

Igualmente cesarán por falta de asistencia injustificada a cinco sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, o diez alternas en el término de un año, previo acuerdo de la propia Junta.

Artículo 77. Renovación, duración y sustitución.

Los cargos de la Junta de Gobierno se renovarán, cada cuatro años en su totalidad y podrán ser reelegidos.

Cuando por fallecimiento, renuncia o por cualquier otra causa, se produzcan más de tres vacantes en la Junta de Gobierno, en la segunda Junta General Ordinaria del año, se proveerán las mismas por elección pero entendiéndose que los designados solo desempeñarán sus cargos durante el tiempo que faltase a los que produjeron las vacantes para completar el periodo de su mandato.

Además, cuando por cualquier motivo vacase, definitiva o temporalmente, la Secretaría o la Tesorería y el de responsable de Biblioteca, serán sustituidos igualmente por los Diputados o Diputadas, empezando por el último. Cuando por cualquier causa queden vacantes la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados designará una Junta provisional, de entre los colegiados ejercientes.

La Junta provisional convocará, en el plazo de treinta días naturales, elecciones para la provisión de los cargos vacantes por el resto del mandato que quedase, elecciones que deberán celebrarse dentro de los treinta días naturales siguientes, contados a partir de la convocatoria. De igual forma se completará provisionalmente la Junta de Gobierno cuando se produzca la vacante de la mitad o más de los cargos, procediéndose de igual modo a la convocatoria de elecciones para su provisión definitiva

Artículo 78. Derecho de sufragio.

1. Todo lo referente a la elección de cargos para la Junta de Gobierno, a la formación del censo de electores y elegibles, así como la celebración de las elecciones se verificará con arreglo a las normas y procedimientos establecidos en el Estatuto General de la Abogacía y demás disposiciones vigentes, siendo competencia de la Junta de Gobierno ordenar lo necesario para el buen desarrollo de las elecciones y autorizar, con las garantías necesarias, la autenticidad y el secreto del voto.

2. A los efectos de elegir cargos de la Junta de Gobierno, tendrán derecho de sufragio activo las personas colegiadas a partir de su incorporación al Colegio, siempre que figuren en el censo electoral.

3. El voto de las personas colegiadas ejercientes será computado por el doble de los colegiados no ejercientes.

4. El procedimiento para el voto por correo será el siguiente:

a) El colegiado deberá solicitar un certificado de su inclusión en el censo electoral dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de proclamación de candidatos y candidaturas.

b) La solicitud a que se refiere el apartado anterior podrá hacerse:

1º. Por comparecencia personal de la persona colegiada en la sede del Colegio y mediante acreditación de su identidad. En este caso, el Colegio de Abogados procederá a entregar en el acto al colegiado, quien firmará el correspondiente recibo, el certificado junto con la relación de candidaturas, de papeleta de votación en blanco, y de un sobre de votación, y practicará en ese momento la anotación en el censo electoral a fin de que el día de las elecciones la persona colegiada solicitante del voto por correo no realice su voto presencial.

2º. Por correo postal, con acuse de recibo, dirigido a la persona que ostente la secretaría del Colegio, acompañando su acreditación como persona colegiada. En este caso el Colegio de Abogados actuará conforme al apartado anterior, remitiendo por correo certificado con acuse de recibo, la reseñada documentación, y tomando nota en el censo electoral a los fines indicados.

c) La emisión del voto por correo se verificará de la siguiente forma: el votante introducirá la papeleta de votación en el sobre de votación, lo cerrará y lo introducirá en otro sobre, en el que también se introducirá el certificado de su inclusión en el censo electoral y la acreditación de su condición de personas colegiada. Este segundo sobre se remitirá por correo certificado a la persona que ostente la secretaría de la Junta de Gobierno del Colegio de Abogados, con expresión del remitente y haciendo constar en su anverso la leyenda: «para elecciones Junta Gobierno».

5. La utilización del servicio de correos puede ser sustituido por el de mensajería, siempre que quede constancia de la recepción y entrega.

6. Para ser computado el voto emitido por correo deberá estar recibido en la sede colegial el día anterior al de la fecha de celebración del acto electoral.

#### Artículo 79. Trámites electorales.

Los trámites a seguir hasta la celebración del acto electoral serán los siguientes:

1. La convocatoria se anunciará con treinta días de antelación como mínimo a la fecha de celebración de la elección.

2. Dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la convocatoria, por Secretaría se cumplimentarán los siguientes particulares:

La convocatoria electoral se insertará en el tablón de anuncios, en la web de la ventanilla única y se comunicará mediante correo electrónico colegial a todo el censo en la que deberán constar los siguientes extremos:

a). Cargos que han de ser objeto de elección y requisitos, tanto de antigüedad como de situación colegial exigidos para poder aspirar a cada uno de ellos.

b). Día y hora de celebración de la Junta y hora de cierre de las urnas para comienzo del escrutinio, según lo dispuesto en el presente estatuto.

Asimismo, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio las listas separadas de personas colegiados ejercientes y no ejercientes con derecho a voto.

3. Las candidaturas deberán presentarse en la Secretaría del Colegio con, al menos, quince días de antelación a la fecha señalada para el acto electoral. Dichas candidaturas podrán ser conjuntas para varios cargos, o individuales para cargos determinados. Ninguna persona colegiada podrá presentarse a candidato para más de un cargo.

Las personas colegiadas que quisieren formular reclamación contra las listas de electores habrán de verificarla dentro del plazo de cinco días siguientes a la exposición de las mismas.

La Junta de Gobierno, caso de haber reclamaciones contra las listas, resolverá sobre ellas dentro de los tres días siguientes a la expiración del plazo para formularlas, notificándose su resolución a cada reclamante dentro de los dos días siguientes.

La Junta de Gobierno, en la primera sesión que celebre, proclamará candidatos a quienes reúnan los requisitos legales exigibles, considerando electos a los que no tengan oponentes. Seguidamente lo publicará en el tablón de anuncios y lo comunicará a los interesados; sin perjuicio de que el Colegio pueda remitir también comunicaciones individuales a sus miembros.

Todos los plazos señalados en este artículo y en el precedente, se computarán por días hábiles.

#### Artículo 80. Celebración del acto electoral.

1. Para la celebración de la elección se constituirá la mesa o mesas electorales cuyo número y composición se determinará por la Junta de Gobierno y que, como mínimo, estarán constituidas por un Presidente, un Secretario y un Vocal. Cada candidato podrá, por su parte, designar entre los colegiados uno o varios interventores que lo representen ante la mesa electoral. En la celebración de elecciones no está permitida la delegación del voto.

2. En la mesa electoral deberá haber urnas separadas para el depósito de los votos de los colegiados ejercientes y no ejercientes. Las urnas deberán estar cerradas, dejando únicamente una ranura para depositar los votos.

3. Constituida la mesa electoral, el presidente indicará el comienzo de la votación y, a la hora prevista para su finalización. El inicio de la votación se hará con los votos recibidos por correo.

4. La elección tendrá para su desarrollo un tiempo mínimo de cuatro horas y máximo de seis, salvo que la Junta al convocar la elección, señale otro superior diferente.

5. Las papeletas de voto serán blancas, del mismo tamaño, editadas por el Colegio y llevarán impresos por una sola cara, correlativamente, los cargos a cuya elección se procede.

6. Los candidatos podrán por su parte confeccionar papeletas, que serán exactamente iguales a las editadas por el Colegio y habrán de ser homologadas previamente por la Junta de Gobierno. En la sede en la que se celebre la elección, deberá disponer la Junta de suficiente número de papeletas con los nombres de los candidatos en blanco.

#### Artículo 81. Votación.

Los votantes deberán acreditar a la mesa electoral su identidad. La mesa comprobará su inclusión en el censo elaborado para las elecciones; su presidente pronunciará en voz alta el nombre y apellidos del votante, indicando que vota, tras lo cual el propio presidente introducirá la papeleta doblada en la urna correspondiente.

#### Artículo 82. Escrutinio.

1. Finalizada la votación la presidencia de la mesa ordenará cerrar las puertas y sólo podrán votar las personas colegiadas presentes en la Sala. Los miembros de la mesa votarán en último lugar.

2. El escrutinio se efectuará mediante lectura en voz alta de todas las papeletas.

3. Deberán ser declarados nulos totalmente aquellos votos que contengan expresiones ajenas al estricto contenido de la votación o que contengan tachaduras o raspaduras; y parcialmente, en cuanto al cargo a que afectare, las que indiquen más de un candidato para un mismo cargo, o nombres de personas que no concurren a la elección. Aquellas papeletas que se hallen solo parcialmente rellenas en cuanto al número de candidatos, pero que reúnan los requisitos exigidos para su validez, lo serán para los cargos y personas correctamente expresados.

4. Finalizado el escrutinio, la presidencia anunciará su resultado; proclamándose seguidamente electos los candidatos que hubieran obtenido para cada cargo el mayor número de votos. En caso de empate se entenderá elegido el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio.

5. Toma de posesión, en el plazo máximo de 30 días, en su caso, de sus cargos respectivos, por los miembros de la Junta de Gobierno elegidos, previo juramento o promesa, cesando aquellos a quien corresponda.

6. En el plazo de cinco días desde la constitución de los órganos de gobierno, deberá comunicarse ésta al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, al Consejo General y a los demás Órganos o registros que correspondan.

7. Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos a un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos.

#### Artículo 83. Remoción o voto de censura.

1. El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competirá siempre a la Junta General Extraordinaria convocada a ese solo efecto.

2. La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del quince por ciento de las personas colegiadas ejercientes, incorporados al menos con tres meses de antelación, y expresará con claridad las razones en que se funde.

3. La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en la misma más asuntos que los expresados en la convocatoria.

4. La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal de, al menos el 20 % del censo colegial con derecho a voto, y la votación habrá de ser necesariamente secreta, directa y personal.

#### Capítulo Tercero. El Defensor del Colegiado.

##### Artículo 84. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales o actuación de sus distintos órganos de gobierno y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un Abogado con más de quince años de ejercicio en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de la Junta de Gobierno.

Su período de mandato tendrá una duración de cuatro años, pudiendo optar a una sola reelección por igual periodo.

##### Artículo 85. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril del año subsiguiente a la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones, siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo Segundo del presente Título de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado no podrá ser removido de su cargo sino mediante voto de censura en Junta General Extraordinaria convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el cuórum de asistencia alcance un mínimo de treinta colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Artículo 86. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio, del que se le dará por la persona que ostente la secretaria colegial inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cual debe ser, a su juicio, el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atendiere las peticiones del Defensor del colegiado éste podrá solicitar de aquélla que se incluya como punto del orden del día en la primera Junta General que se celebre la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Junta General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 87. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegiado los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

## TITULO VI. RECURSOS ECONÓMICOS

Artículo 88. Ejercicio, régimen y publicidad.

1. El ejercicio económico coincidirá con el año natural.
2. El régimen económico se ajustará al presupuesto anual. La contabilidad se basará en principios generalmente aceptados y demás normas de aplicación.
3. Todas las personas colegiadas podrán examinar las cuentas del Colegio durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General. Igualmente tendrán derecho, en todo momento, a pedir y obtener de la Junta de Gobierno datos sobre la marcha económica del Colegio, siempre que sea concretamente precisada cada petición, pudiendo examinar la contabilidad y los libros en el periodo que media entre la convocatoria de Junta General Ordinaria y la celebración de ésta.
4. Las cuentas del Colegio se someterán anualmente a auditoría externa.

Artículo 89. Recursos ordinarios y extraordinarios.

1. Constituyen recursos ordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:
  - a) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan las actividades, bienes o derechos que integren el patrimonio del Colegio, así como los rendimientos de los fondos depositados en sus cuentas.
  - b) Las cuotas ordinarias y de incorporación.
  - c) Los derechos que fije la Junta de Gobierno por emisión de dictámenes, resoluciones, informes o consultas que evacue la misma sobre cualquier materia, a petición judicial o extrajudicial, así como por la prestación de otros servicios colegiales.
  - d) El importe de las derramas y pólizas colegiales establecidas por la Junta de Gobierno, así como el de las cuotas extraordinarias que apruebe la Junta General.
  - e) Las cantidades que se establezcan por la utilización de servicios colegiales específicos.
  - f) Cualquier otro concepto que legalmente procediere.

2. Constituirán recursos extraordinarios del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera:

- a) Las subvenciones o donativos que se concedan al Colegio por el Estado o corporaciones oficiales, entidades o particulares.
- b) Los bienes y derechos de toda clase que por herencia, legado u otro título pasen a formar parte del patrimonio del Colegio.
- c) Las cantidades que por cualquier otro concepto corresponda percibir al Colegio cuando administre, en cumplimiento del algún encargo temporal o perpetuo, incluso cultural o benéfico, determinados bienes o rentas.
- d) Los procedentes de cualquier actividad lícita y legalmente aprobada por la Junta de Gobierno para proveer de ingresos al Colegio.
- e) Cualquier otro que legalmente procediere.

Artículo 90. Administración y pagos.

1. El patrimonio del Colegio será administrado por la Junta de Gobierno, facultad que ejercerá a través del Tesorero y con la colaboración técnica que precise.
2. Corresponde al Decano la ordenación de pagos, y al Tesorero su ejecución.

#### TITULO VII. MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 91. Modificación de Estatutos.

1. Para la modificación de estos estatutos se exigirá acuerdo adoptado por la Junta General Extraordinaria con asistencia de la mitad más uno del censo colegial con derecho a voto. Si no se alcanzare dicho cuórum, la Junta de Gobierno convocará nueva Junta General Extraordinaria en la que no se exigirá cuórum especial alguno.
2. La Junta de Gobierno deberá convocar Junta General Extraordinaria para deliberar y acordar sobre la modificación de los presentes estatutos cuando así lo soliciten al menos las dos terceras partes de las personas colegiadas inscritos como ejercientes y no ejercientes en el momento de la solicitud, en la que harán constar expresamente los términos en los que se propone la modificación. La Junta General Extraordinaria deberá celebrarse dentro de los dos meses siguientes a la presentación de la solicitud.
3. La modificación de los estatutos, una vez aprobada conforme al procedimiento anterior, y previo informe del Consejo General de la Abogacía Española y el preceptivo del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía, de conformidad con las normas contenidas en la Ley y el Reglamento reguladores de los Colegios Profesionales de Andalucía.

#### TITULO VIII. CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN O DISOLUCIÓN

Artículo 92. Cambio de denominación, fusión, segregación o disolución.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordados en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de las personas colegiadas ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad más uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a las personas colegiadas que deban actuar como tales, así como establecerá las

atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## TITULO IX. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y ACUERDOS Y DE SU IMPUGNACIÓN

Capítulo Primero. Tramitación de expedientes.

Artículo 93. Régimen jurídico.

1. Información y Documentación: las personas colegiadas interesadas en un expediente incoado a su instancia tendrán los derechos de información y documentación recogidos en los presentes Estatutos. También podrán solicitar que se les expida copia certificada de extremos concretos contenidos en el expediente.

El libramiento de estas copias no podrá serles negado cuando se trate de acuerdos que les hayan sido notificados.

Al presentar cualquier escrito o documento podrán los colegiados interesados acompañarlo de una copia para el Colegio que, previo cotejo de aquellos, devolverá una copia donde se hará constar el sello del Colegio y la fecha de presentación.

Los interesados podrán pedir el desglose y devolución de los documentos que presenten lo que acordará la Junta, dejando nota o testimonio, según proceda.

2. Términos y plazos: Los plazos se contarán siembre a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del acuerdo que se trate.

Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se señalen por días se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

Si el plazo se fija en meses o años, éstos se computarán a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, o desde el siguiente a aquel en que se produzca la estimación o desestimación por silencio administrativo.

El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la notificación, publicación o silencio administrativo en el mes o el año de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

No podrá exceder de tres meses el tiempo que transcurra desde el día que se inicie un expediente hasta aquel en que se dicte resolución, a no mediar causas excepcionales debidamente justificadas que lo impidieran, las cuales se consignaran en el expediente mediante diligencia firmada por su ponente o encargado y, en su caso, por el Secretario.

3. Recepción y registro de documentos: En el Colegio se llevará un único Registro en el que se hará el correspondiente asiento de todo recurso, escrito o comunicación que se presente.

Capítulo Segundo. Ejecutoriedad de los acuerdos.

Artículo 94. Ejecutoriedad y presunción de validez.

Los actos dictados por los órganos colegiales sujetos al derecho administrativo se presumirán válidos y producirán efectos desde la fecha en que se dicten, salvo que en ellos se disponga otra cosa. La eficacia quedará demorada cuando así lo exija el contenido del acto o esté supeditada a su notificación. La interposición del recurso de

alzada no suspenderá la ejecución del acto impugnado, salvo en los supuestos previstos en los presentes Estatutos.

Capítulo Tercero. Régimen Jurídico.

Artículo 95. Régimen jurídico.

El Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera, como Corporación de Derecho Público, está sujeto al derecho administrativo, en cuanto ejerza potestades públicas. El resto de su actividad se rige por el derecho privado, sin perjuicio de la observancia de las normas sobre la formación de la voluntad de los órganos colegiales previstas en estos Estatutos.

Capítulo Cuarto. Recursos administrativos.

Artículo 96. De la interposición, tramitación y resolución.

1. Contra los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos del Colegio sujetos al derecho administrativo, los afectados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, dentro de un plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la notificación.

2. Este recurso, que deberá ser razonado, se presentará en el propio Consejo o bien ante el propio Colegio, quien, en el plazo de un mes, previo traslado a los interesados para que formulen alegaciones, lo elevará al Consejo, juntamente con una copia completa y ordenada del expediente relativo al acto o acuerdo impugnado, las alegaciones que se hayan formulado y el correspondiente informe.

3. El Consejo tendrá que resolver el recurso en un plazo de tres meses, transcurrido dicho plazo sin dictar resolución, el recurso se considerara desestimado por silencio administrativo.

4. El acuerdo del Consejo, expreso o por silencio, agotará la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo y modalidades que establece la ley reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

5. La interposición del recuso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados no suspende la ejecutividad de los acuerdos, salvo en los siguientes casos:

- a) Cuando la Junta de Gobierno interponga recurso contra acuerdo de la Junta General fundado en la concurrencia de una causa de nulidad de pleno derecho.
- b) Cuando se recurra una sanción disciplinaria.
- c) Cuando a instancia de parte así lo acuerde el Consejo Andaluz, por concurrir circunstancias que puedan causar daños difícilmente reparables o desproporcionados respecto al interés público tutelado por el acto.

En los dos primeros casos, la simple interposición del recurso suspenderá automáticamente la ejecutividad del acto. La suspensión se levanta una vez se resuelva el recurso.

Capítulo Quinto. Nulidad de actos.

Artículo 97. Nulidad de pleno derecho.

Se consideran nulos de pleno derecho los actos de los órganos colegiales en los casos siguientes:

- a) Los que lesionen el contenido de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.
- b) Los adoptados con manifiesta incompetencia por razón de la materia o del territorio.
- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de delito o se dicten como consecuencia de éste.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de esta Corporación.

f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

Del mismo modo se considerarán nulos de pleno derecho, aquellos acuerdos o actos colegiales que sean manifiestamente contrarios a la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior y las que impliquen la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Los acuerdos emanados de los órganos colegiales, en cuanto sujetos al derecho administrativo, una vez agotados los recursos corporativos, serán recurribles en la vía contencioso administrativa.

## TÍTULO X. RÉGIMEN DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 98. Régimen de honores y distinciones.

1. El Decano o Decana tendrá tratamiento de Excelentísimo Señor o Excelentísima Señora, que conservará al cesar en el cargo, en cuyo momento podrá añadir Decano Emérito, pudiendo hacer uso de vuelillos en la toga en los actos oficiales.

2. A propuesta de la Junta de Gobierno, la Junta General podrá acordar las siguientes distinciones:

a) Decano o Decana de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo Decano o Decana Emérito sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

b) Decano o Decana honorario, que podrá recaer en aquellas personas, colegiadas o no, que sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

c) Colegiado o Colegiada de honor, que podrá recaer en aquellas personas que siendo personas colegiadas ejercientes o no ejercientes sean merecedoras de tal distinción a criterio de la Junta General.

3. Para el nombramiento de Decano o Decana de honor y Emérito se requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la Junta General.

4. Las personas colegiadas que representen la mitad de los inscritos en las listas colegiales, ejercientes o no, podrán solicitar de la Junta de Gobierno la convocatoria de Junta General para acordar sobre estos nombramientos, cuya Junta General deberá celebrarse en un plazo de dos meses desde la solicitud.

5. Las personas colegiadas que hayan permanecido veinticinco años en las listas de ejercientes serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta de Gobierno.

6. Las personas colegiadas que hayan permanecido cincuenta años en las listas de ejercientes serán merecedores de una distinción y reconocimiento por la Junta General, procediéndose de inmediato el cese en la obligación de pago de las cuotas ordinarias colegiales.

Disposición transitoria.

A fin de conciliar el obligado e ineludible respeto a los derechos adquiridos de los miembros de la Junta de Gobierno que tomaron posesión de sus cargos en fecha 10 de marzo de 2017 con el sistema de renovación total y simultánea que se instaura en estos Estatutos, las primeras elecciones a celebrar tras la aprobación de los presentes estatutos lo serán para la renovación simultánea de la totalidad de la Junta de Gobierno y tendrán lugar en la Junta General Ordinaria a celebrar en el cuarto trimestre de dos mil veinte, prorrogándose el mandato de los actuales miembros de la Junta de Gobierno que se citan a continuación: Decano, Vicedecano y Diputado Primero, Diputado Segundo, Diputado Sexto y Tesorero, hasta la toma de posesión de quienes resulten elegidos en dichas primeras elecciones.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados los Estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de Jerez de la Frontera aprobados por la Junta General Extraordinaria de 23 de marzo de 2009 y por la Resolución de 25 de septiembre de 2009 de la Dirección General de Oficina Judicial, Justicia Juvenil y Cooperación de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Disposición final primera. Representación equilibrada de hombres y mujeres.

El Colegio de Abogados de la Jerez de la Frontera cumplirá de modo estricto el artículo 11 bis de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, de Igualdad de Género en Andalucía, modificado por la Ley 9/2018, de 8 de octubre.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de la publicación en el BOJA de la orden dictada por la Junta de Andalucía decretando su adecuación a la legalidad, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los colegiados, salvo la disposición transitoria que entra en vigor desde el mismo momento de su aprobación por la Junta General Extraordinaria convocada al efecto con ese único orden del día.

Disposición final tercera. Publicación.

Una vez aprobados definitivamente los Estatutos y sus modificaciones, e inscritos en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Orden de 28 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.*

El Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, dispone en su artículo 36.4 que mediante orden de la Consejería competente en materia de justicia, se determinará el número de guardias que corresponde a cada Colegio de Abogados para el ejercicio siguiente, teniendo en cuenta los criterios establecidos en el citado artículo.

Fruto del compromiso de la Consejería de Justicia e Interior por mantener un servicio de asistencia jurídica gratuita de calidad, se aprobó la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

La determinación del número de guardias a realizar en cada ejercicio, tiene un marcado interés general, facilitando con ello a los Colegios de Abogados de Andalucía la organización y funcionamiento en la prestación de las asistencias en el turno de guardia, partiendo de la base de un sistema flexible que permita a estas corporaciones organizar el servicio en función de la imprevisibilidad de su demanda. Para ello se tienen en cuenta los datos obrantes en esta Consejería, así como los facilitados al efecto por el propio Consejo Andaluz de Colegios de Abogados de conformidad con la normativa vigente.

No obstante lo anterior, en el transcurso de las sesiones de la Comisión Mixta entre la Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, las vocalías del mencionado Consejo han expuesto la necesidad de aumentar el número de guardias para que se pueda dar respuesta, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, a la demanda que se está produciendo como consecuencia del incremento de los flujos migratorios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, respecto al año 2017. Todos estos datos ponen de manifiesto la necesidad de hacer el siguiente incremento en el número de guardias para atender los servicios del ejercicio 2018:

COLEGIO	TOTAL GUARDIAS 2018
Almería	250
Antequera	
Cádiz	400
Córdoba	
Granada	175
Huelva	90
Jaén	
Jerez de Fra	
Lucena	
Málaga	175
Sevilla	
TOTAL	1.090

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de esta orden se ha sustanciado una consulta pública a través

del portal web de la Junta de Andalucía para recabar la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas que pudieran verse afectadas, sin que se haya recibido aportación alguna en dicho trámite.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, esta orden se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, esta orden se justifica por razones de interés público: el incremento del número de guardias para 2018 garantiza la adecuada prestación del servicio de asistencia letrada en el turno específico de asistencia a las personas migradas. Por otro lado, esta orden cumple con el principio de proporcionalidad, ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, esta orden se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión. Asimismo, en cumplimiento del principio de transparencia, se posibilita el acceso a los documentos que integran el expediente a través del Portal de la Junta de Andalucía, conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y se ha posibilitado la participación activa de los potenciales destinatarios a través de la consulta previa y del trámite de audiencia. En aplicación del principio de eficiencia, esta orden no establece cargas administrativas innecesarias. Por último, al tener incidencia sobre los gastos públicos, se han cuantificado y valorado las repercusiones y efectos sobre aquel, de conformidad con el artículo 35 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.c) del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el día 10 de octubre de 2018 se celebró sesión de la Comisión Mixta entre Administración de la Junta de Andalucía y el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, para dar cumplimiento al trámite de informe de la elaboración de disposiciones relativas a justicia gratuita, y se determinó y aprobó de forma consensuada el número de guardias a realizar y el módulo a aplicar.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los artículos 36.4 y 46 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 19 marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica.

El artículo 1 de la Orden de 19 de marzo de 2018, por la que se determina el número de guardias que corresponden realizar a los Colegios de Abogados de Andalucía durante el ejercicio 2018, así como el baremo a aplicar para su compensación económica, queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 1. Número de guardias total determinado para el año 2018.

Se aprueba el número de guardias que corresponde realizar a cada Colegio de Abogados de Andalucía para el ejercicio 2018, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 36.4 del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 67/2008, de 26 de febrero, de lo que resulta la siguiente distribución:

COLEGIO	TOTAL GUARDIAS 2018
Almería	4.902,50
Antequera	683,75
Cádiz	8.354,50

COLEGIO	TOTAL GUARDIAS 2018
Córdoba	4.066,00
Granada	7.569,00
Huelva	3.647,50
Jaén	4.254,50
Jerez de Fra	1.109,00
Lucena	501,25
Málaga	14.020,00
Sevilla	12.576,00
TOTAL	61.684,00 »

Disposición transitoria única. Aplicación de la norma.

Las modificaciones introducidas por la presente orden serán de aplicación a las certificaciones de pago de guardias que se realicen por los Colegios de Abogados a través del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, correspondientes al tercer y cuarto trimestres de 2018.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Esta orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018

ROSA AGUILAR RIVERO  
Consejera de Justicia e Interior,  
en funciones

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 4 de enero de 2019, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por la que se publica el Plan Anual de Formación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) para el curso académico 2019.*

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) es el centro de formación dependiente de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Justicia e Interior que tiene como finalidad enriquecer el capital humano de los servicios de seguridad pública mediante su capacitación a través de la formación, la innovación y la excelencia, con el compromiso de mejorar la calidad de los referidos servicios. En la ESPA pueden recibir formación las personas miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, del colectivo de Vigilantes Municipales, de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de Protección Civil y de otros colectivos de la Seguridad Pública en Andalucía.

Anualmente el Consejo Rector de la ESPA aprueba el Plan de Formación, que contiene las actividades formativas para las personas miembros de los colectivos citados, tanto las impartidas directamente por la Escuela como las realizadas por las Escuelas Municipales de la Policía Local y por entidades públicas y privadas en colaboración con la misma. Las actividades de formación, investigación, estudio y difusión que se realicen deben responder a una concepción extensiva e interdisciplinar y se deben llevar a cabo en coordinación con todas las demás Administraciones competentes, procurando una colaboración continua y eficaz.

Durante los últimos años los planes de formación se han orientado a dar respuesta a las numerosas y complejas demandas sociales en el ámbito de la seguridad, que no quedan circunscritas únicamente al mantenimiento de la seguridad ciudadana, sino que también se extienden al libre ejercicio de los derechos fundamentales y libertades individuales, así como a la protección integral de las personas y sus bienes en situaciones de emergencia.

En el área policial la acción formativa abarca el estudio de las consecuencias generadas ante conductas ilícitas, pero también aborda un modelo de actuación preventiva, que se presenta como elemento insoslayable de este marco de actuación más complejo, más integral e innovador derivado de una concepción amplia de la seguridad y que requiere una formación más diversa y completa, acorde con las transformaciones y demandas sociales crecientes. Mediante el Plan Anual de Formación para 2019 (PAF 2019) se da respuesta a dicha concepción global de la seguridad, tanto en el aspecto preventivo como en el operativo ante situaciones de crisis o riesgo.

La Policía Local asume en su respectivo municipio las funciones de prevenir y combatir la delincuencia, preservar la tranquilidad pública, hacer cumplir la ley, mantener el orden y proteger los derechos fundamentales de las personas. Le corresponde, por tanto, garantizar el principio de igualdad e intervenir en situaciones de conflicto con absoluta imparcialidad y respeto a las minorías étnicas, sexuales, religiosas y culturales, teniendo en cuenta además las particulares condiciones de los grupos sociales más vulnerables (personas con discapacidad, personas sin hogar, etc.). Para ejercer dichas funciones de manera eficaz y eficiente es fundamental que el personal de los Cuerpos de la Policía Local tenga suficiente formación en materia de prevención del racismo y la xenofobia, la homofobia, la violencia de género y otras conductas de odio, así como de la legislación nacional e internacional para combatir las prácticas discriminatorias, por lo que en el PAF 2019, al igual que en el ejercicio precedente, se incluyen actividades formativas de

especialización en materia de diversidad, utilizando como material, entre otros, el Manual orientativo para la atención de las Policías Locales de Andalucía a los delitos de odio y otros incidentes discriminatorios elaborado por la Plataforma por la Gestión Policial de la Diversidad en colaboración con la ESPA.

En el PAF 2019 se prestará especial atención a las personas LGBTI (lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales), que, si bien han alcanzado avances históricos en los últimos años, sobre todo en el plano jurídico, se necesita que se reflejen también en la esfera pública, ante el resto de la sociedad y ante el conjunto de las instituciones, toda vez que aún se manifiestan problemas de discriminación y todavía resta mucho para conseguir que el conjunto de las instituciones públicas garanticen efectivamente el ejercicio igualitario de dichos derechos. Respecto a las personas transexuales, se formará a la policía local para que, en coherencia con lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 8 de julio, integral para la no discriminación por motivos de identidad de género y reconocimiento de los derechos de las personas transexuales de Andalucía, garantizar que las personas transexuales que hayan sido víctimas de un delito reciban la protección y apoyo adecuados, especialmente cuando se trate de crímenes de odio basados en la identidad de género, expresión de género u orientación sexual de la víctima, asegurando que tanto las víctimas como sus familiares y personas de su entorno sean tratadas de forma respetuosa, sensible, profesional, no discriminatoria y con pleno reconocimiento de su identidad de género en cualquier contacto con los servicios de apoyo a las víctimas de delitos y atención médico-forense.

Asimismo, ante la lacra que en nuestra sociedad supone la violencia de género, resulta fundamental que la ESPA organice cursos de actualización, especialización y perfeccionamiento, así como programas específicos de sensibilización, para que el personal de la Policía Local desarrolle las funciones de detección, prevención, atención y protección contra la violencia de género y la trata de seres humanos. Además, en los contenidos de los cursos de Ingreso y de Capacitación se incluyen las citadas materias.

Entre las actividades formativas de especialización incluidas en el PAF 2019 figuran varias relacionadas con estas materias, realizadas en colaboración con la Dirección General de Violencia de Género. Se actualizarán los contenidos de las actividades formativas a impartir sobre esta materia con motivo de la aprobación de la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género. Entre las novedades figura la ampliación del concepto de víctima de violencia de género, ya que, además de los menores, se incluyen las personas mayores, las personas con discapacidad o en situación de dependencia, sujetas a la tutela, guardia o custodia de la mujer víctima de la violencia de género, que convivan en el entorno violento, así como las madres cuyos hijos e hijas hayan sido asesinados como forma de violencia vicaria.

Se celebrarán ediciones de un curso en el que se aborda la atención a la víctima de violencia de género en el Estatuto de la víctima del delito, aprobado por la Ley 4/2015, de 27 de abril. Su objetivo es que el personal de la policía local conozca los derechos de la víctima del delito y especialmente de la víctima de violencia de género, así como su aplicación en la atención policial.

Están también previstos cursos sobre trata de seres humanos, al objeto de sensibilizar a los cuerpos policiales sobre los condicionantes de género en las situaciones de trata con fines de explotación sexual, informar sobre el marco legal vigente y mejorar sus conocimientos y pautas de intervención ante estos casos.

En la medida de lo posible, tanto en los cursos de violencia de género y trata de seres humanos como en los de tráfico, se incrementará la presencia de ponentes pertenecientes a la Judicatura y a la Fiscalía y se intentará que sean las propias víctimas las que aporten su testimonio, al objeto de coadyuvar en el conocimiento de la realidad y en la sensibilización del alumnado.

Otro colectivo que requiere una especial protección es el de las personas menores de edad, especialmente de aquéllas que se encuentran en situación de riesgo. A lo largo de estos años se han impartido cursos destinados a la policía local para prevenir determinadas situaciones, así como para intervenir en los casos en que sea necesario. Entre ellos se destaca el que aborda la figura del policía tutor y su necesidad en la sociedad actual.

El PAF 2019 desarrolla también actividades formativas incluidas en el I Plan de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia de Andalucía 2016-2020, al objeto de mejorar la capacitación de la policía local para coadyuvar a la prevención de la dependencia en su respectivo ámbito territorial, así como conocer el proceso para la valoración de la dependencia, el Programa Individual de Atención y los recursos disponibles para las personas en situación de dependencia.

Asimismo, hay que tender a un modelo de seguridad proactiva, una policía orientada a la comunidad, más adecuado para prevenir e incluso intervenir antes de la aparición de los efectos negativos de los conflictos, ya que su interacción con la vecindad facilita el conocimiento del origen o germen de los problemas, información estratégica para su análisis, estudio y neutralización. Con la policía local orientada a la comunidad se involucra a la sociedad en la búsqueda de soluciones a los problemas, se escucha y se interviene de forma coordinada con otras entidades, tanto públicas como privadas, utilizando el diálogo, la iniciativa policial, la previsión de los acontecimientos y el contacto constante con la ciudadanía. Entre las nuevas estrategias de gestión de los conflictos destaca la intervención de una persona mediadora que debido a su naturaleza imparcial, la visión constructiva del conflicto y el fomento de la responsabilidad ciudadana, fortalece los vínculos ciudadanos, la red social y crea una cultura de la mediación.

En este contexto, la mediación policial, regulada en el artículo 53.1 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, como una de las funciones de los Cuerpos de Policía Local, aparece como una nueva vía que permite la corresponsabilización de la ciudadanía en todo lo relativo a sus conflictos convivenciales, tanto en su detección como en su resolución. Pero la cooperación policial en la resolución de los conflictos privados cuando sean requeridos para ello requiere una formación específica en mediación, especialmente intercultural, al objeto de mejorar la capacidad de gestión por parte de las policías locales, lo que ha supuesto la inclusión de actividades formativas en este ámbito en el PAF 2019.

Por otro lado, siendo conscientes de que la lucha contra el terrorismo y la prevención de la radicalización violenta y el reclutamiento de ciudadanos europeos por organizaciones terroristas continúan siendo esencialmente competencia del Estado, la cooperación local resulta de una importancia fundamental para la elaboración de un planteamiento efectivo. Los atentados terroristas perpetrados por personas radicalizadas demuestran una vez más la urgente necesidad de cooperación policial para luchar contra la radicalización violenta y el terrorismo internacional, siendo fundamental un intercambio de información y una cooperación entre todos los niveles de las fuerzas de seguridad, así como entre los agentes sociales, la sociedad civil y los diferentes niveles de gobierno para defender los valores de una sociedad abierta y prevenir la violencia.

Es necesaria una mayor inversión en políticas de prevención de la radicalización y una visión a largo plazo para evitar el extremismo violento. La policía local no puede quedar al margen de esta realidad y, aunque sus funciones son limitadas en este ámbito, pueden ser un elemento clave para la prevención de la radicalización y la captación de terroristas, sobre todo mediante el diálogo con las comunidades y líderes religiosos, así como con encuentros, jornadas y acciones de sensibilización y de concienciación general de la sociedad civil sobre estas cuestiones.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía continuará a lo largo de 2019 formando a la policía local en materia yihadista en el marco del Plan Estratégico Nacional de Lucha contra la Radicalización Violenta. El mismo establece tres áreas funcionales

que determinan el tipo de acción que debe llevarse a cabo en cada una de ellas: prevenir, actuando antes de que surjan los procesos de radicalización, vigilar, actuando durante el desarrollo de los procesos de radicalización y, en tercer lugar, actuando después de culminar el proceso de radicalización.

El Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre, supone una actualización de esta materia.

Mediante la aprobación de esta norma se busca el acuerdo entre todos los sectores, con el máximo respeto a las competencias que son propias de los Ayuntamientos, a los que se otorga un plazo de 18 meses para adaptar sus ordenanzas. Asimismo, se otorgan facultades a los municipios para ampliar o restringir los horarios generales de cierre en determinados supuestos, como fines de semana, fiestas o zonas turísticas de gran afluencia. Considerando la incidencia de esta materia en las Entidades Locales, durante 2019 la ESPA impartirá cursos sobre la misma para la policía local.

El PAF 2019 contempla una serie de actividades formativas específicas para las personas miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía orientadas a las funciones asignadas a la Unidad, destacando las relativas a infancia, medio ambiente, juego ilegal, etc. Además, pueden asistir a los cursos destinados a la policía local cuyo contenido esté relacionado con las citadas funciones.

En el área de las Emergencias y Protección Civil la formación debe responder a demandas derivadas de una creciente especialización. La profesionalización del personal técnico y la mejor preparación académica del nuevo voluntariado obliga a ofrecer una formación específica y diversificada a la vez. Tanto el personal de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento como el de Emergencias de Protección Civil y el Voluntariado demandan contenidos útiles, adecuados a las situaciones reales e impartidos por profesionales experimentados.

En este área, el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, establece la obligación de la persona que pretenda ser voluntaria de superar un curso de Formación Básica, impartido u homologado por la ESPA, con una duración no inferior a 45 horas.

Se llevarán a cabo también actividades de formación en materia de protección civil y gestión de emergencias para el personal de la Unidad Militar de Emergencias, en virtud del convenio marco de colaboración suscrito entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Justicia e Interior el 29 de septiembre de 2014.

Una de las novedades importantes para 2019 es que la ESPA, además de mantener las actividades formativas en sus sedes de Aznalcázar y Huévar del Aljarafe, va a continuar con una línea abierta a finales de 2018: la impartición de cursos en municipios de las ocho provincias andaluzas, principalmente en las capitales, organizados conjuntamente por las Delegaciones del Gobierno y la propia Escuela, suponen un acercamiento de la formación al alumnado potencial y permiten hacer efectivos los principios de desconcentración y proximidad a la ciudadanía previstos en el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por otro lado, teniendo en cuenta que en 2019 se celebrarán elecciones municipales, la ESPA podrá organizar, en colaboración con la Dirección General de Administración Local y la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, algunas jornadas o encuentros para que aquellas personas que ocupen cargos de alcaldías o concejalías de las áreas de Policía Local, Bomberos o Protección Civil tengan un conocimiento específico sobre competencias municipales en dichas materias, tanto si se incorporan por primera vez a esos cargos como si son reelegidos en las próximas elecciones municipales.

En relación a las modalidades de formación, se potencia, siguiendo la línea de los últimos años, la formación on-line, ofreciendo enseñanza de calidad, salvando las

dificultades geográficas y temporales de la formación presencial. Se facilita el acceso a los contenidos del curso sin las restricciones que conlleva un aula física, con un número limitado de alumnos y sin las dificultades de los desplazamientos de profesorado y alumnado. Para tal finalidad en la ESPA se cuenta con un espacio virtual de aprendizaje donde se pueden integrar todas las modalidades de enseñanza que se imparten, tanto las presenciales, creando un espacio permanente al alumnado en el que se ofrecen materiales curriculares electrónicos que permite tender hacia políticas de “papel cero”, como las de formación en red. Se pueden, además, realizar prácticas presenciales en instalaciones adecuadas en cada provincia, que van a permitir la aplicación de los conocimientos teóricos a situaciones reales, completando así la formación virtual.

El PAF 2019 mantiene las denominadas líneas estratégicas de formación, cuyo fin es adquirir competencias profesionales específicas, entendidas como un conjunto de conocimientos, destrezas, aptitudes, valores y atributos en general, que permiten resolver problemas y situaciones inherentes a su profesión.

Estas líneas estratégicas están diseñadas de conformidad con los objetivos de formación para el año 2019, materializándose en acciones formativas diversas, que podrán consistir en cursos o jornadas. Para su configuración se tienen en consideración los ámbitos competenciales profesionales, diferenciados según su naturaleza: Psicosocial, Intervención Policial, Tráfico y Seguridad Vial, Jurídico, Socorrismo y Emergencias.

En el catálogo del PAF 2019 se incluyen cursos, así como otras actividades de perfeccionamiento (talleres, jornadas, etc.), adecuadas a los distintos Cuerpos, Escalas o Categorías. Su estudio y superación permitirá la adquisición de ciertos conocimientos útiles para un adecuado ejercicio profesional en una vertiente o faceta determinada. El catálogo no viene a constituir un listado cerrado de cursos ni un obstáculo para la ejecución de otras propuestas. Las propias líneas estratégicas y sus competencias profesionales permitirán el desarrollo de iniciativas novedosas diferenciadas en su caso.

El PAF 2019 ofrece los modelos de formación presencial, semipresencial y en red, especificándose los trámites que afectan a la solicitud y los criterios de selección de personas admitidas por parte de la ESPA y sus posibles renunciaciones, el régimen de asistencia (en el caso de formación presencial), con sus peculiaridades de traslado y alojamiento. La formación en red, por su parte, adapta sus contenidos temáticos al soporte electrónico aprovechando las ventajas de su alcance extensivo.

Se contempla, al igual que en años anteriores, la colaboración como instrumento de reconocimiento y adecuación de propuestas formativas. Este sistema, con los consiguientes mecanismos de tutela, conlleva un incremento de la oferta formativa al permitir la intervención de otras Administraciones Públicas y entidades cuyos proyectos curriculares reúnan los estándares de calidad necesarios.

El Plan Anual de Formación para el curso académico 2019 ha sido aprobado por el Consejo Rector de la ESPA en la sesión celebrada el 14 de diciembre de 2018, en virtud de las competencias establecidas en el Decreto 213/1987, de 2 de septiembre, por el que se regula la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Dirección General

## R E S U E L V E

Dar publicidad al Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico 2019. A tales efectos se acuerda la publicación íntegra de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, así como en la página web de la Consejería de Justicia e Interior: <http://www.juntadeandalucia.es/justiciaeinterior>, en el apartado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, dentro del Área de actividad de Policía e interior.

Sevilla, 4 de enero de 2019.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

## PLAN ANUAL DE FORMACIÓN DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019

- I. ÁMBITOS COMPETENCIALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN.
- II. FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ESPA.
- III. FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA ESPA.
- IV. FORMACIÓN EN RED.
- V. METODOLOGÍA DIDÁCTICA.
- VI. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO.
- VII. FORMACIÓN PARA PERSONAL VIGILANTE MUNICIPAL.
- VIII. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.
- IX. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.
- X. ACTIVIDAD ACADÉMICA Y UNIFORMIDAD.
- XI. REGISTROS ELECTRÓNICOS.
- XII. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.

### I. ÁMBITOS COMPETENCIALES Y LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE FORMACIÓN.

Las líneas estratégicas de formación se configuran en función de los siguientes ámbitos competenciales:

#### 1. Psicosocial.

1.1. Organización, gestión y recursos humanos: Conocimiento de los factores que conforman el liderazgo y la autoridad. Análisis de la motivación y las técnicas y habilidades de dirección, propiciando su aplicación a la práctica profesional en las correspondientes plantillas.

1.2. Intervención y apoyo psicológico: Estudio de la ansiedad y el estrés y cómo afrontarlo en el trabajo policial y en particular en las situaciones de crisis. Análisis de las situaciones de pánico y ansiedad. Actuación ante las víctimas de malos tratos, agresiones sexuales y trata de seres humanos. Actuación en accidentes y situaciones de gran impacto frente a grupos o comportamientos colectivos o con personas que plantean resistencia o conductas violentas.

1.3. Habilidades sociales y comunicación: Conocimiento del proceso de comunicación y de los factores que la bloquean o dificultan. Estudio de los estilos de comunicación. Intervención en conflictos mediante técnicas básicas de uso policial. Habilidades sociales.

1.4. Atención a colectivos socialmente vulnerables: Conocimiento y comprensión de las características y particularidades de las personas que suelen ser objeto de discriminación. Gestión de la diversidad. Prevención del racismo y la xenofobia. La lucha contra la violencia de género y la trata de seres humanos. La identificación de los colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. La persona en situación de exclusión social como víctima y su responsabilidad ante ilícitos y delitos. Modo de intervención. Conocimiento de la normativa de aplicación y de los servicios sociales disponibles para su protección.

1.5. Policía comunitaria y asistencial: Conocimiento de los problemas sociales en el ámbito de actuación policial. Aplicación de actitudes positivas por parte del policía para que su actuación sea eficaz. Estudio de las necesidades de las personas mayores,

menores, personas con discapacidad y en situación de dependencia, así como de los recursos disponibles para su atención. Potenciación de la policía de proximidad y del agente tutor como servicio público de atención directa y cercana al ciudadano que parte del conocimiento de sus necesidades para fundamentar una actuación eficiente y adecuada.

## 2. Técnico policial.

2.1. Intervención policial: Instrucción sobre aquellas actuaciones policiales de control, protección y prevención en la interacción con la ciudadanía para garantizar la seguridad ciudadana.

2.2. Investigación policial: Adquisición de conocimientos, técnicas y métodos necesarios para el esclarecimiento de hechos en los que sea necesaria la intervención policial.

2.3. Actitud y comportamiento policial: Adquisición de los principios deontológicos exigibles a las personas miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

2.4. Utilización de medios de dotación policial: Adquisición de técnicas, tácticas y habilidades en el uso y manejo de los medios de dotación para el desempeño de la función policial. Atención al bastón extensible y a las pistolas taser como medios alternativos.

## 3. Tráfico y seguridad vial.

3.1. Normativa de tráfico y seguridad vial: Estudio del marco normativo que regula las materias de tráfico y seguridad vial, profundizando en aquellos aspectos técnico-jurídicos de interés para las funciones que tienen atribuidas en el ámbito urbano los Cuerpos de la Policía Local.

3.2. Gestión del tráfico y movilidad urbana: Configuración de la planificación de la movilidad urbana y de su diseño (orientada hacia la referencia de la ciudad inteligente o «smart city»), así como los aspectos relacionados con la ordenación y la regulación del tráfico urbano, con especial atención a las personas más vulnerables y a la accesibilidad, con la finalidad de contribuir, desde el servicio de la Policía Local, a una movilidad urbana más segura, fluida, accesible y sostenible.

3.3. La disciplina vial en el ámbito urbano: Formación específica sobre determinadas materias para poder realizar eficaz y adecuadamente los correspondientes operativos de vigilancia y control del tráfico por las policías locales, a fin de fomentar en la ciudadanía actitudes responsables y de respeto de la normativa de tráfico en el espacio vial urbano, de gran importancia, junto con la información y la concienciación, para mejorar la seguridad de la movilidad vial.

3.4. Transporte urbano: Mejora de la formación para facilitar a los Cuerpos de la Policía Local la adecuada vigilancia y control de las condiciones en las que se realizan los distintos tipos de transportes en zona urbana.

3.5. Gestión de la siniestralidad vial: Profundizar en la investigación de los accidentes de tráfico que se producen en el casco urbano, a fin de determinar las causas por las que éstos ocurren, las medidas que se pueden tomar para evitarlos o disminuir su frecuencia y paliar sus consecuencias. Unificación de criterios de actuación e investigación, así como en la instrucción de los atestados e informes.

3.6. Educación vial: Adquisición de conocimientos pedagógicos suficientes, capacidades y habilidades que permitan a las policías locales desarrollar actividades sobre Educación para la Seguridad Vial y los entornos e itinerarios escolares seguros.

3.7. Acciones formativas extraordinarias: Formación de carácter extraordinario no contemplada en otros apartados, como el curso para la obtención del permiso de conducción de la clase A para agentes de las policías locales que no lo posean.

## 4. Jurídico.

4.1. Urbanismo y medio ambiente: Estudio de las normativas reguladoras en materia medioambiental y urbanística aprovechando las experiencias que se expongan.

4.2. Espectáculos públicos y actividades recreativas: Conocimiento de las normas aplicables en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas realizando ejercicios prácticos de aplicación.

4.3. Consumo y comercio: Análisis de la regulación legal aplicable a las actuaciones de la policía local en este ámbito.

4.4. Derecho penal y procesal: Estudio de la regulación penal y procesal aplicable a las actuaciones de la policía local.

4.5. Animales peligrosos y de compañía: Conocer las clases y razas y su regulación normativa. Medidas de seguridad.

5. Socorrismo y primeros auxilios.

5.1. Socorrismo y primeros auxilios: Estudio de las técnicas de socorrismo y primeros auxilios en situaciones que afronta la policía local.

5.2. Drogodependencias: Estudio de sus consecuencias y recursos para una actuación policial adecuada.

6. Protección Civil.

6.1. Prevención de incendios y salvamento: Formación básica y de perfeccionamiento para el desarrollo de funciones en materia de prevención, extinción y control de incendios, así como en las operaciones de salvamento para los colectivos habilitados en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

6.2. Servicios de Protección Civil: Formación básica y de perfeccionamiento para el desarrollo de funciones en materia de Protección Civil dirigida a los colectivos habilitados en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre.

6.3. Voluntariado de las Agrupaciones Locales de Protección Civil: Formación básica para el voluntariado en virtud de lo regulado en el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

6.4. Gestión de emergencias: Conocimientos técnicos necesarios para afrontar las distintas situaciones de emergencia con especial referencia a la planificación, prevención, intervención y rehabilitación de servicios.

## II. FORMACIÓN IMPARTIDA POR LA ESPA.

1. Cursos de Ingreso y Capacitación.

1.1. Solicitudes presentadas por los Ayuntamientos respectivos.

La solicitud para los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se efectuará por los correspondientes Ayuntamientos en la forma prevista por el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de la solicitud para cada edición convocada de estos cursos será el que se determine en sus respectivas convocatorias publicadas en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de Justicia e Interior: [www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html)

1.2. Admisión de solicitantes.

La ESPA comunicará a los Ayuntamientos interesados la admisión del alumnado perteneciente a su plantilla. Se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto.

Las personas admitidas a los cursos de Ingreso y de Capacitación deberán aportar en el momento de inicio del correspondiente curso la certificación expedida por el Órgano competente del Ayuntamiento donde se haga constar que ha superado el proceso selectivo correspondiente.

En el caso de los cursos de Capacitación se exigirá al alumnado estar inscritos en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Justicia e Interior y tener debidamente actualizados sus datos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional (salvo que carezca de vinculación previa con los Cuerpos de Policía Local de Andalucía).

#### 1.3. Régimen de asistencia.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario, tanto en el caso del curso de Ingreso como en los de Capacitación. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además del Documento Nacional de Identidad, vendrán provistos de lo siguiente:

- Hoja de datos personales debidamente cumplimentada, firmada por las personas interesadas. La ESPA enviará un modelo de esta hoja junto a la carta de admisión provisional del alumnado.

- Documento de asistencia sanitaria.

- Uniforme reglamentario previsto en el Anexo IV de la Orden de 16 de febrero de 2009, por la que se establece la descripción, diseño y características técnicas de la uniformidad de las Policías Locales, Vigilantes Municipales y Alumnado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas y Escuelas Municipales de Policía Local.

- Calzado y ropa deportiva.

- Útiles de aseo personal.

El alumnado en ningún caso estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela, ni lo portará en las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta, salvo en aquéllas que estén configuradas para su uso.

El absentismo no podrá superar el 10% de las horas lectivas de la actividad formativa correspondiente.

Por motivos de orden pedagógico y organizativo, en los cursos de Ingreso y Capacitación no se permitirán incorporaciones del alumnado admitido cinco días hábiles después de haberse iniciado el curso, siempre que dicho retraso esté debidamente justificado.

#### 1.4. Alojamiento.

El alumnado podrá optar por alojarse en la ESPA, en función de las disponibilidades que existan en las fechas previstas para la celebración de la actividad formativa para la que ha sido seleccionado, en base a lo dispuesto en las normas de régimen interior en vigor o bien, una vez finalizadas las actividades lectivas diarias, podrá pernoctar por su cuenta fuera del Centro.

La opción del alojamiento habrá de manifestarse expresamente, quedando el alumnado vinculado por la solicitud efectuada durante todo el curso. La alteración del régimen de asistencia podrá ser autorizada por la Dirección de la ESPA, previa solicitud justificada.

Con carácter general, podrá optar al alojamiento el alumnado de localidades de destino de un radio igual o superior a 50 Km de distancia de la sede de la ESPA, o a la correspondiente sede en el caso de cursos de Ingreso o de Capacitación asignados por la ESPA, con independencia de los casos puntuales y extraordinarios que la Dirección de la ESPA considere para su estudio y ponderación individual. En el caso de alumnado cuyas localidades de destino se encuentren en un radio inferior a 50 Km de distancia de la sede de la ESPA, tendrán prioridad para el alojamiento, si hubiese plazas vacantes, aquéllos cuya residencia habitual esté más alejada de la Escuela.

El alumnado que, por motivos justificados, desee alojarse en la Escuela la tarde anterior al primer día lectivo de cada semana, deberá solicitarlo con cinco días de antelación.

Los servicios de alojamiento y comedor podrán estar sujetos al abono de precios públicos cuando así se establezca de conformidad con la normativa de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

## 2. Cursos de Actualización, Especialización y Perfeccionamiento.

### 2.1. Solicitudes.

Las convocatorias de cursos de Actualización, Especialización y Perfeccionamiento a impartir por la ESPA se publicarán en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de Justicia e Interior: [www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html)

Aquellas personas que, reuniendo los requisitos exigidos, pretendan realizar las acciones formativas programadas cumplimentarán una solicitud on-line a través del enlace siguiente: <https://ws199.juntadeandalucia.es/espcW/index.jsf>

La Jefatura del Cuerpo/Unidad o del Servicio/Agrupación Local remitirá a la ESPA la hoja de autorización para acciones formativas que aparece en el Anexo II de esta Resolución, especificando, en su caso, el personal que estuviese en comisión de servicios en otro Cuerpo distinto al suyo.

Se inadmitirán las solicitudes presentadas fuera del plazo previsto, aquellas a las que no se acompañe, en el plazo previsto en el punto 2.2, el Anexo II debidamente cumplimentado (con firma y sello de la Jefatura y visto bueno de la autoridad autonómica, provincial o municipal) y aquellas solicitudes que, en su caso, no reflejen el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria de la acción formativa solicitada.

Para la formación en red, y para aquellas otras acciones formativas que se determinen en la convocatoria correspondiente, no será necesaria la presentación del Anexo II.

### 2.2. Plazo de presentación de solicitudes y del Anexo II.

La solicitud para cada acción formativa deberá presentarse en el plazo indicado en la convocatoria del correspondiente curso.

El Anexo II deberá presentarse en el plazo de diez días naturales siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes indicado en la citada convocatoria. En el supuesto de que dentro del plazo de presentación de la hoja de autorización (Anexo II) fueran presentadas varias de la misma localidad, se tendrá en cuenta la última presentada en plazo.

Con el objeto de agilizar la selección y en el supuesto de no poder adjudicar todas las plazas solicitadas, quienes ostenten la responsabilidad sobre los colectivos de las personas peticionarias, deberán indicar necesariamente en la hoja de autorización del Anexo II el orden de prioridad que se les asigna, según el cual la Escuela designará las personas admitidas.

### 2.3. Selección de solicitantes.

Finalizados los plazos de presentación de solicitudes y del Anexo II, la ESPA seleccionará al personal solicitante que asistirá a cada acción formativa, que en las actividades presenciales, como norma general, será un máximo de 30 personas y un mínimo de 15. Con carácter excepcional, cuando el interés de los contenidos de la acción formativa así lo aconseje, la Dirección de la ESPA podrá autorizar la impartición con límites distintos a los indicados anteriormente.

El personal de la Policía Local y aquellos Vigilantes Municipales que realicen funciones de policía local deberán estar inscritos en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Justicia e Interior y tener debidamente actualizados sus datos relativos a su localidad de destino y categoría profesional el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para participar en los cursos de perfeccionamiento el Voluntariado de Protección Civil deberá formar parte de la correspondiente Agrupación Local de Protección Civil debidamente inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el caso de los cursos de formación en red se establecerá el número de plazas en función de la demanda y disponibilidad técnica.

La selección se realizará atendiendo a los siguientes criterios generales:

a) Existencia de riesgos potenciales o circunstancias especiales relacionadas con la materia objeto de la acción formativa en la localidad o entorno de quienes soliciten asistir. Estos riesgos o circunstancias serán determinados por la Jefatura de Policía, Unidad correspondiente o la Alcaldía del Ayuntamiento.

b) Mayor adaptación de la persona solicitante a los objetivos, las características o los contenidos de la acción formativa. Dicha adaptación será determinada por la Jefatura del Cuerpo, Unidad, Servicio o Agrupación respectiva.

c) Número de peticiones totales y de cada municipio, intentando atender al mayor número de localidades posibles.

d) Menor número de componentes de cada Cuerpo, Unidad Servicio o Agrupación, proporcional al tamaño de la plantilla, que ya posea dicha formación y, en especial, que hayan realizado la acción formativa solicitada en la última edición celebrada.

e) Menor número de acciones formativas de la persona solicitante realizadas en la ESPA durante los dos últimos años.

f) Cuando por razón de la materia y el número de solicitudes recibidas lo aconseje se podrá realizar la selección mediante riguroso orden de recepción.

Formalizada la selección, la ESPA publicará la relación de personas admitidas, mediante anuncio en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de Justicia e Interior: [www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html)

La persona solicitante de la acción formativa podrá comprobar si ha sido admitida en el siguiente enlace: <https://ws199.juntadeandalucia.es/espcW/index.jsf>.

#### 2.4. Renuncias.

Cuando una persona seleccionada para una acción formativa no pueda asistir, la Jefatura del Cuerpo, Unidad, Servicio o Agrupación Local o la propia interesada deberá comunicarlo con la mayor brevedad, a fin de cubrir su vacante con otras peticiones.

Las personas que no asistan a la acción formativa para la que han sido seleccionadas sin la previa renuncia podrán no ser seleccionadas en las convocatorias que realice la ESPA durante los doce meses siguientes.

#### 2.5. Régimen de asistencia.

El alumnado asistirá a las actividades lectivas con el uniforme reglamentario. Para actividades especiales emplearán el vestuario y el equipo personal que, en cada caso, se requiera.

Además del Documento Nacional de Identidad, el alumnado admitido vendrá provisto de lo siguiente:

- Documento de asistencia sanitaria.
- Documentación original o copia compulsada acreditativa de reunir los requisitos exigidos para la acción formativa.
- Ropa y equipo personal de trabajo y protección para aquellas acciones formativas que lo requieran.
- Material específico individual y/o de equipo que cada curso requiera, conforme a los requisitos que se expresen en la carta de admisión provisional del alumnado que la ESPA remitirá con antelación a la celebración del curso.

El alumnado en ningún caso estará en posesión de armamento dentro de las instalaciones de la Escuela, ni lo portará en las actividades lectivas, extralectivas o complementarias organizadas por ésta, salvo en aquéllas que estén configuradas para su uso.

Con carácter general el absentismo no podrá superar el 10% de las horas lectivas de la actividad formativa correspondiente.

#### 2.6. Alojamiento.

El régimen de alojamiento será el establecido en el punto 1.4 del apartado II de esta resolución.

#### 3. Formación básica para el voluntariado de protección civil.

En virtud de lo previsto en el artículo 19.2 del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, aprobado por el Decreto 159/2016, de 4 de octubre, la formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, lo que incluye, además de los cursos de perfeccionamiento citados en el apartado anterior, el curso de formación básica.

La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá, según dispone el artículo 19.1 del referido Reglamento, una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

- La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

- Primeros Auxilios.

- Contraincendios y salvamento.

- Telecomunicaciones.

- Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

El procedimiento de solicitud y renuncia de estos cursos, así como el régimen de asistencia a los mismos y de alojamiento en la ESPA, se regirá por lo preceptuado en los apartados 2.1, 2.2, 2.4, 2.5 y 2.6 de la presente resolución.

### III. FORMACIÓN EN COLABORACIÓN CON LA ESPA.

1. Las entidades, tanto públicas como privadas, que deseen celebrar acciones formativas en colaboración con la ESPA, sin financiación por parte de ésta, deberán presentar los proyectos curriculares de los cursos para los que solicitan la colaboración al menos dos meses antes de la fecha prevista para su inicio.

En el caso de actividad formativa de ámbito local o provincial el proyecto curricular deberá presentarse en la correspondiente Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía. Las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior de las Delegaciones del Gobierno remitirán a la ESPA las solicitudes recibidas, acompañadas por un informe de cada acción formativa evacuado por la persona titular de los Servicios de Protección Civil, conforme al modelo de Anexo III A o B que corresponda, manifestando, en su caso, su procedencia.

En el caso de actividad formativa de ámbito supraprovincial el proyecto curricular deberá presentarse en la ESPA, que una vez revisado, emitirá informe sobre la acción formativa, conforme al modelo correspondiente del Anexo III, manifestando, en su caso, su procedencia.

2. Los proyectos curriculares que pretendan considerarse actividades en colaboración con la ESPA habrán de contener, al menos y pormenorizadamente, los extremos siguientes:

a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.

b) Localidad de celebración.

c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).

d) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes

Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando, en el caso del Voluntariado, su pertenencia a la Agrupación de procedencia (que deberá estar inscrita o registrada en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.

e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).

f) Estructuración general de la acción formativa.

g) Objetivos didácticos.

h) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos.

i) Metodología didáctica.

j) Número de horas lectivas de la acción formativa.

k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.

l) Horario de las actividades lectivas.

m) Profesorado propuesto, incluyendo su currículum profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículum, deberá remitirse una actualización.

n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.

o) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado.

p) Los criterios de evaluación del curso.

En el caso de formación en red, los proyectos curriculares incluirán también una descripción de la plataforma en la que se va a realizar la acción formativa. Asimismo, estarán exentos de los requisitos establecidos en las letras b), c), l), y n)

3. La selección del alumnado de las acciones formativas en colaboración con la ESPA se realizará con los criterios recogidos en el punto 2.3 del apartado II de la presente resolución.

La colaboración con la ESPA comporta la gratuidad para el alumnado, excepto cuando se trate de tasas, precios públicos y otros ingresos (actividades de extensión universitaria) que hayan sido establecidos por las Administraciones Públicas.

4. La evaluación de las citadas acciones formativas, así como la expedición de diplomas y certificados, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora de la evaluación de las actividades docentes de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, así como lo establecido en los apartados VII y IX del PAF 2019.

Los diplomas de aprovechamiento y certificados de asistencia del alumnado los expedirá la entidad correspondiente, expresando la condición de acción formativa en colaboración con la ESPA, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente para las acciones formativas en materia de protección civil.

5. Las entidades locales podrán solicitar la colaboración con la ESPA para impartir acciones formativas dirigidas a personas pertenecientes a Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil que estén inscritas o registradas en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En aras de la debida coordinación, cuando dichas actividades formativas tengan ámbito provincial, su seguimiento se llevará a cabo por los Servicios de Protección Civil de las Secretarías Generales de Justicia e Interior de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, informando a la ESPA de cualquier incidencia que, en su caso, se haya detectado.

Hasta tanto se apruebe la Orden sobre criterios de homologación prevista en el artículo 19.3 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, los diplomas de aprovechamiento y certificados de asistencia del alumnado correspondientes a una acción formativa en materia de Protección Civil impartida por la Administración Local, los expedirá la ESPA a la vista del acta de evaluación enviada por las Secretarías Generales Provinciales de Justicia e Interior, a propuesta del respectivo Servicio de Protección Civil. En dichos

diplomas y certificados se hará constar la condición de acción formativa en colaboración con la ESPA. Los diplomas de las acciones formativas en materia de Protección Civil impartidas por otras entidades distintas de la Administración Local se expedirán por las mismas expresando la condición de acción formativa en colaboración con la ESPA.

#### IV. FORMACIÓN EN RED.

La ESPA desarrolla la modalidad de teleformación a través del programa «formación en red». Las acciones formativas incorporadas a este programa cuentan con el diseño de materiales curriculares adaptados al soporte electrónico.

El desarrollo y ejecución de esta modalidad de formación en red se realiza directamente por la ESPA y por otras entidades. En ambos casos se aplicará, en lo que sea procedente, lo dispuesto en los apartados II y III del presente Plan.

La entidad colaboradora deberá aportar una memoria que especifique las características de la plataforma de teleformación que vaya a utilizar, que en todo caso deberá ser tipo Moodle, versión 3.0 o superior, así como permitir el acceso por parte de la ESPA durante la celebración de la actividad formativa, en calidad de «profesor/a sin permiso de edición».

Con carácter general se establece como estándar de calidad la proporcionalidad entre la duración de sus contenidos y el tiempo de realización del curso, siendo el criterio general de adecuación un día por cada hora programada, así, un curso de 21 horas deberá realizarse en red durante un período de 21 días.

El alumnado deberá disponer de conocimientos informáticos a nivel de usuario y contar con un equipo informático y los medios tecnológicos que se especifican en el Anexo IV, quedando bajo su exclusiva responsabilidad la disposición de estos elementos.

En las acciones formativas en red no se establecerán límites en el número total de alumnado admitido, quedando supeditada la formación de los grupos al número de solicitudes, a las necesidades del servicio y a la determinación por parte de la Dirección de su composición definitiva, no superando, salvo excepciones, la ratio tutoría/alumnado en la proporción de 1/100.

El alumnado, al entrar en la plataforma, encontrará un apartado denominado «ficha didáctica», donde se expresan los diferentes objetivos, contenidos y los criterios de evaluación de la acción formativa, siendo responsabilidad del alumno o alumna su lectura a efectos del conocimiento expreso de las particularidades que tienen las normas que regulan la superación de la actividad formativa, que en todo caso estarán a lo previsto en este punto.

Se expedirá diploma de aprovechamiento al alumnado que haya entregado en plazo las actividades programadas y superado los controles que en cada tema estén establecidos durante la acción formativa, así como la superación de la prueba de evaluación final. Dicha prueba de evaluación consistirá, dependiendo del curso, en el desarrollo por escrito de cuestiones que se planteen o una prueba tipo test y/o en una prueba práctica de desarrollo relacionada con la acción formativa que se trate. La duración de dicho examen no sobrepasará los 60 minutos. En el caso de la prueba tipo test, el aprobado se sitúa en un 65% de respuestas acertadas; así mismo, la posibilidad de los alumnos de realizar el examen no podrá extenderse por la ESPA o entidad colaboradora más allá de 72 horas.

El alumnado que no supere la prueba de evaluación final sólo obtendrá el certificado de asistencia, siempre que hayan entregado en plazo las actividades programadas y superen los controles que en cada tema estén establecidos.

La realización de la prueba de evaluación final sin cumplir los requisitos marcados en la ficha didáctica no genera el derecho a la obtención del diploma de aprovechamiento previsto en la acción formativa.

#### V. METODOLOGÍA DIDÁCTICA.

La metodología didáctica será eminentemente práctica, activa, participativa y constructivista con el objeto de la adquisición y el desarrollo de los conceptos, procedimientos y actitudes precisos para el ejercicio de su actividad profesional por parte del alumnado, mediante un aprendizaje que permita a éste el estudio y el análisis de casos y supuestos prácticos que sean susceptibles de recibir las aportaciones y el enriquecimiento del trabajo colectivo del aula. Determinadas materias conllevan la realización de trabajos de investigación-reflexión y prácticas, que se desarrollarán dentro y fuera del aula, así como la ejecución de supuestos y ejercicios multidisciplinares que proporcionen una integración del aprendizaje.

#### VI. ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO.

La necesaria continuidad de la formación del profesorado que colabora en tareas docentes con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y las Escuelas Municipales de Policía Local se verá facilitada, durante el presente curso académico, por las acciones formativas que desarrollará la ESPA con el objetivo de mejorar las competencias profesionales de su profesorado en la consideración de fomentar las buenas prácticas docentes. A efectos de unificar criterios de calidad en los cursos de formación en red, se ofertarán actividades formativas sobre diseño y tutorización de éstas.

El personal destinatario de estas acciones formativas en sus modalidades presencial, semipresencial o de teleformación será el profesorado de la ESPA, de las Escuelas Municipales de Policía Local y de las entidades colaboradoras.

#### VII. FORMACIÓN PARA PERSONAL VIGILANTE MUNICIPAL.

En aquellas acciones formativas impartidas directamente por la ESPA para la Policía Local y cuyos contenidos se encuentren relacionados con las funciones que desarrollan el colectivo de Vigilantes Municipales, se reservará hasta un 15% de las plazas convocadas para dicho personal. Esta medida trata de potenciar el esfuerzo de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía para ir actualizando de forma progresiva la competencia profesional del mencionado colectivo en nuestra Comunidad Autónoma, necesaria para ejecutar los servicios públicos inherentes a su puesto de trabajo de forma coordinada y eficiente, con el fin de satisfacer las necesidades que demanda la ciudadanía. Asimismo, se podrán ofertar cursos de perfeccionamiento adaptados a las características de sus funciones, previa detección de las necesidades formativas.

#### VIII. EVALUACIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS.

Las acciones formativas llevadas a cabo serán evaluadas por el alumnado participante, por el profesorado y docentes colaboradores y por la propia Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

El alumnado que participe en las diferentes acciones formativas evaluará al término de la actividad al profesorado, los objetivos y contenidos, la metodología, las condiciones y el ambiente, medios, materiales didácticos y la utilidad de la formación, haciendo además una valoración general.

En los cursos de teleformación habrá un cuestionario de evaluación en la plataforma de formación en red.

El profesorado evaluará, a requerimiento de la Escuela, el grado de consecución de los objetivos propuestos, la adecuación y la implicación del alumnado y aquellos otros aspectos relevantes de las acciones formativas.

Las personas responsables de la coordinación de las diferentes acciones formativas elevarán a la ESPA la valoración llevada a cabo por el alumnado sobre los contenidos de cualquier acción formativa en la que intervengan, los medios utilizados y el profesorado nombrado, junto a la documentación justificativa exigida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

#### IX. DIPLOMAS Y CERTIFICADOS DE ASISTENCIA.

Cuando se trate de los cursos de Ingreso y Capacitación a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, el alumnado que, reuniendo el requisito de asistencia resulte apto en las evaluaciones, incluyendo el área de actitud, recibirá un diploma de aprovechamiento, acreditativo de la superación de los estudios seguidos, así como una certificación académica con los resultados obtenidos en el curso correspondiente. El alumnado no apto obtendrá un certificado de asistencia, siempre que ésta no sea inferior al 90% de las horas lectivas programadas.

En aquellas otras acciones formativas en las que se haya realizado prueba de evaluación y resulte apto, se expedirá el correspondiente diploma de aprovechamiento. Al alumnado que resulte no apto se le expedirá el certificado de asistencia. En ambos casos será necesario reunir el requisito de asistencia mínimo exigido (90%).

En las acciones formativas que no conlleven prueba de evaluación, sólo se expedirá el certificado de asistencia al alumnado que reúna el requisito mínimo de asistencia exigido (90%).

En relación a las acciones formativas en red, se expedirá el correspondiente diploma o certificado de asistencia, según lo establecido en el apartado IV de la presente Resolución.

#### X. ACTIVIDAD ACADÉMICA Y UNIFORMIDAD.

Las personas miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que colaboran como docentes en las diversas acciones formativas de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, en coherencia con la uniformidad exigida al alumnado, impartirán las clases preferentemente con el uniforme reglamentario.

Cuando las citadas personas estén destinadas en una plaza de la relación de puestos de trabajo de la ESPA utilizarán, por los motivos indicados de coherencia, el uniforme reglamentario en las instalaciones de la Escuela. Se aplicará igual criterio de uniformidad cuando acompañen al alumnado en actividades que lleven a cabo en el exterior o en el caso de que participen, como docentes de la ESPA, impartiendo formación o supervisión en actividades organizadas fuera de su sede, así como en la celebración de actos académicos.

#### XI. REGISTROS ELECTRÓNICOS.

Hasta la entrada en vigor de los registros electrónicos y el punto de acceso general electrónico en la Administración a los que se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los documentos dirigidos a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16.4 del citado cuerpo de ley o utilizando los mismos canales, medios o sistemas electrónicos vigentes.

#### XII. FACULTADES DE LA DIRECCIÓN DE LA ESCUELA.

Se faculta a la Dirección de la ESPA para clarificar cuantas dudas pudieran surgir en la interpretación del PAF 2019, así como para efectuar las modificaciones y adaptaciones que hubiera que introducir por aplicación de la normativa aplicable a los colectivos de

la seguridad pública a los que va destinado el Plan, así como de sus disposiciones de desarrollo, por razones de índole pedagógica, de fuerza mayor o por los cambios normativos o la evolución científico-técnica aparecidos en el campo de la Seguridad Pública que hicieran preciso adaptar o ampliar la formación de quienes la integran, introduciendo reestructuraciones en el desarrollo de los contenidos curriculares.

Asimismo, por la Dirección de la ESPA se podrá organizar la celebración de actividades formativas que se estimen de interés prioritario para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, Protección Civil (tanto personal Técnico como Voluntariado) y Vigilantes Municipales, aun cuando no se encuentren previstas en el Catálogo del Anexo I, debiendo informar al Consejo Rector en la primera reunión de dicho Órgano Colegiado que se celebre.

## ANEXO I

### CATÁLOGO DE ACCIONES FORMATIVAS PARA EL EJERCICIO ACADÉMICO 2019

Las acciones formativas incluidas en este Catálogo se clasifican en su mayor parte en tres niveles que hacen referencia a la demanda o interés detectado para su programación.

Se distingue:

El nivel 3 del Catálogo hace referencia a aquellas acciones formativas que, en caso de impartirse, les correspondería a la ESPA o a las Escuelas Municipales de Policía Local.

El nivel 2 del Catálogo especifica aquellas acciones formativas que, por su interés para el colectivo al que se dirige, podrán impartirse en 2019 por organismos públicos y entidades en colaboración con la ESPA.

El nivel 1 del Catálogo recoge aquellas acciones formativas propuestas para su impartición por organismos públicos y entidades en materias sobre las que se hubiese detectado su interés o necesidad.

Particularidades: cuando las características de la acción formativa así lo aconsejen o lo permitan, ésta podrá impartirse en otro lugar distinto a la sede de la ESPA, que podrá exigir el refrendo previo del equipo docente responsable de la acción formativa impartida en colaboración.

#### 1. ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL.

Requisito general: pertenecer a los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía como funcionario o funcionaria de carrera, excepto en los casos del curso de Ingreso y en los de Capacitación (sin vinculación previa a los Cuerpos de la Policía Local). A excepción de los cursos mencionados, se exigirá la inscripción en el Registro de Policías Locales de la Consejería de Justicia e Interior y, además, tener debidamente actualizados sus datos, al día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en cuanto a su localidad de destino y categoría profesional. En el Anexo II deberá indicarse el personal que estuviese en comisión de servicios en otra plantilla distinta a la suya. Las personas miembros de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía podrán igualmente asistir a las acciones formativas que estén relacionadas con sus competencias profesionales.

Las posibles alteraciones en las convocatorias se anunciarán mediante su publicación en el siguiente enlace de la página web de la Consejería de Justicia e Interior: [www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html](http://www.juntadeandalucia.es/organismos/justiciaeinterior/areas/policia/espa.html)

## 1.1.- INGRESO, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.

## NIVEL 3.

DENOMINACIÓN	MODALIDAD	HORAS
- ACCIÓN MUNICIPAL FRENTE A LAS DESAPARICIONES DE PERSONAS. PROTOCOLOS Y PAUTAS DE ACTUACIÓN.	RED	21
- ACOSO ESCOLAR Y CIBERACOSO.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON ANIMALES EXÓTICOS Y AUTÓCTONOS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON VEHÍCULOS Y CONDUCTORES EXTRANJEROS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD (LGTB).	RED	21
- ACTUACIONES POLICIALES EN DISCOTECAS, PUBS CON MÚSICA Y ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.	RED	35
- ACTUACIONES POLICIALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIONES POLICIALES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN EN TÉCNICAS DE TIRO POLICIAL.*	PRESENCIAL	35
- ACTUALIZACIÓN PARA VIGILANTES MUNICIPALES.	SEMIPRESENCIAL	70
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DISCRIMINACIÓN Y GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD.	RED	21
- AGENTE EDUCADOR. NORMATIVA EN PREVENCIÓN AL CONSUMO DE DROGAS EN LOS CENTROS ESCOLARES.	RED	21
- AGENTE EDUCADOR EN CENTROS ESCOLARES.	SEMIPRESENCIAL	40
- AGENTE TUTOR.	PRESENCIAL	21
- AGENTE TUTOR. NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	30
- APROXIMACIÓN A LA RELIGIÓN ISLÁMICA Y AL TERRORISMO YIHADISTA.	RED	21
- APROXIMACIÓN AL TERRORISMO YIHADISTA.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN POLICIAL A LOS DELITOS DE ODIO Y OTROS HECHOS DISCRIMINATORIOS.	RED	21
- ATENCIÓN DE LA POLICÍA LOCAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES. OFICINAS DE DENUNCIAS.	RED	21
- BÁSICO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.	PRESENCIAL	21
- BÁSICO DE OSINT, INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET Y REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	16
- BICICLETA Y NUEVAS FORMAS DE SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- BÚSQUEDA Y HALLAZGO DE PERSONAS PERDIDAS.	PRESENCIAL	8
- CAPACITACIÓN PARA INSPECTORES.	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA LA ESCALA TÉCNICA (INTENDENTE, INTENDENTE MAYOR Y SUPERINTENDENTE).	SEMIPRESENCIAL	200
- CAPACITACIÓN PARA OFICIALES.	SEMIPRESENCIAL	300
- CAPACITACIÓN PARA SUBINSPECTORES.	SEMIPRESENCIAL	200
- CIBERDELITOS. ENFOQUE PREVENTIVO MEDIANTE BUENAS PRÁCTICAS EN INTERNET Y REDES SOCIALES.	PRESENCIAL	21
- CIRCULACIÓN DE CICLISTAS POR LA VÍA PÚBLICA. ACTUALIZACIÓN NORMATIVA Y ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- CLAVES PARA LA GESTIÓN DE CRISIS ANTE MEDIOS DE COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	21
- COACHING VIAL PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIAS.	RED	40
- CÓMO TOMAR DECISIONES COMPLEJAS EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN CONSCIENTE, LIDERAZGO Y GESTIÓN DE EQUIPOS EFICACES CON MINDFULNESS.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- COMUNICAR PARA INFLUIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- CONCEPTOS BÁSICOS EN DIVERSIDAD.	RED	21
- CONOCIMIENTOS DEL CADÁVER, LESIONOLOGÍA, SEROLOGÍA Y HÁBITOS DE MUERTES VIOLENTAS.	PRESENCIAL	13
- COORDINACIÓN EN LA ACTUACIÓN CONJUNTA EN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO EN ANDALUCÍA.	PRESENCIAL	21
- DELITOS INFORMÁTICOS, PREVENCIÓN Y CONSEJOS ANTE MENORES Y ADOLESCENTES.	PRESENCIAL	21
- DETECCIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN CON LAS MISMAS.	RED	21
- EL TABAQUISMO. ACTUACIÓN POLICIAL ANTE EL CONSUMO DE TABACO EN ESPACIOS PÚBLICOS.	RED	21
- ESCENA DEL DELITO, ESCENA DEL CRIMEN.	PRESENCIAL	21

- GESTIÓN DE LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD SOCIAL EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.	RED	21
- GESTIÓN DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO EN LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES SOCIALES EN ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y DESARROLLO PERSONAL.	PRESENCIAL	30
- HERRAMIENTAS PARA TRABAJAR EN LA MEDIACIÓN.	RED	21
- HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INGLÉS POLICIAL. NIVEL BÁSICO.	PRESENCIAL	21
- INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA.	SEMIPRESENCIAL	1300
- INTERVENCIÓN POLICIAL ANTE LA VENTA, COMERCIALIZACIÓN Y UTILIZACIÓN DE MATERIAL PIROTÉCNICO.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN EL ESCENARIO DE UN DELITO ANTE LA PRESENCIA DE OTROS SERVICIOS ASISTENCIALES.	PRESENCIAL	10
- INVESTIGACIÓN POLICIAL DESDE EL LABORATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	PRESENCIAL	21
- IV JORNADAS DE EDUCACIÓN VIAL EN ANDALUCÍA. SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL PARA USUARIOS DE BICICLETAS Y MOTOS.	PRESENCIAL	5
- JORNADA DE SEGURIDAD EN EDIFICIOS MUNICIPALES.	PRESENCIAL	8
- JORNADAS DE INVESTIGACIÓN POLICIAL DESDE EL LABORATORIO EN LOS CASOS DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE EDUCACIÓN VIAL (2 Ediciones).	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE ELABORACIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA MUNICIPALES, DIRIGIDAS A JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL Y RESPONSABLES DE SERVICIOS DE EMERGENCIAS DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE LEGÍTIMA DEFENSA.	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE SEGURIDAD Y MOVILIDAD VIAL URBANA.	PRESENCIAL	5
- LA ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES. ELABORACIÓN DE MANUALES DE PROCEDIMIENTO Y PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- LA RADICALIZACIÓN YIHADISTA COMO AMENAZA. APROXIMACIÓN A LOS CUERPOS POLICIALES. CURSO BÁSICO.	PRESENCIAL	22
- LA TOMA DE DECLARACIÓN EN SUPUESTOS DELICTIVOS O INQUIETANTES. PRESENCIAL 21		
- LA SEGURIDAD EN EL ÁMBITO SOCIAL.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: INTRODUCCIÓN.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	35
- LENGUAJE DE SIGNOS: NIVEL MEDIO.	PRESENCIAL	35
- LEY ORGÁNICA 4/2015, DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD.	RED	21
- LIDERAZGO.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- LIDERAZGO. NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- MENORES, INTERNET Y REDES SOCIALES	PRESENCIAL	21
- MODIFICACIONES DEL CÓDIGO PENAL Y NUEVA LEY DE PROTECCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA.	PRESENCIAL	21
- MONITOR/A DE TIRO.*	PRESENCIAL	70
- MONITORES DE EDUCACIÓN VIAL PARA POLICÍAS LOCALES DE ANDALUCÍA.	SEMIPRESENCIAL	75
- MONITOR DE EDUCACIÓN VIAL, NIVEL II.	PRESENCIAL	21
- MUJERES SUPERVIVIENTES EN EL CENTRO DE LA INTERVENCIÓN COMUNICATIVA POLICIAL.	PRESENCIAL	25
- NEGOCIACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: POLICÍA LOCAL.	RED	20
- PERSONAS DESAPARECIDAS. NIVEL BÁSICO.	PRESENCIAL	22
- PERSONAS DESAPARECIDAS. NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	22
- PLANIFICACIÓN DE OPERATIVOS DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE SEGURIDAD VIAL. LA UTILIZACIÓN DE PLANTILLAS DE PROGRAMACIÓN.	RED	21
- PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS POLICIALES.	PRESENCIAL	21
- PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA EN LA SEGURIDAD LOCAL: EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD Y EL PLAN DIRECTOR DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- POLICÍA DE PROXIMIDAD. NIVEL AVANZADO.	RED	21

- POLICÍA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS.	PRESENCIAL	35
- POTENCIACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO EN EL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD.	PRESENCIAL	21
- PRÁCTICO SIMULADO DE INDICIOS, ACCIÓN E INVESTIGACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	16
- PREVENCIÓN DE LA DEPENDENCIA E INTERVENCIÓN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE ESPECIAL VULNERABILIDAD.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS ESPECÍFICOS DERIVADOS DE LA ACTIVIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA.	RED	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN EL ÁMBITO DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN ANTE EL TERRORISMO YIHADISTA.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INTERVENCIÓN EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- PRIMERAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS.	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL.	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES EN EL ESCENARIO DE UN DELITO (CADENA CUSTODIA DE PRUEBAS).	RED	21
- PRIMERAS ACTUACIONES POLICIALES EN EL LUGAR DEL DELITO.	RED	21
- PRIMERAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA LOCAL EN EL LUGAR DEL DELITO.	PRESENCIAL	21
- PRIMERAS INTERVENCIONES POLICIALES EN EL LUGAR DEL DELITO.	PRESENCIAL	21
- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO Y DERECHO SANCIONADOR.	PRESENCIAL	21
- PROFESOR/A DE TIRO.*	PRESENCIAL	120
- PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN UN MERCADO DE CONSUMO.	RED	21
- PROTECCIÓN POLICIAL DE ANIMALES DOMÉSTICOS.	PRESENCIAL	21
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES.	RED	21
- PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS EN UN MERCADO DE CONSUMO.	RED	35
- PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	RED	21
- RADICALIZACIÓN YIHADISTA: NOCIONES OPERATIVAS Y EXPLICATIVAS.	PRESENCIAL	7
- RECICLAJE Y RECERTIFICACIÓN GUÍAS CANINOS.	PRESENCIAL	40
- REGULACIÓN DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- REGULACIÓN DEL TAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.	RED	21
- RELACIONES CON OPERATIVOS, LIDERAZGO, CAPACIDADES DE MANDO EN PMA.	PRESENCIAL	21
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL II.	RED	35
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO: ANIMACIÓN Y SIMULACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL III.	RED	35
- REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE LOS ACCIDENTES DE TRÁFICO. INTRODUCCIÓN A LA CONFECCIÓN DE CROQUIS Y REPRESENTACIÓN INFOGRÁFICA DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL I.	RED	35
- RESPUESTA POLICIAL ANTE ENFRENTAMIENTOS ARMADOS.	PRESENCIAL	24
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8
- SUPERIOR DE INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES. OFICINAS DE DENUNCIAS.	RED	21
- TALLER SOBRE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS.	PRESENCIAL	6
- TÉCNICAS DE CONTENCIÓN EN DEFENSA PERSONAL POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS OPERATIVAS POLICIALES EN EL CONTROL DE EVENTOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA.	RED	21
- TÉCNICO EN EDUCACIÓN VIAL.	SEMIPRESENCIAL	200
- TERRORISMO YIHADISTA: UN RETO PARA LA SEGURIDAD EN ANDALUCÍA. CURSO AVANZADO.	PRESENCIAL	22
- TRATA DE SERES HUMANOS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE SERES HUMANOS. NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	21
- USO Y MANEJO DEL BASTÓN POLICIAL EXTENSIBLE.	PRESENCIAL	21
- VALORACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TERREMOTOS EN EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS.	SEMIPRESENCIAL	35
- VIOLENCIA DE GÉNERO EN LAS INSTITUCIONES. ACOSO SEXUAL.	RED	21

(\* Acciones formativas, que para asignarse, deberán ser impartidas por el correspondiente equipo docente de la ESPA).

## 1.2.- PERFECCIONAMIENTO: TÉCNICA POLICIAL.

## NIVEL 2

- ACTUACIÓN POLICIAL CONTRA EL ALCOHOL, EL TABAQUISMO Y REPRESIÓN DEL CONTRABANDO EN ANDALUCÍA.	RED	21
- ACTUACIONES EN COMPETENCIAS POLICIALES.	RED	21
- ARMAS DE FUEGO.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN AL HERIDO E INTERVENCIÓN POLICIAL.	RED	21
- CONTROL DE MASAS EN GRANDES CONCENTRACIONES: PREVENCIÓN DE SITUACIONES, ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS CUERPOS Y SERVICIOS.	PRESENCIAL	21
- CRIMINOLOGÍA.	RED	50
- DOCUMENTACIÓN. DETECCIÓN DE FALSIFICACIONES.	RED	21
- DRONES Y AEROMODELISMO: PROBLEMÁTICA Y ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	21
- FENÓMENO OKUPA.	RED	21
- FOTOGRAFÍA POLICIAL.	RED	21
- FUNCIÓN INSPECTORA DE LA POLICÍA LOCAL EN ACTIVIDADES PROFESIONALES INSTALADORAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN DE GUARDIA.	SEMIPRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN CON INDIVIDUO CON DELIRIUM AGITADO.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL .	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN RELACIÓN CON LA SEGURIDAD PRIVADA Y ASPECTOS RELEVANTES DE LA LEY 5/2014, DE 9 DE ABRIL.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON ARMAS DE FUEGO.	PRESENCIAL	35
- LA POLICÍA LOCAL ANTE EL REGLAMENTO DE ARMAS, PIROTÉCNIA Y EXPLOSIVOS EN ANDALUCÍA.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN SU ACTUACIÓN CONTRA DELITOS DE FLORA FAUNA MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO.	RED	21
- LENGUAJE YIHADISTA. CÓMO DETECTAR UN POSIBLE PERFIL TERRORISTA YIHADISTA.	SEMIPRESENCIAL	21
- PAUTAS DE ACTUACIÓN ANTE EL DERECHO DE ADMISIÓN.	RED	21
- PAUTAS DE INTERVENCIÓN ANTE DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- PREVENIR E INTERVENIR: ACTITUD POLICIAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- PROTECCIÓN DE PERSONAS Y EDIFICIOS.	PRESENCIAL	70
- PROTOCOLOS DE SEGURIDAD INTEGRAL. INTERVENCIONES Y SEGURIDAD DE PERSONALIDADES Y EN EDIFICIOS PÚBLICOS.	PRESENCIAL	21
- RECONOCIMIENTO DE EXPLOSIVOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- REGULACIÓN Y CONTROL DE ACTIVIDADES DE OCIO EN ESPACIOS PÚBLICOS.	RED	21
- SEGURIDAD INFORMÁTICA. USO DE INTRANET MUNICIPAL.	RED	21
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL EN LA INTERVENCIÓN POR BINOMIOS.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICA POLICIAL: ASPECTOS PRÁCTICOS EN LA INVESTIGACIÓN DE INFRACCIONES PENALES.	RED	21
- TÉCNICAS SUPERIORES DE DEFENSA PERSONAL EN INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	70
- TIRO CON ARMA CORTA: BÁSICO.	SEMIPRESENCIAL	21

## NIVEL 1

- ABSENTISMO ESCOLAR. PROCEDIMIENTO POLICIAL.	RED	21
- ACCIÓN POLICIAL EN ÁMBITO FAMILIAR Y MENORES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.	RED	21
- ACCIONES POLICIALES CONTRA LA PIRATERÍA DE LAS MARCAS REGISTRADAS.	SEMIPRESENCIAL	30
- ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MOTIVOS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN PLAYAS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES INFRACTORES.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES ANTE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21

- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA SINIESTRALIDAD LABORAL.	RED	30
- ACTUACIÓN Y NORMATIVA CON DRONES EN EL ÁMBITO POLICIAL.	RED	35
- AFRONTAMIENTO EN SITUACIONES COLECTIVAS	RED	21
- ARMAS NO LETALES. ACTUACIÓN OPERATIVA.	PRESENCIAL	50
- CASUÍSTICA DE OPERATIVA POLICIAL (CUSTODIA DE EDIFICIOS E INSTALACIONES, PROTECCIÓN Y ESCOLTA DE AUTORIDADES, INTERVENCIÓN EN GRANDES CONCENTRACIONES DE MASAS).	PRESENCIAL	50
- CASUÍSTICA POLICIAL CON LAS DROGAS: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21
- COMETIDOS DE LA POLICÍA LOCAL EN LAS PLAYAS.	RED	21
- CÓMO IDENTIFICAR Y AFRONTAR LA AMENAZA YIHADISTA.	RED	21
- COMPORTAMIENTO Y CONDUCTA EN LA PRÁCTICA DE LA DETENCIÓN.	RED	21
- CONDUCCIÓN ANTE SITUACIONES ADVERSAS. ASPECTOS TEÓRICOS.	RED	21
- CONDUCCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	35
- CONDUCCIÓN SEGURA. TEORÍA Y PRÁCTICA.	PRESENCIAL	35
- CONOCIMIENTO, USO, DESTREZA Y SEGURIDAD CON EL ARMA REGLAMENTARIA TIRO POLICIAL PLAN DE TIRO (NIVEL 1).	PRESENCIAL	70
- CONOCIMIENTO, USO, DESTREZA Y SEGURIDAD CON EL ARMA REGLAMENTARIA TIRO POLICIAL PLAN DE TIRO (NIVEL 2).	PRESENCIAL	70
- CONOCIMIENTOS POLICIALES SOBRE LA ACTIVIDAD DE LOS DRONES.	RED	21
- CONTRAMEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGUIMIENTOS.	RED	21
- CONTROL DE MASAS.	SEMIPRESENCIAL	36
- DETENCIÓN POLICIAL.	RED	105
- ESTABLECIMIENTO Y FORMACIÓN DE CONTROLES.	RED	21
- ÉTICA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL PRÁCTICA.	RED	21
- FUNDAMENTOS TEÓRICOS DE LA POLICÍA CIENTÍFICA.	RED	21
- GESTIÓN DE EMERGENCIAS EN EL ÁMBITO LOCAL (CECOPAL).	RED	21
- GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE SERVICIOS Y EVENTOS.	RED	21
- GUÍAS CANINOS Y ADIESTRAMIENTO DE PERROS DETECTORES DE DROGAS Y ESTUPEFACIENTES PARA POLICÍAS LOCALES.	PRESENCIAL	50
- HABILIDADES EN AUTOPROTECCIÓN POLICIAL Y SEGURIDAD PERSONAL. DATOS SENSIBLES EXPUESTOS EN LA RED.	RED	30
- INGLÉS POLICIAL EN LA DETENCIÓN .	RED	21
- INSPECCIÓN DE GUARDIA. APLICACIÓN A LA POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INSTRUCCIÓN DILIGENCIAS ACTUACIÓN ARMAS NO LETALES.	RED	35
- INTERNET Y BÚSQUEDA DE INFORMACIÓN EN LA RED.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL ANTE UNA AMENAZA TERRORISTA.	PRESENCIAL	30
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON MENORES. INTERVENCIÓN Y PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.	RED	35
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON VIOLENCIA DE GÉNERO. INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS. MEDIDAS JUDICIALES.	RED	35
- INSTRUCCIÓN DE DILIGENCIAS POLICIALES, OFICINA DE DENUNCIAS.	RED	70
- VENTA AMBULANTE.	RED	21
- LA DETENCIÓN: ACTUACIÓN Y PROCEDIMIENTO POLICIALES.	RED	21
- LA INSPECCIÓN OCULAR EN EL ÁMBITO DE LAS POLICÍAS LOCALES.	RED	21
- LA INVESTIGACIÓN EN LOS DELITOS DE CARÁCTER TECNOLÓGICO.	RED	21
- LA SEGURIDAD POLICIAL EN DISPOSITIVOS ESTÁTICOS DE CONTROL	PRESENCIAL	35
- MANTENIMIENTO FÍSICO. PLAN DE PREPARACIÓN FÍSICA.	RED	21
- PAUTAS POLICIALES ANTE LA PRODUCCIÓN DE MARIHUANA EN INMUEBLES URBANOS.	RED	21
- PLANES DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD.	RED	21
- PROCEDIMIENTO POLICIAL DURANTE LAS INTERVENCIONES CON EL USO DEL ARMA REGLAMENTARIA.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN EN DELITOS Y FALTAS DE HURTO	RED	21
- SAFE DEFENSA POLICIAL OPERATIVA.	PRESENCIAL	35

- SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA.	PRESENCIAL	30
- SEGURIDAD DE AUTORIDADES EN LAS CORPORACIONES LOCALES.	RED	21
- TÉCNICAS DE DEFENSA PERSONAL POLICIAL: BASTÓN POLICIAL EXTENSIBLE.	PRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE ENTREVISTA E INVESTIGACIÓN EN SIMULACIONES DE DELITO.	RED	21
- TRATAMIENTO CON MENORES.	RED	21
- VENTA AMBULANTE.	RED	21
- VIGILANCIA, CUSTODIA Y CONTROL EN EDIFICIOS PÚBLICOS.	RED	21

## 1.3.- PERFECCIONAMIENTO: TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL.

## NIVEL 2

- ACCESO A VEHÍCULOS CON INDIVIDUOS AGRESIVOS O ARMADOS.	RED	21
- ACTUACIÓN BÁSICA EN MATERIA DE TRÁFICO CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS.	RED	50
- ACTUACIÓN EN CATÁSTROFES.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA DE TRÁFICO URBANO.	RED	50
- BÁSICO DE TRANSPORTES.	RED	25
- BICICLETAS Y NUEVAS FORMAS DE MOVILIDAD VIAL.	RED	21
- CURSOS MONOGRÁFICOS ACCIDENTES DE TRÁFICO: LESIONES GRAVES, FALLECIMIENTOS, DAÑOS CONSIDERABLES.	RED	21
- CURSOS MONOGRÁFICOS DE ATESTADOS POR ALCOHOLEMIA/DROGAS.	RED	21
- CURSOS DE DERECHO PROCESAL Y LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL EN LO RELATIVO A ACCIDENTES DE TRÁFICO, ALCOHOLEMIA, DROGAS, DETENCIONES Y OTROS SUPUESTOS GENERALES.	RED	21
- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- DERECHO PENAL DE LA SEGURIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- DERECHO PENAL DE LA SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- DERECHO PENAL DE LA MOVILIDAD VIAL.	PRESENCIAL	21
- DETECCIÓN DE DROGA EN CONDUCTORES.	RED	21
- DISPOSITIVOS Y CONTROLES DE TRÁFICO Y SEGURIDAD CIUDADANA: PERSONAL, UBICACIÓN, VEHÍCULOS PATRULLAS, MEDIOS NECESARIOS, DISPOSICIÓN DE AGENTES.	RED	21
- EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO.	RED	21
- FORMADOR/A DE EDUCACIÓN VIAL.	SEMIPRESENCIAL	75
- INTERVENCIÓN EN CONTROLES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	70
- INVESTIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO. NIVEL MEDIO/AVANZADO. ELABORACIÓN DE ATESTADOS.	PRESENCIAL	21
- LEGISLACIÓN DE TRÁFICO URBANO.	RED	21
- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	50
- MATRÍCULAS DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS.	PRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS VIALES EN EL ÁMBITO URBANO.	RED	21
- SEGURIDAD VIAL URBANA.	RED	35
- TRANSPORTE DE ALIMENTOS PERECEDEROS.	RED	21
- TRANSPORTE ESCOLAR Y DE MENORES.	RED	35

## NIVEL 1

- ACTUACIÓN POLICIAL CON CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EXTRANJEROS. T	RED	50
- ACTUACIÓN POLICIAL EN TRANSPORTE POR CARRETERA.	RED	35
- ACTUALIZACIÓN EN LEGISLACIÓN, REGLAMENTO, ORDENANZAS DE TRÁFICO.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN EN TRÁFICO URBANO.	RED	35

- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL CINEMÓMETRO.	RED	21
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL DROGOTEST.	RED	30
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL ETILÓMETRO.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE SINIESTROS VIALES. PROTOCOLOS DE CONEXIÓN CON ACTORES IMPLICADOS.	PRESENCIAL	21
- ATESTADOS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	21
- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD VIAL. ACTUACIÓN E INSTRUCCIÓN.	RED	21
- DOCUMENTACIÓN DE VEHÍCULOS Y PERSONAS COMUNITARIAS Y EXTRACOMUNITARIAS.	RED	21
- DOCUMENTOS Y ELEMENTOS IDENTIFICATIVOS DEL VEHÍCULO.	RED	21
- EDUCACIÓN VIAL.	PRESENCIAL	35
- ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ATESTADOS DE TRÁFICO (PROPUESTA VT SOLVER).	PRESENCIAL	35
- ELABORACIÓN DE CROQUIS DE ATESTADOS DE TRÁFICO (PROPUESTA VT SOLVER).	RED	35
- ELABORACIÓN DE ATESTADOS E INFORMES POR ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN.	RED	35
- FALSEDAD DOCUMENTAL EN MATERIA DE TRÁFICO: INTERVENCIÓN CON PERMISOS DE CONDUCIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS VIALES.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN POLICIAL EN SINIESTROS VIALES.	RED	70
- LA POLICÍA LOCAL Y EL PEATÓN. ASPECTOS LEGALES Y AVANCES TECNOLÓGICOS.	RED	21
- PERFECCIONAMIENTO EN LA INVESTIGACIÓN DE SINIESTROS VIALES .	PRESENCIAL	21
- PRIMERA INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS EN CONTROLES DE ALCOHOLEMIA.	RED	35
- REGULACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TAXI Y VEHÍCULOS DE ALQUILER CON CONDUCTOR.	RED	21
- TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	RED	21
- USO DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE CON CONDUCTOR. LEGISLACIÓN. INFRACCIONES Y MEDIDAS CAUTELARES.	PRESENCIAL	21

## 1.4.- PERFECCIONAMIENTO: TEMAS JURÍDICOS.

## NIVEL 2

- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO Y EL ORDEN SOCIOECONÓMICO .	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON EXTRANJEROS COMUNITARIOS Y EXTRACOMUNITARIOS.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL CON MENORES INFRACTORES.	RED	21
- ACTUALIZACIONES EN BANDOS.	RED	21
- ACTUACIONES POLICIALES CON ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIONES POLICIALES EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- ACTUALIZACIÓN NORMATIVA: LA POLICÍA LOCAL ANTE EL NUEVO DECRETO ANDALUZ DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	RED	21
- BÁSICO DE URBANISMO.	RED	35
- CASUÍSTICA POLICIAL CON LAS DROGAS: INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS Y PENALES.	RED	21
- COMERCIO INTERIOR DE ANDALUCÍA.	RED	21
- COMERCIO Y VENTA AMBULANTE EN ANDALUCÍA.	RED	21
- DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.	RED	21
- INFRACCIONES Y DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO Y EL MEDIO AMBIENTE.	RED	35
- JUICIOS RÁPIDOS.	RED	35
- LA POLICÍA LOCAL EN LABORES DE MANTENIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN ZONAS DE GRANDES AGLOMERACIONES DE PERSONAS.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL Y EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN PÚBLICO.	RED	21
- NOVEDADES EN DERECHO ADMINISTRATIVO (LEYES 39/2015 Y 40/2015) Y PROTECCIÓN (RGPD UE).	PRESENCIAL	21
- ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL.	RED	35
- ORDENANZAS MUNICIPALES MEDIOAMBIENTALES.	RED	21
- PREVENCIÓN Y CORRECCIÓN DE COMPORTAMIENTOS INCÍVICOS.	RED	35

- PROTECCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE CONSUMIDORES Y USUARIOS.	RED	21
- REGULACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE OCIO EN ESPACIOS ABIERTOS EN ANDALUCÍA.	RED	21
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE LA POLICÍA LOCAL.	RED	35

## NIVEL 1

- ACTIVIDADES CLASIFICADAS, ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.	RED	21
- ACTUACIÓN EN MATERIAS NORMATIVA SOBRE LA VÍA PÚBLICA: LICENCIAS. PROCEDIMIENTOS. ACTUACIÓN, INFRACCIÓN Y SANCIONES, OCUPACIÓN. ACTIVIDADES.	PRESENCIAL	21
- ACTUACIÓN POLICIAL EN MATERIA DE DEFENSA DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS. POLICÍA DE MERCADO.	RED	21
- ACTUACIÓN POLICIAL OPERATIVA CON EXTRANJEROS CIUDADANOS DE LA UE/CEE Y DE PAÍSES NO MIEMBROS.	RED	21
- ACTUALIZACIÓN EN MATERIA PENAL.	RED	21
- APARATOS DE MEDIDA Y CONTROL, ACREDITACIÓN EN EL USO DEL SONÓMETRO.	PRESENCIAL	30
- CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. NORMATIVA PENAL, CIVIL Y ADMINISTRATIVA.	PRESENCIAL	21
- ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS EN ANDALUCÍA. CONTROL E INSPECCIÓN DE LOCALES.	PRESENCIAL	21
- EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN DE LOCALES COMERCIALES Y VIDEOVIGILANCIA.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN PRELIMINAR DE LA POLICÍA LOCAL EN EL LUGAR DEL DELITO.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN FUNCIONES DE POLICÍA JUDICIAL.	RED	21
- MALTRATO ANIMAL Y TODO LO RELATIVO A ANIMALES DOMÉSTICOS.	PRESENCIAL	21
- MEDIDAS CAUTELARES PENALES. HABEAS CORPUS.	RED	21
- NOCIONES BÁSICAS TÉCNICAS SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL. PROTOCOLOS POLICIALES.	RED	21
- NORMATIVA Y ACTUACIÓN CON ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.	RED	30
- NUEVO RÉGIMEN DE LICENCIAS U OTROS MEDIOS DE CONTROL PREVENTIVOS DE ACTIVIDADES.	RED	21
- POLICÍA AMBIENTAL, RESIDUOS, VERTIDOS, EMISIONES Y RUIDOS.	RED	21
- POLICÍA TURÍSTICA, DEFENSA DEL USUARIO TURÍSTICO.	RED	21
- POLICÍA URBANÍSTICA Y DE PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL	RED	30
- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN. LEY 39/2015 NOCIONES BÁSICAS.	RED	21
- PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA.	RED	21
- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (LOPD). PRINCIPIOS QUE RIGEN EN MATERIA DE DATOS PERSONALES EN LA ACTUACIÓN POLICIAL.	RED	35
- REFORMA DEL CÓDIGO PENAL Y DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.	RED	21
- RÉGIMEN DE EXTRANJERÍA.	RED	35
- REGISTRO INTERVENCIÓN POLICIAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.	RED	21
- TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN POLICIAL. UNIDAD FUNCIONAL.	RED	30
- VENTA AMBULANTE.	RED	21

## 1.5.- PERFECCIONAMIENTO: TEMAS PSICOSOCIALES.

## NIVEL 2

- ATENCIÓN AL PÚBLICO POR OPERADOR TELEFÓNICO POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- COMUNICAR PARA INFLUIR.	SEMIPRESENCIAL	21
- DIRECCIÓN DE EQUIPOS.	RED	21
- ENTREVISTA PERCEPTIVA EN LA TOMA DE DECLARACIONES.	PRESENCIAL	21
- FORMACIÓN EN MEDIACIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN POLICIAL DE LA DIVERSIDAD Y ACTUACIÓN POLICIAL ANTE DELITOS DE ODIO Y OTROS HECHOS DISCRIMINATORIOS.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN LA POLICÍA LOCAL.	RED	21

- HABILIDADES EN LA COMUNICACIÓN.	RED	21
- INTELIGENCIA EMOCIONAL, COACHING Y DESARROLLO PERSONAL.	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN AL CONTROL DEL ESTRÉS A TRAVÉS DE MINDFULNESS.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL INGLÉS POLICIAL I.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL INGLÉS POLICIAL II.	RED	21
- INTERVENCIÓN CON PERSONAS MAYORES.	RED	21
- INTERVENCIÓN CON MENORES INFRACTORES.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE MENORES.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN PSICOLÓGICA EN SITUACIONES CRÍTICAS (URGENCIAS, EMERGENCIAS Y CATÁSTROFES).	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN.	PRESENCIAL	21
- LA POLICÍA LOCAL COMO AGENTE TUTOR Y SU LUCHA CONTRA EL ACOSO Y ABSENTISMO ESCOLAR.	RED	21
- LOS RIESGOS SOCIALES DE LOS MENORES Y JÓVENES DE ANDALUCÍA.	RED	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: POLICÍA LOCAL.	RED	20
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA POLICÍA LOCAL EN LAS ACTUACIONES EN EDIFICIOS, DOMICILIOS Y LOCALES.	RED	20
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA LA POLICÍA LOCAL EN RELACIÓN A SUS COMPETENCIAS DE TRÁFICO.	RED	20
- PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS EN TRAGEDIAS DE EVENTOS MULTITUDINARIOS. GESTIÓN EMOCIONAL BÁSICA DE VÍCTIMAS E INTERVINIENTES.	RED	21
- REACCIÓN, ANSIEDAD Y ESTRÉS POLICIAL ANTE SITUACIONES DE AMENAZA.	RED	21
- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	RED	21
- TÉCNICAS ASERTIVAS DE COMUNICACIÓN.	SEMIPRESENCIAL	21
- USO LENGUAJE POLICIAL SIN BARRERAS COGNITIVAS.	PRESENCIAL	21
- USO LENGUAJE POLICIAL SIN BARRERAS COGNITIVAS.	RED	21

## NIVEL 1

- ACTUACIÓN EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA Y URGENCIA.	PRESENCIAL	21
- COACHING EDUCATIVO E INTELIGENCIA EMOCIONAL.	PRESENCIAL	21
- COMUNICACIÓN POLICIAL EN LENGUA DE SIGNOS (I.S.E.)	PRESENCIAL	21
- CONOCIMIENTO DE LA DIVERSIDAD.	PRESENCIAL	21
- DETERMINANTES DE LA COMUNICACIÓN DEL LENGUAJE TÉCNICO POLICÍA/BOMBEROS EN LA ENSEÑANZA A DICHOS COLECTIVOS.	RED	30
- DISCAPACIDAD: ACTUACIONES ESPECIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y SITUACIONES DE RIESGO Y EMERGENCIA.	SEMIPRESENCIAL	25
- EL LENGUAJE DE SIGNOS EN LA COMUNICACIÓN POLICIAL.	RED	21
- ESTRÉS POLICIAL Y TÉCNICAS PARA SU CONTROL CONTROL DE EMOCIONES	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE FORMADORES.	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE FORMADORES.	RED	21
- FUNCIÓN SOCIAL DE LA POLICÍA LOCAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS EN EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES DIRECTIVAS Y LIDERAZGO (MANDOS).	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES PARA EL TRABAJO EN EQUIPO.	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES PARA LA COMUNICACIÓN, ATENCIÓN Y MEDIACIÓN CON LA POBLACIÓN INMIGRANTE. INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE MEDIACIÓN (JUDO VERBAL).	PRESENCIAL	35
- HABILIDADES PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS FAMILIARES: RIÑAS. PELEAS. DISCUSIONES PÚBLICAS.	RED	21
- HABILIDADES SOCIALES EN EL TRATO CON EL CIUDADANO.	PRESENCIAL	21
- HABILIDADES SOCIALES Y ADAPTABILIDAD.	RED	21
- INGLÉS ADAPTADO A LA LABOR POLICIAL MÁS BÁSICA.	RED	21

- INTERVENCIÓN EN CONFLICTOS Y LIDERAZGO DENTRO DE UN EQUIPO DE POLICÍA LOCAL.	RED	21
- INTERVENCIÓN EN CRISIS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN LA PROTECCIÓN DE MENORES.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL CON PERSONAS DISCAPACITADAS NECESITADAS DE ATENCIÓN ESPECIAL.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.	RED	35
- INTERVENCIONES SOCIALES CON COLECTIVOS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN.	RED	21
- INTERCULTURALIDAD.	PRESENCIAL	21
- INTRODUCCIÓN A LA CULTURA DE LA MEDIACIÓN.	RED	21
- LA FORMACIÓN EN BOMBEROS/POLICÍAS COMO PROCESO DE COMUNICACIÓN.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL EN LA MEDIACIÓN DE CONFLICTOS PRIVADOS Y PROBLEMAS DE RUIDOS.	RED	21
- LA POLICÍA LOCAL Y LOS "MASS MEDIA".	RED	21
- MEDIACIÓN POLICIAL.	RED	21
- MEDIACIÓN VECINAL Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	PRESENCIAL	21
- NEGOCIACIÓN Y GESTIÓN DE CONFLICTOS. COMUNICACIÓN DE MALAS NOTICIAS.	RED	21
- OFIMÁTICA.	RED	21
- POLICÍA DE PROXIMIDAD.	RED	35
- POLICÍA DE PROXIMIDAD SOCIAL, POLICÍA COMUNITARIA.	RED	21
- POLICÍA DE TRÁFICO ESPECIALISTA EN DROGAS.	RED	21
- RACISMO Y XENOFOBIA.	PRESENCIAL	21
- REDES SOCIALES Y COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	21
- RIESGOS DEL USO DE INTERNET Y REDES SOCIALES POR ADOLESCENTES.	SEMIPRESENCIAL	30
- TÉCNICAS ASERTIVAS DE COMUNICACIÓN.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTREVISTAS Y DECLARACIONES. LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN EN ENTREVISTAS Y DECLARACIONES. LA DETECCIÓN DEL ENGAÑO.	RED	21
- TÉCNICAS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.	RED	30
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS EN TRIBUNALES.	PRESENCIAL	35
- TÉCNICAS COMUNICATIVAS Y TÁCTICAS PERSUASIVAS.	SEMIPRESENCIAL	30
- TÉCNICAS DE MEDIACIÓN POLICIAL.	RED	21
- VIOLENCIA FILIO-PARENTAL, MENORES INFRACTORES.	RED	21

## 2.- ACCIONES FORMATIVAS PARA LOS CUERPOS DE BOMBEROS.

### NIVEL 3

- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- EXPOSICIÓN A RIESGOS ELÉCTRICOS VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- EXPOSICIÓN A RIESGOS QUÍMICOS, BIOLÓGICOS Y BACTERIOLÓGICOS.	PRESENCIAL	21
- EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN GRANDES MASA FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LAS COMUNICACIONES EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN Y COORDINACIÓN EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.	PRESENCIAL	21
- GESTORES DE ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	21
- HIDRÁULICA PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES CON VEHÍCULOS ELÉCTRICOS.	PRESENCIAL	21
- INTERVENCIÓN EN INCENDIOS CON BAJA VISIBILIDAD.	PRESENCIAL	21
- JORNADA SOBRE CARTOGRAFÍA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS APLICADAS A LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN EL MEDIO RURAL (9 ediciones).	PRESENCIAL	5
- JORNADA SOBRE RESCATE EN FRENTES ROCOSOS.	PRESENCIAL	14
- JORNADAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN.	PRESENCIAL	12
- JORNADAS TÉCNICAS DE RESCATE EN AERONAVES.	PRESENCIAL	18
- LIDERAZGO PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	21

- LIDERAZGO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE BOMBEROS.	PRESENCIAL	21
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: BOMBEROS.	RED	20
- RESCATE EN ESTRUCTURAS URBANAS.	PRESENCIAL	21
- SEGURIDAD EN ALTURA EN OPERACIONES DE SALVAMENTO.	PRESENCIAL	35
- TALLERES DE ACTUALIZACIÓN.	PRESENCIAL	12
 NIVEL 2		
- EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y PROTECCIÓN COLECTIVA.	PRESENCIAL	21
- FORMACIÓN BÁSICA PARA BOMBEROS.	PRESENCIAL	245
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL.	SEMIPRESENCIAL	50
- METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA PARA TRABAJOS EN ALTURA.	SEMIPRESENCIAL	50
- NORMATIVA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA COLECTIVOS ESPECÍFICOS: BOMBEROS.	RED	20
- TÉCNICAS DE COORDINACIÓN, MANDO Y CONTROL EN LAS INTERVENCIONES.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE CONDUCCIÓN EN CATÁSTROFES.	PRESENCIAL	35
- TELECOMUNICACIONES EN EMERGENCIAS.	PRESENCIAL	35
 Extinción de incendios y afines		
- ACTUACIÓN CON NUEVAS SUSTANCIAS EXTINTORAS.	PRESENCIAL	21
- CONTROL Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS EN INTERIOR Y ESPACIOS CONFINADOS (FLASH OVER).	SEMIPRESENCIAL	35
- DINÁMICA DEL INCENDIO FORESTAL.	PRESENCIAL	21
- ESTUDIO DE LA DINÁMICA DEL INCENDIO FORESTAL A TRAVÉS DE SIMULACIONES DE COMPORTAMIENTO DEL FUEGO.	PRESENCIAL	21
- INCENDIOS ELÉCTRICOS.	SEMIPRESENCIAL	24
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS.	SEMIPRESENCIAL	120
- MERCANCIAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	35
- ORIENTACIÓN EN CONDICIONES DE BAJA VISIBILIDAD.	PRESENCIAL	35
- TALLER PRÁCTICO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS. (Para personal Admón. Gral. Junta de Andalucía. Integrantes de los equipos de intervención conforme al Plan de Emergencias. Personal Técnico de las unidades de PRL).	PRESENCIAL	6
- TÉCNICAS DE VENTILACIÓN.	PRESENCIAL	35
 Rescate y afines		
- CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS EN TODO TERRENOS Y DE URGENCIAS.	PRESENCIAL	21
- DESESCOMBROS Y APUNTALAMIENTOS.	PRESENCIAL	35
- DIRECCIÓN OPERATIVA EN SINIESTROS.	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN TÚNELES.	PRESENCIAL	35
- INTERVENCIÓN EN PUENTES.	PRESENCIAL	35
- OPERACIONES DE SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS Y CORRIMIENTO DE TIERRAS.	PRESENCIAL	35
- RESCATE ACUÁTICO EN SUPERFICIE.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VEHÍCULOS HÍBRIDOS, ELÉCTRICOS Y GLP.	PRESENCIAL	21
- RESCATE EN CAÑONES, METODOLOGÍA ACTUAL Y EMPLEO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN EL MEDIO NATURAL.	PRESENCIAL	35
- RESCATE EN INUNDACIONES.	PRESENCIAL	35
- RESCATE MEDIANTE CUERDAS EN EL MEDIO NATURAL.	PRESENCIAL	35
- RESCATE Y SALVAMENTO EN MONTAÑA .	PRESENCIAL	21
- RESCATE SUBACUÁTICO.	PRESENCIAL	21

- RESCATE URBANO AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- RESCATE URBANO Y ESPACIOS CONFINADOS.	PRESENCIAL	35

## NIVEL 1

- ACTUACIÓN EN CISTERNAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- AFRONTAMIENTO DEL ESTRÉS Y ESTRÉS POST TRAUMÁTICO.	RED	21
- ANÁLISIS Y GESTIÓN DE RIESGOS EN GRANDES CONCENTRACIONES HUMANAS.	RED	21
- BÚSQUEDA DE PERDIDOS EN MONTAÑA.	PRESENCIAL	21
- CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE EXTINTORES Y BIES.	SEMIPRESENCIAL	21
- COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES ANTE UN ACCIDENTE DE TRÁFICO.	SEMIPRESENCIAL	21
- COORDINACIÓN DE INTERVINIENTES EN EMERGENCIAS EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- CONTAMINACIÓN DEL LITORAL.	PRESENCIAL	21
- CURSO DE ANÁLISIS DEL RIESGO SÍSMICO.	RED	21
- CURSO DE LUCHA CONTRA INCENDIOS DE BUQUES EN PUERTOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- EPI PROTECCIÓN COLECTIVA.	RED	21
- ESPELEOSOCORRO, NIVEL INICIAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- FENÓMENOS NATURALES Y ANTRÓPICOS .	RED	60
- FLASHOVER. VENTILACIÓN EN ESPACIOS CONFINADOS Y CONTROL DE INCENDIOS EN INTERIORES.	SEMIPRESENCIAL	21
- INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- INSPECCIÓN Y REVISIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	RED	30
- INSTALACIONES Y EQUIPOS DE EXTINCIÓN Y RESCATE .	RED	80
- INSTALACIONES Y REDES DE DISTRIBUCIÓN.	RED	30
- INTERVENCIÓN EN EL RESCATE DE VÍCTIMAS EN ACCIDENTES DE TRÁFICO.	RED	30
- LESIONES EN EDIFICIOS.	RED	21
- MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- OPERACIONES DE AYUDAS TÉCNICAS I.	RED	90
- OPERACIONES Y DEFENSA CONTRA INCENDIOS FORESTALES EN LA INTERFAZ URBANO-FORRESTAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- ORIENTACIÓN, MOVILIDAD Y RESCATE EN CONDICIONES DE BAJA O NULA VISIBILIDAD.	SEMIPRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE INCENDIOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL. LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PARA BOMBEROS.	RED	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO CON VEHÍCULOS PESADOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, NIVEL I.	RED	30
- RESCATE EN ACCIDENTES DE TRÁFICO, NIVEL II.	RED	30
- RESCATE ACUÁTICO.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN AGUAS BRAVAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN AGUAS VIVAS, SITUACIONES DE EMERGENCIA, CATÁSTROFES E INUNDACIONES.	SEMIPRESENCIAL	21
- RESCATE EN ALTURA.	SEMIPRESENCIAL	60
- RESCATE EN ASCENSORFS.	RED	30
- RESCATE EN EDIFICIOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- RIESGO QUÍMICO.	PRESENCIAL	21
- RIESGOS TECNOLÓGICOS.	SEMIPRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN EN ACCIDENTES CON MERCANCÍAS PELIGROSAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE SEGURIDAD E INTERVENCIÓN EN RESCATE Y SALVAMENTO EN ESTRUCTURAS COLAPSADAS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA PARA EQUIPOS MULTIDISCIPLINARES.	SEMIPRESENCIAL	21
- TRANSPORTES DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- VEHÍCULOS HÍBRIDOS Y ELÉCTRICOS.	RED	21

## 3.- ACCIONES FORMATIVAS DE PROTECCIÓN CIVIL.

## NIVEL 3

- APOYO SOCIAL EN PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	RED	35
- DESARROLLO DE LOS REGLAMENTOS LOCALES DE LAS AGRUPACIONES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	35
- FORMACIÓN BÁSICA PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	45
- FORMACIÓN PARA JEFES DE AGRUPACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	SEMIPRESENCIAL	80
- EL PLAN DE EMERGENCIAS MUNICIPAL: IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO.	SEMIPRESENCIAL	45
- EL VOLUNTARIADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES GRAVES EN LOS QUE INTERVIENEN SUSTANCIAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE ACCIDENTES EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO DE INUNDACIONES.	PRESENCIAL	21
- LA PLANIFICACIÓN DE EMERGENCIAS ANTE EL RIESGO SÍSMICO.	PRESENCIAL	21
- PLANIFICACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.	PRESENCIAL	35
- PLANIFICACIÓN EN AUTOPROTECCIÓN.	RED	35
- PROTECCIÓN ACTIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- PROTECCIÓN PASIVA CONTRA INCENDIOS.	RED	35
- REGLAMENTO GENERAL DE LAS AGRUPACIONES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8
- VALORACIÓN DE DAÑOS PRODUCIDOS POR TERREMOTOS EN EDIFICACIONES E INFRAESTRUCTURAS. NIVEL 1	SEMIPRESENCIAL	35

## NIVEL 2

- AUTOPROTECCIÓN EN ESPECTÁCULOS PÚBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.	PRESENCIAL	21
- AUTOPROTECCIÓN ESCOLAR.	PRESENCIAL	21
- CURSO BÁSICO DE SEGURIDAD VIAL PARA PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- DISEÑO DE EJERCICIOS Y SIMULACRO.	PRESENCIAL	21
- INFORMACIÓN A LA POBLACIÓN.	PRESENCIAL	21
- JORNADAS DE ACTUALIZACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	8
- JORNADAS TÉCNICAS DE ACTUALIZACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	12
- SOCORRISMO ACUÁTICO Y SALVAMENTO EN PLAYAS.	PRESENCIAL	21
- TALLERES DE ACTUALIZACIÓN PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	6
- TRANSMISIONES.	PRESENCIAL	35

## NIVEL 1

- ATENCIÓN INTEGRAL AL ACCIDENTADO.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN A MÚLTIPLES VÍCTIMAS.	PRESENCIAL	21
- ATENCIÓN PSICOLÓGICA EN CATÁSTROFES.	PRESENCIAL	21
- CARTOGRAFÍA BÁSICA APLICADA A PROTECCIÓN CIVIL.	RED	21
- COLABORACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PC EN DISPOSITIVOS ANTE GRANDES CONCENTRACIONES.	RED	21
- ELABORACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.	RED	20
- FORMACIÓN DE INSTRUCTORES PARA D.E.A y R.C.P.	PRESENCIAL	21
- GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS.	RED	21
- HERRAMIENTAS GIS PARA EL ANÁLISIS DE RIESGOS..	RED	21
- IMPLANTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL.	RED	21

- MARCO NORMATIVO EN PROTECCIÓN CIVIL Y EMERGENCIAS.	RED	21
- PRIMEROS AUXILIOS SANITARIOS.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS.	PRESENCIAL	21
- REHABILITACIÓN DE SERVICIOS BÁSICOS EN ZONAS DE CATÁSTROFES.	RED	21
- SISTEMAS DE ANÁLISIS DE RIESGOS.	RED	21
- TRÁFICO SEGURIDAD VIAL.	RED	21
- TRANSMISIONES.	RED	21

#### 4.- ACCIONES FORMATIVAS DE SOCORRISMO.

##### NIVEL 3

- ATENCIÓN INICIAL BÁSICA AL TRAUMATIZADO GRAVE COMO PRIMER INTERVINIENTE.*	PRESENCIAL	35
- SOPORTE VITAL BÁSICO Y DESFIBRILADOR EXTERNO SEMIAUTOMÁTICO (DESA).*	PRESENCIAL	8

(\* Acciones formativas, que para asignarse, deberán ser impartidas por el correspondiente equipo docente de la ESPA).

##### NIVEL 2

- ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIONES DE EMERGENCIA.	PRESENCIAL	21
- DROGODEPENDENCIAS.	RED	35
- SOCORRISMO.	PRESENCIAL	35

##### NIVEL 1

- ACTUACIÓN CON PACIENTES "DELIRIUM AGITADO". METODOLOGÍA.	PRESENCIAL	50
- EMERGENCIAS Y PRIMEROS AUXILIOS.	PRESENCIAL	70
- EXTRACCIÓN Y MOVILIZACIÓN POLITRAUMATIZADO.	SEMIPRESENCIAL	21
- MOVILIZACIONES E INMOVILIZACIONES EN VÍCTIMAS TRAUMÁTICAS PARA PRIMEROS INTERVINIENTES PARA EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.	PRESENCIAL	21
- PRIMEROS AUXILIOS ACUÁTICOS.	PRESENCIAL	21
- REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (RCP).	PRESENCIAL	21
- SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICAS.	RED	21
- TÉCNICAS ASISTENCIALES DE URGENCIA DESA/PRIMEROS AUXILIOS EN ACCIONES POLICIALES.	PRESENCIAL	8
- TÉCNICO DE TRANSPORTE SANITARIO.	PRESENCIAL	21
- TORNIQUETES.	PRESENCIAL	21

#### 5.- ACCIONES FORMATIVAS PROMOVIDAS DIRECTAMENTE POR LA ESPA.

##### 5.1.- ACCIONES FORMATIVAS PARA LA UNIDAD DEL CNP ADSCRITA A LA CAA.

- AMOK.	PRESENCIAL	21
- CAPTURAS ILEGALES.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN 4X4.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN MONORAIL.	PRESENCIAL	21
- CONDUCCIÓN QUAD.	PRESENCIAL	21
- CONTROLES.	PRESENCIAL	21
- DEFENSA PERSONAL POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- DELITOS URBANÍSTICOS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.	RED	21
- EDUCACIÓN POSTURAL Y ESTRES.	PRESENCIAL	21

- INFORMÁTICA (ACCES, EXCEL, POWERPOINT).	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN CON REDES SOCIALES E INTERNET.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- JUEGOS EN CASINOS.	PRESENCIAL	21
- PROTECCIÓN DE PERSONALIDADES.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE INTERVENCIÓN POLICIAL.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS DE NEGOCIACIÓN.	PRESENCIAL	21
- TÉCNICAS OPERATIVAS DE INTERVENCIÓN CON MENORES. REFORMA Y PROTECCIÓN.	PRESENCIAL	21
- TOMA DE MUESTRAS DE VERTIDOS EN RÍOS Y AGUAS.	PRESENCIAL	21
- VENENOS.	PRESENCIAL	21
- YIHADISMO.	PRESENCIAL	21

(La programación de las acciones formativas del punto 5.1 se establecerá de acuerdo con la Unidad del CNP Adscrita a la CAA, a fin de determinar el reconocimiento de aquéllas y su correspondiente inscripción en el expediente personal del alumnado que obra en el Ministerio del Interior).

## 5.2.- ACCIONES FORMATIVAS PARA POLICÍA LOCAL Y UNIDAD DEL CNP ADSCRITA A LA CAA.

- CURSO DE FORMACIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS REDACTORES DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN.	RED	21
- DESEMPEÑO DE FUNCIONES INSPECTORAS EN MATERIA DE CONSUMO.	PRESENCIAL	21
- FORMADOR DE VOCALES DE TRIBUNALES.	RED	30
- HOJAS DE QUEJAS Y RECLAMACIONES DE CONSUMO.	RED	21
- INSTRUCTOR/A DE TIRO.	PRESENCIAL	21
- INVESTIGACIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.	PRESENCIAL	21
- JORNADA SOBRE ACTUACIÓN DE PRESIDENTES Y DELEGADOS GUBERNATIVOS EN ESPECTÁCULOS TAURINOS EN ANDALUCÍA.	PRESENCIAL	5
- JORNADAS SOBRE INTERVENCIÓN CON MENORES DE PROTECCIÓN.	PRESENCIAL	6

## 5.3.- ACCIONES FORMATIVAS EN COLABORACIÓN CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

(Para todos los colectivos de Seguridad Pública).

- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	35
- ACTUACIÓN POLICIAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	35
- AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO TRAS EL PACTO DE ESTADO. NORMATIVA Y TIPOS DELICTIVOS.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN DEPENDENCIAS POLICIALES, AUXILIO, PROTECCIÓN E INTIMIDAD.	RED	21
- ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. LA LEY 4/2015, DE 27 DE ABRIL, DEL ESTATUTO DE LA VÍCTIMA.	PRESENCIAL	21
- AUDITORÍAS PARTICIPATIVAS DE GÉNERO.	PRESENCIAL	30
- AUXILIO A LAS CIUDADANAS EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- CRITERIOS DE ACTUACIÓN PROCESAL EN EL ÁMBITO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DERECHO DE FAMILIA.	RED	21
- HERRAMIENTAS DE PROTECCIÓN A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- INTRODUCCIÓN AL TRATAMIENTO JURÍDICO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPAÑA.	RED	21
- INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	RED	21
- INTERVENCIÓN EN PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE LA PROSTITUCIÓN EN VÍA PÚBLICA.	RED	21
- LA VIOLENCIA DE GÉNERO: TRATAMIENTO Y PREVENCIÓN.	RED	21
- MARCO SOCIOCULTURAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y ATENCIÓN PSICOSOCIAL A SUS VÍCTIMAS.	RED	21
- MIGRACIÓN, MULTICULTURALIDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO.	PRESENCIAL	30
- PRIMERAS DILIGENCIAS DE LA POLICÍA LOCAL EN LA DETECCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS NORMATIVOS. INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA		

DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	RED	21
- PROCEDIMIENTOS Y RECURSOS NORMATIVOS. INTERVENCIÓN POLICIAL EN SUPUESTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO: MÚLTIPLES CONTEXTOS, HERRAMIENTAS Y BUENAS PRÁCTICAS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE MUJERES CON FINES DE EXPLOTACIÓN SEXUAL, LA ESCLAVITUD DEL SIGLO XXI.	PRESENCIAL	30
- TRATA DE SERES HUMANOS.	PRESENCIAL	21
- TRATA DE SERES HUMANOS: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA RED. CIBERACOSO.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO PARA JEFATURAS Y MANDOS DE LA POLICÍA LOCAL: NIVEL AVANZADO.	PRESENCIAL	21
- VIOLENCIA DE GÉNERO.	PRESENCIAL	35
- VIOLENCIA DE GÉNERO: NIVEL AVANZADO.	SEMIPRESENCIAL	35

#### 5.4.- ACCIONES FORMATIVAS SOBRE POLÍTICAS MIGRATORIAS.

- MIGRACIONES Y GESTIÓN DE LA DIVERSIDAD EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.	PRESENCIAL	35
--	------------	----

#### 6.- ACCIONES FORMATIVAS PARA EL PROFESORADO Y DISEÑADORES Y TUTORES DE ACTIVIDADES FORMATIVAS EN RED.

- CURSO DE DISEÑO E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE AUTOPROTECCIÓN EN EDIFICIOS LOCALES PÚBLICOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES.	SEMIPRESENCIAL	21
- DISEÑO DE ACCIONES FORMATIVAS EN RED.	RED	35
- DISEÑO Y ELABORACIÓN DE GUÍAS DIDÁCTICAS.	PRESENCIAL	20
- ELABORACIÓN DE UNIDADES DIDÁCTICAS.	RED	70
- FORMACIÓN BÁSICA EN GESTIÓN DE EMERGENCIAS.	SEMIPRESENCIAL	21
- FORMADOR/A OCUPACIONAL.	SEMIPRESENCIAL	21
- GAMIFICACIÓN EN EL AULA VIRTUAL.	RED	21
- HABILIDADES DOCENTES.	RED	21
- INSTRUCTOR/A FLASHOVER.	SEMIPRESENCIAL	21
- INTERACCIÓN DIDÁCTICA.	RED	25
- JORNADA DE DINAMIZACIÓN Y RECURSOS PARA LA FORMACIÓN EN RED.	PRESENCIAL	8
- METODOLOGÍA PARTICIPATIVA PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA.	PRESENCIAL	8
- METODOLOGÍA Y RECURSOS INNOVADORES EN EL AULA.	SEMIPRESENCIAL	15
- TALLER DE EVALUACIÓN.	SEMIPRESENCIAL	15
- TALLER DE MOODLE Y EXLEARNING PARA EL PROFESORADO DE LA ESPA.	RED	21
- TUTORIZACIÓN ON-LINE.	RED	35

### HOJA DE AUTORIZACIÓN PARA ACTIVIDADES FORMATIVAS: AÑO .....

En cumplimiento de lo establecido en el Plan Anual de Formación de la ESPA para el curso académico ....., autorizo las peticiones abajo relacionadas, remitidas electrónicamente a través de Internet por las personas interesadas, o mediante soporte papel, y pertenecientes al Organismo que a continuación se indica:

Datos del Organismo (Por favor, cumplimentar con letras mayúsculas)

Denominación: .....

Tipo de vía: ..... Nombre de la vía .....

Número: ..... Letra: ..... Km. en la vía: ..... Bloque: ..... Portal: ..... Escalera: ..... Planta: ..... Puerta: .....

Núcleo de población: ..... Provincia: ..... País: ..... Código Postal: .....

Número Teléfono: ..... Número Fax: ..... Correo Electrónico: .....

con expresión del orden de prioridad asignado para su designación por la Escuela, correspondiente a la actividad : [1]

para [2] ....., programada en la

E.S.P.A. del ..... / ..... /20 ..... al ..... / ..... /20 .....

Orden de prioridad	Apellidos y nombre de la persona solicitante
1º	.....
2º	.....
3º	.....
4º	.....
5º	.....
6º	.....
7º	.....
8º	.....
9º	.....
10º	.....

En ..... a ..... de ..... de .....

Vº Bº

EL/LA JEFE/A DEL ..... EL/LA .....

(ver nota 4)

(ver nota 3)



002671/A01

Fdo.: ..... Fdo.: .....

**SR/A. DIRECTOR/A DE LA ESCUELA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE ANDALUCÍA**

**Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:**

A	0	1	0	0	7	2	1	3
---	---	---	---	---	---	---	---	---

**NOTA:**

[1] Nombre de la acción formativa.

[2] Policía Local, Bomberos, Protección Civil, Profesionales Públicos de las Emergencias, etc.

[3] Según corresponda: Delegado/a del Gobierno, Alcalde/sa, Concej/a, Diputado/a de Área, responsable del Centro Directivo, 112 o empresa pública.

[4] Según corresponda: Cuerpo de la Policía Local o de Bomberos o de la Unidad del Profesional de las Emergencias o del Servicio Local /Agrupación de Protección Civil



## ANEXO III. A

## INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS PRESENCIALES/SEMIPRESENCIALES

Denominación:

Área:

Colectivo:

Fecha:

Nº Horas lectivas:

Municipio:

Entidad:

Modalidad:

Provincia:

## 1) Elementos de la Guía Didáctica:

- a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso.
- b) Localidad de celebración.
- c) Sede (denominación, titularidad, ubicación, características, instalaciones y equipamiento general con que cuenta).
- d) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando, en el caso del Voluntariado, su pertenencia a la Agrupación de procedencia (que deberá estar inscrita o registrada en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.
- e) Responsable de la coordinación (datos personales, capacitación técnica y teléfono de contacto).
- f) Estructuración general de la acción formativa.
- g) Objetivos didácticos.
- h) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos.
- i) Metodología didáctica.
- j) Número de horas lectivas de la acción formativa.
- k) Actividades de formación, con especial detalle de las prácticas programadas.
- l) Horario de las actividades lectivas.
- m) Profesorado propuesto, incluyendo su currículum profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículum, debe remitirse una actualización.
- n) Instalaciones, infraestructuras y equipamiento disponibles para las prácticas.
- o) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado.
- p) Los criterios de evaluación del curso.

2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece? 

3) Aspectos que deben mejorar en la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

## ANEXO III. B

## INFORME SOBRE ACCIONES FORMATIVAS EN RED

Denominación:

Área:

Colectivo:

Fecha:

Nº Horas lectivas:

Municipio:

Entidad:

Provincia:

## 1) Elementos de la Guía Didáctica:

a) Título de la acción formativa y nivel, en su caso. 

b) Personal destinatario: reunirán los requisitos exigidos para cada acción formativa, como norma general en número máximo de 30 por grupo y un mínimo de 15. Se incluirá su relación nominal y el municipio para los colectivos de Policía Local, Unidad del Cuerpo Nacional de Policía Adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Vigilantes Municipales, Protección Civil y Bomberos, certificando, en el caso del Voluntariado, su pertenencia a la Agrupación de procedencia (que deberá estar inscrita o registrada en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía) y que cumple los requisitos establecidos en el apartado 2.3 de este Plan.

c) Estructuración general de la acción formativa. d) Objetivos didácticos. e) Contenidos curriculares, detallados por cada una de las áreas de aprendizaje, asignaturas o módulos formativos. f) Metodología didáctica. g) Número de horas lectivas de la acción. 

h) Profesorado propuesto, incluyendo su currículo profesional y docente. En todo caso, aún obrando en la ESPA el currículo, debe remitirse una actualización.

i) Medios y recursos didácticos disponibles para conseguir el aprendizaje del alumnado. j) Los criterios de evaluación del curso. 2) ¿La acción formativa tiene interés respecto al Área a la que pertenece? 

3) Aspectos que deben mejorar en la acción formativa para manifestar la conformidad que proceda:

Lugar, fecha y firma.

## ANEXO IV

## REQUISITOS TÉCNICOS DE TELEFORMACIÓN

Por su propia naturaleza, es requisito imprescindible disponer de un ordenador con acceso a internet con los siguientes requerimientos mínimos:

Hardware y conexiones:

- Procesador PENTIUM IV a 1,4 Ghz o superior, disco duro con 30 megas libres (recomendable 60).
- Conexión a internet de banda ancha.
- 128 Mb de RAM (recomendado 256 Mb).
- Resolución de pantalla 800x600 o superior.
- Sistemas operativos compatibles: windows xp, vista, 7, 8, MacOS y Linux.
- Exploradores compatibles: IE6 o superior y Mozilla 3.6 o superior.
- Software adicional: windows media player, adobe reader, shockwave reader, realplayer, flash player,...

002015/A03

002015/A02

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación AK Guerrero.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción de la constitución en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Fundación AK Guerrero sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación AK Guerrero fue constituida por escritura pública otorgada el 27.11.2018 ante el Notario don José Ignacio de Rioja Pérez, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 1.159 de su protocolo, subsanada mediante diligencia de subsanación elevada a público ante el mismo Notario con fecha 14.12.2018.

Segundo. Fines.

Atender y asistir a la población infantil y adolescente que padezca un trastorno en su desarrollo o que tenga riesgos de padecerlos por causas de origen prenatal, perinatal o postnatal, así como a aquellas personas sin distinción de edad con discapacidad física o psíquica, a sus familias y al entorno en que se desarrolle el discapacitado. Asimismo la Fundación ejercerá la acción tutelar de los menores que padezcan un trastorno en su desarrollo o que tengan riesgos de padecerlos, así como de las personas con discapacidad e incapacitados legales.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en Sevilla, calle Alhami, Edificio Progreso, 35, código postal 41020, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, en el que desarrollarán principalmente sus actividades es la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por un desembolso inicial en metálico aportado por los fundadores, don Antonio Joaquín Guerrero León y doña Catalina Herrero Ruiz, de 7.500 euros, contenido en la escritura pública de fecha 27.11.2018 con número de protocolo 1.159. Los fundadores adquieren el compromiso de hacer efectiva la aportación dineraria pendiente de veintidós mil quinientos euros (22.500 euros) en un plazo no superior a cinco (5) años, contados a partir de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 10 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constanding la aceptación expresa de los cargos de patronos.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 79.2 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 32/2008, de 5 de febrero; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005.

Tercero. La entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de Fundaciones de Andalucía.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**R E S U E L V E**

Primero. Clasificar a la Fundación AK Guerrero, atendiendo a sus fines, como «Fundaciones benéfico-asistenciales y sanitarias», ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Benéfico-Asistencial», del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE-1469.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato a que hace referencia el antecedente de hecho quinto de la presente resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la Modificación Estatutaria de la Fundación María Ortega Granada.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación María Ortega Granada, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 23 de noviembre de 2018 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. La modificación estatutaria afecta al artículo 4 y consiste en el cambio de domicilio de la Fundación.

Tercero. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación: escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2018 ante el Notario don Manuel Rojas González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 939 de su protocolo.

Cuarto. La escritura pública incorpora certificación del acuerdo del Patronato de 22 de febrero de 2018, relativo a la modificación de estatutos, con mención expresa sobre la ausencia de prohibición por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. La modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 23 de noviembre de 2018 al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y en el artículo 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Decreto 279/2003.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos

de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación María Ortega Granada en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 4 de octubre de 2018 ante el Notario don Manuel Rojas González, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 939 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 20 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 3 de febrero de 2017 tuvo entrada en la Consejería de Justicia e Interior escrito de la Fundación para la inscripción de la modificación estatutaria adoptada por su Patronato.

Segundo. Requerida la subsanación de las deficiencias observadas, se presenta nueva documentación con fecha 6 de noviembre de 2018.

Tercero. La modificación estatutaria afecta a la redacción del siguiente precepto de los estatutos reguladores de la fundación, contenidos en escritura pública otorgada el 14 de marzo de 2013, ante el Notario don Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, bajo el número 531 de su protocolo:

Artículo 11. Sobre composición del Patronato: se modifica la redacción del mismo motivada por la incorporación al Patronato de la Fundación de los hermanos mayores de las siguientes corporaciones:

- Fervorosa Hermandad y Cofradía de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Salud y Buen Viaje y María Santísima de los Desamparados, San Juan de Ribera y Protomártir San Esteban, con sede canónica en la Iglesia de San Esteban.
- Pontificia y Real Hermandad y Archicofradía de Nazarenos del Dulce Nombre de Jesús, Sagrado Descendimiento de Nuestro Señor Jesucristo y Quinta Angustia de María Santísima Nuestra Señora, con sede canónica en la Capilla del Dulce Nombre de Jesús de la Real Parroquia de Santa María Magdalena.
- Antigua, Pontificia y Franciscana Hermandad Cofradía de Nazarenos del Santísimo Cristo de la Fundación y Nuestra Señora de los Ángeles, con sede canónica en la Capilla de los Ángeles.
- Parroquia de San Gil Abad.

Cuarto. Al expediente se ha aportado la siguiente documentación:

- Escritura pública otorgada el 18 de enero de 2017 ante el Notario Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 125 de su protocolo.
- Escritura pública complementaria de la anterior, otorgada el 30 de octubre de 2018 ante el Notario Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.674 de su protocolo.

Quinto. La escritura pública contiene el texto del precepto estatutario modificado y certificación acreditativa de la aprobación de la modificación de los estatutos por parte del Patronato en las sesiones celebradas el día 6 de noviembre de 2013, 20 de noviembre

de 2014, el 9 de noviembre de 2015 y 16 de noviembre de 2016, no constando prohibición expresa por parte de la persona fundadora para proceder a la modificación de estatutos acordada por el Patronato.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación fue comunicada en fecha 3 de febrero de 2017 al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Justicia e Interior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005, y el 37 del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### R E S U E L V E

Primero. Inscribir la modificación de estatutos de la Fundación Benéfico Asistencial del Casco Antiguo, en el Registro de Fundaciones de Andalucía, formalizados en escritura pública otorgada el 18 de enero de 2017 ante el Notario Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 125 de su protocolo y escritura pública complementaria de la anterior, otorgada el 30 de octubre de 2018, ante el Notario Javier López Cano, del Ilustre Colegio de Andalucía, registrada con el número 2.674 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 20 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Resolución de 26 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, por la que se acuerda la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación estatutaria de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 4 de diciembre de 2018 tiene entrada en la Consejería de Justicia e Interior, Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación –Servicio de Protectorado de Fundaciones–, escrito de la Fundación por el que se comunica al Protectorado y se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la modificación de los estatutos de la citada Fundación.

Segundo. La modificación estatutaria afecta a la adaptación a su condición de Fundación Pública Andaluza.

Tercero. Al expediente se ha aportado la escritura pública otorgada el 10 de octubre de 2018 ante el Notario don Tomás Marcos Martín, bajo el número 2.035 de su protocolo, incorporando dicha escritura certificación de la reunión del Patronato de fecha 3 de octubre de 2018, donde se procedió a la aprobación de la modificación de los estatutos de la Fundación.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del presente procedimiento, lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Segundo. Consta que la modificación estatutaria acordada por el Patronato de la Fundación ha sido comunicada al Protectorado de Fundaciones de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.4 de la Ley 10/2005.

Tercero. Al expediente de inscripción de modificación estatutaria se han aportado cuantos datos y documentos se consideran esenciales, cumpliéndose los requisitos previstos en el artículo 40 de la Ley 10/2005 y el 37 del Decreto 32/2008, así como en el artículo 30 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre.

Cuarto. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 b) y n) del Decreto 279/2003, deberán inscribirse en dicho Registro la modificación o nueva redacción de los estatutos de la Fundación, así como todos los actos que estén sujetos a comunicación del Protectorado.

Esta Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, a quien corresponde el ejercicio del Protectorado sobre las Fundaciones Andaluzas regulado en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 32/2008, de 5 de febrero, así como las funciones del Registro de Fundaciones de Andalucía, creado mediante el Decreto 279/2003, de 7 de octubre, y todo ello de acuerdo con el artículo 10.4 del Decreto 214/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, modificado por el Decreto 142/2017, de 29 de agosto, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### RESUELVE

Primero. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía la modificación de estatutos de la Fundación Pública Andaluza Instituto de Estudios sobre la Hacienda Pública de Andalucía, Medio Propio, formalizados en escritura pública de 10 de octubre de 2018, otorgada ante el Notario don Tomás Marcos Martín bajo el número 2.035 de su protocolo.

Segundo. Ordenar la notificación de la presente resolución a la Fundación y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante la Consejera de Justicia e Interior.

Sevilla, 26 de diciembre de 2018.- El Director General, Francisco Muñoz Aguilera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 14 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se abre un período de información pública del expediente que se cita, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 3047/2018).*

De conformidad con lo previsto en los art. 52 y siguientes, en relación con el art. 78 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en virtud de la competencia atribuida por Resolución de 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Dominio Público Hidráulico, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de Información Pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al:

Expediente: MA-65391.

Con la Denominación: Autorización para obras y construcciones en zona de policía, en relación con el expediente de construcción de vivienda unifamiliar aislada, ubicado en urbanización Los Altos de los Monteros, parcela 13-2, ref. catastral 5243118UF3454S0001XA, en el término municipal de Marbella.

Promovido por: Philip Antoon Lucia Jozef Coppens.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias administrativas sitas en: Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Paseo de Reding, 20, 2.ª planta, 29016 Málaga, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 14 de noviembre de 2018.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía (Sevilla). (PP. 3365/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, es competente para resolver el presente procedimiento la persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla competente por razón del territorio, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

#### ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada, relativo a:

Expediente: AAU\*/SE/575/2018/N.

Actividad: Construcción de nuevas instalaciones de almazara y depósito de evaporación de efluente líquido.

Emplazamiento: Polígono 14, parcela 3 del catastro de rústica.

Titular: Escalera Álvarez, S.A.T.

Municipio: La Roda de Andalucía (Sevilla).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del presente acuerdo, y emplazar a cualquier persona física o jurídica a pronunciarse, tanto sobre la evaluación de impacto ambiental de las actuaciones, como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a través de la url: [www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica), así como en las dependencias de esta Delegación Territorial, sita en la Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales, Sevilla, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*Resolución de 10 de enero de 2019, de la Universidad de Málaga, por la que se publica el Presupuesto de la misma para el ejercicio 2019.*

El Consejo de Gobierno de la Universidad acordó, con fecha 19 de diciembre de 2018, la aprobación del Proyecto de Presupuesto a remitir al Consejo Social. De conformidad con el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social aprobó la propuesta remitida en su sesión plenaria de 21 de diciembre de 2018.

En virtud de estos acuerdos, y en aplicación del artículo 122 de los Estatutos de la Universidad, este Rectorado ha resuelto publicar los estados de ingresos y gastos que configuran el Presupuesto de la Universidad de Málaga para el ejercicio de 2019, según los siguientes anexos:

Anexos: I. Presupuestos Generales de la Universidad.

Málaga, 10 de enero de 2019.- El Rector, José Ángel Narváez Bueno.

**ANEXO I.**  
**Presupuestos Generales de la Universidad (en euros)**  
**ESTADOS SEGÚN SU CLASIFICACIÓN ECONÓMICA.**

**Estado de ingresos**

Clasificación económica	Descripción	Previsiones iniciales 2019
30300	Tasas académicas por servicios administrativos	1.100.000,00
<b>30300</b>	<b>Tasas académicas por servicios administrativos</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>303</b>	<b>Tasas académicas</b>	<b>1.100.000,00</b>
<b>30</b>	<b>Tasas</b>	<b>1.100.000,00</b>
31200	Grado y Máster en centros propios	16.000.000,00
<b>31200</b>	<b>Grado y Máster en centros propios</b>	<b>16.000.000,00</b>
31201	Servicios académicos de 3er ciclo centro propio	300.000,00
<b>31201</b>	<b>Servicios académicos de 3er ciclo centro propio</b>	<b>300.000,00</b>
31202	Compensación matrículas becarios MEC	9.000.000,00
<b>31202</b>	<b>Compensación matrículas becarios MEC</b>	<b>9.000.000,00</b>
31203	Compensación matrículas por familias numerosas MEC	1.300.000,00
<b>31203</b>	<b>Compensación matrículas por familias numerosas MEC</b>	<b>1.300.000,00</b>
31204	Compensación matrículas del personal propio UMA	300.000,00
<b>31204</b>	<b>Compensación matrículas del personal propio UMA</b>	<b>300.000,00</b>
31206	Compensación matrículas honor UMA	500.000,00
<b>31206</b>	<b>Compensación matrículas honor UMA</b>	<b>500.000,00</b>
31207	Compensación víctimas terrorismo UMA	10.000,00
<b>31207</b>	<b>Compensación víctimas terrorismo UMA</b>	<b>10.000,00</b>
31208	Compensación becarios Junta de Andalucía	0,00
<b>31208</b>	<b>Compensación becarios Junta de Andalucía</b>	<b>0,00</b>
31209	Compensación alumnos discapacitados UMA	600.000,00
<b>31209</b>	<b>Compensación alumnos discapacitados UMA</b>	<b>600.000,00</b>
31210	Compensación matrículas familia numerosa UMA	800.000,00
<b>31210</b>	<b>Compensación matrículas familia numerosa UMA</b>	<b>800.000,00</b>
31211	Compensación becarios otros organismos	2.000,00
<b>31211</b>	<b>Compensación becarios otros organismos</b>	<b>2.000,00</b>
31212	Servicios académicos de Grado. Centros propios.	0,00
<b>31212</b>	<b>Servicios académicos de Grado. Centros propios.</b>	<b>0,00</b>
31214	Servicios académicos. Grado. Centros adscritos.	0,00
<b>31214</b>	<b>Servicios académicos. Grado. Centros adscritos.</b>	<b>0,00</b>
31215	Otras compensaciones de matrícula UMA	2.000.000,00
<b>31215</b>	<b>Otras compensaciones de matrícula UMA</b>	<b>2.000.000,00</b>
31216	Compensación víctimas violencia de género UMA	60.000,00
<b>31216</b>	<b>Compensación víctimas violencia de género UMA</b>	<b>60.000,00</b>
31217	Compensación de la bonificación de matrículas Junta de Andalucía	3.200.000,00
<b>31217</b>	<b>Compensación de la bonificación de matrículas Junta de Andalucía</b>	<b>3.200.000,00</b>
31299	Otros	1.000.000,00

31299	Otros	1.000.000,00
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	35.072.000,00
31	Precios públicos	35.072.000,00
32000	Estudios de Extensión Universitaria	10.000,00
32000	Estudios de Extensión Universitaria	10.000,00
32001	Cursos de Enseñanzas Propias	3.000.000,00
32001	Cursos de Enseñanzas Propias	3.000.000,00
32003	Cursos de Postgrado	10.000,00
32003	Cursos de Postgrado	10.000,00
32004	Cursos de formación continua	150.000,00
32004	Cursos de formación continua	150.000,00
32005	Cursos de Criminología	40.000,00
32005	Cursos de Criminología	40.000,00
32008	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	300.000,00
32008	Inscripciones a jornadas, congresos y similares	300.000,00
32009	Cursos de español para extranjeros	150.000,00
32009	Cursos de español para extranjeros	150.000,00
32099	Otros cursos y seminarios	0,00
32099	Otros cursos y seminarios	0,00
320	Matrícula cursos y seminarios enseñanzas propias	3.660.000,00
322	Derechos de examen y selección de personal	80.000,00
322	Derechos de examen y selección de personal	80.000,00
322	Derechos de examen y selección de personal	80.000,00
32300	Contratos	3.600.000,00
32300	Contratos	3.600.000,00
32302	Convenios	450.000,00
32302	Convenios	450.000,00
323	Contratos artículo 83 LOU	4.050.000,00
32400	Servicio Central de Apoyo a la Investigación	500.000,00
32400	Servicio Central de Apoyo a la Investigación	500.000,00
32401	Centro de Experimentación Animal	35.000,00
32401	Centro de Experimentación Animal	35.000,00
32402	Servicio Central de Informática	20.000,00
32402	Servicio Central de Informática	20.000,00
32403	Centro de Bioinnovación	200.000,00
32403	Centro de Bioinnovación	200.000,00
32404	Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)	20.000,00
32404	Centro de Hidrogeología (CEHIUMA)	20.000,00
32405	Centro de Investigaciones Médico Sanitarias (CIMES)	700.000,00
32405	Centro de Investigaciones Médico Sanitarias (CIMES)	700.000,00
32406	UMALASERLAB	2.000,00
32406	UMALASERLAB	2.000,00
32407	Instituto Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea	20.000,00
32407	Instituto Hortofruticultura Subtropical y Mediterránea	20.000,00

32408	Finca Grice Hutchinson	5.000,00
<b>32408</b>	<b>Finca Grice Hutchinson</b>	<b>5.000,00</b>
<b>324</b>	<b>Servicios prestados por unidades de apoyo a la investigación</b>	<b>1.502.000,00</b>
32501	Derechos de restauración	40.000,00
<b>32501</b>	<b>Derechos de restauración</b>	<b>40.000,00</b>
32502	Guarderías universitarias	110.000,00
<b>32502</b>	<b>Guarderías universitarias</b>	<b>110.000,00</b>
32599	Otros	0,00
<b>32599</b>	<b>Otros</b>	<b>0,00</b>
<b>325</b>	<b>Derechos de alojamiento, restauración, residencia y otros</b>	<b>150.000,00</b>
326	Servicios deportivos universitarios	900.000,00
<b>326</b>	<b>Servicios deportivos universitarios</b>	<b>900.000,00</b>
<b>326</b>	<b>Servicios deportivos universitarios</b>	<b>900.000,00</b>
32903	Servicios de publicidad	150.000,00
<b>32903</b>	<b>Servicios de publicidad</b>	<b>150.000,00</b>
32999	Otros	1.000.000,00
<b>32999</b>	<b>Otros</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>329</b>	<b>Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>	<b>1.150.000,00</b>
<b>32</b>	<b>Otros ingresos procedentes de prestación de servicios</b>	<b>11.492.000,00</b>
33000	Venta de libros y revistas	50.000,00
<b>33000</b>	<b>Venta de libros y revistas</b>	<b>50.000,00</b>
33099	Otras ventas de publicaciones propias	0,00
<b>33099</b>	<b>Otras ventas de publicaciones propias</b>	<b>0,00</b>
<b>330</b>	<b>Venta de publicaciones propias</b>	<b>50.000,00</b>
33200	Venta de fotocopias	6.000,00
<b>33200</b>	<b>Venta de fotocopias</b>	<b>6.000,00</b>
<b>332</b>	<b>Venta de fotocopias y otros productos de reprografía</b>	<b>6.000,00</b>
339	Venta de otros bienes	0,00
<b>339</b>	<b>Venta de otros bienes</b>	<b>0,00</b>
<b>339</b>	<b>Venta de otros bienes</b>	<b>0,00</b>
<b>33</b>	<b>Venta de bienes</b>	<b>56.000,00</b>
380	De ejercicios cerrados	500.000,00
<b>380</b>	<b>De ejercicios cerrados</b>	<b>500.000,00</b>
<b>380</b>	<b>De ejercicios cerrados</b>	<b>500.000,00</b>
381	Del presupuesto corriente	10.000,00
<b>381</b>	<b>Del presupuesto corriente</b>	<b>10.000,00</b>
<b>381</b>	<b>Del presupuesto corriente</b>	<b>10.000,00</b>
<b>38</b>	<b>Reintegro de operaciones corrientes</b>	<b>510.000,00</b>
39900	Reintegro de anuncios por empr. adjudicatarias	30.000,00
<b>39900</b>	<b>Reintegro de anuncios por empr. adjudicatarias</b>	<b>30.000,00</b>
39902	Ingresos por la prorrata de IVA	50.000,00
<b>39902</b>	<b>Ingresos por la prorrata de IVA</b>	<b>50.000,00</b>
39903	Indemnizaciones y reintegros por daños	60.000,00
<b>39903</b>	<b>Indemnizaciones y reintegros por daños</b>	<b>60.000,00</b>

39904	Reintegros por abonos por cuenta de terceros	0,00
<b>39904</b>	<b>Reintegros por abonos por cuenta de terceros</b>	<b>0,00</b>
39905	Comisiones por mediación en servicios prestados por terceros	30.000,00
<b>39905</b>	<b>Comisiones por mediación en servicios prestados por terceros</b>	<b>30.000,00</b>
39999	Otros ingresos	1.000.000,00
<b>39999</b>	<b>Otros ingresos</b>	<b>1.000.000,00</b>
<b>399</b>	<b>Ingresos diversos</b>	<b>1.170.000,00</b>
<b>39</b>	<b>Otros ingresos</b>	<b>1.170.000,00</b>
<b>3</b>	<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>	<b>49.400.000,00</b>
400	Del Ministerio con competencia en materia de Universidades	0,00
<b>400</b>	<b>Del Ministerio con competencia en materia de Universidades</b>	<b>0,00</b>
<b>400</b>	<b>Del Ministerio con competencia en materia de Universidades</b>	<b>0,00</b>
401	De otros ministerios	170.000,00
<b>401</b>	<b>De otros ministerios</b>	<b>170.000,00</b>
<b>401</b>	<b>De otros ministerios</b>	<b>170.000,00</b>
<b>40</b>	<b>De la Administración General del Estado</b>	<b>170.000,00</b>
410	De Organismos Autónomos Estatales	100.000,00
<b>410</b>	<b>De Organismos Autónomos Estatales</b>	<b>100.000,00</b>
<b>410</b>	<b>De Organismos Autónomos Estatales</b>	<b>100.000,00</b>
41101	Instituto Andaluz de la Mujer	170.000,00
<b>41101</b>	<b>Instituto Andaluz de la Mujer</b>	<b>170.000,00</b>
<b>411</b>	<b>De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía</b>	<b>170.000,00</b>
<b>41</b>	<b>De Organismos Autónomos</b>	<b>270.000,00</b>
42100	SAS Plazas vinculadas	920.000,00
<b>42100</b>	<b>SAS Plazas vinculadas</b>	<b>920.000,00</b>
42199	Otros	0,00
<b>42199</b>	<b>Otros</b>	<b>0,00</b>
<b>421</b>	<b>Del Servicio Andaluz de Salud</b>	<b>920.000,00</b>
<b>42</b>	<b>De la Seguridad Social</b>	<b>920.000,00</b>
4400101	Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía	0,00
4400102	Agencia Sanitaria Costa del Sol	75.000,00
<b>44001</b>	<b>Sociedades y entes públicos de la Comunidad Autónoma</b>	<b>75.000,00</b>
<b>440</b>	<b>De sociedades mercantiles y otros entes públicos</b>	<b>75.000,00</b>
441	De Universidades Públicas	0,00
<b>441</b>	<b>De Universidades Públicas</b>	<b>0,00</b>
44101	Universidad Internacional Andalucía Sede Iberoam	25.000,00
<b>44101</b>	<b>Universidad Internacional Andalucía Sede Iberoam</b>	<b>25.000,00</b>
44106	Universidad de Cádiz	0,00
<b>44106</b>	<b>Universidad de Cádiz</b>	<b>0,00</b>
<b>441</b>	<b>De Universidades Públicas</b>	<b>25.000,00</b>
<b>44</b>	<b>De empresas públicas y otros entes públicos</b>	<b>100.000,00</b>
45000	Financiación básica	98.618.753,86
<b>45000</b>	<b>Financiación básica</b>	<b>98.618.753,86</b>
45002	Consejo Social	110.000,00

45002	<b>Consejo Social</b>	<b>110.000,00</b>
45003	Consecución equilibrio presupuestario	0,00
45003	<b>Consecución equilibrio presupuestario</b>	<b>0,00</b>
45006	Planes concertados	3.900.000,00
45006	<b>Planes concertados</b>	<b>3.900.000,00</b>
45008	Formación PAS	0,00
45008	<b>Formación PAS</b>	<b>0,00</b>
45099	Otros	70.000,00
45099	<b>Otros</b>	<b>70.000,00</b>
450	<b>De la Consejería con competencia en materia de Universidades</b>	<b>102.698.753,86</b>
45101	Consejería competente en empleo	0,00
45101	<b>Consejería competente en empleo</b>	<b>0,00</b>
45107	Consejería competente en igualdad y políticas sociales	20.000,00
45107	<b>Consejería competente en igualdad y políticas sociales</b>	<b>20.000,00</b>
451	<b>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</b>	<b>20.000,00</b>
45	<b>De Comunidades Autónomas</b>	<b>102.718.753,86</b>
460	De Diputaciones Provinciales	0,00
460	<b>De Diputaciones Provinciales</b>	<b>0,00</b>
460	<b>De Diputaciones Provinciales</b>	<b>0,00</b>
46	<b>De Corporaciones Locales</b>	<b>0,00</b>
470	De entidades financieras	1.000.000,00
470	<b>De entidades financieras</b>	<b>1.000.000,00</b>
470	<b>De entidades financieras</b>	<b>1.000.000,00</b>
479	De otras empresas	300.000,00
479	<b>De otras empresas</b>	<b>300.000,00</b>
479	<b>De otras empresas</b>	<b>300.000,00</b>
47	<b>De Empresas Privadas</b>	<b>1.300.000,00</b>
480	De familias	0,00
480	<b>De familias</b>	<b>0,00</b>
480	<b>De familias</b>	<b>0,00</b>
481	De instituciones sin fines de lucro	60.000,00
481	<b>De instituciones sin fines de lucro</b>	<b>60.000,00</b>
481	<b>De instituciones sin fines de lucro</b>	<b>60.000,00</b>
48	<b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>60.000,00</b>
496	Transferencias de fuera de la Unión Europea	15.000,00
496	<b>Transferencias de fuera de la Unión Europea</b>	<b>15.000,00</b>
496	<b>Transferencias de fuera de la Unión Europea</b>	<b>15.000,00</b>
49	<b>Del exterior</b>	<b>15.000,00</b>
4	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>105.553.753,86</b>
520	Intereses de cuentas bancarias	50.000,00
520	<b>Intereses de cuentas bancarias</b>	<b>50.000,00</b>
520	<b>Intereses de cuentas bancarias</b>	<b>50.000,00</b>
52	<b>Intereses de depósitos</b>	<b>50.000,00</b>
54101	Alquiler de instalaciones deportivas	150.000,00

54101	Alquiler de instalaciones deportivas	150.000,00
54102	Alquiler de aulas y otros recintos universitario	400.000,00
<b>54102</b>	<b>Alquiler de aulas y otros recintos universitario</b>	<b>400.000,00</b>
54199	Otros	30.000,00
<b>54199</b>	<b>Otros</b>	<b>30.000,00</b>
<b>541</b>	<b>Alquiler y productos de inmuebles</b>	<b>580.000,00</b>
<b>54</b>	<b>Rentas de bienes inmuebles</b>	<b>580.000,00</b>
55100	De cafeterías	150.000,00
<b>55100</b>	<b>De cafeterías</b>	<b>150.000,00</b>
55101	De servicios de reprografía	100.000,00
<b>55101</b>	<b>De servicios de reprografía</b>	<b>100.000,00</b>
55102	De maquinarias expendedoras	300.000,00
<b>55102</b>	<b>De maquinarias expendedoras</b>	<b>300.000,00</b>
55199	De otras concesiones administrativas	300.000,00
<b>55199</b>	<b>De otras concesiones administrativas</b>	<b>300.000,00</b>
<b>551</b>	<b>De concesiones administrativas</b>	<b>850.000,00</b>
<b>55</b>	<b>Producto de concesiones y aprovechamientos especiales</b>	<b>850.000,00</b>
<b>5</b>	<b>Ingresos Patrimoniales</b>	<b>1.480.000,00</b>
70001	Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Proyectos de investigación	1.000.000,00
<b>70001</b>	<b>Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Proyectos de investigación</b>	<b>1.000.000,00</b>
70002	Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Infraestructura y equipamiento	0,00
<b>70002</b>	<b>Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Infraestructura y equipamiento</b>	<b>0,00</b>
70003	Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Subvenciones específicas	0,00
<b>70003</b>	<b>Del Ministerio con competencias en materia de Universidades. Subvenciones específicas</b>	<b>0,00</b>
<b>700</b>	<b>Del Ministerio con competencia en materia de Universidades</b>	<b>1.000.000,00</b>
701	De otros ministerios	15.000,00
<b>701</b>	<b>De otros ministerios</b>	<b>15.000,00</b>
<b>701</b>	<b>De otros ministerios</b>	<b>15.000,00</b>
<b>70</b>	<b>De la Administración General del Estado</b>	<b>1.015.000,00</b>
710	De Organismos Autónomos estatales	2.900.000,00
<b>710</b>	<b>De Organismos Autónomos estatales</b>	<b>2.900.000,00</b>
<b>710</b>	<b>De Organismos Autónomos estatales</b>	<b>2.900.000,00</b>
71101	Instituto Andaluz de la Mujer	0,00
<b>71101</b>	<b>Instituto Andaluz de la Mujer</b>	<b>0,00</b>
71102	Agencia Andaluza de Cooperación Intern. Desarr.	0,00
<b>71102</b>	<b>Agencia Andaluza de Cooperación Intern. Desarr.</b>	<b>0,00</b>
71103	Servicio Andaluz de Empleo	0,00
<b>71103</b>	<b>Servicio Andaluz de Empleo</b>	<b>0,00</b>
<b>711</b>	<b>De Organismos Autónomos de la Junta de Andalucía</b>	<b>0,00</b>
712	De otros organismos autónomos	0,00
<b>712</b>	<b>De otros organismos autónomos</b>	<b>0,00</b>
<b>712</b>	<b>De otros organismos autónomos</b>	<b>0,00</b>
<b>71</b>	<b>De Organismos Autónomos</b>	<b>2.900.000,00</b>
7400101	Agencia Andaluza de Cooperación Internacional	0,00

7400102	Agencia Andaluza del Conocimiento	0,00
<b>74001</b>	<b>De sociedades y entes públicos de la Comunidad Autónoma</b>	<b>0,00</b>
7400201	Agencia Estatal del Consejo Superior de Investigaciones Científicas	0,00
7400203	Agencia Estatal de Investigación	2.000.000,00
7400204	Instituto Nacional de Ciberseguridad de España	0,00
<b>74002</b>	<b>Del resto de entidades del Sector Público</b>	<b>2.000.000,00</b>
<b>740</b>	<b>De sociedades mercantiles y otros entes públicos</b>	<b>2.000.000,00</b>
74102	Universidad Politécnica de Valencia	0,00
<b>74102</b>	<b>Universidad Politécnica de Valencia</b>	<b>0,00</b>
74107	Universidad de Sevilla	0,00
<b>74107</b>	<b>Universidad de Sevilla</b>	<b>0,00</b>
74112	Universidad de Cádiz	0,00
<b>74112</b>	<b>Universidad de Cádiz</b>	<b>0,00</b>
<b>741</b>	<b>De Universidades Públicas</b>	<b>0,00</b>
<b>74</b>	<b>De empresas públicas y otros entes públicos</b>	<b>2.000.000,00</b>
7500000	Ayudas a la investigación	0,00
7500001	Proyectos y grupos de investigación	2.000.000,00
7500002	Contratación de jóvenes investigadores	0,00
<b>75000</b>	<b>Para investigación científica</b>	<b>2.000.000,00</b>
75001	Plan Plurianual de Inversiones	9.307.178,00
<b>75001</b>	<b>Plan Plurianual de Inversiones</b>	<b>9.307.178,00</b>
75003	Infraestructura Científica	677.224,00
<b>75003</b>	<b>Infraestructura Científica</b>	<b>677.224,00</b>
75009	Para otras inversiones	0,00
<b>75009</b>	<b>Para otras inversiones</b>	<b>0,00</b>
75010	Financiación operativa investigación	89.660.201,41
<b>75010</b>	<b>Financiación operativa investigación</b>	<b>89.660.201,41</b>
<b>750</b>	<b>De la Consejería con competencia en materia de Universidades</b>	<b>101.644.603,41</b>
75101	Consejería de empleo	0,00
<b>75101</b>	<b>Consejería de empleo</b>	<b>0,00</b>
75107	Consejería de Igualdad	0,00
<b>75107</b>	<b>Consejería de Igualdad</b>	<b>0,00</b>
<b>751</b>	<b>De otras Consejerías de la Junta de Andalucía</b>	<b>0,00</b>
759	De otras Comunidades Autónomas	0,00
<b>759</b>	<b>De otras Comunidades Autónomas</b>	<b>0,00</b>
<b>759</b>	<b>De otras Comunidades Autónomas</b>	<b>0,00</b>
<b>75</b>	<b>De Comunidades Autónomas</b>	<b>101.644.603,41</b>
760	De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares	0,00
<b>760</b>	<b>De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares</b>	<b>0,00</b>
<b>760</b>	<b>De Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares</b>	<b>0,00</b>
761	De Ayuntamientos	15.000,00
<b>761</b>	<b>De Ayuntamientos</b>	<b>15.000,00</b>
<b>761</b>	<b>De Ayuntamientos</b>	<b>15.000,00</b>
<b>76</b>	<b>De Corporaciones Locales</b>	<b>15.000,00</b>

770	De entidades financieras	100.000,00
<b>770</b>	<b>De entidades financieras</b>	<b>100.000,00</b>
<b>770</b>	<b>De entidades financieras</b>	<b>100.000,00</b>
779	De otras empresas	170.000,00
<b>779</b>	<b>De otras empresas</b>	<b>170.000,00</b>
<b>779</b>	<b>De otras empresas</b>	<b>170.000,00</b>
<b>77</b>	<b>De Empresas Privadas</b>	<b>270.000,00</b>
78100	Fundación Lágrimas y Favores	80.000,00
<b>78100</b>	<b>Fundación Lágrimas y Favores</b>	<b>80.000,00</b>
78199	Otras instituciones sin fines de lucro	100.000,00
<b>78199</b>	<b>Otras instituciones sin fines de lucro</b>	<b>100.000,00</b>
<b>781</b>	<b>De instituciones sin fines de lucro</b>	<b>180.000,00</b>
<b>78</b>	<b>De familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>180.000,00</b>
79001	Otras inversiones	0,00
<b>79001</b>	<b>Otras inversiones</b>	<b>0,00</b>
<b>790</b>	<b>De la UE FEDER</b>	<b>0,00</b>
795	Otras transferencias de la Unión Europea	3.000.000,00
<b>795</b>	<b>Otras transferencias de la Unión Europea</b>	<b>3.000.000,00</b>
<b>795</b>	<b>Otras transferencias de la Unión Europea</b>	<b>3.000.000,00</b>
796	Transferencias de fuera de la Unión Europea	70.000,00
<b>796</b>	<b>Transferencias de fuera de la Unión Europea</b>	<b>70.000,00</b>
<b>796</b>	<b>Transferencias de fuera de la Unión Europea</b>	<b>70.000,00</b>
797	Aportaciones de convenios intern. de cooperación	70.000,00
<b>797</b>	<b>Aportaciones de convenios intern. de cooperación</b>	<b>70.000,00</b>
<b>797</b>	<b>Aportaciones de convenios intern. de cooperación</b>	<b>70.000,00</b>
<b>79</b>	<b>Del Exterior</b>	<b>3.140.000,00</b>
<b>7</b>	<b>Transferencias de capital</b>	<b>111.164.603,41</b>
820	Reintegro de anticipos y préstamos CP personal	700.000,00
<b>820</b>	<b>Reintegro de anticipos y préstamos CP personal</b>	<b>700.000,00</b>
<b>820</b>	<b>Reintegro de anticipos y préstamos CP personal</b>	<b>700.000,00</b>
<b>82</b>	<b>Reintegro de préstamos concedidos</b>	<b>700.000,00</b>
83101	Devolución de fianzas a largo plazo	0,00
<b>83101</b>	<b>Devolución de fianzas a largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>831</b>	<b>Reintegro de fianzas</b>	<b>0,00</b>
<b>83</b>	<b>Reintegro de depósitos y fianzas constituidas</b>	<b>0,00</b>
84101	De otras empresas	0,00
<b>84101</b>	<b>De otras empresas</b>	<b>0,00</b>
<b>841</b>	<b>Enajenación de acciones y participaciones de fuera del sector público</b>	<b>0,00</b>
<b>84</b>	<b>Enajenación de acciones y participaciones</b>	<b>0,00</b>
87000	Remanente de tesorería afectado	0,00
<b>87000</b>	<b>Remanente de tesorería afectado</b>	<b>0,00</b>
<b>870</b>	<b>Remanente de tesorería</b>	<b>0,00</b>
<b>87</b>	<b>Remanente de Tesorería</b>	<b>0,00</b>
<b>8</b>	<b>Activos financieros</b>	<b>700.000,00</b>

92101	A largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
<b>92101</b>	<b>A largo plazo de entes del sector público</b>	<b>1.000.000,00</b>
921	Préstamos recibidos en moneda nacional	1.000.000,00
92	Préstamos recibidos	1.000.000,00
9	Pasivos Financieros	1.000.000,00
<b>Total</b>		<b>269.298.357,27</b>

## Estado de gastos

Clasificación económica	Descripción	Créditos iniciales 2019
11000	Retribuciones básicas	51.516,02
<b>11000</b>	<b>Retribuciones básicas</b>	<b>51.516,02</b>
11001	Retribuciones complementarias	30.399,97
<b>11001</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>	<b>30.399,97</b>
<b>110</b>	<b>Retribuciones básicas y otras remuneraciones</b>	<b>81.915,99</b>
<b>11</b>	<b>Personal eventual</b>	<b>81.915,99</b>
12000	Personal Docente e Investigador	18.320.654,72
<b>12000</b>	<b>Personal Docente e Investigador</b>	<b>18.320.654,72</b>
12001	Personal de Administración y Servicios	9.155.302,79
<b>12001</b>	<b>Personal de Administración y Servicios</b>	<b>9.155.302,79</b>
12002	Profesorado plazas vinculadas	394.898,28
<b>12002</b>	<b>Profesorado plazas vinculadas</b>	<b>394.898,28</b>
12003	Plazas vinculadas. A.P.E.S. Costa del Sol	15.608,88
<b>12003</b>	<b>Plazas vinculadas. A.P.E.S. Costa del Sol</b>	<b>15.608,88</b>
1200500	Trienios PDI funcionario	5.934.199,98
1200501	Trienios PAS funcionario	2.029.933,26
<b>12005</b>	<b>Trienios</b>	<b>7.964.133,24</b>
<b>120</b>	<b>Retribuciones básicas</b>	<b>35.850.597,91</b>
12100	Complemento de destino PDI	14.440.876,52
<b>12100</b>	<b>Complemento de destino PDI</b>	<b>14.440.876,52</b>
12101	Complemento de destino PAS	5.664.275,80
<b>12101</b>	<b>Complemento de destino PAS</b>	<b>5.664.275,80</b>
12102	Complemento específico PDI	20.358.739,10
<b>12102</b>	<b>Complemento específico PDI</b>	<b>20.358.739,10</b>
12103	Complemento específico PAS	7.135.311,81
<b>12103</b>	<b>Complemento específico PAS</b>	<b>7.135.311,81</b>
12104	Otros complementos del PDI	300.000,00
<b>12104</b>	<b>Otros complementos del PDI</b>	<b>300.000,00</b>
12105	Otros complementos del PAS	1.555.502,66
<b>12105</b>	<b>Otros complementos del PAS</b>	<b>1.555.502,66</b>
12106	Complementos personales y transitorios	130.068,53
<b>12106</b>	<b>Complementos personales y transitorios</b>	<b>130.068,53</b>
<b>121</b>	<b>Retribuciones complementarias</b>	<b>49.584.774,42</b>
<b>12</b>	<b>Funcionarios</b>	<b>85.435.372,33</b>
13000	Retribuciones básicas PDI	6.560.440,44
<b>13000</b>	<b>Retribuciones básicas PDI</b>	<b>6.560.440,44</b>
13001	Retribuciones básicas PAS	12.295.878,15

13001	Retribuciones básicas PAS	12.295.878,15
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	18.856.318,59
13100	Otras retribuciones PDI	7.777.325,11
13100	Otras retribuciones PDI	7.777.325,11
13101	Otras retribuciones PAS	5.635.659,57
13101	Otras retribuciones PAS	5.635.659,57
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	13.412.984,68
1340001	Retribuciones básicas PDI	4.831.616,24
1340002	Retribuciones básicas PAS	1.782.699,18
13400	Retribuciones básicas	6.614.315,42
1340101	Otras retribuciones PDI	6.078.325,11
1340102	Otras retribuciones PAS	813.274,55
13401	Otras retribuciones	6.891.599,66
134	Laboral eventual	13.505.915,08
13	Laborales	45.775.218,35
148	Retribuciones de profesores eméritos	168.526,20
148	Retribuciones de profesores eméritos	168.526,20
14	Otro personal	168.526,20
15000	Productividad por méritos investigadores	4.499.891,28
15000	Productividad por méritos investigadores	4.499.891,28
15001	Complementos autonómicos Art. 66 LOU	5.694.572,00
15001	Complementos autonómicos Art. 66 LOU	5.694.572,00
15002	Productividad plazas vinculadas	102.501,72
15002	Productividad plazas vinculadas	102.501,72
1500300	Productividad del PAS funcionario	2.557.882,64
1500301	Productividad PAS laboral fijo	1.783.122,32
1500302	Productividad PAS laboral eventual	283.645,79
15003	Productividad del PAS	4.624.650,75
15004	Productividad plazas vinculadas. Agencia San. Costa del Sol	3.792,24
15004	Productividad plazas vinculadas. Agencia San. Costa del Sol	3.792,24
150	Productividad	14.925.407,99
1510100	Gratificaciones PAS funcionario	95.858,42
1510101	Gratificaciones PAS laboral fijo	119.129,84
1510102	Gratificaciones PAS laboral eventual	15.086,19
15101	Gratificaciones PAS	230.074,45
151	Gratificaciones	230.074,45
159	Otros incentivos al rendimiento	0,00
159	Otros incentivos al rendimiento	0,00
15	Incentivos al rendimiento	15.155.482,44
1600000	Seguridad Social PAS funcionario	6.305.309,68
1600001	Seguridad Social PAS laboral fijo	5.350.228,23

1600002	Seguridad Social PAS laboral eventual	892.362,93
1600003	Seguridad Social PDI laboral	6.706.786,06
1600004	Seguridad Social. PDI funcionario	1.411.173,11
<b>16000</b>	<b>Seguridad Social</b>	<b>20.665.860,01</b>
16099	Otras	0,00
<b>16099</b>	<b>Otras</b>	<b>0,00</b>
<b>160</b>	<b>Cuotas sociales</b>	<b>20.665.860,01</b>
16201	Formación y perfeccionamiento del personal	135.000,00
<b>16201</b>	<b>Formación y perfeccionamiento del personal</b>	<b>135.000,00</b>
16205	Acción Social	1.900.000,00
<b>16205</b>	<b>Acción Social</b>	<b>1.900.000,00</b>
<b>162</b>	<b>Prestaciones y gastos sociales del personal</b>	<b>2.035.000,00</b>
<b>16</b>	<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	<b>22.700.860,01</b>
<b>1</b>	<b>Gastos de Personal</b>	<b>169.317.375,32</b>
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	15.000,00
<b>202</b>	<b>Arrendamiento de edificios y otras construcciones</b>	<b>15.000,00</b>
20300	Arrendamiento de maquinaria	16.000,00
<b>20300</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria</b>	<b>16.000,00</b>
20301	Arrendamiento de instalaciones	45.000,00
<b>20301</b>	<b>Arrendamiento de instalaciones</b>	<b>45.000,00</b>
20302	Utilillaje	0,00
<b>20302</b>	<b>Utilillaje</b>	<b>0,00</b>
<b>203</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utilillaje</b>	<b>61.000,00</b>
204	Arrendamiento de elementos de transporte	15.000,00
<b>204</b>	<b>Arrendamiento de elementos de transporte</b>	<b>15.000,00</b>
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	35.000,00
<b>205</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y enseres</b>	<b>35.000,00</b>
206	Arrendamiento de sistemas para procesos de información	50.000,00
<b>206</b>	<b>Arrendamiento de sistemas para procesos de información</b>	<b>50.000,00</b>
208	Arrendamiento de otro inmovilizado material	15.000,00
<b>208</b>	<b>Arrendamiento de otro inmovilizado material</b>	<b>15.000,00</b>
209	Cánones	190.000,00
<b>209</b>	<b>Cánones</b>	<b>190.000,00</b>
<b>20</b>	<b>Arrendamientos y cánones</b>	<b>381.000,00</b>
210	Infraestructura y bienes uso general	85.000,00
<b>210</b>	<b>Infraestructura y bienes uso general</b>	<b>85.000,00</b>
211	Terrenos y bienes naturales	0,00
<b>211</b>	<b>Terrenos y bienes naturales</b>	<b>0,00</b>
212	Edificios y otras construcciones	500.000,00
<b>212</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>	<b>500.000,00</b>
21300	Maquinaria	0,00

21300	<b>Maquinaria</b>	0,00
21301	Instalaciones	400.000,00
21301	<b>Instalaciones</b>	<b>400.000,00</b>
21302	Utillaje	4.000,00
21302	<b>Utillaje</b>	<b>4.000,00</b>
213	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	<b>404.000,00</b>
214	Elementos de transporte	16.000,00
214	<b>Elementos de transporte</b>	<b>16.000,00</b>
215	Mobiliario y enseres	500.000,00
215	<b>Mobiliario y enseres</b>	<b>500.000,00</b>
216	Sistemas para procesos de información	1.000.000,00
216	<b>Sistemas para procesos de información</b>	<b>1.000.000,00</b>
219	Otro inmovilizado material	0,00
219	<b>Otro inmovilizado material</b>	<b>0,00</b>
21	<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>	<b>2.505.000,00</b>
22000	Material de oficina ordinario no inventariable	900.000,00
22000	<b>Material de oficina ordinario no inventariable</b>	<b>900.000,00</b>
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	200.000,00
22001	<b>Prensa, revistas, libros y otras publicaciones</b>	<b>200.000,00</b>
22002	Material informático no inventariable	300.000,00
22002	<b>Material informático no inventariable</b>	<b>300.000,00</b>
22003	Préstamos interbibliotecarios	2.000,00
22003	<b>Préstamos interbibliotecarios</b>	<b>2.000,00</b>
22099	Otro material	20.000,00
22099	<b>Otro material</b>	<b>20.000,00</b>
220	<b>Material de oficina</b>	<b>1.422.000,00</b>
22100	Energía eléctrica	3.900.000,00
22100	<b>Energía eléctrica</b>	<b>3.900.000,00</b>
22101	Agua	430.000,00
22101	<b>Agua</b>	<b>430.000,00</b>
22102	Gas	160.000,00
22102	<b>Gas</b>	<b>160.000,00</b>
22103	Combustible	23.000,00
22103	<b>Combustible</b>	<b>23.000,00</b>
22104	Vestuario	120.000,00
22104	<b>Vestuario</b>	<b>120.000,00</b>
22105	Productos alimenticios	50.000,00
22105	<b>Productos alimenticios</b>	<b>50.000,00</b>
22106	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000,00
22106	<b>Productos farmacéuticos y material sanitario</b>	<b>15.000,00</b>
22107	Material docente	800.000,00

22107	<b>Material docente</b>	<b>800.000,00</b>
22108	Material deportivo y cultural	40.000,00
<b>22108</b>	<b>Material deportivo y cultural</b>	<b>40.000,00</b>
22110	Mat. para reparaciones de edificios y otras construcciones	100.000,00
<b>22110</b>	<b>Mat. para reparaciones de edificios y otras construcciones</b>	<b>100.000,00</b>
22111	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	100.000,00
<b>22111</b>	<b>Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte</b>	<b>100.000,00</b>
22112	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	200.000,00
<b>22112</b>	<b>Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones</b>	<b>200.000,00</b>
22113	Contribución de gastos comunes de edificios	50.000,00
<b>22113</b>	<b>Contribución de gastos comunes de edificios</b>	<b>50.000,00</b>
22114	Señalizaciones y material para emergencias	10.000,00
<b>22114</b>	<b>Señalizaciones y material para emergencias</b>	<b>10.000,00</b>
22115	Gastos de jardinería no externalizados	40.000,00
<b>22115</b>	<b>Gastos de jardinería no externalizados</b>	<b>40.000,00</b>
22199	Otros suministros	0,00
<b>22199</b>	<b>Otros suministros</b>	<b>0,00</b>
<b>221</b>	<b>Suministros</b>	<b>6.038.000,00</b>
22200	Telefónicas	500.000,00
<b>22200</b>	<b>Telefónicas</b>	<b>500.000,00</b>
22201	Postales	0,00
<b>22201</b>	<b>Postales</b>	<b>0,00</b>
22202	Telegráficas	0,00
<b>22202</b>	<b>Telegráficas</b>	<b>0,00</b>
22203	Télex y telefax	0,00
<b>22203</b>	<b>Télex y telefax</b>	<b>0,00</b>
22204	Informáticas	0,00
<b>22204</b>	<b>Informáticas</b>	<b>0,00</b>
22299	Otras	0,00
<b>22299</b>	<b>Otras</b>	<b>0,00</b>
<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>	<b>500.000,00</b>
223	Transportes	70.000,00
<b>223</b>	<b>Transportes</b>	<b>70.000,00</b>
22400	Edificios y otras construcciones	130.000,00
<b>22400</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>	<b>130.000,00</b>
22401	Elementos de transporte	20.000,00
<b>22401</b>	<b>Elementos de transporte</b>	<b>20.000,00</b>
22402	Seguros de mobiliario y enseres	0,00
<b>22402</b>	<b>Seguros de mobiliario y enseres</b>	<b>0,00</b>
22409	Otros riesgos	50.000,00
<b>22409</b>	<b>Otros riesgos</b>	<b>50.000,00</b>

224	Primas de seguros	200.000,00
22500	Estatales	30.000,00
<b>22500</b>	<b>Estatales</b>	<b>30.000,00</b>
22501	Locales	10.000,00
<b>22501</b>	<b>Locales</b>	<b>10.000,00</b>
22502	Autonómicos	0,00
<b>22502</b>	<b>Autonómicos</b>	<b>0,00</b>
<b>225</b>	<b>Tributos</b>	<b>40.000,00</b>
22601	Atenciones protocolarias y representativas	130.000,00
<b>22601</b>	<b>Atenciones protocolarias y representativas</b>	<b>130.000,00</b>
22602	Información, divulgación y publicidad	500.000,00
<b>22602</b>	<b>Información, divulgación y publicidad</b>	<b>500.000,00</b>
22603	Jurídicos, contenciosos	0,00
<b>22603</b>	<b>Jurídicos, contenciosos</b>	<b>0,00</b>
22604	Formación y perfeccionamiento del personal	50.000,00
<b>22604</b>	<b>Formación y perfeccionamiento del personal</b>	<b>50.000,00</b>
22606	Reuniones, conferencias y cursos	7.250.000,00
<b>22606</b>	<b>Reuniones, conferencias y cursos</b>	<b>7.250.000,00</b>
22607	Oposiciones y pruebas selectivas	30.000,00
<b>22607</b>	<b>Oposiciones y pruebas selectivas</b>	<b>30.000,00</b>
22608	Premios, concursos y certámenes	50.000,00
<b>22608</b>	<b>Premios, concursos y certámenes</b>	<b>50.000,00</b>
22609	Actividades culturales	500.000,00
<b>22609</b>	<b>Actividades culturales</b>	<b>500.000,00</b>
22610	Actividades deportivas	40.000,00
<b>22610</b>	<b>Actividades deportivas</b>	<b>40.000,00</b>
22612	Inscripciones en congresos	8.000,00
<b>22612</b>	<b>Inscripciones en congresos</b>	<b>8.000,00</b>
22613	Cuotas asociaciones	40.000,00
<b>22613</b>	<b>Cuotas asociaciones</b>	<b>40.000,00</b>
22615	Actividades de apoyo	0,00
<b>22615</b>	<b>Actividades de apoyo</b>	<b>0,00</b>
22699	Otros	30.000,00
<b>22699</b>	<b>Otros</b>	<b>30.000,00</b>
<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>	<b>8.628.000,00</b>
22700	Limpieza y aseo	10.360.000,00
<b>22700</b>	<b>Limpieza y aseo</b>	<b>10.360.000,00</b>
22701	Seguridad	4.500.000,00
<b>22701</b>	<b>Seguridad</b>	<b>4.500.000,00</b>
22703	Postales y similares	130.000,00
<b>22703</b>	<b>Postales y similares</b>	<b>130.000,00</b>

22705	Procesos electorales	10.000,00
<b>22705</b>	<b>Procesos electorales</b>	<b>10.000,00</b>
22706	Estudios y trabajos técnicos	30.000,00
<b>22706</b>	<b>Estudios y trabajos técnicos</b>	<b>30.000,00</b>
22707	Edición de publicaciones	100.000,00
<b>22707</b>	<b>Edición de publicaciones</b>	<b>100.000,00</b>
22708	Servicios de jardinería	50.000,00
<b>22708</b>	<b>Servicios de jardinería</b>	<b>50.000,00</b>
22709	Servicio de catering y comedores	10.000,00
<b>22709</b>	<b>Servicio de catering y comedores</b>	<b>10.000,00</b>
22710	Patentes y marcas	5.000,00
<b>22710</b>	<b>Patentes y marcas</b>	<b>5.000,00</b>
22799	Otros	0,00
<b>22799</b>	<b>Otros</b>	<b>0,00</b>
<b>227</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>	<b>15.195.000,00</b>
<b>22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>	<b>32.093.000,00</b>
23001	Dietas PDI funcionario	100.000,00
<b>23001</b>	<b>Dietas PDI funcionario</b>	<b>100.000,00</b>
23002	Dietas PDI laboral	25.000,00
<b>23002</b>	<b>Dietas PDI laboral</b>	<b>25.000,00</b>
23003	Dietas PAS	80.000,00
<b>23003</b>	<b>Dietas PAS</b>	<b>80.000,00</b>
23004	Dietas personal externo	0,00
<b>23004</b>	<b>Dietas personal externo</b>	<b>0,00</b>
23005	Dietas Alumnos	0,00
<b>23005</b>	<b>Dietas Alumnos</b>	<b>0,00</b>
<b>230</b>	<b>Dietas</b>	<b>205.000,00</b>
23101	Locomoción PDI funcionario	100.000,00
<b>23101</b>	<b>Locomoción PDI funcionario</b>	<b>100.000,00</b>
23102	Locomoción PDI laboral	20.000,00
<b>23102</b>	<b>Locomoción PDI laboral</b>	<b>20.000,00</b>
23103	Locomoción PAS	60.000,00
<b>23103</b>	<b>Locomoción PAS</b>	<b>60.000,00</b>
23104	Locomoción personal externo	15.000,00
<b>23104</b>	<b>Locomoción personal externo</b>	<b>15.000,00</b>
23105	Locomoción Alumnos	10.000,00
<b>23105</b>	<b>Locomoción Alumnos</b>	<b>10.000,00</b>
<b>231</b>	<b>Locomoción</b>	<b>205.000,00</b>
2330001	Tesis PDI funcionario	0,00
2330004	Tesis personal externo	200.000,00
<b>23300</b>	<b>Tesis</b>	<b>200.000,00</b>

23301	Asistencia pruebas selectivas	0,00
2330101	Asistencia a pruebas selectivas PDI funcionario	0,00
2330103	Asistencia a pruebas selectivas PAS	30.000,00
2330104	Asistencia a pruebas selectivas. Personal externo	30.000,00
<b>23301</b>	<b>Asistencia pruebas selectivas</b>	<b>60.000,00</b>
23302	Otras indemnizaciones	0,00
2330202	Otras indemnizaciones PDI laboral	0,00
2330203	Otras indemnizaciones PAS	0,00
2330204	Otras indemnizaciones. Personal externo	0,00
2330205	Otras indemnizaciones. Alumnos	0,00
<b>23302</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>	<b>0,00</b>
<b>233</b>	<b>Otras indemnizaciones</b>	<b>260.000,00</b>
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>	<b>670.000,00</b>
<b>2</b>	<b>Gastos corrientes en bienes y servicios</b>	<b>35.649.000,00</b>
31001	A largo plazo	0,00
<b>31001</b>	<b>A largo plazo</b>	<b>0,00</b>
<b>310</b>	<b>Intereses</b>	<b>0,00</b>
<b>31</b>	<b>De préstamos en moneda nacional</b>	<b>0,00</b>
342	Intereses de demora	40.000,00
<b>342</b>	<b>Intereses de demora</b>	<b>40.000,00</b>
34900	Gastos y comisiones bancarias	20.000,00
<b>34900</b>	<b>Gastos y comisiones bancarias</b>	<b>20.000,00</b>
34901	Otras diferencias negativas de cambio	0,00
<b>34901</b>	<b>Otras diferencias negativas de cambio</b>	<b>0,00</b>
<b>349</b>	<b>Otros gastos financieros</b>	<b>20.000,00</b>
<b>34</b>	<b>De depósitos, fianzas y otros</b>	<b>60.000,00</b>
<b>3</b>	<b>Gastos financieros</b>	<b>60.000,00</b>
48000	Becas y ayudas a estudiantes Grado y Máster	1.684.700,00
<b>48000</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes Grado y Máster</b>	<b>1.684.700,00</b>
48001	Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo	293.600,00
<b>48001</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes 3er ciclo</b>	<b>293.600,00</b>
48002	Becas para intercambio de estudiantes	570.000,00
<b>48002</b>	<b>Becas para intercambio de estudiantes</b>	<b>570.000,00</b>
48003	Ayudas a asociaciones estudiantes	100.000,00
<b>48003</b>	<b>Ayudas a asociaciones estudiantes</b>	<b>100.000,00</b>
48004	Becas propias para prácticas en empresas	0,00
<b>48004</b>	<b>Becas propias para prácticas en empresas</b>	<b>0,00</b>
48005	Ayudas a deportistas	60.000,00
<b>48005</b>	<b>Ayudas a deportistas</b>	<b>60.000,00</b>
48006	Alumnos colaboradores con alumnos con discapacidad	0,00
<b>48006</b>	<b>Alumnos colaboradores con alumnos con discapacidad</b>	<b>0,00</b>

48099	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	598.029,62
<b>48099</b>	<b>Otras becas y ayudas propias a estudiantes</b>	<b>598.029,62</b>
<b>480</b>	<b>Becas y ayudas propias a estudiantes</b>	<b>3.306.329,62</b>
48100	Becas y ayudas a estudiantes MEC	0,00
<b>48100</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes MEC</b>	<b>0,00</b>
48101	Becas y ayudas a estudiantes Consejería Economía y Conocimiento	1.705.380,00
<b>48101</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes Consejería Economía y Conocimiento</b>	<b>1.705.380,00</b>
48102	Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento	0,00
<b>48102</b>	<b>Becas de prácticas en empresas Consejería Economía y Conocimiento</b>	<b>0,00</b>
48199	Otras becas y ayudas a estudiantes	2.479.820,00
<b>48199</b>	<b>Otras becas y ayudas a estudiantes</b>	<b>2.479.820,00</b>
<b>481</b>	<b>Becas y ayudas a estudiantes con financiación externa</b>	<b>4.185.200,00</b>
48200	Plan propio. Ayudas de investigación	3.766.877,33
<b>48200</b>	<b>Plan propio. Ayudas de investigación</b>	<b>3.766.877,33</b>
48201	Plan propio. Ayudas movilidad	302.000,00
<b>48201</b>	<b>Plan propio. Ayudas movilidad</b>	<b>302.000,00</b>
48202	Ayudas centro propios	0,00
<b>48202</b>	<b>Ayudas centro propios</b>	<b>0,00</b>
48203	Plan Propio de Integral de Docencia	200.000,00
<b>48203</b>	<b>Plan Propio Integral de Docencia</b>	<b>200.000,00</b>
48204	Plan Propio Títulos ATECH	0,00
<b>48204</b>	<b>Plan Propio Títulos ATECH</b>	<b>0,00</b>
48205	Ayudas propias ATECH	162.400,00
<b>48205</b>	<b>Ayudas propias ATECH</b>	<b>162.400,00</b>
48206	Plan Propio Smart Campus	177.000,00
<b>48206</b>	<b>Plan Propio Smart Campus</b>	<b>177.000,00</b>
48207	Plan Propio de Cooperación	70.000,00
<b>48207</b>	<b>Plan Propio de Cooperación</b>	<b>70.000,00</b>
48208	Proyectos de Innovación Educativa	0,00
<b>48208</b>	<b>Proyectos de Innovación Educativa</b>	<b>0,00</b>
48299	Otras becas y ayudas propias UMA	92.208,00
<b>48299</b>	<b>Otras becas y ayudas propias UMA</b>	<b>92.208,00</b>
<b>482</b>	<b>Otras becas y ayudas propias de la Universidad</b>	<b>4.770.485,33</b>
483	Otras becas y ayudas con financiación externa	0,00
<b>483</b>	<b>Otras becas y ayudas con financiación externa</b>	<b>0,00</b>
48401	Convenios con entes públicos	0,00
<b>48401</b>	<b>Convenios con entes públicos</b>	<b>0,00</b>
48402	Convenios con entes privados	0,00
<b>48402</b>	<b>Convenios con entes privados</b>	<b>0,00</b>
48403	Ayuda de cesión de espacios	0,00
<b>48403</b>	<b>Ayuda de cesión de espacios</b>	<b>0,00</b>

48499	Otros convenios	0,00
<b>48499</b>	<b>Otros convenios</b>	<b>0,00</b>
<b>484</b>	<b>Convenios con otras instituciones</b>	<b>0,00</b>
48500	A fundaciones universitarias	0,00
<b>48500</b>	<b>A fundaciones universitarias</b>	<b>0,00</b>
4850100	Fundación Cetaqua	11.000,00
4850101	Fundación CIEDES	20.000,00
4850102	Fundación Pública Progreso y Salud	386.285,00
4850103	Fundación MADECA	10.000,00
4850104	Fundación Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes	15.000,00
4850105	Fundación Carolina	100.000,00
<b>48501</b>	<b>A otras instituciones sin fines de lucro</b>	<b>542.285,00</b>
48599	A otras instituciones sin fines de lucro	0,00
<b>48599</b>	<b>A otras instituciones sin fines de lucro</b>	<b>0,00</b>
<b>485</b>	<b>A otras instituciones sin fines de lucro</b>	<b>542.285,00</b>
<b>48</b>	<b>A familias e instituciones sin fines de lucro</b>	<b>12.804.299,95</b>
<b>4</b>	<b>Transferencias corrientes</b>	<b>12.804.299,95</b>
602	Edificio y otras construcciones	16.766.280,00
<b>602</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>	<b>16.766.280,00</b>
60300	Maquinaria	100.000,00
<b>60300</b>	<b>Maquinaria</b>	<b>100.000,00</b>
60301	Instalaciones	500.000,00
<b>60301</b>	<b>Instalaciones</b>	<b>500.000,00</b>
60302	Utillaje	30.000,00
<b>60302</b>	<b>Utillaje</b>	<b>30.000,00</b>
<b>603</b>	<b>Maquinaria, instalaciones y utillaje</b>	<b>630.000,00</b>
604	Elementos de transporte	30.000,00
<b>604</b>	<b>Elementos de transporte</b>	<b>30.000,00</b>
605	Mobiliario y enseres	1.000.000,00
<b>605</b>	<b>Mobiliario y enseres</b>	<b>1.000.000,00</b>
606	Sistemas para procesos de información	1.000.000,00
<b>606</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>	<b>1.000.000,00</b>
607	Bienes destinados al uso general	0,00
<b>607</b>	<b>Bienes destinados al uso general</b>	<b>0,00</b>
60800	Adquisición de Fondos Bibliográficos	500.000,00
<b>60800</b>	<b>Adquisición de Fondos Bibliográficos</b>	<b>500.000,00</b>
60899	Otros	0,00
<b>60899</b>	<b>Otros</b>	<b>0,00</b>
<b>608</b>	<b>Otro inmovilizado material</b>	<b>500.000,00</b>
<b>60</b>	<b>Inversiones nuevas propias</b>	<b>19.926.280,00</b>
612	Edificios y otras construcciones	0,00

<b>612</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>	<b>0,00</b>
616	Sistemas para procesos de información	677.224,00
<b>616</b>	<b>Sistemas para procesos de información</b>	<b>677.224,00</b>
617	Bienes destinados al uso general	0,00
<b>617</b>	<b>Bienes destinados al uso general</b>	<b>0,00</b>
<b>61</b>	<b>Inversiones nuevas. Infraestructura Científica</b>	<b>677.224,00</b>
622	Edificios y otras construcciones	9.307.178,00
<b>622</b>	<b>Edificios y otras construcciones</b>	<b>9.307.178,00</b>
<b>62</b>	<b>Inversiones nuevas PPI</b>	<b>9.307.178,00</b>
64001	Acciones de investigación	1.060.000,00
<b>64001</b>	<b>Acciones de investigación</b>	<b>1.060.000,00</b>
6400200	Gastos de Personal	0,00
6400202	Gastos de funcionamiento	0,00
6400203	Otros	0,00
<b>64002</b>	<b>Grupos de investigación</b>	<b>0,00</b>
6400300	Gastos de Personal por coste directo	2.800.000,00
6400301	Infraestructura, pequeño eq. y material bibliográfico por CD	500.000,00
6400302	Varios por coste directo	2.000.000,00
6400303	Gastos de Personal Complemento salarial	0,00
<b>64003</b>	<b>Proyectos de investigación</b>	<b>5.300.000,00</b>
6400500	Material inventariable	700.000,00
6400501	Gastos generales	3.900.000,00
6400502	Dietas	0,00
6400503	Personal contratado y Becarios	0,00
6400504	Retribución Profesorado UMA	0,00
<b>64005</b>	<b>Contratos científicos técnicos</b>	<b>4.600.000,00</b>
6400600	Material inventariable	0,00
6400601	Gastos generales	47.000,00
6400602	Dietas	0,00
6400603	Personal contratado y Becarios	0,00
6400604	Retribución profesorado UMA	0,00
<b>64006</b>	<b>Convenios científicos técnicos</b>	<b>47.000,00</b>
64007	Publicaciones científicas	0,00
<b>64007</b>	<b>Publicaciones científicas</b>	<b>0,00</b>
64008	Organización de congresos de carácter científico	0,00
<b>64008</b>	<b>Organización de congresos de carácter científico</b>	<b>0,00</b>
64011	Programa Operativo FEDER	0,00
<b>64011</b>	<b>Programa Operativo FEDER</b>	<b>0,00</b>
6401200	Gastos Personal	5.000.000,00
6401201	Material inventariable	0,00
6401202	Material fungible	0,00

6401203	Dietas y locomoción	0,00
6401204	Otros	0,00
<b>64012</b>	<b>Otras Acciones de Investigación</b>	<b>5.000.000,00</b>
64014	Programas internacionales	50.000,00
<b>64014</b>	<b>Programas internacionales</b>	<b>50.000,00</b>
6401500	Gastos de Personal	0,00
6401501	Material inventariable	0,00
6401502	Gastos de funcionamiento	0,00
<b>64015</b>	<b>Grupos de Investigación. Convocatoria 2007</b>	<b>0,00</b>
6401600	Gastos de personal	500.000,00
6401601	Material inventariable	0,00
6401602	Material fungible	0,00
6401603	Gastos complementarios	0,00
6401604	Otros	0,00
6401605	Becarios	0,00
<b>64016</b>	<b>Proyectos de excelencia. Convocatoria 2008</b>	<b>500.000,00</b>
6401700	Gastos de personal	0,00
6401701	Material inventariable	0,00
6401702	Material fungible	0,00
6401703	Dietas y locomoción	0,00
6401704	Otros	800.000,00
<b>64017</b>	<b>Subvenciones de gestión general</b>	<b>800.000,00</b>
64018	Movilidad internacional	0,00
<b>64018</b>	<b>Movilidad internacional</b>	<b>0,00</b>
6401900	Fungible	0,00
6401901	Inventariable	0,00
6401902	Personal	0,00
6401903	Internacionalización	0,00
<b>64019</b>	<b>Actividades I+D en centros de investigación</b>	<b>0,00</b>
6402000	Inversiones Fortalecimiento	0,00
6402001	Equipamiento Fortalecimiento	0,00
<b>64020</b>	<b>Infraestructura I+DT</b>	<b>0,00</b>
6402100	Personal	2.500.000,00
<b>64021</b>	<b>Proyectos de investigación institucionales UMA</b>	<b>2.500.000,00</b>
<b>640</b>	<b>Gastos en investigación y desarrollo</b>	<b>17.357.000,00</b>
642	Aplicaciones informáticas	0,00
<b>642</b>	<b>Aplicaciones informáticas</b>	<b>0,00</b>
<b>64</b>	<b>Gastos en inversiones de carácter inmaterial</b>	<b>17.357.000,00</b>
<b>6</b>	<b>Inversiones reales</b>	<b>47.267.682,00</b>
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	700.000,00
<b>830</b>	<b>Concesión de préstamos a corto plazo al personal</b>	<b>700.000,00</b>

83	Concesión de préstamos	700.000,00
84101	Constitución de fianzas a largo plazo	0,00
84101	Constitución de fianzas a largo plazo	0,00
841	Constitución de fianzas	0,00
84	Constitución de depósitos y fianzas	0,00
87000	Aportaciones patrimoniales autorizadas Consejo Social	0,00
87000	Aportaciones patrimoniales autorizadas Consejo Social	0,00
870	Fundaciones	0,00
87	Aportaciones patrimoniales	0,00
8	Activos financieros	700.000,00
911	A largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
911	A largo plazo de entes del sector público	1.000.000,00
913	A largo plazo de entes del sector privado	0,00
913	A largo plazo de entes del sector privado	0,00
91	Amortización préstamos en moneda nacional	1.000.000,00
9	Pasivos financieros	1.000.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>269.298.357,27</b>

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 23 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 694/2018. (PP. 3170/2018).*

La Letrada de la Administración de Justicia doña Victoria Santos Ortuño del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada certifica extracto de decreto dictado en los autos núm. 694/18-CH de Liquidación del regímenes económicos matrimoniales seguidos ante este Juzgado a instancia de don Manuel Ruiz Salas contra doña Aránzazu Martín Monge, en situación procesal de rebeldía:

- Aprobar las operaciones divisorias presentada por la actora ante la incomparecencia de la demandada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Aránzazu Martín Monge en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro para su conocimiento extendiendo y firmando la presente en Granada, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho.- Fdo V. Santos Ortuño.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 29 de octubre de 2018, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecisiete de Sevilla, dimanante de autos núm. 26/2018. (PP. 3173/2018).*

NIG: 4109142120170071808.

Procedimiento: Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 26/2018.

Negociado: 1.º

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Lorena María López Spínola.

Procurador: Sr. Juan Ramón Pérez Sánchez.

Contra: Carlos Serra Colorado.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 26/18, seguido a instancia de doña Lorena María López Spínola, frente a don Carlos Serra Colorado, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal en su encabezamiento y fallo es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 617/2018

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Parte demandante: Lorena María López Spínola.

Procurador: Juan Ramón Pérez Sánchez.

Parte demandada: Carlos Serra Colorado.

Objeto del juicio: Derecho de Familia: otras cuestiones.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Lorena López Spínola frente a don Carlos Serra Colorado se establecen las siguientes medidas de carácter definitivo, que en defecto de acuerdo será el siguiente:

1. Patria potestad.

La patria potestad se atribuye y se ejercerá exclusivamente por la madre.

2. Guarda y custodia.

La guarda y custodia se atribuye a la madre.

3. Pensión de alimentos.

Se establece la pensión de alimentos en 120 € mensuales a cargo del padre actualizables al alza conforme al IPC a primeros de cada año, pagaderos en los cinco primeros días de cada mes, haciéndose efectivo mediante transferencia en cuenta corriente designada al efecto.

Los gastos extraordinarios serán por mitad, entendiéndose como tales los educativos y sanitarios no cubiertos por el sistema público. No se consideran gastos extraordinarios las matrículas escolares, libros o material escolar. Las actividades extraescolares no

necesarias se abonarán al 50% siempre y cuando exista consentimiento fehaciente de ambos progenitores.

4. Régimen de comunicaciones y estancias.

Dada la residencia del padre en los EEUU de América, y la ausencia de relaciones paternofiliales, no se fija régimen alguno, sin perjuicio del acuerdo al que lleguen los progenitores, en función de las necesidades del menor.

Comunicación telefónica. Los padres permitirán y facilitarán una comunicación telefónica o telemática fluida con su hijo, sin perjuicio de no perturbar las actividades de estos.

No se efectúa pronunciamiento sobre las costas procesales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de 41071-Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm. 395600000002618, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado/Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia doy fe, en Sevilla, a veintinueve de octubre de dos mil dieciocho.

Y encontrándose dicho demandado, don Carlos Serra Colorado, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a 29 de octubre de 2018.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 8 de enero de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 1049/2018.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1049/2018.

Negociado: 06.

NIG: 2906744420180013687.

De: Don Francisco Javier Rodríguez Podadera.

Abogado: Don Daniel Perez Moreno.

Contra: Mancoservice Málaga 2014, S.L., Mancoservicios Integrales, S.L. y Comunidad de Propietarios Los Lagos de Santa María Golf.

### E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1049/2018 se ha acordado citar a Comunidad de Propietarios Los Lagos de Santa María Golf como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 1 de febrero de 2019, a las 11,00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Comunidad de Propietarios Los Lagos de Santa María Golf, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a ocho de enero de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 23 de noviembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 515/2013.*

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 515/2013. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20130005556.

De: Doña M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano.

Abogado: Masako Nakahira.

Contra: Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo), Rocantse, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 515/2013, a instancia de la parte actora doña M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L., y Caro Parejo Inversiones, S.L. (Administrador Mancomunado Antonio Marcos Martínez de Carvajal Parejo) sobre procedimiento ordinario se ha dictado Resolución de fecha 2.10.18 del tenor literal siguiente:

«AUTO NÚM. 80/18

En Sevilla, a dos de octubre de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

### H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de María Teresa Escudero Cano, contra Rocantse, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 20.4.18, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### « F A L L O

1. Desestimar la demanda que en materia de resolución de contrato de trabajo ha sido interpuesta por M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano contra Caro Parejo Inversiones, S.L., y Rocantse, S.L., y absolver a la demandada de todos los pedimentos ejercidos al respecto en su contra.

2. Estimar la demanda que en materia de despido ha sido interpuesta por M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L., y Caro Parejo Inversiones, S.L., debo declarar y declaro la Improcedencia del despido del que fue objeto la actora el día 20.11.13, condenando solidariamente a Rocantse, S.L., y Caro Parejo Inversiones, S.L., por la existencia de grupo de empresas abonar al actor en concepto de indemnización la cantidad de diez mil quinientos diez con setenta y siete (3.510,77 €). De optar por la indemnización y proceder a su pago, no se devengarán salarios de tramitación quedando la relación laboral extinguida a fecha del despido; de optarse por la indemnización y no proceder a

su abono, o de optarse por la readmisión, el demandado deberá abonar los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido a la fecha de notificación de sentencia a razón de 40,47 € euros diarios. Se advierte expresamente al demandado que, de no efectuar la opción en el plazo indicado, expresamente por escrito o comparecencia en el Juzgado, y sin necesidad de esperar a la firmeza de esta sentencia, se entenderá que opta por la readmisión y deberá abonar los salarios posteriores a la fecha de la notificación de sentencia.

3. Estimar parcialmente la demanda que en materia de reclamación de cantidad ha sido interpuesta por M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano contra Rocantse, S.L., y condenar al demandado a que abone al actor la cantidad de 4.694,52 € en concepto de salarios adeudados.

Y todo ello, con intervención del Fondo de Garantía Salarial.»

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 40,17 euros/día, una antigüedad en la empresa demandada desde el 10.8.11 y con categoría profesional de Personal Office.

Tercero. En escrito presentado con fecha 17.7.18, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por auto de fecha 24.7.18, se acordó por diligencia de ordenación de la misma fecha citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 2.10.18, a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con el resultado que consta en la grabación realizada al efecto.

Quinto. Se da por reproducido el informe de vida laboral, en el que consta los periodos en que ha percibido prestaciones por desempleo.

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Teniendo en cuenta la entrada en vigor del Real Decreto Ley 3/2012, y en este supuesto la fecha de la contratación de los trabajadores, así como la fecha de extinción de relación laboral, y de conformidad con lo establecido en el artículo 281.2, en relación con el 110, ambos de la LRJS y con el 56 del ET, procede fijar una indemnización de 45 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 42 mensualidades, hasta la fecha de entrada en vigor del Real Decreto, y a partir de entonces y hasta la fecha de esta resolución, la indemnización de 33 días de salario por año de servicio computándose a estos efectos como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto que resuelva el incidente, procediendo en esta resolución al cálculo de conformidad con lo expuesto, resultando las cantidades que se establecen en la parte dispositiva. Habiéndose calculado la indemnización conforme al fundamento procede reconocer a favor del actora la indemnización correspondiente hasta el 11 de febrero de 2012 la suma de 1.062,34 euros y desde el 12 de febrero de 2012 la suma de 8.903,40 euros, ello hace un total a favor del actora por importe de 9.965,74 euros.

Respecto de la indemnización adicional solicitada, no procede reconocer cantidad una por cuanto no se ha acreditado perjuicio en concreto que fundamente esta petición, con independencia del perjuicio derivado del despido cuya improcedencia ha sido reconocida y por lo que se le estima y reconoce la cantidad en concepto de indemnización expresada.

Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. En concreto desde la fecha del despido 20 de noviembre de 2013 hasta hoy han transcurrido 1.776 días, a razón de 40,47 euros, procede reconocer a favor del actora por este concepto la suma de 71.874,72 euros, no constando que hubiere trabajado para otras empresas.

Según el informe de vida laboral la actora ha percibido durante este período el de estaciones por desempleo, procediendo notificar esta resolución al servicio público de empleo estatal a los efectos oportunos.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

#### PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Caro Parejo Inversiones, S.L., y Rocantse, S.L., de indemnizar a M.<sup>a</sup> Teresa Escudero Cano en la cantidad de 9.965,74 euros.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde el despido hasta la de esta resolución cifrada en la suma de 71.874,72 euros (1.776 días a razón de 40,47 €).

Notifíquese esta resolución al SPEE a los efectos oportunos habida cuenta que ha percibido prestaciones por desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social y una vez firme esta resolución, archívense las presentes actuaciones.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe. La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Caro Parejo Inversiones, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 19 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 101/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 101/2018. Negociado: I.

NIG: 4109144S20120011515.

De: Doña María Elena del Pino Cazorla.

Contra: Román y Méndez, S.L.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2018, a instancia de la parte actora doña María Elena del Pino Cazorla contra Román y Méndez, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8.2.16 y Auto del tenor literal siguiente:

### DECRETO 868/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. María Elena del Pino Cazorla ha presentado demanda de ejecución frente a Román y Méndez, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 15 de mayo de 2018 por un total de 1.190,50 euros de principal más la cantidad de 300 euros presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Román y Méndez, S.L., en situación de Insolvencia Total por importe de 1.190,50 euros de principal más la cantidad de 300 euros presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación al demandado Román y Méndez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 196/2018.*

Procedimiento: 1230/14. Ejecución de títulos judiciales 196/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140013317.

De: Don Miguel Ángel Molina Marchena.

Abogado: Lino Rincón Maldonado.

Contra: Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 196/2018 a instancia de la parte actora don Miguel Ángel Molina Marchena contra Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 28.12.18 del tenor literal siguiente:

### DECRETO 869/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Miguel Ángel Molina Marchena ha presentado demanda de ejecución frente a Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24/09/18 por un total de 5.440,65 € de principal más la de 1.088,13 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## A C U E R D O

Declarar al/a los ejecutado/s Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones en situación de insolvencia total por importe de 5.440,6 € de principal mas la de 1.088,13 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Gines Telefonía del Sur y Comunicaciones actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 246/2018.*

Procedimiento: 737/16 Ejecución de títulos judiciales 246/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20160007917.

De: Doña Laura María Iglesias Robledo.

Abogado: Don Manuel Agustín Rodríguez-Williams Blanco.

Contra: Beluda 2014, S.L. y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246/2018 a instancia de la parte actora doña Laura María Iglesias Robledo contra Beluda 2014, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 28.12.08 del tenor literal siguiente:

### DECRETO 876/2018

Letrado/a de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Doña Laura María Iglesias Robledo ha presentado demanda de ejecución frente a Beluda 2014, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 23.11.18 por un total de 2.599,59 € de principal más la de 519,91 € presupuestados para intereses y costas .

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/ la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

**PARTE DISPOSITIVA****A C U E R D O**

Declarar a la ejecutada Beluda 2014, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 2.599,59 € de principal más la de 519,91 € presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Beluda 2014, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 28 de diciembre de 2018, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 230/2018.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 230/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140012404.

De: Don Francisco Javier López López.

Contra: Transporte M. López e Hijos, S.L., y Fogasa.

### E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 230/2018 a instancia de la parte actora don Francisco Javier López López, contra Transporte M. López e Hijos, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 28/12/18, del tenor literal siguiente:

### DECRETO 879/2018

Letrada de la Administración de Justicia, Sra. Araceli Gómez Blanco.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Francisco Javier López López ha presentado demanda de ejecución frente a Transporte M. López e Hijos, S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 6/11/18 por un total de 9.317,48 € de principal más la de 1.863,49 € presupuestados para intereses y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el/la Letrado/a de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

## PARTE DISPOSITIVA

## A C U E R D O

Declarar a la ejecutada Transporte M. López e Hijos, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 9.137,49 € de principal más la de 1.863,49 € presupuestados para intereses y costas euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LRJS.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Transporte M. López e Hijos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veintiocho de diciembre de dos mil dieciocho.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.  
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### EMPRESAS PÚBLICAS Y ASIMILADAS

*Resolución de 8 de enero de 2019, de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., por la que se publica la adjudicación de contratos de publicidad institucional, correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2018.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, por medio de la presente se da publicidad a la adjudicación de contratos de publicidad institucional de la Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A., cuya relación detallada se adjunta como anexo a la presente resolución.

Así mismo y en cumplimiento del referido decreto, la presente resolución se publica en virtud de lo establecido en el apartado 1 del artículo 7 y en el apartado 1 del artículo 8 de la Ley 6/2015, de 8 de abril.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 8 de enero de 2019.- El Director Gerente, Manuel Muñoz Gutiérrez.

#### A N E X O

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Patrocinio Congreso ABTA 2018	33.460,00	ABTA Ltd.
Patrocinio Feria Tierra Adentro 2018	56.333,00	Ferías Jaén, S.A.
Patrocinio Open de España Femenino de Golf	120.000,00	Open de España de Golf, S.L.
Patrocinio de la Asamblea General de los Comités Olímpicos Europeos	33.057,85	Comité Olímpico Español
Patrocinio de la 19.ª Cumbre Mundial del World Travel & Tourism Council	512.396,69	World Travel & Tourism Council
Compra de derechos audiovisuales y publicitarios para la FIM Road Racing World Championship 2019, 2020 y 2021	10.325.491,40	Dorna Sports, S.L.
Acciones de marketing y relaciones públicas en el FIM Road Racing World Championship 2019, 2020 y 2021	204.088,90	International Events Services, S.L.U.
Ventanas de comunicación permanentes Lote 5: Soportes multisegmento	1.000.000,00	Bademedios, S.L.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Stand adaptable FITUR 2019	995.000,13	Viajes el Corte Inglés, S.A.
Campaña internacional: Lote 1 Reino Unido	148.760,33	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 3 Francia	148.760,33	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 4 Holanda	148.760,33	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 5 Italia	115.702,48	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 7 EEUU y Canadá	115.702,48	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 8 Austria	57.851,24	M&C Saatchi Madrid, S.L.
Campaña internacional: Lote 9 Redes Sociales	157.024,79	IMC Media & Communications, S.L.U.
Campaña internacional: Lote 2 Alemania	148.760,33	Carat España, S.A.U.
Campaña internacional: Lote 6 Países nórdicos (Suecia y Noruega)	115.702,48	Carat España, S.A.U.
Organización del evento Feria del Primer Aceite de Jaén, Valencia y Barcelona	95.950,00	Gestora de Viajes y Negocios, S.L.
Gráficas, rotulación y equipamiento zona Andalucía en la IGTM 2018	35.988,32	Grafidec Gestiona, S.L.
Organización de Foro de Debate sobre el futuro del deporte en Andalucía	39.000,00	ISB Spain, S.L.
Campaña de publicidad para la difusión del destino Andalucía, segmento cultura, otoño 2018	215.000,00	Planea Media, S.L.
Campaña de publicidad para la difusión del destino Andalucía, WTM 2018	181.818,00	Planea Media, S.L.
Campaña de publicidad para la difusión del destino Andalucía en Reino Unido y Londres 2018	125.000,00	Newfoco, S.L.
Campaña de publicidad para la difusión del destino Andalucía en Portugal 2018	205.000,00	Bademedios, S.L.
Campaña de publicidad para la difusión del destino Andalucía en Navidad 2018	215.000,00	Newfoco, S.L.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTÍA IVA NO INCL.	NOMBRE DEL ADJUDICATARIO
Segmento Cultural: Acción de promoción turística de Andalucía al Consumidor en Manchester, 2018	78.800,00	Abbsolute Comunicación, S.L.
Segmento Familia: Acción de promoción turística de Andalucía al Consumidor en Londres, 2018	78.800,00	Abbsolute Comunicación, S.L.
Promoción Orgánica de Andalucía en Redes Sociales	68.429,75	Katibu S. Coop. And & Comunicaciones y Producciones de Sur, S.L., Unión Temporal de Empresas, Ley 18/1982, de 26 de mayo (UTE El Ático)
Gestión y compra de espacios publicitarios para la promoción turística de Andalucía a través del Turismo deportivo en bicicleta	98.000,00	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.
Campaña Fitur 2019	219.008,26	Estrategias de Medios Andalucía, S.A.
Campaña Turismo Cultural en Birmingham y alrededores, Reino Unido, 2018	96.000,00	Proximia Havas, S.L.
Prórroga creatividad nueva campaña para la promoción del destino Andalucía en el ámbito nacional e internacional	476.033,00	Contrapunto Barcelona, S.L.
Prórroga Lote 3. Acciones para la difusión del material audiovisual generado por la empresa.	60.450,00	DEC Comunicación, S.A.
Prórroga Lote 1. Producción de material audiovisual en 4K y vídeos a demanda.	62.400,00	La Claqueta PC, S.L.
Prórroga Lote 2. Organización de archivo y plataforma de material audiovisual	44.650,00	Guadaltel, S.A.
Lote 5. Camiseta.	41.250,00	Lande, S.A.
	16.873.430,09 €	

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

*Resolución de 9 enero de 2019, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2018, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificado por el artículo 30 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa) y el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, he resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas desde el 1 de septiembre hasta 31 de diciembre de 2018 a las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para afrontar necesidades surgidas de situaciones de emergencia o catástrofes, convocatoria 2018, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos del programa 81A:

0100010000 G/81A/76501/00.01: «A Ayuntamientos: Actuaciones extraordinarias en materia de infraestructuras».

0100010000 G/81A/46400/00.01: «A Ayuntamientos: Cooperación Económica».

Esta resolución complementa a la resolución de 12 de septiembre de 2018 de la Dirección General de Administración Local (publicada en BOJA núm. 181, de 18 de septiembre), con corrección de errores publicada en BOJA núm. 185, de 24 de septiembre, por la que se publican las subvenciones concedidas hasta el 31 de agosto de 2018.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- El Director General, Juan Manuel Fernández Ortega.

#### LISTADO DE ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS

Nº	PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	EXPT.	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO DE GASTO
1	Huelva	ZARZA (LA)	P2100122G	32296	REPARACIÓN DE VÍAS PUBLICAS DAÑADAS POR TEMPORAL	119.999,98	7
2	Córdoba	ALMODÓVAR DEL RÍO	P1400500C	32437	DAÑOS POR RIADAS EN EL VIARIO PUBLICO DE ALMÓDOVAR DEL RÍO	13.947,13	4
3	Almería	ZURGENA	P0410300H	32438	RESTAURACIÓN MURO Y ACERADO EN CALLE REAL	31.479,34	7
4	Almería	ZURGENA	P0410300H	32445	REPARACIÓN DE VIERTEGUAS EN PETO DE TERRADA EN COLEGIO CEIP LA ALFOQUIA	5.688,74	7
5	Almería	ZURGENA	P0410300H	32446	LIMPIEZA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE COLECTOR DE HORMIGÓN EN AVDA. 19 DE OCTUBRE	17.278,80	7
6	Almería	ZURGENA	P0410300H	32447	PAVIMENTO PLAZA BARRIO CHICAGO	17.986,06	7
7	Almería	ZURGENA	P0410300H	32449	PARQUE , EN AVDA JARDINES DEL ALMANZORA	21.668,95	7
8	Almería	ZURGENA	P0410300H	32452	MURO DE BOLOS ENTRADA A PALACES	6.534,00	7
9	Almería	INSTINCIÓN	P0405500J	32453	REPARACIÓN DE CALLE BARRANCO LAS PEÑETAS (DAÑOS PRODUCIDOS EN RIADA DICIEMBRE 2016)	93.869,97	7

Nº	PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	EXPT.E.	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO DE GASTO
10	Huelva	CAMPOFRÍO	P2101900E	32444	OBRAS DE EMERGENCIA EN COLEGIO PÚBLICO DE CAMPOFRIO	13.309,98	7
11	Huelva	CAMPOFRÍO	P2101900E	32448	ARREGLO DE VIARIO DE ACCESO A INFRAESTRUCTURAS. CALLE RÁBIDA. CAMPOFRIO	33.321,78	7
12	Huelva	CAMPOFRÍO	P2101900E	32450	ACTUACIÓN EN VIARIO DE ACCESO A INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL. CAMPOFRIO	46.577,47	7
13	Jaén	GUARDIA DE JAÉN (LA)	P2303800C	32467	REPARACIÓN DE INSTALACIONES DE SANEAMIENTO EN VIAL DE LA URBANIZACIÓN ENTRECAMINOS DE LA GUARDIA DE JAÉN	58.165,17	7
14	Almería	ALMERÍA	P0401300I	32208	ACTUACIONES DE EMERGENCIA DERIVADAS DE LOS DESPRENDIMIENTOS EN LA LADERA DE LAS PEDRIZAS-CUEVA DE LAS PALOMAS, CALLE FLOR, CALLE CUEVA DE LAS PALOMAS Y CALLE DEOGRACIA	120.000,00	7
15	Málaga	TORREMOLINOS	P2910300I	32470	REPARACIÓN DE SEÑALES SEMAFÓRICAS EN LAS SIGUIENTES VÍAS DEL MUNICIPIO DE TORREMOLINOS:1 AVDA PALMA DE MALLORCA - C/SUECIA. 2. AVDA CARLOTA ALESSANDRI - C/LA CORDERA.3 AVDA BENALMÁDENA - C/MME. BOVARY 4. CTRA DE CÁDIZ - AVDA. BENYAMINA 5. AVDA. CARLOTA ALESSANDRI - PEZ ESPADA, 6. CRUCE N-340 - LA COLINA. 7.N-340 - LOS ÁLAMOS, 8. N-340 - EL PINILLO.	58.897,28	7
16	Jaén	GUARDIA DE JAÉN (LA)	P2303800C	32472	ESPECIAL CONSERVACIÓN CON EJECUCIÓN DE DRENAJE EN LA ZONA SUR DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA GUARDIA DE JAÉN	44.293,96	7
17	Almería	TABERNO	P0408900I	32466	REPARACIÓN DAÑOS POR VIENTOS ALUMBRADO PÚBLICO CON ENERGÍA ELÉCTRICA Y SOLAR	10.663,90	7
18	Granada	ORCE	P1814900E	32473	REPARACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN BARRIO PERCHEL Y PARTE DEL MURO PERIMETRAL DEL CEMENTERIO MUNICIPAL	86.704,32	7
19	Granada	PINOS GENIL	P1816000B	32476	NECESIDADES SURGIDAS DE EMERGENCIA QUE AFECTAN A INFRAESTRUCTURAS	120.000,00	7
20	Málaga	ALGARROBO	P2900500F	32451	ASIENTO DE FIRMES DE CALLES Y ROTURA DEL PAVIMENTO DE LAS CALLES PILAR Y LA ROSA	71.995,00	7
21	Cádiz	TREBUJENA	P1103700I	32471	SUSTITUCIÓN CUBIERTA NAVE ALMACÉN DE SERVICIOS MUNICIPALES	89.999,99	7
22	Málaga	TORREMOLINOS	P2910300I	32501	REPARACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS AFECTADOS DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE TORREMOLINOS EN LAS SIGUIENTES CALLES: C/CASTILLO DEL INGLÉS, PLAZA DEL VIGÍA Y CAMINO DE LOS PINARES. C/DÑA. MARÍA BARRABINO, SENDA DEL PILAR, C/DECANO JUAN DE HOYOS, C/DECANO JACINTO DE MESA, AVDA. MANUEL FRAGA IRIBARNE Y AVDA. SOROLLA.	3.486,99	7
23	Córdoba	FERNÁN-NÚÑEZ	P1402700G	32497	REPARACIÓN DEL FIRME EN LA TRAVESÍA DE LA ANTIGUA N331 EN FERNÁN NUÑEZ	60.499,67	7
24	Granada	ZAGRA	P1820000F	32327	REPARACIÓN DE DAÑOS MUNICIPIO DE ZAGRA POR DESPRENDIMIENTOS: CALLE REAL Y ANTIGUO CAMINO DEL CEMENTERIO	120.000,00	7
25	Sevilla	BADOLATOSA	P4101400B	32500	ARREGLO DE CASETA MUNICIPAL, PARQUES Y ALCANTARILLADO CALLE PABLO IGLESIAS Y PARQUE PABLO IGLESIAS	118.999,99	7
26	Córdoba	POSADAS	P1405300C	32519	ACTUACIÓN EMERGENCIA ZONA VERDE RIVERO DE POSADAS. LOCALIZACIÓN ZONA VERDE SITUADA ENTRE LAS CALLES CÓRDOBA, RONDA ESTE, MAYOR Y POSADAS	3.880,47	4
27	Córdoba	POSADAS	P1405300C	32520	REPOSICIÓN ZONA VERDE DE RIVERO DE POSADAS LOCALIZACIÓN : ZONA VERDE SITUADA ENTRE LAS CALLES CÓRDOBA ,RONDA ESTE ,MAYOR Y POSADAS	21.159,34	7
28	Málaga	VÉLEZ-MÁLAGA	P2909400J	32499	ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y PROTECCIÓN ANTIDESPREDIMIENTOS EN N-340A, TRAMO MEZQUITILLA-LAGOS, P.K. 277+250, EN VÉLEZ-MÁLAGA	120.000,00	7
29	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32503	REPOSICIÓN FAROLAS DE PLACAS SOLARES EN BDA. DEL MARQUESADO	1.936,00	7
30	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32518	REPOSICIÓN DE BÁCULO CON FOCOS DE ALUMBRADO PÚBLICO.	2.230,01	7
31	Almería	PUEBLA DE VÍCAR	P0410200J	32522	PAVIMENTACIÓN DE VÍAS URBANAS	120.000,00	7
32	Granada	DEIFONTES	P1806800G	32526	REHABILITACIÓN PARQUE DEL NACIMIENTO	120.000,00	7
33	Huelva	ALMONTE	P2100500D	32525	INCENDIO EN DOÑANA ENTRE LOS DÍAS 24 Y 27 DE JUNIO DE 2017. EN SUS INICIOS FUE DECLARADO DE NIVEL 1 DE EMERGENCIAS REGIONAL. EL NÚCLEO DE MATALASCAÑAS SUFRIÓ DAÑOS MATERIALES Y SE INUNDÓ DE CENIZAS SUS CALLES. SE ADJUNTA MEMORIA DESCRIPTIVA	83.575,14	7
34	Huelva	ALMONTE	P2100500D	32597	REPOSICIÓN DE MOBILIARIO URBANO, PAPELERA, BANCOS, VALLAS Y PASARELAS TRAS EL INCENDIO EN DOÑANA EL PASADO 24 AL 27 DE JUNIO DE 2017	36.424,86	7
35	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32477	REPOSICIÓN SEMÁFORO CASINES	1.974,79	7

Nº	PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	EXPT.E.	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO DE GASTO
36	Jaén	MARTOS	P2306000G	32516	REPARACIÓN DE COLECTOR EN CALLE TORNEROS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MARTOS	117.478,13	7
37	Granada	ORCE	P1814900E	32976	REPARACIÓN DE LA DESTRUCCIÓN POR LA CAÍDA DE UN RAYO, DE TODAS LAS INSTALACIONES DE LA CAPTACIÓN DE AGUA POTABLE DE ORCE	33.295,68	7
38	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32465	RECOGIDA DE ARENA APARCAMIENTO Y VIALES PRÓXIMOS PLAYA URBANA DE LA CACHUCHA (LEÑADORES, ALMIRANTE GENER, PASEO MARÍTIMO, CONCEPCIÓN	11.918,50	4
39	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32475	RETIRADA ÁRBOLES, RAMAS Y PODA DE EMERGENCIA EN PARQUES PÚBLICOS, VIALES Y ZONAS URBANAS DE LA POBLACIÓN	15.084,89	4
40	Cádiz	PUERTO REAL	P1102800H	32496	REPOSICIÓN SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL.	8.401,07	7
41	Granada	MONTEFRÍO	P1813700J	32999	RESTITUCIÓN DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO, REPOSICIÓN DE FIRMES Y ZONAS AJARDINADAS EN CALLE ALCALÁ	53.603,00	7
42	Granada	GOBERNADOR	P1808500A	33388	LIMPIEZA Y DESVÍO DE CAUCES, REPOSICIÓN DE COLECTOR DE RED DE SANEAMIENTO, EN EL MUNICIPIO DE GOBERNADOR (GRANADA)	98.876,17	7
43	Granada	GOBERNADOR	P1808500A	32933	REPARACIÓN Y REPOSICIÓN DE CANALIZACIONES Y LINEA ELÉCTRICA DEL POZO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A DELGADILLO ZONA GOBERNADOR (GRANADA)	22.311,30	7
44	Granada	GOBERNADOR	P1808500A	33446	LIMPIEZA VIARIA, RESTITUCIÓN DE ACCESOS Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR LLUVIAS TORRENCIALES, GOBERNADOR (GRANADA) FECHA DE LA REALIZACIÓN 11 DE MAYO DE 2018	1.074,06	4
45	Granada	CÚLLAR	P1805700J	32523	OBRAS DE CONSOLIDACIÓN DE TERRENO, REPOSICIÓN DE SERVICIOS Y REPARACIÓN DE VÍA, EN CALLE BLAS INFANTE Nº1 CÚLLAR (GRANADA)	9.586,85	7
46	Málaga	IZNATE	P2906200G	33623	CANALIZACIÓN DE AGUAS PLUVIALES ENTRE CALLE PILAR Y MOGACIA	63.355,60	7
47	Málaga	CAÑETE LA REAL	P2903500C	32847	DAÑOS POR SITUACIÓN EMERGENCIA O CATÁSTROFE PASEO PADRE JESÚS	119.999,97	7
48	Jaén	GARCÍEZ	P2300040I	33525	SUSTITUCIÓN DE CONDUCTO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE BEDMAR A GARCÍEZ	119.999,98	7
49	Granada	GUADAHORTUNA	P1809000A	33701	(ABASTECIMIENTO) DAÑOS Y GASTOS GENERADOS – SITUACIÓN DE EMERGENCIA - INTENSAS LLUVIAS 27-04-2018	4.318,49	4
50	Granada	GUADAHORTUNA	P1809000A	33702	(ALUMBRADO PUBLICO) DAÑOS Y GASTOS GENERADOS – SITUACIÓN DE EMERGENCIA - INTENSAS LLUVIAS 27-04-2018	3.661,22	4
51	Granada	GUADAHORTUNA	P1809000A	33698	(LIMPIEZA VIARIA) DAÑOS Y GASTOS GENERADOS – SITUACIÓN DE EMERGENCIA - INTENSAS LLUVIAS 27-04-2018	39.799,32	4
52	Huelva	SAN SILVESTRE DE GUZMÁN	P2106500H	33718	MEJORA EN PAVIMENTACIÓN, CONTENCIÓN Y EVACUACIONES DE AGUAS DE LLUVIA EN PLAZA DE LA HIGUERA	23.299,76	7
53	Cádiz	LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (LA)	P1102200A	33684	TALA DE ARBOLES Y GESTIÓN DEL RESIDUO POR LOS EFECTOS DEL TEMPORAL	5.579,00	4
54	Málaga	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	P2900005F	33722	REPARACIÓN MURO CEMENTERIO	18.998,39	7
55	Granada	GUADAHORTUNA	P1809000A	33724	(MURO DESPLOMADO) DAÑOS Y GASTOS GENERADOS- SITUACIÓN DE EMERGENCIA-INTENSAS LLUVIAS	57.594,40	7
56	Córdoba	LUCENA	P1403800D	33699	"RESTITUCIÓN DEL COLECTOR GENERAL DE SANEAMIENTO DEL NÚCLEO URBANO DE LUCENA". ZONA DE ACTUACIÓN: CTRA. A-318A DE ESTEPA A N-432 POR LUCENA, KM. 39+800	85.403,28	7
57	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33678	CEE N. SRA. DE LA MERCED, VALLADO Y MURO	1.645,60	7
58	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33679	CEIP TORRESOTO, MALLA DE TORSIÓN SIMPLE Y MURO, REPARACIÓN DE CANALÓN PERIMETRAL, IMPERMEABILIZACIÓN CUBIERTA CON LÁMINA ASFÁLTICA Y REPARACIÓN DE EMBOCADURA DE BAJANTES	19.164,95	7
59	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33682	CEIP A MACHADO, VALLADO PERIMETRAL	2.613,00	7
60	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33683	CEIP LA INA, ALBARDILLA PRETIL EDIFICIO INFANTIL	3.424,30	7
61	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33685	CEIP LA UNIÓN, ARREGLO DE CORNISA Y CLARABOYA	9.553,19	7
62	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33687	CEIP ALCAZABA, VALLADO Y MURO	5.247,00	7
63	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33688	CEIP CIUDAD DE JEREZ, CLARABOYA HUECO ESCALERA	6.763,90	7
64	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33690	CEIP PÍO XII, VALLADO Y MURO CAÍDO	2.482,92	7
65	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33692	CEIP A DE NEBRIJA, PRETIL EXTERIOR GIMNASIO	7.761,18	7
66	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33693	CEIP SAN JOSÉ OBRERO, VALLADO	1.815,00	7
67	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33694	CEIP VIRGEN DEL MAR, VALLADO	2.268,75	7

Nº	PROVINCIA	ENTIDAD LOCAL BENEFICIARIA	NIF	EXPT.E.	PROYECTO SUBVENCIONADO	IMPORTE CONCEDIDO	CAPÍTULO DE GASTO
68	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33696	NIVELADO Y RELLENO DE SUBBASE EN CENTROS EDUCATIVOS	47.659,48	7
69	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	P1102000E	33697	SUSTITUCIÓN DE CRISTALES EN CENTROS EDUCATIVOS	1.963,22	7
70	Granada	ALCUDIA DE GUADIX (VALLE DEL ZALABI)	P1805900F	33721	DAÑOS POR TORMENTAS EL 9 DE MAYO DE 2018	45.848,52	7
71	Granada	MARCHAL	P1812900G	32517	RESTITUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN BARRIO MONTUAL PROVOCADO POR COLAPSO Y HUNDIMIENTO DE HABITACIONES-CUEVA EXISTENTES BAJO VIAL	28.162,38	7
72	Málaga	VILLANUEVA DE LA CONCEPCIÓN	P2900005F	33726	REPARACIÓN DE DAÑOS EN LA CARRETERA DEL PUERTO DEL BARCO	89.889,59	7
73	Granada	ALAMEDILLA	P1800300D	33741	SUMINISTRO DE EMERGENCIA DE AGUA POTABLE A LA POBLACIÓN DE ALAMEDILLA	11.830,25	4
74	Almería	ARBOLEAS	P0401700J	33742	REPARACIÓN Y SOSTENIMIENTO DE C/ ZORZAL DE LOS CARRASCOS POR SITUACIÓN CATASTRÓFICA DESLIZAMIENTO DE TALUD EN EL T.M. DE ARBOLEAS	46.836,03	7
75	Granada	ALAMEDILLA	P1800300D	33746	REHABILITACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PASO RIO GUADAHORTUNA EN CTRA. PEÑÓN Y PUENTE CAMINO DE LA ZORRA	37.638,99	7
76	Málaga	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	P2909500G	33744	RESTAURAR MURO DE CONTENCIÓN Y VALLADO PERIMETRAL PUNTO LIMPIO	68.377,40	7
77	Málaga	VILLANUEVA DE ALGAIIDAS	P2909500G	33720	VÍA DE ACCESO AL PUNTO LIMPIO	46.288,70	7
78	Almería	VÉLEZ-BLANCO	P0409800J	33749	DERRUMBE CAÑOS DE LA NOVIA	3.638,09	7
79	Huelva	PUNTA UMBRÍA	P2107900I	33748	RESTITUCIÓN DE PAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN CALLES GALLARETA, FLAMENCO Y CANALETA, ASÍ COMO RESTITUCIÓN PARCIAL DE TRAMO DE TUBERÍA DE SANEAMIENTO EN CALLE GALLARETA	119.967,14	7
80	Sevilla	ÉCIJA	P4103900I	33753	MEMORIA DESCRIPTIVA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA POR DAÑOS OCASIONADOS A CONSECUENCIA DE LA CRECIDA DEL RÍO GENIL EN EL MES DE MARZO DE 2018. ZONAS DE ACTUACIÓN: 1.- CABECERA RÍO GENIL ZONA URBANA. 2.- PARQUE PÚBLICO SAN PABLO 3.- BARRIADA Y VIARIOS DE COLONDA 4.- PEDANÍA DE ISLA VICARIO	29.668,39	4
81	Huelva	VALDELARCO	P2107000H	33609	ARREGLO PUNTUAL DE LA BÓVEDA	4.890,79	7
82	Granada	HUÉTOR TÁJAR	P1810200D	32474	PROYECTO RESTITUCIÓN PARQUE DE LOS PATOS, REDONDA SUR	55.576,28	7
83	Jaén	PUENTE DE GÉNAVE	P2307100D	33752	OBRAS EN RED DE ABASTECIMIENTO POR SITUACIONES DE CATÁSTROFE	119.499,22	7
84	Córdoba	CARCABUEY	P1401500B	33719	REHABILITACIÓN TRAMOS P1- P7 TUBERÍA AGUA RESIDUALES CALLE PILAREJO (CARCABUEY)	27.529,80	7
85	Córdoba	LUCENA	P1403800D	33754	RESTITUCIÓN LIENZO NORTE ARRUINADO DEL MURO DE LA ANTIGUA HUERTA DEL CARMEN.	34.596,71	7
86	Sevilla	SAUCEJO (EL)	P4109000B	33764	LIMPIEZA DE LAS VÍAS URBANAS: POZO DE LA NORIA, PLAZA CONSTITUCIÓN, DR. GALVÁN, DIEGO BALSERA CASCOS, FRAY ANTONIO MARTÍN POVEA, CALZADA, AVENIDA OSUNA Y LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES Y BIBLIOTECA.	15.159,50	4

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE CONOCIMIENTO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

*Anuncio de 11 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo en Sevilla, por el que se somete a trámite de audiencia a los interesados e información pública el procedimiento que se cita, en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) y a efectos de la solicitud de autorización ambiental unificada. (PP. 3325/2018).*

Expte.: 280.391.

R.E.G.: 4.090.

A los efectos previstos en lo establecido en el título VII del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el art. 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se somete a información pública la petición realizada por la mercantil Esasur Energía, Eficiencia e Instalaciones, S.L., por la que se solicita autorización administrativa previa y de construcción para la instalación de generación de energía eléctrica denominada «HSF Guadalupe», con una potencia nominal de inversores de 10 MWn, y ubicada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Esasur Energía, Eficiencia e Instalaciones, S.L., (B-91.943.837).

Domicilio: C/ Luis Bejarano, 60, CP 41020 (Sevilla).

Denominación de la Instalación: HSF Guadalupe.

Término municipal afectado: Alcalá de Guadaíra (Sevilla).

Emplazamiento del HSF: Polígono 8, parcela 5, paraje denominado Guadalupe.

Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 R.D. Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Características principales del parque solar fotovoltaico:

- Instalación de 46.980 módulos fotovoltaicos de 250 Wp, encargados de convertir la radiación solar en electricidad.
- Estructuras soporte de los paneles con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 60 módulos.
- Cableado de distribución de la energía eléctrica y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalan en la planta 10 unidades básicas de generación de 1,000 kWn cada una. Estas se componen de un conjunto inversor/transformador de instalación exterior

(outdoor), la potencia del inversor es de 1.000 kW y la del transformador asociado es de 2.500 kVA.

- La instalación de media tensión o distribuidora la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y cinco circuitos de alimentación en media tensión soterrada (feeders) en 30KV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento. Desde este parte una línea subterránea de evacuación 66 kV hasta la subestación colectora, la cual no es objeto del proyecto.

- Potencia instalada total de generación: 11.745 kWp (art. 3 del R.D. 413/2014).

- Potencia máxima de evacuación: 10 MW.

- Tensión de evacuación: 15 Kv.

Expte.: 280.391

R.E.G.: 4.090

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Avda. de Grecia, s/n, CP 41071, Sevilla (de lunes a viernes, previa cita, en horario de 9:00 a 14:00 horas), a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el proyecto u otra documentación que obre en el expediente, presentar alegaciones y manifestarse sobre el procedimiento de autorización administrativa, en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de la actuación, así como sobre las autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la autorización ambiental unificada, y pueda formular al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado ejemplar, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio; así mismo también se publicará en el portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía a través de la url <http://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio/servicios/participacion/todosdocumentos..html>.

Sevilla, 11 de diciembre de 2018.- El Delegado, Juan Borrego Romero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*Resolución de 9 de enero de 2019, de la Dirección General de Planificación y Centros, por la que se anuncia la publicación de la Resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados del personal funcionario de carrera de los Cuerpos que se citan, para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes públicos.*

La Resolución de 24 de octubre de 2018, de la Dirección General del Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, ha convocado el procedimiento de provisión para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros, para la cobertura de puestos de trabajo en centros docentes públicos en el curso académico 2019/20.

Con objeto de llevar a cabo la resolución de la citada convocatoria y en virtud de las competencias que me otorga el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, he resuelto:

Primero. Anunciar la publicación de la Resolución provisional de vacantes a considerar en el concurso de traslados para el personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas, de Catedráticos, Profesores y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, y de Maestros en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Territoriales de Educación y, a efectos meramente informativos, en la página web de la Consejería de Educación a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El plazo de presentación de reclamaciones será de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 2019.- El Director General, José María Ayerbe Toledano.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*Anuncio de 28 de diciembre de 2018, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento en materia de responsabilidad patrimonial.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Consejería de Salud (Servicio de Legislación), situada en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, de Sevilla.

Expediente: R.P. 25/15 // RPS-0533/2015.

Interesado con DNI: 32.026.407B.

Acto notificado: Trámite de audiencia.

Plazo para formular alegaciones, presentar documentos y las justificaciones que estime oportunas: Diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 28 de diciembre de 2018.- El Secretario General Técnico, Ángel Serrano Cugat.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el BOE, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, por el que se hacen públicas las notificaciones de diversos actos administrativos en materia de animales de compañía.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y 44, en relación con el artículo 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Dirección General, sita en Plaza Nueva, núm. 4, planta baja, de Sevilla, en el plazo de 15 días desde su publicación en el Boletín Oficial de Estado:

INTERESADO	EXPEDIENTE	ACTO NOTIFICADO	FECHA	MATERIA
25705946L	18/0080/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	06/09/18	Animales de Compañía
75157939B	18/0182/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	23/10/18	Animales de Compañía
48967197J	11/0362/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	19/10/18	Animales de Compañía
45748884K	14/0278/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	25/10/18	Animales de Compañía
15431090E	11/0395/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	30/10/18	Animales de Compañía
75573937P	18/0060/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	06/09/18	Animales de Compañía
44257654L	14/0256/2018/AC/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	02/10/18	Animales de Compañía
25705210L	29/0243/2018/AP/99	Notificación Resolución Expediente Sancionador	17/10/18	Animales de Compañía

Sevilla, 8 de enero de 2019.- El Director General, Demetrio Pérez Carretero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 3 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, notificando requerimiento de documentos justificativos del expediente que se cita.*

Expediente de Reintegro de ayudas a la Adecuación Funcional Básica de Viviendas, núm. 21-AF-3352/17.

Intentada, sin éxito, la notificación del Requerimiento de documentos justificativos del Expediente 21-AF-3352/17, a don José Contreras Lociga, beneficiario de subvención de Adecuación Funcional Básica de Viviendas, concedida por Resolución de 19 de diciembre de 2017 de esta Delegación Territorial, se procede a efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», con carácter complementario a su posterior y preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2017, por la que se aprueban las Bases Reguladoras de la indicada línea de subvención (Base Vigésimosexta), se le requiere para que en el plazo de 20 días aporte la documentación justificativa bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se entenderá incumplida la obligación de justificar, procediendo al inicio del expediente de reintegro de la subvención.

Se indica a efectos del conocimiento íntegro del acto que el expediente se encuentra a su disposición en el Servicio de Rehabilitación y Arquitectura de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Huelva, sita en Av. de la Ría, núm. 8-10, 21001 de esta capital.

La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Huelva, 3 de enero de 2019.- La Delegada, M.<sup>a</sup> Dolores Herrera Medina.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 27 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Málaga, de notificación de expedientes sancionadores en materia de transportes.*

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

NOTIFICACIONES
Expediente: MA-02172/2018 Matrícula: 3385HGV Nif/Cif: 74820371Z Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 02 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 142.7.4 LEY 16/87 Parte 5 ADR Sancion: 301
Expediente: MA-02310/2018 Matrícula: 0025HLT Nif/Cif: 33366931A Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Fecha de denuncia: 14 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-02333/2018 Matrícula: JMU176 Nif/Cif: X8120627V Co Postal: 43892 Municipio: MONT-ROIG DEL CAMP Fecha de denuncia: 22 de Junio de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LOTT 39 LEY 2/2003 LEY 16/87 Sancion: 1380,01
Expediente: MA-02348/2018 Matrícula: 9321BLK Nif/Cif: X7431337Z Co Postal: 29017 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 22 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02481/2018 Matrícula: 1029JER Nif/Cif: 25697713C Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 12 de Agosto de 2018 Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-02547/2018 Matrícula: 9786FDV Nif/Cif: B92795061 Co Postal: 29738 Municipio: TORRE DE BENAGALBON Fecha de denuncia: 19 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-02719/2018 Matrícula: 1041BVB Nif/Cif: B92088186 Co Postal: 29120 Municipio: ALHAURIN EL GRANDE Fecha de denuncia: 24 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Sancion: 850
Expediente: MA-02748/2018 Matrícula: 0950FGG Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 26 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: MA-02757/2018 Matrícula: 9397DBC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 375
Expediente: MA-02763/2018 Matrícula: 9397DBC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 27 de Septiembre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: MA-02832/2018 Matrícula: 3395JJD Nif/Cif: B23508286 Co Postal: 23680 Municipio: ALCALA LA REAL Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: MA-02835/2018 Matrícula: 3395JJD Nif/Cif: B23508286 Co Postal: 23680 Municipio: ALCALA LA REAL Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.25,140.37.5 LEY 16/87 Sancion: 500
Expediente: MA-02837/2018 Matrícula: 0441JKH Nif/Cif: 24261470N Co Postal: 18630 Municipio: OTURA Fecha de denuncia: 12 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.8 LEY 16/87 Sancion: 201
Expediente: MA-02864/2018 Matrícula: 7073CJS Nif/Cif: B29859337 Co Postal: 29604 Municipio: MARBELLA Fecha de denuncia: 17 de Julio de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02866/2018 Matrícula: 5847JPC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.1 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02867/2018 Matrícula: 5847JPC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02868/2018 Matrícula: 5847JPC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.3 LEY 16/87 Sancion: 801

Expediente: MA-02871/2018 Matrícula: 2549BJB Nif/Cif: B92397900 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02872/2018 Matrícula: 0073DKZ Nif/Cif: B29837341 Co Postal: 29014 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 09 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.12 LEY 16/87 Sancion: 601
Expediente: MA-02893/2018 Matrícula: 3845BKM Nif/Cif: B21515788 Co Postal: 21100 Municipio: PUNTA UMBRIA Fecha de denuncia: 19 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Sancion: 1001
Expediente: MA-02903/2018 Matrícula: 2074KHB Nif/Cif: 74868108A Co Postal: 29590 Municipio: CAMPANILLAS Fecha de denuncia: 24 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02916/2018 Matrícula: 1969FFC Nif/Cif: B92134733 Co Postal: 29680 Municipio: ESTEPONA Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 142.2 LEY 16/87 Sancion: 100
Expediente: MA-02922/2018 Matrícula: 5615KNH Nif/Cif: B90361411 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Fecha de denuncia: 25 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401
Expediente: MA-02941/2018 Matrícula: 5847JPC Nif/Cif: 26802627Z Co Postal: 29190 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 03 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.5.11 LEY 16/87 Sancion: 801
Expediente: MA-02961/2018 Matrícula: 5071HCH Nif/Cif: B92962489 Co Postal: 29010 Municipio: MALAGA Fecha de denuncia: 15 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 140.1 LEY 16/87 Sancion: 4001
Expediente: MA-03022/2018 Matrícula: BA002755O Nif/Cif: B29888997 Co Postal: 29730 Municipio: RINCON DE LA VICTORIA Fecha de denuncia: 27 de Octubre de 2018 Normas Infringidas: 141.22 LEY 16/87 Sancion: 401

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en Compositor Lehmborg Ruiz, 18, 29071 Málaga, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

Málaga, 27 de diciembre de 2018.- El Delegado, Francisco Fernández España.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Propuesta de resolución de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 81, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm. X-8753025-F.

Expediente: Procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Propuesta de resolución y trámite de audiencia del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente se le notifica:

Que con fecha de 29 de noviembre de 2018, se ha dictado propuesta de resolución en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matrícula GR-0915, cuenta 81, sita en Granada, fundamentada en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina de Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10. 18013 Granada.

Por la presente y a la vista de la propuesta de resolución formulada, se le concede trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-0915	81	99323	GRANADA	X-8753025-F

Granada, 9 de enero de 2019.- El Director Provincial, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Granada, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.*

Acuerdo de inicio y pliego de cargos de la Agencia de vivienda y rehabilitación de Andalucía (AVRA), en expediente administrativo en materia de vivienda protegida, sobre la vivienda matricula GR-4397, cuenta 128, sita en Granada.

Interesado: La persona titular del DNI núm.: 24.147.941-B.

Expediente: procedimiento administrativo en materia de vivienda protegida.

Tipo de acto a notificar: Acuerdo de inicio y pliego de cargos del expediente.

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 42.2 y 44 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Por la presente se le notifica:

Que con fecha 10 de diciembre de 2018 se ha dictado Acuerdo de inicio y con fecha 17 de diciembre de 2018 pliego de cargos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida sobre la vivienda matricula GR-4397, cuenta 128, provincia Granada, fundamentado en incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letra c, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre.

El expediente administrativo se encuentra a su disposición en la Oficina Rehabilitación Integral de Barriadas (RIB) Almanjáyár, de AVRA, sita en calle Teresa León, núm. 10, 18013 Granada.

Contra el pliego de cargos la interesada podrá formular alegaciones y proponer prueba en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. Una vez transcurrido el plazo, se seguirá el trámite legal.

Matrícula	Cta.	Finca Registral	Municipio (Provincia)	DNI/NIE
GR-4397	128	94.669	GRANADA	24.147.941-B

Granada, 9 de enero de 2019.- El Director, José Luis Hernández Pérez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la ley 39/2015, y con carácter previo a su publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 20 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, de la resolución del procedimiento sancionador que se cita, dictada en materia de turismo.*

No habiendo resultado posible la notificación de la resolución del expediente sancionador AL-012/18, incoado por esta Delegación Territorial a la entidad titular del establecimiento de apartamentos turísticos «AT Terrazas del Mediterráneo», sito en C/ San Sebastián, s/n, Mojácar (Almería), CIF B04781860; por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución dictada por la que se impone una sanción de mil euros (1000 €) por infracción de los artículos 70.5 y 70.9 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo, significándole que para conocer el contenido íntegro de la resolución y liquidación 048 practicada, podrá personarse en esta Delegación Territorial, sita en c/ Gerona, núm. 18 (Almería).

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

Transcurrido este plazo sin haber interpuesto recurso la resolución adquirirá el carácter de firme en vía administrativa y la sanción será ejecutiva, iniciándose el periodo voluntario de ingreso, que deberá realizarse en los siguientes plazos:

- Si la ejecutividad se produce entre los días 1 y 15, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- Si la ejecutividad se produce entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Finalizados estos plazos se exigirá el ingreso por el procedimiento de apremio.

Almería, 20 de diciembre de 2018.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Almería, por el que se notifica los actos administrativos que se citan con relación al procedimiento de inscripción de Inicio de la Actividad en el Registro de Turismo de Andalucía.*

Tras los intentos infructuosos de notificación personal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifica a los interesados que figuran a continuación los actos administrativos que se citan en relación con la inscripción de inicio de actividad o cancelación en el Registro de Turismo de Andalucía, según lo exigido en el artículo 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto administrativo notificado: Resolución de inscripción de viviendas con fines turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SIGNATURA
34861926K	VFT/AL/03636
Y1884188L	VFT/AL/03566
24262546F	VTAR/AL/00446
Y5778858F	VTAR/AL/00439
X7613705S	VTAR/AL/00431
52119761J	VFT/AL/03455
36979369S	VFT/AL/03474
53619449D	VFT/AL/03479
505587532	VFT/AL/03374
Y5687663F	VFT/AL/03366
27261354Y	VFT/AL/03519
X7743917R	VFT/AL/03542
X6133316K	VFT/AL/03436
02086484Q	VFT/AL/03454
75246650B	VFT/AL/03578
X2477531V	VFT/AL/03545
23256503F	VFT/AL/03544
27533926M	VTAR/AL/00399
23256503F	VFT/AL/03543
52119761J	VFT/AL/03457
10089863Q	VFT/AL/03568
02626928Y	VFT/AL/03628
50272330B	VFT/AL/03588
45585832Q	VTAR/AL/00465
34865839R	VTAR/AL/00466
46236669E	VTAR/AL/00445

DNI/NIE/NIF	SIGNATURA
75248452L	A/AL/00270
Y6021447S	VFT/AL/03592
Y3741895Q	VFT/AL/03808
23266177K	VFT/AL/01602
14561085S	VFT/AL/03686
75271620A	VFT/AL/03722
X8111980H	VFT/AL/03745
76143511X	VFT/AL/03807
24264849X	VTAR/AL/00495
X2718979B	VTAR/AL/00289

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Acto administrativo notificado: Resolución de cancelación de viviendas con fines turísticos en el Registro de Turismo de Andalucía.

DNI/NIE/NIF	SIGNATURA
46660333A	CR/AL/00192
43435799T	VFT/AL/00032
50680468Z	VFT/AL/02598
00242871Z	VTAR/AL/00444
50680468Z	VFT/AL/02473
6678025K	VFT/AL/00955
B04325296	VFT/AL/01053
B04795571	AV/AL/00286
X4664143L	VFT/AL/00155
75236923J	AV/AL/00212

Contra estas resoluciones, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Turismo de esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte, sito en C/ Gerona, Almería, núm. 18, en horario de 9 a 14 horas.

Almería, 10 de enero de 2019.- El Delegado, Alfredo Valdivia Ayala.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, correspondiente al ejercicio 2018.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por esta Delegación Territorial se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de las infraestructuras turísticas ubicadas en zonas del patrimonio natural de las entidades locales andaluzas, y de la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 27 de diciembre de 2018, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2018 y 2019:

1700170000 G/75D/76505/00 A1632092T1 2016000473.

Núm. de expediente: FIT2018GR0001.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Benamaurel.  
Importe de la subvención: 12.042,65 €.  
Finalidad: Señalización del sendero guardal.

Núm. de expediente: FIT2018GR0002.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Zagra.  
Importe de la subvención: 6.000 €.  
Finalidad: Establecimiento y mejora señalización turística del término municipal de Zagra.

Núm. de expediente: FIT2018GR0005.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Valor.  
Importe de la subvención: 6.050 €.  
Finalidad: Adecuación y mejora de la accesibilidad de tramo de sendero GR-7 Valor-Nechite.

Núm. de expediente: FIT2018GR0006.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Padul.  
Importe de la subvención: 5.863,21 €.  
Finalidad: Instalación del rinoceronte lanudo en la laguna.

Núm. de expediente: FIT2018GR0013.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Torrecardela.

Importe de la subvención: 6.034,27 €.

Finalidad: Señalización torreón del molino y mirador.

Núm. de expediente: FIT2018GR0014.

Beneficiario: Ayuntamiento de Píñar.

Importe de la subvención: 10.226,89 €.

Finalidad: Renovación barandas del itinerario interior de la cueva de Las Ventanas Fase II.

Núm. de expediente: FIT2018GR0015.

Beneficiario: Ayuntamiento de Benalúa.

Importe de la subvención: 6.047,00 €.

Finalidad: Adecuación, mantenimiento y señalización del mirador de cerro Kabila.

Núm. de expediente: FIT2018GR0016.

Beneficiario: Ayuntamiento de Marchal.

Importe de la subvención: 6.050,00 €.

Finalidad: Señalización turística interpretativa del municipio.

Núm. de expediente: FIT2018GR0019.

Beneficiario: Ayuntamiento de Otívar.

Importe de la subvención: 41.677,77 €.

Finalidad: Mejora y adaptación del Parque de Andalucía.

Núm. de expediente: FIT2018GR0020.

Beneficiario: Ayuntamiento de Jérez del Marquesado.

Importe de la subvención: 6.019,04 €.

Finalidad: Rehabilitación del mirador de La Ladera.

Núm. de expediente: FIT2018GR0021.

Beneficiario: Ayuntamiento de Deifontes.

Importe de la subvención: 5.935,05 €.

Finalidad: Acondicionamiento Área Recreativa Los Cahorros.

Núm. de expediente: FIT2018GR0026.

Beneficiario: Ayuntamiento de Montejícar.

Importe de la subvención: 6.050,00 €.

Finalidad: Señalización de sendero y mirador Alta Coloma.

Núm. de expediente: FIT2018GR0027.

Beneficiario: Ayuntamiento de Domingo Pérez.

Importe de la subvención: 6.013,70 €.

Finalidad: Acondicionamiento de merendero «Fuente del Salado».

Núm. de expediente: FIT2018GR0028.

Beneficiario: Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Importe de la subvención: 6.050,00 €.

Finalidad: Equipamiento y señalización del mirador «Fin del Mundo».

Núm. de expediente: FIT2018GR0032.

Beneficiario: Ayuntamiento de Nevada.

Importe de la subvención: 6.050,00 €.

Finalidad: Mejora y acondicionamiento de la red de senderos locales del municipio de Nevada «Sendero El Castaño».

Núm. de expediente: FIT2018GR0033.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Domingo Pérez.  
Importe de la subvención: 5.855,19 €.  
Finalidad: Acondicionamiento del merendero «Fuente de Cañatalba».

Núm. de expediente: FIT2018GR0034.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Lugros.  
Importe de la subvención: 6.034,27 €.  
Finalidad: Señalización ruta circular del arroyo.

Núm. de expediente: FIT2018GR0038.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cortes y Graena.  
Importe de la subvención: 6.050 €.  
Finalidad: Acondicionamiento, equipamiento y señalización del mirador del Cerro de la Virgen.

Núm. de expediente: FIT2018GR0041.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Gualchos.  
Importe de la subvención: 8.291,71 €.  
Finalidad: Equipamiento para la playa natural «La Rijana».

Núm. de expediente: FIT2018GR0042.  
Beneficiario: Entidad Local Autónoma de Torrenueva.  
Importe de la subvención: 30.051,71 €.  
Finalidad: Mejora de la calidad de la playa con diferente equipamiento, señalización de senderos, y adaptación de espacios a personas con discapacidad.

Núm. de expediente: FIT2018GR0048.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Lanjarón.  
Importe de la subvención: 5.124,35 €.  
Finalidad: Mejora y acondicionamiento del entorno del «Parque del Salao».

Núm. de expediente: FIT2018GR0049.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Güéjar Sierra.  
Importe de la subvención: 21.454,89 €.  
Finalidad: Recuperación del sendero «Fuente de los 16 Caños-Collado de la Gitana».

Núm. de expediente: FIT2018GR0053.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Dúrcal.  
Importe de la subvención: 5.949,57 €.  
Finalidad: Actuaciones de mejora y adecuación de los puentes sobre el río Dúrcal.

Núm. de expediente: FIT2018GR0056.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Huéneja.  
Importe de la subvención: 15.720,81 €.  
Finalidad: Construcción de un sendero en el antiguo camino de Los Arrieros o Coloraos.

Núm. de expediente: FIT2018GR0058.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Ferreira.  
Importe de la subvención: 5.915,12 €.  
Finalidad: Mejora zona de descanso y merendero del paraje Castañar.

Núm. de expediente: FIT2018GR0060.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Fonelas.  
Importe de la subvención: 5.984,66 €.  
Finalidad: Señalización y equipamiento del Área Recreativa Los Pinos.

Núm. de expediente: FIT2018GR0070.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Monachil.  
Importe de la subvención: 44.800,85 €.  
Finalidad: Plan de mejora y accesibilidad Paraje Natural Los Cahorros en Monachil.

Núm. de expediente: FIT2018GR0071.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar.  
Importe de la subvención: 5.687,63 €.  
Finalidad: Creación de sendero PR-AZZZ «Sauco-El Madroñal».

Núm. de expediente: FIT2018GR0073.  
Beneficiario: Ayuntamiento de Cúllar.  
Importe de la subvención: 6.644,48 €.  
Finalidad: Creación de sendero PR-A «Ruta del Malagón».

Granada, 10 de enero de 2019.- La Secretaria General Provincial, Mercedes López Nevot.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Pymetur), correspondiente al ejercicio 2018.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por esta Delegación Territorial se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Pymetur), y de la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2018 y 2019:

1700170000 G/75D/77003/00 A1341001T1 2016000472

Núm. de expediente: PTU2018GR0005.

Beneficiario: José Antonio Vallejo Roldán.

Importe de la subvención: 89.580,24 €.

Finalidad: Reforma del Hotel Rural Los Naranjos. Ampliación y mejora de la accesibilidad.

Núm. de expediente: PTU2018GR0029.

Beneficiaria: María Jesús del Pino Victoria (/sonríe Travel).

Importe de la subvención: 7.157,70 €.

Finalidad: Modernización agencia de viajes (Página Web Marketing Digital, Rutas Turísticas).

Granada, 10 de enero de 2019.- La Secretaria General, Mercedes López Nevot.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Emprentur) correspondiente al ejercicio 2018.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por esta Delegación Territorial se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de creación de nuevas empresas turísticas (Emprentur), y de la Orden de 9 de abril de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 19 de noviembre de 2018, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2018 y 2019:

1600170000 G/75D/77002/00 A1312067T1 2016000588.

Núm. de expediente: ETU2017GR0032.

Beneficiaria: M.<sup>a</sup> José Rubio Salmerón.

Importe de la subvención: 5.151,15 €.

Finalidad: Inicio de actividad como guía de turismo en Almuñécar.

Granada, 10 de enero de 2019.- La Secretaria General, Mercedes López Nevot.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Granada, Secretaría General Provincial de Turismo, Deporte y Recursos Comunes, por el que se hace pública la relación de subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en materia de turismo, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, correspondiente al ejercicio 2018.*

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el 31.1 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, por esta Delegación Territorial se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 5 de enero de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a favorecer la recualificación de los destinos turísticos maduros del litoral andaluz mediante el desarrollo de la Economía Digital, y de la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2018. Las subvenciones han sido concedidas mediante Resolución de 3 de diciembre de 2018, con cargo a la partida presupuestaria siguiente para las anualidades 2018 y 2019:

1700170000 G/75B/77503/00 A1221082T0 2017000339

Núm. de expediente: DTM2018GR0008.

Beneficiario: Nodeco Sub, S.L.

Importe de la subvención: 30.000 €.

Finalidad: Implantación de Nuevas Tecnologías (vídeos 360 para la promoción del turismo).

Granada, 10 de enero de 2019.- La Secretaria General, Mercedes López Nevot.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Huelva, Secretaría General Provincial de Turismo y Deporte, por el que se notifica acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita, en materia de turismo.*

Intentadas, sin efecto, las notificaciones derivadas de:

Acuerdo de inicio de expediente sancionador HU-33/2018.

Incoado por la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en el Servicio de Turismo de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en C/ Jesús Nazareno, 21, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: HU-33/18.

Último domicilio conocido: Calle Francisco de Orellana, núm. 31, C.P. 41330 Tocina (Sevilla).

NIF: 30.238.447 W.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo para formular alegaciones, documentos o información que estime conveniente:

Quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Huelva, 10 de enero de 2019.- La Delegada, Natalia Santos Mena.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Resolución de 18 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por la que se anuncia la publicación de la resolución emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), de 20 de noviembre de 2018, mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016.*

Habiéndose dictado ya por parte del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), en base a lo dispuesto en el artículo 27.1 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, sobre asignación de derechos de régimen de pago básico de la Política Agraria Común, la resolución mediante la que se asignaron derechos de pago básico de la reserva nacional de la campaña 2016, anunciada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía mediante Resolución de 7 de septiembre de 2017 de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, las comunidades autónomas, como autoridades competentes en el estudio de los expedientes de los agricultores, así como de efectuar la propuesta motivada de resolución aprobatoria o denegatoria de asignación de derechos de pago básico procedentes de la reserva nacional, han procedido a la comunicación de nuevos datos al FEGA.

De acuerdo con las condiciones generales de acceso a la reserva nacional, criterios para el cálculo y asignación de derechos de la reserva nacional, establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, así como a las normas recogidas al efecto en la Circular de Coordinación 8/2016, sobre los «Criterios para la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional», el FEGA ha efectuado los cálculos correspondientes a estos beneficiarios, en base a la información remitida por las comunidades autónomas, bien por tratarse de solicitantes que, hasta la fecha, no habían sido incluidos en la asignación de la reserva nacional de la campaña 2016, bien por haber visto modificada la asignación de derechos de pago básico de la reserva nacional de la citada campaña con respecto a la establecida en la Resolución de 8 de febrero de 2017 y ha resuelto actualizar la asignación de los derechos de la reserva nacional de pago básico correspondiente a la campaña 2016 y ha remitido dicha información a las Comunidades Autónomas para que puedan proceder a la comunicación de la misma a los interesados.

El artículo 21.3 de la Orden de 12 de marzo de 2015, determina de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.3 del Real Decreto 1076/2014, de 19 de diciembre, que la comunicación de la asignación a los beneficiarios, se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, conforme a las indicaciones recogidas en el artículo 46 de la citada ley.

En su virtud, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural,

#### R E S U E L V O

Primero. Anunciar la publicación de la siguiente resolución del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) sobre Solicitudes de Derechos de Ayuda de Pago Básico a la Reserva Nacional para la Campaña 2016:

- Resolución de 20 de noviembre de 2018 mediante la que se actualiza la Resolución de 8 de febrero de 2017, del Fondo Español de Garantía Agraria, por la que se asignan los derechos de pago básico procedentes de la Reserva Nacional de la campaña 2016. Constando de Anexo I que contiene el listado de las personas beneficiarias que presentaron su solicitud de reserva nacional en la Comunidad Autónoma de Andalucía, indicándose para cada una de ellas el tipo y caso de la solicitud de la reserva nacional presentada, el número de derechos y el importe total asignado, comenzando con el titular con NIF 08878604Y y finalizando con el titular con NIF 80151067T, siendo un total de 82 personas beneficiarias.

- Anexo II, relación de los tipos y casos de solicitudes asociados a la resolución.

La resolución y la información que contiene, podrá consultarse en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en la dirección electrónica: <http://lajunta.es/15pw4>.

Dicha publicación sustituye a la notificación surtiendo sus mismos efectos, conforme se establece en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Segundo. Recursos.

Contra la citada resolución emitida por el FEGA, que no pone fin a la vía administrativa, y en las que se sustituye la notificación por la publicación, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes que contará a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El Recurso de Alzada se dirigirá al Ministro de Agricultura, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Tercero. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 2018.- La persona titular de la dirección general de ayudas directas y de mercados, la Secretaria General de Fondos Europeos Agrarios (Por Suplencia: Artículo 4.6 Decreto 215/2015, BOJA núm. 136, de 15.7.15), Concepción Cobo González.

### ANEXO I

#### RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTES CONCEDIDOS POR EL FEGA

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
08878604Y	320B	58,88	3.525,15
08878606P	320B	202,06	13.142,35
08881032L	320B	48,17	6.118,29
08882233R	320B	583,61	73.604,53
14324501D	320B	12,56	2.743,55
15514529V	320B	3,31	1.006,58
15519215B	320B	8,05	3.078,92
21150626X	320B	10,99	3.647,61
23299089C	320B	11,95	1.223,45

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
24462312H	320B	40,34	3.694,79
25601485R	320B	118,77	12.537,49
26043024D	320B	0,00	67,76
26244887R	320B	32,80	13.343,70
26256619A	320B	0,02	8,14
26502013X	320B	0,88	5.917,07
26502950G	320B	3,57	3.339,30
26503905Q	320B	3,26	3.121,59
26978054C	320B	0,80	4.557,69
28806833T	320B	196,73	11.859,63
28807367M	320B	12,75	4.688,04
29434538N	320B	21,26	1.331,22
29437720C	320A	9,87	645,23
29438746B	320B	112,52	7.845,06
29442980J	320B	29,80	4.090,56
30212140F	320B	24,38	3.077,24
30213863M	320B	4,00	1.733,19
30214693F	320B	35,69	3.318,81
30818491D	320B	202,51	50.329,81
30830800J	320B	10,72	1.802,43
30966887D	320B	11,88	1.619,48
30973817Q	320B	18,06	8.249,37
30979030P	320B	13,44	1.828,77
31020830V	320B	8,36	4.722,21
31723190A	320B	13,06	2.575,87
42879839L	320A	105,81	6.334,84
44232222W	320A	120,32	18.039,18
44950853K	320B	45,33	22.789,66
45713626E	320B	2,11	791,38
45716541Q	320B	16,46	1.384,64
45718002M	320B	0,00	1.834,15
45868607Y	320B	1,93	279,86
46719670T	320B	0,00	175,06
47340962Q	320B	87,82	8.350,33
47778415D	320B	217,46	17.470,74
48439556S	320B	0,00	9.450,84
48861043G	320B	2,72	1.223,01
48889984B	320B	1,81	971,05
48917008X	320B	49,92	3.212,73
48937952R	320B	48,32	2.932,07
49035340F	320B	1,67	740,08
52228365B	320B	22,78	10.194,73
52663532H	320A	5,13	1.086,11

CIF/NIF	TIPO/CASO	Nº DERECHOS ASIGNADOS	IMPORTE CONCEDIDO (€)
52960506Q	320B	153,47	29.410,31
71273112E	320B	118,85	15.607,72
74925046Q	320B	0,06	10.696,41
75104287H	320B	7,44	3.619,03
75115112X	320B	3,01	1.907,54
75115642B	320B	6,41	5.042,17
75119662Y	320B	7,33	2.225,48
75119770E	320B	3,66	930,92
75120825L	320B	17,40	9.797,99
75151516M	320B	8,25	1.421,41
75165470K	320B	8,33	7.297,92
75165471E	320B	0,00	7.303,45
75235582Y	320B	32,70	4.084,23
75558478M	320B	6,94	2.443,31
75708045A	320B	150,21	18.959,51
75709941J	320B	59,42	7.499,99
75728242Y	320B	4,10	662,55
75752793Q	320B	80,33	4.809,36
76043196K	320B	27,65	9.274,36
76147656S	320B	0,98	1.499,52
76418965Q	320B	0,00	1.206,05
76440051B	320B	16,55	2.813,67
77324070W	320B	2,22	5.763,28
77326068E	320B	0,00	2.287,06
77334452B	320B	3,37	1.031,38
77342045Z	320B	34,79	14.153,27
77358237Z	320B	1,78	1.132,02
77358563H	320B	4,04	6.587,98
77385434W	320B	13,10	5.329,34
80151067T	320B	4,61	1.250,58

## ANEXO II

## TIPOS Y CASOS ASOCIADOS A LA RESOLUCIÓN

TIPOS DE SOLICITUDES	CASOS	TIPO/CASO
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de los agricultores que comiencen su actividad agrícola	Nuevo Agricultor	320A
Agricultores que acceden a la reserva nacional para el caso de jóvenes agricultores	Joven Agricultor	320B
	Joven Agricultor (Fases)	320C

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifican a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

NIF/CIF: 74603768W.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. S.V. GR/0519/18.

Identificación del acto a notificar: Trámite de Audiencia del Procedimiento Sancionador de fecha 12.12.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª.

Granada, 10 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, por el que se notifica a los interesados los actos relativos a determinados procedimientos sancionadores que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2.10.2015), habida cuenta de que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de los interesados, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro, podrán comparecer en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, 1.ª planta, en Granada, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, se indican a continuación:

1. Interesado. NIF: 24104262D.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0641/18-CA.

Identificación del acto a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador de fecha 11.12.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

2. Interesado. NIF: 74644465N.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0545/18-CA.

Identificación del acto a notificar: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador de fecha 13.12.2018.

Recursos o plazo de alegaciones: Dispondrá de diez días contados a partir del día siguiente al de su publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes a su derecho.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.ª

3. Interesado. NIF: 23789872Y.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0489/18.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 4.12.2018 y modelo 04821800138906.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

4. Interesado. NIF: 23775173G.

Procedimiento: Sancionador Expte. núm. GR/0329/18-P.M.

Identificación del acto a notificar: Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural de fecha 14.11.2018 y modelo 0482180129833.

Recursos o plazo de alegaciones: Contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Acceso al texto íntegro: Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Granada, C/ Joaquina Eguaras, núm. 2, planta 1.<sup>a</sup>

Granada, 10 de enero de 2019.- El Delegado, Manuel García Cerezo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	49049391M	RESOLUCIÓN RECURSO ALZADA	HU/0359/17	2 MESES

Huelva, 9 de enero de 2019.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

Contra las presentes resoluciones, que no agotan la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	44206581Y	RESOLUCION	HU/0295/18	1 MES
2	29795238A	RESOLUCION	HU/0318/18	1 MES
3	48916386D	RESOLUCION	HU/0342/18	1 MES
4	29777253G	RESOLUCION	HU/0343/18	1 MES
5	29478648P	RESOLUCION	HU/0370/18	1 MES

Huelva, 9 de enero de 2019.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 9 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, las notificaciones personales en los domicilios que constan en dichos expedientes, este organismo considera procedente efectuar publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de anuncio del intento de notificación de los actos administrativos que se indican a las personas interesadas que se relacionan.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, en donde podrán comparecer, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

	NIF / CIF	ACTO NOTIFICADO	EXP.	PLAZO DE ALEGACIONES
1	49088286F	ACUERDO DE INICIO	HU/0539/18	10 DIAS
2	48942525C	ACUERDO DE INICIO	HU/0553/18	10 DIAS
3	49085131A	ACUERDO DE INICIO	HU/0587/18	10 DIAS
4	44235829K	ACUERDO DE INICIO	HU/0588/18	10 DIAS
5	28642421S	ACUERDO DE INICIO	HU/0601/18	10 DIAS
6	48936458W	ACUERDO DE INICIO	HU/0605/18	10 DIAS
7	48935412Z	ACUERDO DE INICIO	HU/0607/18	10 DIAS

Huelva, 9 de enero de 2019.- El Delegado, Pedro Pascual Hernández Verges.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

*Anuncio de 10 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Jaén, por el que se notifica a la/s persona/s interesada/s actos administrativos relativos a determinados procedimientos sancionadores incoados en materia de Sanidad Animal que se citan.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en dicho/s expediente/s del/de los acto/s que se indica/n, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figuran en el Anexo el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

El texto íntegro del/de los mencionado/s acto/s se encuentra a su disposición en la Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores de esta Delegación Territorial, sita en Avenida de Madrid núm. 19, en Jaén, donde podrán comparecer en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

#### A N E X O

Interesado: Las Alturas de Guarromán, S.L.

NIF: B-23.360.951.

Expediente: JA/332/2017.

Acto notificado: Resolución de Procedimiento Sancionador.

Recurso: Contra dicho acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto.

Jaén, 10 de enero de 2019.- El Delegado, Juan Balbín Garrido.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 10 de enero de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de La Roda de Andalucía, provincia de Sevilla. (PP. 101/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la Resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por el Delegado Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU\*/SE/405/16/N.

Actividad: Planta deshueso-relleno de aceitunas.

Titular: Reyensur, S.L.

Municipio: La Roda de Andalucía (Sevilla)

Ubicación: Polígono Industrial Santa Ana, calle Fomento, 6 (para la industria), y parcela catastral 85 del polígono 11 (para la balsa de evaporación de efluentes).

Sevilla, 10 de enero de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de autorización ambiental unificada para el proyecto que se cita, en el término municipal de Osuna, provincia de Sevilla. (PP. 3187/2018).*

De conformidad con lo establecido en el art. 31.7, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de Autorización Ambiental Unificada otorgada por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha resolución se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

#### A N E X O

Expediente: AAU/SE/270/18/N.

Actividad: Transformación de cultivos herbáceos a leñosos.

Titular: Juan Prieto Martín.

Emplazamiento: Parcela 37, polígono 14, en paraje Molino del Lobo.

Municipio: Osuna (Sevilla).

Sevilla, 21 de noviembre de 2018.- El Delegado, José Losada Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 14 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por el que se da publicidad al Informe Ambiental Estratégico que se cita, en el término municipal de Chiclana de la Frontera (Cádiz).*

De conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, se procede a dar publicidad al Informe Ambiental Estratégico de la «Modificación puntual núm. 1 del PGOU de Chiclana de la Frontera cambio de categoría del suelo urbano no consolidado del área de reforma interior 4-ARI-RU-PE-8 La Ballena a suelo urbano consolidado».

Núm. Expediente EAE/SC/17/2018 - PA180113.

El contenido íntegro de la misma se podrá consultar en la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

Sevilla, 14 de diciembre de 2018.- El Director General, Fernando Martínez Vidal.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, sobre requerimiento de actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

Intentada la notificación de los actos que se relacionan, correspondientes a expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	79203756J	Extinción obligación accesoria	SE/2015/74/GC/RSU
	52257379E B90034497	Requerimiento restauración y advertencia de multa coercitiva	SE/2017/19/GC/PA

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.*

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los actos relacionados, este Organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas .

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1,-	14326166H	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/162/GC/CAZ
2,-	49061607P	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/2018/166/GC/CAZ
3,-	20620821X	ACUERDO DE INICIO	SE/2018/300/GC/CAZ

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales» de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*Anuncio de 8 de enero de 2019, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, por el que se notifican a los interesados actos relativos a los procedimientos sancionadores que se citan.*

Resultando infructuosos los intentos de notificación de los actos relacionados, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en Boletines Oficiales, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

	NIF/NIE/CIF INTERESADO/A	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1.-	F41942343	IMPOSICIÓN 2.ª MULTA COERCITIVA	SE/2006/284/PA
2.-	B91293654	IMPOSICIÓN 1.ª MULTA COERCITIVA	SE/2017/41/OTROS FUNCS./PA
3.-	28752628Y	RESOLUCIÓN + 0482410153714	SE/2018/117/GC/CAZ
4.-	28853432R	RESOLUCIÓN + 0482410152134	SE/2018/119/GC/CAZ
5.-	28832997J	RESOLUCIÓN + 0482410152382	SE/2018/121/GC/CAZ
6.-	28690560S	RESOLUCIÓN + 0482410153174	SE/2018/127/GC/CAZ
7.-	28816139Z	RESOLUCIÓN + 0482410152165	SE/2018/152/GC/CAZ
8.-	48948447P	RESOLUCIÓN + 0482410154004	SE/2018/168/G/CAZ
9.-	29510511Q	RESOLUCIÓN + 0482410155245	SE/2018/185/GC/CAZ
10.-	47539987E	RESOLUCIÓN + 0482410152491	SE/2018/189/GC/CAZ

Contra los presentes actos, que no ponen fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de los mismos en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla, en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo «Los Bermejales», de esta capital, en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 8 de enero de 2019.- El Delegado, José Losada Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Edicto de 13 de diciembre de 2018, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, sobre bases para la provisión en propiedad, por concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local. (PP. 3303/2018).*

Doña M.<sup>a</sup> Isabel Nogueras Sánchez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén),

#### HACE SABER

Que esta Alcaldía, mediante Resolución núm. 304/2018, de fecha 23 de noviembre de 2018, ha aprobado las bases para la provisión en propiedad, por concurso-oposición en promoción interna, de una plaza de Oficial de la Policía Local vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento y resultante de la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 240, de 13 de diciembre de 2018, aparecen publicadas íntegramente las citadas bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Operario de Cementerio. Dichas bases pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://bop.dipujaen.es>.

Esta plaza tiene las siguientes características: Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el BOE de la convocatoria.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Villanueva del Arzobispo, 13 de diciembre de 2018.- La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> Isabel Nogueras Sánchez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### AYUNTAMIENTOS

*Anuncio de 29 de noviembre de 2018, del Ayuntamiento de Fuengirola, de bases y convocatoria para la provisión de ocho plazas de administrativos. (PP. 3259/2018).*

Mediante resolución 10906/2018, de 15 de noviembre, de la Concejal Delegada de Personal, se procedió a la aprobación de las bases y convocatoria para la selección de ocho plazas de funcionario de carrera Oficial de Primera Administrativo, incluidas en la Oferta de Empleo Público del año 2018.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga número 227, de 26 de noviembre de 2018, han sido publicadas las bases íntegras de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la presente convocatoria publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Fuengirola, 29 de noviembre de 2018.- El Director de Personal, José Venegas Fernández (por Delegación de Alcaldía de 21.7.2014).

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### MANCOMUNIDADES

*Anuncio de 30 de julio de 2018, de la Mancomunidad de Municipios Sierra de Cádiz, sobre la aprobación definitiva del expediente para la adhesión de la localidad de Montellano a esta Mancomunidad y modificación de sus Estatutos.*

Visto que en 28 de marzo de 2014 la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen el Acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación de los Estatutos de la Entidad adaptándolo a los postulados de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y la disposición undécima de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, publicándose en el BOJA núm. 81, de 29 de abril de 2014.

Visto que en fecha de 9 de febrero del presente el pleno del Ayuntamiento de Montellano aprueba la solicitud de adhesión a la Mancomunidad en los términos establecidos en el art. 4.º de los mencionados Estatutos:

- a) Limpieza pública.
  - Recogida de basura domiciliaria.
  - Recogida de basura domiciliaria.
  - Recogida selectiva de envases papel, cartón y vidrio.
  - Traslado de residuos recogidos en vertederos o plantas de recicla autorizadas.
  - Valoración de los residuos para conseguir una efectiva protección de medioambiente.
- c) Protección de la Salubridad Pública: Servicios de animales vagabundos.

Visto que en Acuerdo de la Junta General de 15 de febrero de 2018, por unanimidad de todos los miembros, se aprueba inicialmente el expediente para proceder a la adhesión de Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, sometiéndose el expediente a información pública en el BOJA núm. 84, de 3 de mayo de 2018, BOP de Cádiz núm. 71, de 16 de febrero de 2018, BOP de Sevilla núm. 89, de 19 de abril de 2018, así como en los tablones de anuncios de los 19 Ayuntamientos de las localidades que integran la Mancomunidad y en el del Ayuntamiento de Montellano.

Considerando los informes emitidos y no existir alegación alguna tras las publicaciones en los boletines oficiales correspondientes.

Habiéndose dictaminado favorablemente y unánime por la Comisión Informativa de 23 de julio de 2018, la Junta General, con el voto afirmativo y unánime de los miembros presentes que superan la mayoría absoluta y de conformidad con el art. 75 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y el art. 47.2.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

#### A C U E R D A

Primero. Aprobar definitivamente la adhesión del municipio de la Montellano a la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en los términos solicitados.

Segundo. Remitir el presente acuerdo tanto a los Ayuntamientos integrantes de la Mancomunidad como a la Consejería de Administración Pública de la Junta de Andalucía.

Tercero. Como consecuencia de la aprobación definitiva de la aceptación de la localidad de Montellano como miembro integrante de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz, modificar el art. 3 de Estatutos referente a su ámbito, añadiendo el mencionado municipio a los 19 ya integrantes.

Cuarto. Ordenar la publicación de la aprobación definitiva de la aceptación de la integración de la localidad de Montellano en la Mancomunidad, así como la consecuente publicación en los Boletines Oficiales Provinciales de Cádiz, Sevilla y Junta de Andalucía.

Villamartín, 30 de julio de 2018.- El Presidente, Juan M.<sup>a</sup> Nieto Sánchez.